

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y MUNICIPIOS DE APARTADO Y ENVIGADO Vigencia 2022

CGR-CDSECTCRD No.018
Junio de 2023



INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP, EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y MUNICIPIOS DE APARTADÓ Y ENVIGADO Vigencia 2022

Contralor General de la República (AF)

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Vice Contralor Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector

Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura,

Recreación y Deporte

Directora de Vigilancia Fiscal Adriana Lucía González Díaz

Director de Estudios Sectoriales Juan Carlos Cobo Gómez

Supervisor Nivel Central Hilma Bautista Parada

Gerente Departamental Sorany Yiseth Tejada Flórez

Ejecutivo de Auditoría Uber Arbey Aguilar Carmona

Supervisor Encargado Alfredo Tobón Tobón

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría Alba Patricia Garzón Sepúlveda

Integrantes del Equipo Auditor Daniela Castaño Cano

Alejandra Rojas Agudelo

María Alejandra Zuluaga Pineda Martha Elena Galeano Rojas

Andrey Geovanny Rodríguez León

Eliana Valencia Medina

Claudia Catalina Londoño Gómez Maria Fernanda Cruz Amado Olga Lucia Sánchez Herrera Adriana Marcela Mora Romero Diana Lucia Cárdenas Santana Javier Alfonso González Vasquez

Santiago Vasquez Ruiz

Sergio Andrés Molano Villada Juan Fernando Montoya Montoya

Hamilton Copete Urrutia



TABLA DE CONTENIDO

1. (CARTA DE C	CONCLUSIONES	4
		S DE LA AUDITORÍA	
		DE LA AUDITORÍA	
		NES DEL PROCESO	
		DOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	
		IONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	
	1.5.1.	Departamento de Antioquia	
	1.5.2.	Municipio de Apartadó	
	1.5.3.	Municipio de Envigado	
1.6.	ATENCIÓN	N DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	
	_	I DE HALLAZGOS	
		MEJORAMIENTO	
		E AUDITORÍA	
		S DE LA AUDITORÍA	
3.1	RESULTAI	DOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	42
3.2		MENTO DE ANTIOQUIA	
o. <u>_</u>		ULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO	
	3.2.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN	
	3.2.3.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL	
	3.2.4.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE	
	3.2.5.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME	
	3.2.6.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA	
	3.2.7.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA	
	3.2.8.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO	
	3.2.9.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E	
	INSUMOS	·	
3.3	MUNICIPIO	DE APARTADÓ	185
	3.3.1.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO	
	3.3.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN	
	3.3.3.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL	
	3.3.4.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE	
	3.3.5.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME	
	3.3.6.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA	
	3.3.7.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA	
	3.3.8.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO	
	3.3.9.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E	
	INSUMOS	•	
3.4.		DE ENVIGADO	219
	3.4.1.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO	
	3.4.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN	
	3.4.3.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL	
	3.4.4.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE	
	3.4.5.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME	
	3.4.6.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA	
	3.4.7.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA	
	3.4.8.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO	
	3.4.9.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E	5 1
	INSUMOS	·	
3.5		LON DEL CONTROL EISCAL INTERNO	261



812111

Bogotá, D.C,

Doctor

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Gobernador de Antioquia

Correos: anibal.gaviria@antioquia.gov.co gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co pedrofernando.hoyos@antioquia.gov.co

Teléfono: 383 92 00 – 383 92 02 Dirección: Calle 42B N° 52- 106

Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.

Medellín – Antioquia

Doctora

ASTRID BIBIANA RODRÍGUEZ

Ministra de Deporte
Avenida Cra 68 No 55-65
Teléfono 57 601437 70 30
contacto@mindeporte.gov.co
notijudiciales@mindeporte.gov.co
lromeron@mindeporte.gov.co
angalvis@mindeporte.gov.co
Bogotá DC, Colombia

Doctor

JORGE IGNACIO ZORRO SÁNCHEZ

Ministro de Cultura (e)
Calle 9 # 8 - 31
Teléfono (601) 3424100
ministro@mincultura.gov.co
izorro@mincultura.gov.co
msalnave@mincultura.gov.co
Bogotá DC, Colombia

,

Doctora

AURA VERGARA FIGUEROA

Ministra de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia.

Tel (601) 22 22800

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Bogotá, D.C.

Doctor

FELIPE CAÑIZALEZ PALACIOS

Alcalde de Apartadó

Correo Institucional: contactenos@apartado.gov.co

notificaciones_judiciales@apartado.gov.co



alcaldia@apartado.gov.co juridica@apartado.gov.co administrativayfinanciera@apartado.gov.co educacion@apartado.gov.co

Teléfono: 604 828 0457

Dirección: Carrera 100 No. 103A - 02

Apartadó- Antioquia

Doctor

BRAULIO ESPINOSA MÁRQUEZ

Alcalde de Envigado

Correo electrónico: ciudadano@envigado.gov.co

<u>Braulio.espinosa@envigado.gov.co</u> andres.tamayo@envigado.gov.co

Teléfono: 604 339 40 00

Dirección: Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez - Carrera 43 Nº 38 Sur 35

Envigado – Antioquia

Doctora

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE Calle 97A No. 9A – 34 Edificio Santa Clara. Pisos 4, 5 y 6 adriana.gonzalez@ffie.com.co notificacionesjudiciales@ffie.com.co comunicaciones@ffie.com.co

La ciudad

Cordial saludo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 "Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento", la Contraloría General de la República -CGR-realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Antioquia y municipios de Apartadó y Envigado, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto a los recursos del SGP del departamento de Antioquia y municipios de Apartadó y Envigado, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.



Este trabajo se ajustó al documento denominado "Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR" y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la CGR, con sede en la ciudad de Medellín. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento de Antioquia y municipios de Apartadó y Envigado dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

De igual forma, se comunicaron las observaciones generadas en la evaluación de Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación a FFIE, MEN, MINCULTURA, MINDEPORTE y a los municipios beneficiados: Támesis, Necoclí, La Estrella, Gómez Plata, Caldas, Girardota, Chigorodó, Zaragoza, Nechí, Necoclí y Chigorodó

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



Objetivos Específicos

- 1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento Antioquia Apartadó Envigado.
- 2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP Educación, así como el desahorro FONPET SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia Apartadó Envigado.
- **3.** Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia Apartadó Envigado.
- **4.** Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia Apartadó Envigado.
- **5.** Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia Apartadó Envigado.
- **6.** Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia Apartadó Envigado.
- 7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento Antioquia Apartadó Envigado, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.
- **8.** Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento Antioquia Apartadó Envigado.
- 9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento Antioquia y los municipios de Apartadó y Envigado, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.



El monto de los recursos auditados fue \$1.843.561.869.444, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1 Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	Infraestructura	Otras Fuentes
Departamento de Antioquia	1.583.461.214.943	72.336.059.751	8.332.481.984	0	17.251.489.023
Municipio de Apartado	79.735.484.306	6.263.020.072	366.456.809	0	0
Municipio de Envigado	59.340.481.383	14.135.219.300	17.149.517	0	2.322.812.356
Total	1.722.537.180.632	92.734.299.123	8.716.088.310	0	19.574.301.379

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

NOTA: Las cifras reflejadas en el cuadro anterior, corresponden al presupuesto definitivo de ingresos, de la vigencia 2022, incluidos rendimientos financieros y recursos de balance, SGP (Educación – Recursos Desahorro FONPET, Propósito General Deporte y Cultura), PAE (MEN y Asignación Especial de Alimentación Escolar), FOME e Infraestructura (Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación) y Otras Fuentes (Recursos propios - Sistema General de Regalías que financiaron los contratos de la muestra evaluada)

Es de aclarar que los recursos "otras fuentes" en la Gobernación de Antioquia comprenden las otras fuentes de financiación por regalías (\$11.747.207.811) y propios (\$5.504.281.212). en cuanto a Envigado las "otras fuentes" corresponden solo a recursos propios.

La muestra por entidad territorial y fuentes de financiación se presenta así:

Cuadro No. 2 Muestra Consolidada Departamento de Antioquia

Cifras en pesos corrientes

ETC	COMPONENTE	UNIVERSO	VALOR	MUESTRA	VALOR	%
DEPARTAMENTO	SGP EDUCACIÓN NOMINA	12	929.703.392.567	5	386.784.061.337	41,60%
DEPARTAMENTO	CONTRATACIÓN SGP EDUCACIÓN	11	90.249.744.833	4	64.266.779.754	71,20%
DEPARTAMENTO	FSE - SGP EDUCACIÓN	537	31.528.952.970	37	6.241.639.602	19,80%
DEPARTAMENTO	PAE	308	86.273.794.842	66	43.815.458.035	50,80%
DEPARTAMENTO	FOME	389	7.320.884.644	120	2.242.743.111	31%
DEPARTAMENTO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SGP	2	511.621.800	1	340.000.000	66,50%
DEPARTAMENTO	FFIE NUEVOS O ALPLIADOS	12	48.086.952.800	12	48.086.952.800	100%
DEPARTAMENTO	FFIE MEJORAMIENTO	58	13.018.257.941	27	6.596.520.000	50,70%
DEPARTAMENTO	INFRAESTRUCTURA MINCULTURA	3	29.009.446.301	3	29.009.446.301	100,00%
DEPARTAMENTO	INFRAESTRUCTURA MINDEPORTE	24	68.446.706.478	8	36.718.639.755	54%
DEPARTAMENTO	Cuentas por pagar vigencia 2021	93	3.562.606.130	93	3.562.606.130	100,00%
DEPARTAMENTO	Cuentas por pagar vigencia 2022	60	547.179.014	60	547.179.014	100,00%
DEPARTAMENTO	Reservas presupuestales 2021	6	20.255.184.316	6	20.255.184.316	100,00%
DEPARTAMENTO	Reservas presupuestales 2022	1	694.740.246	1	694.740.246	100,00%
DEPARTAMENTO	Vigencias futuras	19	19.492.368.207	19	19.492.368.207	100,00%
	DEPARTAMENTO DE NTIOQUIA	1535	1.348.701.833.089	462	668.654.318.608	

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3 Muestra Consolidada Municipio de Apartadó

Cifras en pesos corrientes



ETC	COMPONENTE	UNIVERSO	VALOR	MUESTRA	VALOR	%
APARTADÓ	SGP EDUCACIÓN NOMINA	12	54.007.225.758	5	22.853.295.049	42,30%
APARTADÓ	CONTRATACIÓN SGP EDUCACIÓN	31	9.207.765.240	3	5.873.726.346	63,80%
APARTADÓ	FSE - SGP EDUCACIÓN	21	2.043.937.775	4	711.789.557	34,80%
APARTADÓ	PAE	7	6.294.186.877	1	6.173.565.758	98,10%
APARTADÓ	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SGP	3	1.053.175.944	2	1.012.680.244	96,20%
APARTADÓ	INFRAESTRUCTURA TECNOLOGÍCA	1	388.186.706	1	388.186.706	100,00%
APARTADÓ	FFIE MEJORAMIENTO	1	150.000.000	1	150.000.000	100,00%
APARTADÓ	INFRAESTRUCTURA MINDEPORTE	6	28.825.570.059	2	26.261.576.574	91,10%
APARTADÓ	Cuentas por pagar vigencia 2021	11	699.290.217	11	699.290.217	100,00%
APARTADÓ	Cuentas por pagar vigencia 2022	28	904.515.993	28	904.515.993	100,00%
APARTADÓ	Reservas presupuestales 2021	4	757.699.538	4	757.699.538	100,00%
APARTADÓ	Reservas presupuestales 2022	8	663.265.605	8	663.265.605	100,00%
APARTADÓ	Vigencias futuras	0	0	0	0	0,00%
SUBTOTAL N	IUNICIPIO DE APARTADÓ	133	104.994.819.712	70	66.449.591.587	

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 4 Muestra Consolidada Municipio de Envigado

Cifras en pesos corrientes

ETC	COMPONENTE	UNIVERSO	VALOR	MUESTRA	VALOR	%
ENVIGADO	SGP EDUCACIÓN NOMINA	12	43.361.929.410	5	19.831.370.767	45,70%
ENVIGADO	CONTRATACIÓN SGP EDUCACIÓN	23	22.397.939.311	5	9.979.843.197	45,00%
ENVIGADO	FSE - SGP EDUCACIÓN	14	1.062.821.100	3	407.364.237	38,30%
ENVIGADO	SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	2	748.579.338	1	563.731.346	75,30%
ENVIGADO	SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE	1	20.207.914.461	1	20.207.914.461	100,00%
ENVIGADO	PAE	1	10.189.975.896	1	10.189.975.896	100,00%
ENVIGADO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SGP	3	7.366.857.926	2	2.721.240.225	36,90%
ENVIGADO	FFIE NUEVOS O ALPLIADOS	3	55.477.989.551	3	55.477.989.551	100,00%
ENVIGADO	FFIE MEJORAMIENTO	1	180.000.000	1	180.000.000	100,00%
ENVIGADO	FFIE INSUMO	1	14.822.587.157	1	14.822.587.157	100,00%
ENVIGADO	Cuentas por pagar vigencia 2021	92	1.490.388.166	92	1.490.388.166	100,00%
ENVIGADO	Cuentas por pagar vigencia 2022	28	1.118.443.342	28	1.118.443.342	100,00%
ENVIGADO	Reservas presupuestales 2021	2	377.149.046	2	377.149.046	100,00%
ENVIGADO	Reservas presupuestales 2022	21	703.607.700	21	703.607.700	100,00%
ENVIGADO	Vigencias futuras	14	12.912.424.598	14	12.912.424.598	100,00%
SUBTO	TAL MUNICIPIO DE ENVIGADO	218	192.418.607.002	180	150.984.029.689	

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:



Cuadro No. 5 Calificación total Control Interno

Nombre de la ET		Diseño y Efectividad		Calificación Final
Departamento de Antioquia	1,433	Adecuado	1,533	Con deficiencias
Municipio de Apartadó	1,192	Adecuado	1,292	Eficiente
Municipio de Envigado	1,017	Adecuado	1,117	Eficiente

Fuente: Formato 04 AC PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1. Departamento de Antioquia

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN (CONCEPTO) CON RESERVA.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a lo que se describe a continuación, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, en cuanto al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Se encontraron deficiencias en los pagos de la nómina de docentes y directivos docentes
- Se identificaron diferencias entre el consolidado de gastos reportado por cada una de las IE que hacen parte de los Fondos de Servicios Educativos FSE y lo realmente ejecutado.
- Se evidenciaron en algunos contratos del PAE municipio operador un presunto mayor valor pagado a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia. Así mismo; raciones pagadas de más en dos contratos del PAE al comparar con las raciones efectivamente recibidas según certificación del rector
- En desarrollo del manejo eficiente de la energía no se logró el ahorro propuesto en el consumo de energía de mínimo el 15% en el año 2020 respecto del consumo del año anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.
- Se observaron deficiencias en el reporte del plan de mejoramiento en el SIRECI

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

Infraestructura Educativa



Se evidenciaron deficiencias relacionas con pagos por reprocesos en las reasignaciones y afectaciones de contratos del FFIE en los números 1380-1433-2021 (IE Atanasio Girardot – Municipio Girardota), 1380-1520-2022 (IE Juan Evangelista – municipio Chigorodó - Antioquia), 1380-1519-2022 (IE Eduardo Espitia Romero – Necoclí -Antioquia), 1380-1122-2020 (IE Concejo Municipal – La Estrella – Antioquia) y 1380-1264-2020 (IE Salinas – Caldas-Antioquia).

Así mismo, se evidenciaron deficiencias en las condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad de las IE EL Salto y la IE Puente Porce-Vega Botero en el municipio de Gómez Plata, en desarrollo del contrato 1380-1396-2021.

Se evidenció falta de oportunidad en la liquidación del contrato 1380-1122-2020, suscrito entre el Patrimonio Autónomo Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (PA-FFIE) y el Consorcio Construcciones Educativas para la construcción de la I.E. Concejo Municipal sede principal del municipio de La Estrella.

• Infraestructura Deportiva

Deficiencias en estudios y diseños en los contratos de infraestructura Deportiva de Necoclí (convenio COID-1062-2021) y Chigorodó (convenio COID-1283-2021).

Infraestructura Cultural

Obras inconclusas en infraestructura cultural del contrato 3251-2018 de Támesis

1.5.2. Municipio de Apartadó

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN (CONCEPTO) CON RESERVA.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a lo que se describe a continuación, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, en cuanto al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Se encontraron deficiencias en los pagos de la nómina de docentes y directivos docentes.
- Deficiencias en la supervisión de las Póliza Contrato 198 Municipio de Apartadó.
- Ejecución parcial del servicio de conectividad a las Instituciones Educativas I.E del municipio de Apartado.



Se resalta que el municipio de Apartadó, cumplió con la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en sus edificios, al adoptar estrategias para el ahorro de energía y medidas relacionadas con el uso racional y eficiente de la misma; con lo cual para el año 2019 y en comparación 2020 se logró un ahorro del 37,9% y del 3,6% para el año 2021.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

• Infraestructura Educativa, Deportiva y cultural

Obras físicas sin iniciar por ajustes requeridos en diseños y recursos adicionales para cierre financiero del proyecto de construcción primera etapa del centro de alto rendimiento deportivo regional en el Municipio de Apartadó.

1.5.3. Municipio de Envigado

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSIÓN (CONCEPTO) CON RESERVA.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a lo que se describe a continuación, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, en cuanto al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control. El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

Deficiencias en el reporte del plan de mejoramiento en el SIRECI

Se resalta que el municipio de envigado, cumplió con la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en sus edificios, al adoptar la estrategia para el ahorro de energía, emitiendo para el año 2019 la circular 000114, donde se adoptaron medidas relacionadas con el uso racional y eficiente de la misma; con lo cual para el año 2019 y en comparación 2020 se logró un ahorro del 33,5%. Así mismo, en el 2019 hubo 6 sedes con cero consumos.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

• Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural

Se evidenciaron deficiencias relacionas con pagos por reprocesos en ejecución de los contratos 1380-1255-2020 - IE José Miguel de la Calle y 1380-1404-2021 - IE Normal Superior de Envigado. Así mismo, se evidenciaron deficiencias respecto a la estabilidad y calidad de las obras del contrato de Obra e interventoría No. 1380-1255-2020 y 1380-1577-2020 contrato de interventoría (2da contratación) de IE José Miguel de la Calle.



1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

1.6.1. Departamento de Antioquia:

En desarrollo de la auditoría, se atendieron 6 denuncias, insumos, solicitudes y/o peticiones, que fueron suministradas por parte de la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, relacionadas con el FFIE, donde el estado de cada una de las mismas estaba como "Solicitud pendiente de Traslado a auditoría". así:

Cuadro No. 6 Insumo Resultados denuncias, insumos, solicitudes y/o peticiones relacionadas con obras de Infraestructura Educativa con el FFIE

Numero Único	Uestes Demonstrates	
Nacional	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones
2022-230734- 80054-SE	Consorcio SINERGIA identificado con NIT 901.375.321-7, representado legalmente por Luis Fernando Romero Sandoval, identificado con CC 93.123.714 solicita se investigue al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa-FFIE con el fin de verificar las actuaciones y decisiones realizadas con ocasión de la construcción de varios colegios.	 Necoclí (N° 1380-1224-2020) - 07/05/2020 - IE Eduardo Espitia Romero: En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-1224-2020 con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar: VER TRÁMITE DADO POR LA CGR Y CONCLUSIONES SOBRE ESTE INSUMO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CUADRO (fila denuncia 2022-233327-80054-IO)
2022-230960- 82111-SE	Se solicita investigar el eventual detrimento patrimonial ocasiones por la terminación anticipada de contrato por parte del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, sin cumplimiento de requisitos legales y contractuales y sin terminación de obras que afecta al patrimonio público y el interés público.	 Chigorodó (N°1380-1225-2020) - 07/05/2020 - IE Juan Evangelista Berrio: En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-11225-2020 con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar: La Institución educativa Juan Evangelista tiene como
2022-230704- 82111-SE	Solicita adelantar investigación fiscal al proceso de contratación FFIE 008-2019 del patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa	proyecto la construcción de una sede nueva denominada Brisas de la Castellana en el Municipio de Chigorodó, la cual tiene como particularidad que ha sido reasignada (2) dos veces.
		La primera reasignación se realizó mediante contrato de obra No 1380-1225-2020, para "Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Juan Evangelista Berrio Brisas de la Castellana Ubicada en el Municipio De Chigorodó". Sin embargo, este contrato de obra presenta una terminación anticipada el 30 de febrero del 2023. Además, el avance físico del contrato reportado es del 1,4% y un avance de ejecución financiero de 1,6% correspondiente al valor pagado \$49.823.692. Este pago corresponde estudios y diseños técnicos³.
		 El contrato de obra en su segunda reasignación se realizó por mediante contrato de obra No. 1380-1520-2022
		 Así las cosas, del 17 al 19 de abril del 2023, se adelantó por parte de la Contraloría General de la República, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad

³ Orden de pago No 1150- Con fecha de 07 de junio de 2022.



Numero Único Nacional	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones
		de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de la construcción de la nueva sede educativa IE Juan Evangelista - Brisas de la Castellana, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención, lo cual permitió observar: falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto, que generado que, en la situación actual, la obra construida no hubiese necesitado reforzamiento estructural por ser una construcción nueva. Adicionalmente, los problemas estructurales que presentó la construcción dan origen a la contratación de nuevos diseños hidrosanitarios, eléctricos y de gas, toda vez que estos se vieron comprometidos en el momento que se realizaron demoliciones para reforzamiento estructural de las columnas y cimentaciones, contraviniendo de manera clara lo establecido en los estudios previos.
		Conclusión:
		Con base en lo anterior y el análisis efectuado a los contratos asociados a dicha IE se constituyó 1 hallazgo de auditoría titulado "HALLAZGO N° 14. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380-1520-2022- IE Juan Evangelista – Municipio Chigorodó; Antioquia - LL1437. (D-F)", con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia fiscal por \$ 1.091.829.030, que quedó incluido dentro del párrafo de Infraestructura Educativa", del presente informe.
		3. <u>Caldas (1380-1264-2020) - 18/03/2020 - IE Salinas - Sede San Francisco:</u> En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato <u>1380-1264-2020</u> con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar:
		o Para la primera reasignación de este proyecto (Contrato No. 1380-1264-2020), el contratista de obra (Consorcio Sinergia) recibe la obra con la totalidad (100%) de los estudios y diseños técnicos (levantamiento topográfico, estudio de suelos, Proyectos: arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, diseño de red, voz y datos y presupuesto) y un avance físico del 26.90%. Sin embargo, recibe la obra en total abandono y deterioro, como se mencionó, a causa de la paralización y abandono por parte del Consorcio Mota-Engil.
		o En desarrollo de la Fase 1 (Pre-construcción) del Contrato No. 1380-1264-2020 (1ra. Reasignación), el Informe de Diagnóstico arroja que los diseños entregados por el FFIE, presentan observaciones con relación a los diseños recibidos, tal como se cita en el item: 13. Resumen observaciones y recomendaciones Interventoría: "De acuerdo al análisis realizado por el contratista e interventoría frente a cada uno de los aspectos de la obra, en donde se desarrollaron mesas técnicas y discusiones constructivas se determinó que los estudios actuales son insuficientes para dar por terminada la Fase 1, debido a que la falencia de estudios y diseños son grandes" Por lo anterior, se debieron realizar rediseños hidrosanitarios, eléctricos y estructural, lo que generó atrasos significativos en el desarrollo del
		contrato. Además de lo anterior, producto del contratista anterior, se recibió una estructura construida en concreto conformada por cimentaciones, vigas y columnas.



Numero Único Nacional	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones
		correspondientes al bloque B, las cuales presentaban abandono y deterioro. Ahora bien, según el informe "Estudio y diagnóstico de demolición de estructura bloque B", se concluyó con la recomendación de demolición de dicha estructura, generando otro reproceso dentro del proyecto.
		 Se presentaron por parte de la interventoría observaciones a los diseños entregados por el contratista.
		o En este contrato no se han efectuado pagos al contratista de obra, Consorcio Sinergia, por concepto de estudios y diseños ajustados (estudios hidrosanitarios, estructurales, eléctricos, trámites de licencias y permisos) ni por actividades preliminares, pero se han pagado al Contratista de Interventoría, Consorcio INTERCON por concepto de administración y revisión de estudios y diseños la suma de \$17.498.956.
		 Posteriormente se presentó Reasignación del Contrato, suscrito con el Consorcio BI5, con un inicio de obra del 02/05/2023, el cual se encuentra en ejecución. Cabe mencionar que no se conoció a la fecha de la visita, informe de diagnóstico por parte del nuevo contratista.
		La CGR realizó visita técnica el 8 de mayo de 2023 a la IE Salinas en el municipio de Caldas, Antioquia, con el objeto de verificar el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas y realizó análisis de los soportes documentales del proyecto
		Conclusión:
		Lo anterior permitió evidenciar situaciones de incumplimiento que dieron origen al hallazgo de auditoría titulado "HALLAZGO N° 17. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380-1264-2020 – IE Salinas – Caldas, Antioquia, LL4-0051. (D-F)", con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia fiscal por \$17.498.956, el cual quedó incluido dentro del párrafo de Infraestructura Educativa", del presente informe.
		4. <u>Cañasgordas (N°1380-1252-2020) - 07/05/2020 - IE</u> <u>Colegio San Pascual</u>
		En cuanto a los insumos relacionados con los contratos de Cañasgordas números: 1380-1252-2020 y 1380-1434-2021, se evidenció que los mismos están contenidos en la relación de obras del anexo 2 que tienen actuaciones fiscales por parte de la Unidad Anticorrupción, la cual fue suministrada por dicha dependencia a la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; por lo cual, en desarrollo de la presente auditoría fueron trasladados a la
		Unidad Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la CGR, mediante oficios 2023IE0044452 del 3/05/2023 y
2022-249999-	El ciudadano está solicitando informe sobre los seguimientos, controles y demás adelantados por la paralización y no ejecución de las obras de construcción total de la sede principal I.E Rural San	2023 E0057273 del 06/06/2023. - Cañasgordas - (N° 1380-1434-2021) - Institución Educativa Rural San Pascual En cuanto a los insumos relacionados con los contratos de
80054-SE	Pascual del Municipio de Cañas Gordas. Se hará el traslado Basados en la Resolución de Sectorización Porque el MEN, de donde depende el FFIE es sujeto	Cañasgordas números: 1380-1252-2020 y 1380-1434-2021, se evidenció que los mismos están contenidos en la relación de obras del anexo 2 que tienen actuaciones fiscales por parte



Numero Único Nacional	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones
	de control de la Delegada del Sector Educación Resolución 0062 de 2020, quienes han hecho actuaciones especiales de fiscalización del recurso. la Gerencia Antioquia le informara al Ciudadano del traslado y los seguimientos que se han realizado a través de las mesas de contextualización Compromiso Colombia periódicas que se hacen	de la Unidad Anticorrupción, la cual fue suministrada por dicha dependencia a la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; por lo cual, en desarrollo de la presente auditoría fueron trasladados a la Unidad Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la CGR, mediante oficios 2023IE0044452 del 3/05/2023 y 2023IE0057273 del 06/06/2023.
		 Necoclí (N° 1380-1224-2020) - 07/05/2020 - IE Eduardo Espitia Romero: En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-1224-2020 con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar: Para la primera reasignación de este proyecto (Contrato No. 1380-1224-2020), el contratista de obra (Consorcio Sinergia) recibe la obra ejecutada por Mota-Engil con la totalidad (100%) de los Estudios y Diseños técnicos (Levantamiento topográfico, Estudio de Suelos,
	Se hace solicitud a la Contraloría delegada para el sector salud, ciencia, tecnología y cultura, recreación y deporte Dirección de estudios sectoriales para el sector educación sobre cuáles han sido las actuaciones por parte de la Contraloría al Mega colegio I E Eduardo Espitia Romero; igualmente se hace la solicitud al Contralor Delegado de Responsabilidad Fiscal nivel Central por si existe algún indagación de responsabilidad fiscal en curso frente a este tema ya que se hizo la consulta al Grupo de responsabilidad fiscal de la Gerencia Antioquia y no existe ninguna. La CGR elevó consulta al Fondo de Financiamiento de la infraestructura Educativa FFIE para que nos envíe	Proyectos: Arquitectónico, Estructural, Eléctrico, Hidrosanitario, Diseño de red, voz y datos y Presupuesto) y un avance físico del 49,36%; sin embargo, recibe la obra en total abandono y deterioro, como se mencionó, a causa de la paralización y abandono por parte del Consorcio Mota-Engil.
2022-233327- 80054-IO		En desarrollo de la Fase 1 (Pre-construcción) del Contrato No. 1380-1224-2020 (1ra. Reasignación), el Informe de Diagnóstico arroja que los diseños entregados por el FFIE no son claros y presentan observaciones y hallazgos: eléctricos, de diagnósticos de redes contraincendios, redes hidrosanitarias, gas y observaciones de diseños estructurales y hallazgos en estructura existente; afirman que se deberán realizar ajustes y rediseños. Debido a la complejidad de los ajustes a realizar, el contrato tuvo atrasos significativos causados por la valoración previa de la estructura, la definición de unos nuevos diseños estructurales y la toma de decisiones sobre la estructura construida; sin embargo, ante los múltiples incumplimientos en la entrega de estos productos, el 25 de febrero de 2022 el FFIE comunicó la TAI al Consorcio Sinergia.
	información de la ejecución de la obra objeto del Contrato que está llevando a cabo CONSORCIO SINERGIA y la empresa Interventora CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTERCON. Lo anterior para dar respuesta de fondo al ciudadano que presenta la denuncia.	 En este Contrato se pagó únicamente \$45.882.322 al Contratista de Obra (Consorcio Sinergia) por concepto de Estudios y Diseños ajustados (Estudios Hidrosanitarios, Estudios Eléctricos, Trámites de Licencias y permisos y Modelación estructural y patología) y \$17.498.956 al Contratista de Interventoría por concepto de Administración.
		 Cabe destacar que con relación a los \$45.882.322 la CGR logró verificar que los mismos fueron descontados al contratista en la cláusula penal pecuniaria por la demora en la entrega de la etapa de reconstrucción (ajustes de diseños), razón por la cual no se determinó detrimento patrimonial.
		 Adicionalmente, se revisó el contrato 1380-1519-2022 mediante el se hizo la segunda reasignación de dicho proyecto, y se realizó visita técnica y análisis de soportes documentales con el fin de evaluar el estado de las obras ejecutadas en la IE Eduardo Espitia Romero.
		Conclusión: Con base en el análisis efectuado a los contratos asociados a dicha IE se constituyó 1 hallazgo de



Numero Único Nacional	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones
		auditoría titulado "HALLAZGO N° 15. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380-1519-2022 - IE Eduardo Espitia Romero — Necoclí, Antioquia (D-F)", con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia fiscal por \$1.397.090.521, que quedó incluido dentro del párrafo de Infraestructura Educativa", del presente informe.

Fuente: SIPAR. Elaboró: Equipo auditor.

En cuanto a los insumos relacionados con los contratos de Cañasgordas números: 1380-1252-2020 y 1380-1434-2021, se evidenció que los mismos están contenidos en la relación de obras del anexo 2 que tienen actuaciones fiscales por parte de la Unidad Anticorrupción, la cual fue suministrada por dicha dependencia a la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; por lo cual, en desarrollo de la presente auditoría fueron trasladados a la Unidad Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la CGR, mediante oficios 2023IE0044452 del 3/05/2023 y 2023IE0057273 del 06/06/2023.

Así mismo, mediante oficio número 2023IE0039508 del 20/04/2023, fue trasladada la Denuncia 2022-246778-80054-D a la presente auditoria de cumplimento por parte del Grupo de Denuncias de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, cuyo objeto es "presuntas irregularidades en la construcción de la Casa de la Cultura Cártama Municipio de Támesis, recursos Ministerio de la Cultura", relacionada con los contratos 3251/18 y 3256/18; En virtud de los hechos denunciados, como resultado de la presente auditoría se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro No. 7 Resultados Denuncia 2022-246778-80054-D - Municipio de Támesis - Ministerio de la Cultura

		Cultura
Numero Unico	Hechos	Trámite dado por la CGR y conclusiones
Nacional	Denunciados	
2022-246778-	"presuntas	Alcance de la investigación:
80054-D	irregularidades en la	
	construcción de la	Hace referencia a la evaluación de las situaciones presuntamente fiscales en los hechos
	Casa de la Cultura	mencionados en el escrito de la denuncia y relacionados con un presunto incumplimiento del
	Cártama Municipio de	Contrato de obra 3251-2018 con objeto "construcción del Teatro Provincia de Cártama en el
	Támesis, recursos	municipio de Támesis, departamento de Antioquia" y el contrato de interventoría 3256 de
	Ministerio de la	2018 con objeto "realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Contable para
	Cultura", relacionada	el contrato de obra resultante de la licitación pública cuyo objeto es "Contratar por el sistema
	con los contratos	de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la construcción, del teatro provincia de
	3251/18 y 3256/18	cártama en el Municipio de Támesis, Departamento De Antioquia."
	1	
		Actuaciones Realizadas para evaluar los hechos
		• Se requirió a la entidad oficio 2022EE0186524 a la alcaldía municipal de Támesis –
		Antioquia con asunto solicitud de información denuncia 2022-246778-80054-d Támesis
		en el cual se les solicito los documentos referentes a las actuaciones del contrato.
		• Se realizó visita técnica por parte de la CGR los días 17 y 18 de abril del 2023, al sitio
		de la obra con el fin de realizar la inspección física al proyecto de construcción del nuevo
		Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia,
		con el objeto de verificar el estado y avance de las obras ejecutadas, su gestión,
		ejecución y operatividad del mismo.
		ejosasisii ji speraariaaa aariinama.
		• Se valido toda la información aportada cotejando la información aportada por los
		intervinientes, con la finalidad de dar un concepto técnico objetivo sobre las situaciones
		evidenciadas en el proyecto.
		oriadioladad on or projecto.



Conclusiones
De acuerdo con la vista y con el análisis documental se logró evidenciar que, el proyecto de construcción del Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis departamento de Antioquia, está inconcluso y no presta ninguna utilidad de interés público, afectando el desarrollo de actividades culturales de dicho municipio. Por lo tanto, no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada, lo cual dio origen al hallazgo titulado "HALLAZGO N° 22. Objetivo, metas del proyecto y planeación del contrato 3251 de 2018. (D-F)" con presunta connotación fiscal por \$3.461.281.639 y posible incidencia disciplinaria; el cual quedó incluido dentro del párrafo de Infraestructura Cultural del presente informe.

1.6.2. Municipio de Apartadó:

Durante el desarrollo de la auditoría, no se recibieron denuncias relacionadas con los objetivos de la auditoría para el municipio de Apartadó.

1.6.3. Municipio de Envigado:

En desarrollo de la auditoría, se atendieron las siguientes denuncias, insumos, solicitudes y/o peticiones, que fueron suministradas por parte de la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, relacionadas con obras de Infraestructura Educativa con el FFIE y realizadas en el municipios de envigado. En virtud de los hechos denunciados, como resultado de la presente auditoría se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro No. 8 Resultados denuncias, insumos, solicitudes y/o peticiones relacionadas con obras de Infraestructura Educativa con el FFIE

		Infraestructura Educativa con el FFIE
Numero Único Nacional	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones
2022-230734- 80054-SE	Consorcio SINERGIA identificado con NIT 901.375.321-7, representado legalmente por Luis Fernando Romero Sandoval, identificado con CC 93.123.714 solicita se investigue al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE con el fin de verificar las actuaciones y decisiones realizadas con ocasión de la construcción de varios colegios.	 Envigado (1380-1255-2020) - 07/05/2020 - IE José Miguel de la Calle: En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-1255-2020 con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar: La Institución educativa José Miguel de la Calle tiene como proyecto la construcción de una sede nueva en el municipio de Envigado. La cual ha sido reasignada (2) dos veces: La primera reasignación se realizó mediante contrato de obra No 1380-1255-2020 cuyo objeto contractual es "Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE Ubicada en Envigado", suscrito entre el Patrimonio del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y Consorcio Sinergia el 29 de mayo del 2020. El avance físico del contrato reportado es del 100% y un avance de ejecución financiero de 104% correspondiente al valor pagado \$11.013.756.119 el cual tiene 3 adiciones así: adición 1 por \$443.027.036, adición 2 por \$279.672.324 y adición 3 por \$986.317.597 4.
2022-230960- 82111-SE	Se solicita investigar el eventual detrimento patrimonial ocasiones por la terminación anticipada de contrato por parte del Fondo de	De la misma manera, se realizó la reasignación al contrato de interventoría mediante contrato de interventoría 1380-1255-2020 suscrito el 8 de marzo de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Infraestructura INTERCON. Este contrato se encuentra con terminación vencimiento de plazo con fecha del 24 de mayo del 2022; el cual reporta avance físico del 69,55% y avance financiero del 80 % correspondiente al valor pagado por \$691.865.605 ⁵ asociado al ítem de "administración del contrato".

⁴ Acta de pago No 17 Período Del Acta Correspondiente A: 01 septiembre al 30 de septiembre del 2022.

⁵ Sigedoc radicado 2023EE005753 Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 –PUNTO 12.



2022-230704- 82111-SE	Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, sin cumplimiento de requisitos legales y contractuales y sin terminación de obras que afecta al patrimonio público y el interés público. Solicita adelantar investigación fiscal al proceso de contratación FFIE 008-2019 del patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa	 Se validó el acta No 17 del 01 al 30 de septiembre del 2022, su avance financiero global es de 104%, así también en la misma se detalla el valor de la etapa de implementación y/o complementación de estudios y diseños por \$82,885,530.32⁶. En uno de sus capítulos se hace referencia a reprocesos en actividades que se incurrieron fundamentados en el informe de diagnóstico de la obra civil. Las falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto, han generado que en la situación actual la obra construida hubiese necesitado de realizar reasignaciones contractuales. Entre el 26 y el 28 de abril del 2023, se adelantó por parte de la CGR, visita al municipio de Envigado, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de la construcción de la nueva sede educativa IE José Miguel de la Calle Sede Principal, en el municipio de Envigado, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención, lo cual permitió evidenciar reprocesos en la ejecución de nuevos estudios y diseños, por causa de debilidades y deficiencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos del PA-FFIE, como también en la ejecución contractual y en la supervisión e interventoría, al no verificar el cumplimiento de los contratos ejecutados en cuanto a la calidad y oportunidad de los productos entregados y pagados. Conclusión: Con base en lo anterior y el análisis efectuado a los contratos asociados a dicha IE se constituyó 1 hallazgo de auditoría titulado "HALLAZGO N° 30. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato 1380-1255-2020 - IE José Miguel de la Calle - Municipio Envigado- LL1528. (D-F)", con presunta incidencia disciplinaria y connotación fiscal por
	El ciudadano envía	\$82.885.530, que quedó incluido dentro del párrafo de "Infraestructura Educativa" de Envigado, del presente informe. - Envigado - (N° 1380-1404-2021) - IE NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO SEDE
2022-251785- 80054-SE	oficio a la CGR en el que está solicitando las acciones propias de verificación de los recursos, la evaluación de los resultados y de ser del caso los sobre costos que se han generado de la sede principal I.E Normal Superior de Envigado sede principal. Se hará el traslado Basados en la Resolución de Sectorización Porque el Ministerio de Educación de donde depende el FFIE es sujeto de control de la Delegada del Sector Educación Resolución 0062 de 2020, quienes han hecho actuaciones especiales de fiscalización del recurso. la Gerencia Antioquia le informara al Ciudadano del traslado y los seguimientos que ser	 Entingado - (N. 1306-1404-2021) - 1E NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO SEDE PRINCIPAL: En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-1404-2021 con el Consorcio Sinergia; así: Entre el 24 al 26 de abril del 2023, se adelantó por parte de la CGR, visita al Municipio de Envigado, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de ampliación de la IE Normal Superior de Envigado, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención; lo cual permitió evidenciar las siguientes situaciones encontradas: La construcción de la obra civil tiene un avance físico del 85%, el contrato se encuentra en ejecución. El proyecto contempla en su alcance 10 bloques nuevos y un bloque ya existente para realizarle mejoras, sin embargo, este último en el tiempo que se produjo la reasignación quedo expuesto, por lo que fue vandalizado, situación que afecta el alcance de su intervención. Diagnóstico: () Que se encontró es que una vez revisado los planos estructurales de la pilas (caisson), se encontró que los anillos de para dichos elementos, no llevan acero de refuerzo, por lo que el concreto seria simple; se realizó la consulta a nuestro diseñador estructural y nos hace la recomendación de la instalación de acero de refuerzo en diámetro de 3/8" con separación cada 0,25 m en ambos sentidos (ver figura) con el fin de garantizar que el concreto de los anillos sea reforzado y no simple, además por proceso constructivo se va a encontrar personal dentro de la excavación, en algunos casos a 8 metros de profundidad siendo así no una actividad segura para ellos adicional y algún evento natural (sismo) este podría colapsar ().⁷ Con base en el acta No 22 correspondiente al periodo comprendido entre el 29 diciembre de 2022 y el 28 enero de 2023, su avance financiero es del 80,56%, igualmente en la misma, se detalla que el valor pagado d

⁶ Acta 17

⁷ Informe preliminar



han	realiz	zado a tra	avés
de	las	mesas	de
con	textua	alización	
Cor	npron	niso	
Col	ombia	a periód	icas
que	se ha	acen	
•			

y/o complementación de estudios y diseños es de \$67.580.6268. Por otra parte; se identificó que en el acta se contempla un capítulo denominado "Actividades del contrato por reprocesos contratista", el cual hace referencia a reprocesos en "Actividades para reinicio de obra", según el informe diagnóstico de la obra civil; que tienen un valor total de \$3.493.898.

Los problemas que se presentaron en la etapa pre-construcción, si bien no fueron detectados en la etapa de formulación y planeación del proyecto con base en el estudio de suelos y diseños estructurales, estos debieron ser advertidos durante la ejecución por cualquiera de las partes involucradas (contratista, interventor y supervisor), debido a la notoriedad de los mismos; no obstante, la solución implementada no era la requerida si bien se hubiese concebido los estudios y diseños con base en la normatividad vigente desde su inicio (Fase 1). ⁹Las falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto han generado que, en la situación actual, la obra construida hubiese necesitado de realizar reasignaciones contractuales.

Conclusión:

En conclusión, con relación a la IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado-LL715 se genera un posible detrimento patrimonial por: \$273.728.531, correspondiente a los desembolsos realizados en ejecución del Contrato Interventoría No. 1380-1228-2020 (1ra. Reasignación), realizado al Contratista de Interventoría por concepto de administración; así mismo, en la segunda reasignación en el contrato de obra No. 1380-1404-2021 se pagaron \$67.580.626 por implementación y/o complementación de estudios y diseños y \$3.493.898¹⁰ en "Actividades para reinicio de obra".

En total, con relación al proyecto de la IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado-LL715 se genera un posible detrimento patrimonial por valor de \$344.803.055, que dio origen al hallazgo titulado "HALLAZGO N° 31. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato 1380-1404-2021 - IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado-LL715. (D-F)", el cual quedó incluido dentro del párrafo de "Infraestructura Educativa", del presente informe.

De otro lado, mediante correo del 31/01/2023, el equipo auditor recibió la siguiente Alerta entregada por la Contraloría Delegada para Educación relacionada con el Contrato 1380-1463-2021-OBR:

Cuadro No. 9

Radicado	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones
Envigado	Insumo por alerta de la DIARI respecto al contrato de interventoría 1380- 1463-2021 a la obra del FFIE correspondiente a la intervención de la IE El Salado de Envigado	Contratos: 1380-1381-2021 obra y 1380-1463-2021 de Interventoría Con relación al insumo por alerta de la DIARI respecto al contrato de interventoría 1380-1463-2021 a la obra del FFIE correspondiente a la intervención de la IE El Salado de Envigado, se consignan los siguientes resultados: En reuniones y visita realizada por la CGR al municipio de Envigado y lugar de ejecución de las obras de ampliación de la I.E El Salado entre el 19 y 21 de abril de 2023, se tiene como antecedente que en julio de 2022 la DIARI generó una alerta por bajo avance físico en este proyecto, pues según informe de interventoría N°8 se tenía un avance programado del 98%, mientras el avance físico ejecutado era del 41%, con fecha de finalización proyectada para el 20 de septiembre de 2022. Los representantes del contratista e interventoría precisan respecto a la situación antes indicada, que para julio de 2022 aún no habían sido suscritos los otrosíes para prórroga y adición presupuestal del proyecto, ni se había concedido la ampliación de plazo por dificultades que se habían presentado en desarrollo del proyecto en la gestión de la primera empresa de interventoría y en cuanto a la obtención de permisos ambientales y reposición

⁸ Acta 22

⁹ Acuerdo 4007.

¹⁰ Ibíd.



de algunos árboles, que se debieron talar para construcción del proyecto; en estas condiciones no se había hecho reprogramación en el cronograma de obra y por ello había un desface grande entre el porcentaje de avance físico programado y ejecutado. Según la última información contractual, en la actualidad el proyecto tiene un avance programado del 99,92% y físico ejecutado del 89,28%, según informe de interventoría N°16 de marzo de 2023; a la fecha está en estudio el otrosí # 4, con una adición de \$773.630.010 para un valor total del contrato de obra 1380-1381-2021 de \$16.111.618.208 (valor inicial de \$14.822.587.157) y una prórroga en tiempo de 64 días, hasta el 31 de mayo de 2023.
Conclusión: Se concluye que el desarrollo del proyecto a la fecha es normal y que está próximo a terminar para cumplir el objeto contractual y satisfacer las necesidades de la comunidad, en consecuencia, no se determinaron situaciones incumplimiento, ni detrimento patrimonial y por tanto no se generó hallazgo.

Fuente: Información suministrada por la entidad y análisis del equipo auditor

1.1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció treinta y tres (33) hallazgos de los cuales, dieciséis (16) tiene presunta incidencia disciplinaria, (12) con incidencia fiscal por \$12.943.455.499, nueve (9) para IP, 2 con otra incidencia para trasladarlos a la UGPP y dos (2) beneficios de auditoría cualitativos, así:

Cuadro No. 10 Total Hallazgos por ET - Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

ETC	Α	D	F	Р	IP	OI	PASF	BA	Valor
Departamento de Antioquia	24	12	9	0	9	1	0	0	12.501.832.965
Municipio de Apartadó	5	2	1	0	0	1	0	1	13.933.949
Municipio de Envigado	4	2	2	0	0	0	0	1	427.688.585
Total	33	16	12	0	9	2	0	2	12.943.455.499

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

Los hallazgos son:

Cuadro No. 11 Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

	Cirras en pesos c											3 comence
							Inci	idencia				
No.	Hallazgo	Tema	Descripción		D	F	P	IP	OI	PA SF	ВА	Valor fiscal
		Departamento de Antioquia										
1	HALLAZGO N° 1. Mayores valores pagados por concepto nómina docente y directivos docentes del Departamento de Antioquia. (D-F-OI)	Educación -NOMINA	Analizada la nómina presentada por el Departamento de Antioquia y evaluadas las correspondientes novedades, relacionadas con: asignación salarial básica, bonificación por difícil acceso, bonificación docente, asignación a coordinadores, horas extras, así como los pagos realizados a: bienestar familiar, caja de compensación, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, Instituto Tecnológico y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se observó que se presentan diferencias entre lo pagado y lo que se debió pagar de acuerdo con la norma , adicionalmente, se identifican pagos a personal retirado; generando un detrimento por un mayor valor pagado en cuantía de \$3.977.310.686.	×	×	X			×			3.977.310.686
2	HALLAZGO N° 2. Nómina Docentes, Directivos Docentes y administrativos del Departamento de Antioquia (IP)	Educación - NOMINA	Teniendo en cuenta el resultado expuesto en el Hallazgo N°1, en el cual se determinó un detrimento patrimonial, en el análisis de los meses seleccionados en la muestra (marzo, abril, julio, septiembre y diciembre de 2022), se hace necesario adelantar una indagación preliminar – IP	Х				х				



		-	B t			ı	Inci	dend	ia			V-1
No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Α	D	F	Р	ΙP	OI	PA SF	ВА	Valor fiscal
			para los meses restantes de enero, febrero, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre, dado que en éstos se podrían presentar las mismas situaciones, siendo necesario determinar la cuantía con el fin de establecer un daño cierto cuantificable.									
3	HALLAZGO N°3. Ejecución gastos de los FSE del Departamento de Antioquia. (D-F)	Educación - FSE	Se identificaron diferencias entre el consolidado de gastos reportado por cada una de las IE que hacen parte de los Fondos de Servicios Educativos – FSE y lo realmente ejecutado, según análisis de la CGR, con base en los comprobantes de egresos, facturas, recibos a satisfacción y soporte de pago al contratista, que ocasionó un detrimento de \$597.682.132.	X	x	x						597.682.132
4	HALLAZGO N° 4. Valor paquete alimentario y raciones pagadas Contratos 125-2022, S.A.S.I- 009/2021 y 016-2022 de San Juan de Urabá. (IP) HALLAZGO N° 5.	PAE	La Gobernación y el municipio de San Juan de Urabá suscribieron los Convenios números 22AS133D305, 4600012879 y 4600014000, a partir de los cuales dicho municipio celebró los contratos 125-2022, S.A.S.I-009/2021 y 16-2022, con FUNDACIÓN H KARIBE, por valor de \$673.133.960, \$480.317.568 y \$741.043.840, respectivamente; mediante el análisis de los mismos se observó: con relación al contrato 125-2022, al revisar los valores unitarios de cada ración un presunto mayor valor pagado a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia, así mismo, por las raciones pagadas de más al comparar con las raciones efectivamente recibidas según certificación del rector. En cuanto al contrato S.A.S.I-009/2021, al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se pudo evidenciar un mayor valor de costo, respecto de los valores promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia. Finalmente, referente al contrato 16-2022, se evidenció que se realizó presuntamente por mayor valor, de igual manera, al revisar los certificados emitidos por los rectores de las instituciones educativas, existe diferencia entre las raciones pagadas y el número de raciones certificadas por éstos.	x				x				
5	Registros beneficiarios en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- CS-007-2022 - Municipio de Cáceres (IP)	PAE	El Municipio de Cáceres, celebró el Contrato CS- 007-2022, con Herdbuch Soluciones S.A.S, al validar las entregas de las raciones alimentarias se evidenció que 15 niños no se encuentran en las bases de datos del SIMAT.	Х				х				
6	HALLAZGO N° 6. Valor paquete alimentario Contrato CS-009-2022 -Nechí. (IP)	PAE	El Municipio de Nechí, celebró el Contrato N°CS-009-2022 con UNIÓN TEMPORAL PROTEGER VIDA SANA, por \$659.100.000; al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.	X				x				
7	HALLAZGO N° 7. Valor paquete alimentario Contrato CS-005-2022 -Nechí. (IP)	PAE	El Municipio de Nechí, celebró el Contrato N°CS-005-2022 con HERDBUCH SOLUCIONES S.A.S, por \$741.487.500; al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se puede evidenciar un presunto mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.	X				x				
8	HALLAZGO N° 8. Valor paquete alimentario Contrato CI-002-2022 - Municipio de Caucasia. (IP)	PAE	El Municipio de Caucasia, celebró el Contrato Cl- 002-2022 con AMUNORTE, por \$1.928.790.00; al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se puede evidenciar un presunto mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.	Х				х				
9	HALLAZGO N° 9. Valor pagado en paquete alimentario Contrato CI-014-2022- Caucasia (IP) HALLAZGO N° 10.	PAE	El Municipio de Caucasia, celebró el contrato CI- 014-2022, con AMUNORTE, al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.	Х				Х				
10	HALLAZGO N° 10. Valor paquete	PAE	El Municipio de El Bagre, celebró los Convenios N° ESAL-242-2022, ESAL-182-2022 y ESAL 375-	Х				Х				



							Inci	denc	ia			
No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Α	D	F	Р	ΙP	OI	PA SF	ВА	Valor fiscal
	alimentario Convenio N° ESAL-242-2022, ESAL-182-2022 y ESAL 375-2021, PAE municipio de El Bagre. (IP)		2021 para prestación del servicio del PAE por valor de \$1.054.049.430, \$1.064.754.018 y \$736.163.505 respectivamente, no obstante, al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.									
11	HALLAZGO N° 11. Valor paquete alimentario Convenios N° 304 y 307 de 2022 y 447 de 2021, PAE municipio de Ituango. (IP)	PAE	El Municipio de Ituango, celebró los Convenios N° 304 y 307 de 2022 y 447 de 2021, para prestación del servicio del PAE por valor de \$101.209.800, \$49.035.800 y \$459.888.988, respectivamente; al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.	X				×				
12	HALLAZGO N° 12. Supervisión contratos SECD-246-2022 y SECD-143-2022 del PAE ejecutados en el municipio de Remedios con recursos del SGP	PAE	En la revisión de los contratos del PAE ejecutados en el municipio de Remedios, se detectaron inconsistencias en los informes de supervisión, por falta control, lo que ocasiona información imprecisa y dificulta el análisis a los usuarios de esta información.	X								
13	HALLAZGO N° 13. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380- 1433-2021 - IE Atanasio Girardot - Municipio Girardota - LL4-0038. (D-F)	FFIE	Los estudios y diseños iniciales pagados al contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuasen reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría. Lo anterior, generó reprocesos y pagos en diseños estructurales, hidrosanitarios, gas y eléctricos, y a su vez reprocesos constructivos por un valor de \$1.760.112.418 asociados a las nuevas reasignaciones.	X	x	X						1.760.112.418
14	HALLAZGO N° 14. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380- 1520-2022- IE Juan Evangelista – Municipio Chigorodó; Antioquia - LL1437. (D- F)	FFIE	Los estudios y diseños iniciales pagados al contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuase reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría. Lo anterior generó reprocesos en los pagos en diseños estructurales, hidrosanitarios, gas y eléctricos, y a su vez reprocesos constructivos por \$1.091.829.030, asociados a las nuevas reasignaciones	х	х	х						1.091.829.030
15	HALLAZGO N° 15. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380- 1519-2022 - IE Eduardo Espitia Romero – Necoclí, Antioquia (D-F)	FFIE	En ejecución del proyecto nuevo y ampliado de infraestructura educativa IE Eduardo Espitia Romero en el municipio de Necoclí, Antioquia, se observó que se han realizado dos (2) reasignaciones contractuales de obra e interventoría, en las cuales se han generado pagos por reprocesos, por \$1.397.090.521, representados en elaboración de nuevos estudios y diseños, demolición de obra construida por anteriores contratistas y reconstrucción de la misma hasta donde se encontraba.	X	x	x						1.397.090.521
16	HALLAZGO N° 16. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380- 1122-2020 - IE Concejo Municipal – La Estrella, Antioquia (D-F)	FFIE	En ejecución del proyecto nuevo y ampliado de infraestructura educativa IE Concejo Municipal en el municipio de La Estrella, Antioquia, se observó que se realizó una (1) reasignación contractual de obra e interventoría, en la cual se generaron pagos por reprocesos, en cuantía de \$43.287.590, representados en elaboración de nuevos estudios y diseños.	X	x	X						43.287.590
17	HALLAZGO N° 17. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380- 1264-2020 – IE Salinas – Caldas, Antioquia, LL4-0051. (D-F)	FFIE	En ejecución del proyecto nuevo y ampliado de infraestructura educativa IE Salinas en el municipio de Caldas, Antioquia, se observó que se han realizado dos (2) reasignaciones contractuales de obra e interventoría, en las cuales se han generado pagos por reprocesos, por \$17.498.956, a la interventoría por revisión de nuevos estudios y diseños entregados por el contratista.	х	х	х						17.498.956
18	HALLAZGO N° 18. Estabilidad y calidad de las obras – Contrato	FFIE	En el municipio de Gómez Plata se intervinieron nueve (9) Instituciones Educativas, de las cuales las obras de cubiertas (techos) construidas y	Х	х	Х						155.739.993



		_					Inci	dend	ia		1	
No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Α	D	F	Р	ΙP	OI	PA SF	ВА	Valor fiscal
	de Obra e interventoría No. 1380-1396-2021: Instituciones Educativas en el Municipio de Gómez Plata-Antioquia (D-F)		pagadas al contratista de obra, en la IE EL Salto y la IE Puente Porce-Vega Botero, no cumplen con las condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad, lo que generó un detrimento patrimonial por \$155.739.993									
19	HALLAZGO N° 19. Liquidación Contrato No. 1380-1122-2020 – IE Concejo Municipal de La Estrella (D)	FFIE	En el Contrato No. 1380-1122-2020 suscrito entre el Patrimonio Autónomo Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE) y el Consorcio Construcciones Educativas para la construcción de la I.E. Concejo Municipal sede principal del municipio de La Estrella- departamento de Antioquia, se observó que, una vez terminado el plazo de ejecución, el contrato no se liquidó dentro del término fijado (8 meses siguientes a su terminación), presentándose además suspensiones y prórrogas por 14 meses.	х	х							
20	HALLAZGO N° 20. Planeación y estructuración de estudios y diseños del convenio COID-1062- 2021-Necocli (D)	MINDEPO RTE	Se evidenciaron debilidades en la planeación y estructuración de los estudios y diseños al proyecto financiado con los recursos del contrato interadministrativo COID-1062-2021, celebrado entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Necoclí, Antioquia, lo que generó la necesidad de recursos adicionales y retrasos frente a los plazos contractuales	X	x							
21	HALLAZGO N° 21. Planeación y estructuración de estudios y diseños del convenio COID-1283- 2021 - Chigorodó (D).	MINDEPO RTE	Se evidenciaron debilidades en la planeación y estructuración de los estudios y diseños al proyecto financiado con los recursos del contrato interadministrativo COID-1283-2021, celebrado entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Chigorodó, Antioquia, lo que generó la necesidad de recursos adicionales y atrasos frente a los plazos contractuales.	X	×							
22	HALLAZGO N° 22. Objetivo, metas del proyecto y planeación del contrato 3251 de 2018. (D-F)	MINCULT URA	A partir de la revisión documental del Contrato de obra 3251-2018 "para la construcción del Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia" y de la visita de inspección a la obra, por parte de la CGR, se determinó que, concluido el plazo de ejecución del citado contrato, se evidencia incumplimiento en la ejecución del mismo, ya que, no ha entrado en operación el proyecto, la obra civil está inconclusa y no es funcional, dada la inadecuada ejecución en la construcción, además presenta deterioro grave y deficiencias que generan que el teatro no pueda satisfacer la necesidad que lo originó, sin embargo, MINCULTURA realizo pagos al contratista por \$3.461.281.639.	X	×	X						3.461.281.639
23	HALLAZGO N° 23. Manejo Eficiente de la energía en edificios pertenecientes al Departamento de Antioquia.	ENERGIA	En desarrollo del manejo eficiente de la energía no se logró el ahorro propuesto en el consumo de energía de mínimo el 15% en el año 2020 respecto del consumo del año anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.	X								
24	HALLAZO N° 24. Reporte del plan de mejoramiento en el SIRECI - DEPARTAMENTO	Plan de mejoramie nto	Consultado el aplicativo SIRECI, se evidenció que en el reporte de avance semestral del Plan de Mejoramiento reportado por la entidad con corte a 31/12/2022 y con fecha de recepción 13/01/2023, no fueron incluidas las acciones de mejora correspondientes para subsanar las causas de los 16 hallazgos que se generaron en la última auditoría practicada por la CGR.	X								
Subto	otal Departamento de Ai	ntioquia	Ministrate de America I	24	12	9	0	9	1	0	0	12.501.832.965
25	HALLAZGO N° 25. Mayores valores pagados por concepto nómina docente y directivos docentes del municipio de Apartadó. (D-F-OI)	Educación - NOMINA	Municipio de Apartadó Analizada la nómina presentada por el municipio de Apartadó, y evaluadas las correspondientes novedades, relacionadas con: bonificación por difícil acceso, así como los pagos realizados a: bienestar familiar, caja de compensación, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, Instituto Tecnológico y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se observó que se presentan diferencias entre lo pagado y lo que se debió pagar de acuerdo a la normativa, que ocasionan mayores valores pagados. Adicionalmente, se identifican	х	x	х			х			13.933.949



		_	Descripción A D I			Inci	deno	ia			Valor finant	
No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Α	D	F	Р	ΙP	OI	PA SF	ВА	Valor fiscal
			pagos a personal retirado, lo que afectó la disponibilidad de recursos, generando un posible detrimento por un mayor valor pagado en cuantía de \$13.933.949.									
26	HALLAZGO N° 26. Vigencia Póliza Contrato 198 Municipio de Apartado y TAPIAS RESTREPO SERVICIOS TEMPORALES E.S.T S.A.S.	SGP – Educación	En el contrato 198 suscrito por el municipio Apartado y TAPIAS RESTREPO SERVICIOS TEMPORALES E.S.T S.A.S en desarrollo del componente educación, se observó que las pólizas no se constituyeron de acuerdo con las vigencias pactadas en el contrato.	х								
27	HALLAZGO N° 27. Cumplimiento contrato No. 172 de 2021, municipio de Apartado. (BA)	SGP - Infraestruct ura	En desarrollo del contrato No 172, se informa en el acta No 1 que para el ítem 6.11: Cielorraso en PVC, se instalaron y pagaron 513,93 m2, sin embargo, en la visita de la CGR se determinó que solo están instalados 96,27 m2, lo que ocasionó el pago de los recursos por obra no ejecutada en el ítem 6.11, por cuantía de \$32.468.888, no obstante, una vez analizada la respuesta de la entidad se verificó que a partir de dicha visita se realizó el suministro e instalación de Cielorraso en PVC, adjuntando los registro fotográficos donde se pudo evidenciar que las situaciones de reproche fueron subsanadas, por lo cual se constituye un beneficio de auditoría cualitativo por \$32.468.888	x							х	
28	HALLAZGO N° 28. Obras físicas sin iniciar por ajustes requeridos en diseños y recursos adicionales para cierre financiero del Convenio COID-1076- 2021 y Contrato de obra 362 de 2021. Apartado. (D)	MINDEPOR TE	En desarrollo del convenio 1076-2021 y contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-01, se realizó la revisión de estudios y diseños elaborados para el proyecto de construcción primera etapa del centro de alto rendimiento deportivo regional en el Municipio de Apartadó, realizándose varias observaciones a ser subsanadas y que provocaron la decisión de cambio de cimentación con losa flotante a micropilotes, lo que ocasionó la necesidad de recursos adicionales y la suspensión del proyecto para analizar y aprobar las modificaciones requeridas, para luego permitir el inicio del contrato de obra 362-2021 y empezar la ejecución física de las obras.	×	x							
29	HALLAZGO N° 29. Ejecución parcial contrato 406 de 2022- orden de compra 95395, para conectividad de I.E en Apartado	SGP – Infraestruct ura Tecnológic a	La orden de compra 95.395 para prestar por seis meses el servicio de conectividad a las Instituciones Educativas - I.E del municipio de Apartado, se ejecutó efectivamente por dos meses, sin extender el plazo, ni utilizar la totalidad de recursos disponibles para esta necesidad.	х								
Subto	otal municipio de Aparta	adó	w	5	2	1	0	0	1	0	1	13.933.949
			Municipio de Envigado Los estudios y diseños iniciales pagados al							1		
30	HALLAZGO N° 30. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato 1380-1255- 2020 - IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528. (D-F)	FFIE	contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuase reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría; lo anterior, ocasionó reprocesos en diseños estructurales, hidrosanitarios, gas y eléctricos, y constructivos y pagos por \$82.885.530, asociados a las nuevas reasignaciones.	X	X	Х						82.885.530
31	HALLAZGO N° 31. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato 1380-1404- 2021 - IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado- LL715. (D-F)	FFIE	Los estudios y diseños iniciales pagados al contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuase reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría; lo anterior, ocasionó reprocesos en diseños estructurales, hidrosanitarios, constructivos, gas y eléctricos, y pagos por \$344.803.055, asociados a las nuevas reasignaciones.	X	x	x						344.803.055
32	HALLAZGO N° 32. Estabilidad y calidad de las obras – Contrato	FFIE	La IE José Miguel de la Calle del municipio de Envigado, no cumple con las condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad acorde a la	Х							Х	



				Incidencia			Incidencia					
No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Α	D	F	Р	IP	OI	PA SF	ВА	Valor fiscal
	de Obra e interventoría No. 1380-1255-2020 y 1380-1577-2020 contrato de interventoría (2da contratación) de IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528. (BA)		resolución 2674 de 2013 en relación a los ítems contratados y pagadas en el capítulo denominado Cocina; no obstante, teniendo en cuenta que a partir de la visita de la CGR a la IE, todos los ítems fueron subsanados por parte de la entidad, mediante actas de compromisos que contienen registros fotográficos, donde se pudo evidenciar que las situaciones de reproche fueron subsanadas, se constituye un beneficio de auditoría cualitativo por \$8.143.854; lo que permite la protección y la seguridad de un ambiente adecuado para los estudiantes y el personal que labora en las instituciones educativas									
33	HALLAZGO N°33 Reporte del plan de mejoramiento en el SIRECI - Envigado	Plan de mejoramie nto	Consultado el aplicativo SIRECI, se evidenció que en el reporte de avance semestral del Plan de Mejoramiento reportado por el municipio de Envigado con corte a 30/06/2018 y con fecha de recepción 03/07/2018, no fueron incluidas las acciones de mejora correspondientes a los hallazgos que se generaron en última auditoría practicada por la CGR.	X								
Subto	otal municipio de Enviga	ado		4	2	2	0	0	0	0	1	427.688.58
			Total	33	16	12	0	9	2	0	2	12.943.455.49

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

El departamento de Antioquia, los municipios de Apartadó y envigado, el Ministerio de Deporte MINDEPORTE, el Ministerio de Cultura y el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de éste. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente

ANDREY GEÓVÁNNY RODRÍGUEZ LEÓN

Contralor Delegado para el Sector Educación,

Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 30 de junio 20 de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal

Hilma Bautista Parada – Supervisor Nivel Central

Uber Arbey Aguilar Carmona - Ejecutivo de Auditoría

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D.C., Colombia



Alfredo Tobón Tobón – Supervisor Encargado

Elaboró: Alba Patricia Garzón Sepúlveda – Líder de Auditoría

Daniela Castaño Cano - Auditor

Alejandra Rojas Agudelo - Auditor

María Alejandra Zuluaga Pineda - Auditor

Martha Elena Galeano Rojas - Auditor

Eliana Valencia Medina - Auditor

Claudia Catalina Londoño Gómez - Auditor

Maria Fernanda Cruz Amado - Auditor

Olga Lucia Sánchez Herrera - Auditor

Adriana Marcela Mora Romero - Auditor

Diana Lucia Cárdenas Santana - Auditor

Javier Alfonso González Vasquez - Auditor

Santiago Vasquez Ruiz - Auditor

Sergio Andrés Molano Villada - Auditor

Juan Fernando Montoya Montoya - Auditor

Hamilton Copete Urrutia - Auditor



2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 12 Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal	Aplica de manera completa.
ley 84 de 1873 Código civil colombiano, contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes	Aplica de manera completa.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo	Artículos 3 y 38
Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.	Artículos 1 al 9
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa	Aplica de manera completa.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivos	Aplica de manera completa.
Ley 610 de 2000. Tramite de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Aplica de manera completa.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario	Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021. Aplica de manera completa.
Ley 776 del 2002. Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Artículos 1 al 3.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículos 50
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto	Artículos 12
Ley 1098 de 2006, se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia	Aplica de manera completa.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales,	Artículos 2, 4 y 7 al 9.
Ley 1341 del 30 de julo de 2009, se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC	Artículo 5.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Aplica de manera completa.
Ley 1450 de 2011 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.	Aplica de manera completa.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Aplica de manera completa.
Ley 1551 de 2012, se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios	Aplica de manera completa.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública	Aplica de manera completa.
Ley 1755 de 2015. regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título II del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Aplica de manera completa.
Ley 1757 de 2015. Disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.	Artículo 70.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2024 de 2020. Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil.	Artículos: 11.
Ley 2080 de 2021. Reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.	Aplica de manera completa.
Ley 2094 de 2021. Reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". Adicionado por Decreto 1663 de 2021.	Aplica de manera completa.
Decreto 2363 de 1950, Código Sustantivo del Trabajo y Decreto 2351 de 1965.	Aplica de manera completa.
Decreto Ley 111 de1996. Estatuto Orgánico del presupuesto	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.



Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP	Artículos 1 y 2
Decreto 313 de 2008. Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.	Artículos 1 y 5. Comprende la distribución de recursos del SGP.
Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Artículo 217.
Decreto 2578 de 2012, Por el cual se reglamenta el Sistema General de Archivos, deroga el Decreto 4124 de 2004 y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado	Aplica de manera completa.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Público.	Aplica de manera completa.
Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública	Artículos 1 al 4.
Decreto 1273 de 2018. Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la ley 179 de 1994	Artículos 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto.	Artículos 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo. Decreto Presidencial 386 de 2020. Declara el estado de emergencia económica, social y ecológica	Artículos 1.
en todo el territorio Nacional por la pandemia COVID-19 y se adoptan medidas para atender el virus.	Aplica de manera completa.
Decreto Legislativo 417 de 2020 Declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por la pandemia COVID-19 y se adoptan medidas para atender el virus.	Aplica de manera completa.
Decreto Legislativo 440 de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19. DNP.	Aplica de manera completa.
Decreto 512 de 2020. Se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Aplica de manera completa.
Decreto Legislativo 537 de 2020. Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Aplica de manera completa.
Resolución Orgánica N° 6445 del 6 de enero de 2012, modifica parcialmente la Resolución Orgánica N° 6289 del 8 de marzo de 2011.	Aplica de manera completa.
Resolución Orgánica 6506 de 2012 Criterios para el ejercicio del control fiscal posterior excepcional por parte de la Contraloría General de la República.	Aplica de manera completa.
Resolución 22 de 2018. Guía Auditoría de Cumplimiento.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 665 de 2018. Procedimiento para tramite denuncias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución Reglamentaria Orgánica 029 de 2019. Reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior al interior de la CGR	Aplica de manera completa.
Resolución Reglamentaria Orgánica 039 de 2020. Reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la CGR.	Aplica de manera completa.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI.	Aplica de manera completa.
Acuerdo 38 de 2002, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000.	Aplica de manera completa.
Acuerdo 042 de 2002, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación. criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental.	Aplica de manera completa.
Contratación Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Aplica de manera completa.
Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.	Aplica de manera completa
Ley 1882 de 2018. Por la cual se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia	Artículos:1, 2, 4 al 10
Ley 1918 de 2018. Régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 5
Decreto 092 de enero de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.	Artículos del 1 al 10.
Circular conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera y Colombia Compra Eficiente, sobre mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.	Artículos del 1 al 3.
Cláusulas contractuales de la contratación que será evaluada.	
Presupuesto	
Ley 42 de 1993. Modificada por el Decreto 403 de 2020. Modifica la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.	Regula el control fiscal a cargo de la Contraloría General de la República y



Fuente de Criterio	Criterio
	las contralorías departamentales y
Lau 200 de 4005. Names achus Dagionalinesión Tributaria	municipales.
Ley 223 de 1995. Normas sobre Racionalización Tributaria. Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia	El artículo 40.
fiscal.	Capítulo II artículos del 8 al 13,
Ley 1314 de 2009. Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.	Artículo 3, 4 y 7.
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	parágrafo del Artículo 1, Artículo 6 y 9.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Artículo 1. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.
Ley 1473 del 5 julio de 2011. Establece una regla fiscal.	Toda la norma.
Ley 1753 de 2015. Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018. Todos por un nuevo país. Cuentas Maestras.	Artículo 140.
Ley 2010 de 2019. Normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.	Artículos del 1 al 14. Artículos del 30 a las 34
Ley 617 de 2000, se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de	Los artículos pertinentes a la materia
1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993. Decreto Extraordinario 1222 de 1986. Código de Régimen Departamental.	objeto de auditoría Toda la norma
Decreto 624 de 1989. Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de	
Impuesto Nacionales.	Artículo 511.
Decreto 359 de 1995. Se reglamenta la Ley 179 de 1994 y normas orgánicas de presupuesto	Artículos 2 al 12, 14 y 31 al 34.
Decreto Ley 111 de 1996. Se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.	Artículos del 12 al 23. Artículos 68 al 89. Artículos 104 al 109 Artículos 112 a 127.
Decreto 568 de 1996. Se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.	Artículos 9 al 39.
Decreto 2831 de 2005. Se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005.	Artículos 1 al 9.
Decreto 4730 de 2005. Normas orgánicas del presupuesto.	Artículos. 2, 5, 18, 19, 28, 29 y artículo 41.
Decreto 1101 de 2007. Se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001.	Artículos 1 y 2.
Decreto 1957 de 2007. Se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.	Artículos: 2 y 31.
Decreto 4836 de 2011. Se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010.	Artículos: 1, 2, 3, 6 y 7
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Hacienda y Crédito Público.	Capítulo1 Artículo2.6.3.1.1. Capítulo 7, Artículo 2.8.1.7.1; 2.8.1.7.3.5.
Decreto 1625 de 2016. Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.	Artículo 1.6.1.4.1, numeral 6,
Decreto 2483 de 2018. Compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente.	Artículo 3°. Compilación y actualización del marco técnico de Información Financiera NIIF para las Pymes, Grupo 2.
Decreto 358 de 2020. Se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 111 de 1996, se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos y se resalta el "Capitulo II, "de los principios del sistema presupuestal	artículos 12 al 23, 71, 89, 112 y 113
Decreto 2017070004765 de 19 de diciembre de 2017. Manual de políticas contables del Departamento de Antioquia	Aplica de manera completa.
Decretos de las modificaciones al presupuesto General del Departamento: Decreto 2020070000331 del 19 de enero de 2021, Decreto 2022070005439 del 09 septiembre de 2022, Decreto 2022070006949 del 06 de diciembre del 2022, Decreto 2022070006325 del 02 de noviembre del 2022, Decreto 2022070003264 del 09 de mayo del 2022, Decreto 2022070002113 del 15 de marzo del 2022, Decreto 2022070007406 del 29 de diciembre del 2022, Decreto 2022070007250 del 23 de diciembre del 2022, Decreto 2022070007406 del 29 de diciembre del 2022, Decreto 202207000750 del 23 de diciembre del 2022, Decreto 2022070006963 de 06 de diciembre de 2022, Decreto 2022070006963 de 06 de diciembre de 2022, Decreto 2022070007366 de 23 de diciembre de 2022, Decreto 2022070007366 de 2022070007339 de 23 de diciembre de 2022, Decreto 2022070007245 de 28 de diciembre de 2022, Decreto 2022070007663 de 08 de abril	Aplica de manera completa.



Fuente de Criterio	Criterio
de 2022, Decreto 022070003480 de 17 de mayo de 2022, Decreto 022070003547 de 23 de mayo de	
2022, Decreto 2022070004020 de 17 de junio de 2022, Decreto 2022070004054 de 21 de junio de	
2022, Decreto 2022070004757 de 02 de agosto de 2022, Decreto 2022070002112 de 15 de marzo	
de 2022, Decreto 2022070002388 de 25 de marzo de 2022, Decreto 2022070007392 de 29 de	
diciembre de 2022, Decreto 2022070006152 de 24 de octubre de 2022, Decreto 2022070000729 de	
20 de enero de 2022, Decreto 2021070000334 de 19 de marzo de 2020, Decreto 2023070000555	
de 20 de enero del 2023, Decreto 2020070001190 de 37 de marzo del 2021, Decreto 2022070005441 de 08 de septiembre del 2022, Decreto 2022070005992 de 11 de octubre del 2022,	
Decreto 2022070005441 de 08 de septiembre del 2022, Decreto 2022070005992 de 11 de octubre del 2022, Decreto 2022070006603 de 10 de noviembre	
de 2022, Decreto 2022070006955 de 06 de marzo del 2022 y Decreto 2022070007247 de 12 de	
diciembre de 2022	
Decreto 2022070007133 de 20 de diciembre del 2022, Sobre liquidación previa del presupuesto	Antico de manero comunista
general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2023	Aplica de manera completa.
Decreto 2021070004859 de 16 de diciembre 2021 Sobre liquidación previa del presupuesto general	Aplica de manera completa.
del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2022	Aplica de manera completa.
Decreto 2017070004765 de 19 de diciembre 2021. Manual de políticas contables del Departamento	Aplica de manera completa.
de Antioquia	7 ipinoa do manora dompretar
Modificaciones al Presupuesto General del Departamento en los siguientes Decretos:	
Descrite 2024.070004647 de 06 de maio de 2024. Descrite 202207000060 de 14 de maio de 2022	Aplica de manera completa.
Decreto 2021070001617 de 06 de mayo de 2021, Decreto 2022070002050 de 11 de marzo de 2022, Decreto N°001 de 01 de enero de 2022	
Modificaciones al Presupuesto General del Municipio de Envigado en los siguientes Decretos:	
i indunicaciones ai i resulpuesto deneral dei manicipio de Envigado en los siguientes Decicios.	
Decreto Nro. 015 de 11 de enero de 2022, Decreto Nro. 016 de 11 de enero de 2022, Decreto Nro.	
019 de 11 de enero de 2022, Decreto Nro. 138 de 25 de febrero de 2022, Decreto Nro147 de 4 de	
marzo de 2022, Decreto Nro. 177 de 25 de marzo de 2022, Decreto Nro. 223 de 08 de abril de 2022,	
Decreto Nro. 238 de 22 de abril de 2022, Decreto Nro. 371 de 24 de junio de 2022, Decreto Nro.	Aplica de manera completa.
377 de 30 de junio de 2022, Decreto Nro. 436 de 29 de julio de 2022, Decreto Nro. 463 de 19 de	Aplica de manera completa.
agosto de 2022, Decreto Nro. 477 de 26 de agosto de 2022, Decreto Nro. 500 de 09 de septiembre	
de 2022, Decreto Nro. 543 de 30 de septiembre de 2022, Decreto Nro. 598 de 21 de octubre de	
2022, Decreto Nro. 612 de 27 de octubre de 2022, Decreto Nro. 651 de 18 de noviembre de 2022,	
Decreto Nro. 677 de 06 de diciembre de 2022, Decreto Nro. 706 de 09 de diciembre de 2022, Decreto Nro. 747 de 45 de diciembre de 2023, Decreto 737, de 31 de diciembre de 2023, Decreto 737, de 31 de diciembre de 2023, Decreto 737, de 32 de diciembre de 2023, Decreto 737, de 33 de diciembre de 2023, Decreto 737, de 34 de diciembre de 2023, Decreto 737, de 35 de diciembre de 2023, de 36 de	
Nro. 717 de 15 de diciembre de 2022 y Decreto 737 de 21 de diciembre de 2022. Decreto 773 de 30 de diciembre de 2022 se aprueba el Presupuesto General del Municipio de	
Envigado para la vigencia fiscal del año 2022 presupuestales dentro del presupuesto de rentas y	Aplica de manera completa.
gastos de la actual vigencia)	Aprila de manera completa.
Decreto No 021 de 11 de enero de 2022, se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia	A 11 1
2021 y se dictan otras disposiciones	Aplica de manera completa.
Decreto 024 de 06 de enero de 2023, constituye las reservas presupuestales al cierre de la vigencia	Aplica de manera completa.
2022	Aplica de manera completa.
Decreto 129 de 18 de febrero de 2023 se modifican el considerando N°9 y el artículo segundo del	
decreto No- 21 del 11 de enero de 2022, se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia	Aplica de manera completa.
2021 y se dictan otras disposiciones	
Decretos por los que se cancelan unas reservas presupuestales en la vigencia 2022, constituidas al	
cierre de la vigencia fiscal 2021, del municipio de Envigado:	
Decreto 0435 de 29 julio de 2022, Decreto 0376 de 30 junio de 2022, Decreto 0540 de 30 septiembre	Aplica de manera completa.
de 2022, Decreto 0563 de 06 octubre de 2022, Decreto 0657 de 25 noviembre de 2022 y Decreto	
0776 de 30 diciembre de 2022.	
Decreto 020 de 11 de enero del 2022, realiza el cierre presupuestal del municipio de Envigado	A P. 1
correspondiente a la vigencia fiscal 2021	Aplica de manera completa.
Decreto 023 de 06 de enero del 2023, realiza el cierre presupuestal del municipio de Envigado	Anlies de manera complete
correspondiente a la vigencia fiscal 2021	Aplica de manera completa.
Decreto 149 de 8 de marzo de 2022 se modifica el decreto 020 de 11 de enero de 2022	Aplica de manera completa.
Decreto 745 de 21 de diciembre del 2022, se modifica el decreto 020 de 11 de enero de 2022, realiza	Aplica de manera completa.
el cierre presupuestal del municipio de Envigado correspondiente a la vigencia fiscal 2021	,
Decreto 018 de 06 de enero de 2023 se hacen unas modificaciones del Presupuesto dentro del	Aplica de manera completa.
presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia Decreto 669 de 1 de diciembre del se liquida el presupuesto	Anlica de manera completa
Decreto 559 de 11 de diciembre de 2020 se liquida el presupuesto	Aplica de manera completa. Aplica de manera completa.
Decreto 440 de 09 de diciembre de 2021 se liquida el presupuesto	Aplica de manera completa. Aplica de manera completa.
Decreto 019 de 11 de enero de 2022 se hacen unas modificaciones del Presupuesto dentro del	
presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia	Aplica de manera completa.
Decreto Municipal No 413 de 20 de diciembre de 2022; Liquidó el presupuesto de rentas para la	Andrea de managemento de la
vigencia 2022 por el mismo valor aprobado por acuerdo 016 de 2021	Aplica de manera completa.



Fuente de Criterio	Criterio
Se efectúa adiciones al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia en los siguientes Decretos: Decreto N° 253 (\$456.347.543,00), Decreto N° 224 (\$671.407.695,00), Decreto N° 389 (\$1.203.046.139,00), Decreto N° 312 (\$408.787.555,00), Decreto N° 148 (\$40.001.244,27), Decreto	
N° 273 (\$13.988.087.296,00), Decreto N° 254 (\$709.775.383,00), Decreto N° 363 de 25 (\$3.177.013.935,00), Decreto N° 410 (\$185.282.145,00), Decreto N° 392 (\$686.998.439,00), Decreto N° 294 (\$296.433.970,00), Decreto N° 128 (\$715.497.436,00), Decreto N° 128 (\$715.497.436,00), Decreto N° 209 (\$1.490.567.731,00), Decreto N° 235 (\$436.619.351,00), Decreto N° 85 (\$2.086.576.834,00), Decreto N° 86 de 24 (\$197.729.324,00), Decreto N° 22 (\$1.513.600.748,00), Decreto N° 59 (\$1.681.677.301,00), Decreto N° 149 (\$35.929.640,84), Decreto N° 393 (\$180.902.606,00), Decreto N° 046 (\$8.765.597.455,00), Decreto N° 187 (\$60.007.613,34), Decreto N° 139 (\$51.670.956,59), Decreto N° 306 (\$96.529.597,95), Decreto N° 193 (\$90.467.797,00) y Decreto N° 047 (\$96.487.976.355,15)	Aplica de manera completa.
Decreto N° 67 de 1 de marzo 2022 se modifica el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia actual	Aplica de manera completa.
Decreto N° 044 de 11 de febrero 2022 se efectúa el cierre Presupuestal del Municipio de Apartadó de la vigencia fiscal 2021	Aplica de manera completa.
Decreto N° 011 de 18 de enero 2023 se efectúa el cierre Presupuestal del Municipio de Apartadó de la vigencia fiscal 2022	Aplica de manera completa.
Decreto N°227 de 17 noviembre de 2017 se adopta el Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP) del Municipio de Apartadó	Aplica de manera completa.
Resolución 2022060001247 de 20 de enero del 2022, se efectúa la constitución de las cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2021 para la división Gobernación de Antioquia (GANT) del Departamento de Antioquia	Aplica de manera completa.
Resolución 168 de 11 enero de 2022, I se constituye las cuentas por pagar de la vigencia 2021	Aplica de manera completa.
Resolución 298 de 10 enero de 2023, se constituye las cuentas por pagar de la vigencia 2022	Aplica de manera completa.
Resolución 1793 de 21 de marzo de 2018, se adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Envigado para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos, así como para la preparación y presentación de la información financiera de la entidad	Aplica de manera completa.
Resolución 193 de 3 de diciembre de 2020 se modifica el Artículo 2° de la Resolución N° 441 de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 201	Aplica de manera completa.
Resolución 753 de 27 de enero de se adopta y se aprueba el plan anual de adquisiciones para el año 2022	Aplica de manera completa.
Resolución N°. 293 de 9 agosto de 2022 se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE	Aplica de manera completa.
Resolución N° 278 del 11 de julio de se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al PAE	Aplica de manera completa.
Resolución 001 de 4 enero de 2023 se adiciona al presupuesto de la vigencia 2023 recursos provenientes de la existencia en la caja y bancos a diciembre 31 de 2023	Aplica de manera completa.
Resolución 001 de 4 enero de 2023 se le adiciona al presupuesto, recursos provenientes de la existencia en la caja y bancos a diciembre 31 de 202	Aplica de manera completa.
Resolución 2022060001247 de 20 de enero del 2022, se constituye cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2021 para la división Gobernación de Antioquia (GANT) del Departamento de Antioquia	Aplica de manera completa.
Resolución 2023060001282 de 19 de enero de 2023Por la cual se efectúa la constitución de las cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2022 para la división Gobernación de Antioquia (GANT) del Departamento de Antioquia	Aplica de manera completa.
Resolución 2021060001032 de 20 de enero de 2021, se constituye cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2019 para la división Gobernación de Antioquia (GANT) del Departamento de Antioquia	Aplica de manera completa.
Resolución 295 del 05 de noviembre de 2021 se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa PAE para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación –ETC, para ser destinadas al PAE	Aplica de manera completa.
Resolución 036 del 7 de mayo de 1998 se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación ()	Aplica de manera completa.
Resolución 354 de 2007. se adopta el Régimen de Contabilidad Pública	Aplica de manera completa.
Resolución del 29 de diciembre de 2015 se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del SGP de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia	Aplica de manera completa.
Resolución 12829 de junio 30 de 2017 se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del SGP en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad	Aplica de manera completa.



Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 156 de 2018. se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de	Aplica de manera completa.
Contabilidad Pública	Aplica de manera completa.
Resolución 660 de 2018. se reglamentan las Cuentas Maestras Pagadoras y las Cuentas de Manejo de Garantías de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito	
General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia	Aplica de manera completa.
del Sistema General de Participaciones.	
Resolución 533 de 2015 les incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo	Aplica de manera completa.
aplicable a Entidades del Gobierno.	Aprilod de Mariera dempieta.
Resolución 4835 de diciembre 29 de 2015. Se definen las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del SGP de	
Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera	Artículos del 1 al 15.
Infancia	
Resolución 193 de 2016 se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de	Artículos 1 al 4 y 6.
Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.	7.11.104.100 7.41.1.7.01
Resolución 525 de 2016 se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.	Artículos 1 al 3.
Resolución 428 de 2018. se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el	
Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos que hacen parte de la contabilidad	Artículos 1 al 6.
del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.	
Resolución 3832 de 2019. se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades	Artículo 1, 2 y 4.
Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET). Resolución 000042 de 2020 se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos,	
el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura	Artículo 11. Requisitos de la factura
electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación	electrónica de venta:
Resolución 1355 de 2020, se modifica la Resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019, se expide	Artículo 3. es Territoriales y sus
el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.	descentralizadas.
Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo MEN	Aplica de manera completa.
Concepto 1250 del 7 de octubre 2020 de la DIAN. Expedición y entrega, realización del ingreso de	
factura electrónica de venta.	Aplica de manera completa.
Concepto 20202300013721 del 06-03-2020 de la Contaduría General de la Nación. La conciliación	Aplica de manera completa.
bancaria. Documento Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de	
Participaciones (SGP). Departamento Nacional de Planeación. 2017.	Aplica de manera completa.
Documento Manual de Clasificación Presupuestal, en armonía con estándares internacionales.	Anline de manage complete
Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2018.	Aplica de manera completa.
Documento Régimen de contabilidad Presupuestal Pública. Contraloría General de la República.	Los artículos pertinentes a la materia
2020. Manual de clasificación programático del gasto público, Departamento Nacional de Planeación-	objeto de auditoría.
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 2020.	Aplica de manera completa.
Ordenanza N° 28 De 2017 - Estatuto Orgánico Del Presupuesto Departamento: expide el Estatuto	Anlies de manera complete
Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas	Aplica de manera completa.
Ordenanza N° 28 De 30 de septiembre de 2021 se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias	Aplica de manera completa.
al Gobernador (E) del Departamento y al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Ordenanza N° 31 del 07 de diciembre del 2022 comprometen Vigencias Futuras Ordinarias	
excepcionales	Aplica de manera completa.
Ordenanza N° 31 del 24 de noviembre del 2021 se establece el presupuesto general del	Aplica de manera completa.
Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2022	Aplica de manera completa.
Ordenanza 22 del 21 de septiembre del 2022, se comprometen vigencias futuras ordinarias y	Anlice de manera complete
excepcionales al Gobernador del Departamento de Antioquia y al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Aplica de manera completa.
Acuerdo N°019 de 15 de febrero 2022 se modifican los acuerdos municipales 027 de septiembre de	
1999 por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Envigado y	Aplica de manera completa.
sus entidades descentralizadas" y No 048 de noviembre 28 de 2004 se aprueba el presupuesto	Aprica do manora completa.
general del municipio para la vigencia fiscal de año 2005 Acuerdo N°023 de julio 22 de 2009 se adiciona en un parágrafo el artículo 12 del acuerdo 027 de	
1999 (estatuto orgánico del presupuesto)	Aplica de manera completa.
Acuerdo N°027 de 14 septiembre de 1999 se hacen modificaciones presupuestales dentro del	Anlica de manera completo
presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia	Aplica de manera completa.
Acuerdo N° 031 de 09 de octubre de 2021, se autoriza al señor alcalde Municipal, para comprometer	
vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2022, con el fin de celebrar y adicionar contratos que garanticen la debida prestación del servicio público educativo y el derecho a la	Aplica de manera completa.
educación de niños, jóvenes y adultos atendidos en las instituciones educativo y el delectro a la educación de niños, jóvenes y adultos atendidos en las instituciones educativas oficiales del Municipio	poa ao manora compicta.
de Envigado	



Fuente de Criterio	Criterio
Acuerdo N° 025 de 23 de octubre de 2022, para comprometer vigencias futuras ordinarias y	Officerio
excepcionales para el período fiscal 2023, con el fin de ejecutar diferentes contratos de la Secretaría de Educación, del municipio de Envigado	Aplica de manera completa.
Acuerdo N° 027 de 07 de octubre de 2020, comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales para el período fiscal 2023, con el fin de ejecutar diferentes contratos de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado	Aplica de manera completa.
Acuerdo N° 031 de 06 de diciembre de 2022, para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales para el período fiscal 2023, con el fin de ejecutar diferentes contratos de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado	Aplica de manera completa.
Acuerdo N° 034 de 28 de octubre de 2021 comprometer vigencias futuras excepcionales para los períodos fiscales 2022, 2023 y 2024, con el fin de garantizar la ejecución ininterrumpida de diferentes contratos de la Secretaría de Salud del Municipio de Envigado	Aplica de manera completa.
Acuerdo N° 035 de 01 de diciembre de 2020 comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2021, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio público educativo y el derecho a la educación de niños, jóvenes y adultos atendidos en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado	Aplica de manera completa.
Acuerdo Nº 040 de 09 de noviembre de 2021 comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2022 con el fin de ejecutar un contrato interadministrativo y adicionar otro contrato interadministrativo con el INDER Envigado	Aplica de manera completa.
Acuerdo N° 042 de 21 de diciembre de 2022, para comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2023, con el fin de adicionar un contrato de la Secretaría de Salud de Envigado	Aplica de manera completa.
Acuerdo N° 050 de 23 de diciembre de 2021 comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022, con el fin de adicionar contratos que garanticen el servicio de atención integral a los niños y niñas de primera infancia	Aplica de manera completa.
Acuerdo N° 033 de octubre 23 de 2021 aprueba el Presupuesto General del Municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2022	Aplica de manera completa.
Manual de Políticas Contables Departamento de Antioquia	Aplica de manera completa.
Manual de políticas contables – Municipio de Envigado-secretaría de Hacienda	Aplica de manera completa.
CIRCULAR N° 0000047-2022 de 26 abril de 2022 efectúan modificaciones y/o actualizaciones PAA- 2022	Aplica de manera completa.
CIRCULAR Nº 0000001-2022 de 03 de marzo de 2022 modificaciones y/o actualizaciones PAA-2022. Acuerdo Municipal 016 del 24 de noviembre de 2021: aprobó presupuesto del Municipio de Apartadó para la Vigencia \$167.970.000.000	Aplica de manera completa.
SGP Educación	
Ley 21 de enero 22 de 1982	Artículos 11 y 12.
Ley 91 del 29 de diciembre de 1989. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño	Aplica de manera completa. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 89 de diciembre 29 de 1988	Artículo 10.
Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007. Se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Artículo 31.
Ley 1294 del 03 de abril de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007	Artículo 1.
Decreto Ley 4807 de2011. Aplicación de la gratuidad educativa	Artículos 8, 9, 10, 11.
Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979. Adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989. Se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.	Artículos 1 y 2.
Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales	Aplica de manera completa.
Decreto 907 del 23 de mayo de 1996. Se reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.	Artículo 5.
Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002. Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales	Aplica de manera completa, y se resalta el Capítulo 2 paramentos, Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
Decreto 1278 del 19 de junio de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente.	Este Decreto aplica de manera completa y se resaltan los Artículos: 19, 20, 21, 22 y 23.
Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002. organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 3752 del 22 de diciembre de 2003. Afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio	Aplica de manera completa.
Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005. reglamentan el inciso 2° del Artículo 3° y el Numeral 6° del Artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005	Artículo 2, Artículo 3, Artículo 4, Artículo 5, Artículo 9.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13, 14.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.



Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 2355 del 24 de junio de 2009. reglamenta la contratación del servicio público educativo por	
parte de las entidades territoriales certificadas. Decreto 521 del 17 de febrero de 2010 estímulos para los docentes y directivos docentes de los	Aplica de manera completa.
establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.	Aplica de manera completa.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de la gratuidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1566 del 19 de agosto de 2014. bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones.	Aplica de manera completa.
Decreto 1075 de mayo 26 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Aplica de manera completa.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015. se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.	Este decreto aplica de manera completa.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 2565 del 31 de diciembre de 2015. bonificaciones para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, que pertenezcan al grado 14 del Escalafón Nacional Docente	Aplica de manera completa.
Decreto 501 del 30 de marzo de 2016. Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.	Aplica de manera completa.
Decreto 914 del 01 de junio de 2016. adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Sección 6. Artículo 2.3.1.6.6.1.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la Educación Inclusiva y la atención a la población con discapacidad	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 2354 del 19 de diciembre de 2018. se crea la Bonificación Pedagógica para los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.	Aplica de manera completa.
Decreto 533 del 9 de abril de 2020 medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Aplica de manera completa.
Decreto 965 de agosto 22 de 2021. modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.	Aplica de manera completa.
Decreto 966 de agosto 22 de 2021. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.	Aplica de manera completa.
Decreto 2021070003217 del 11 de septiembre de 2021 del Departamento de Antioquia	Artículo 1
Decreto 451 de marzo 29 de 2022, expedido por el presidente de la república	Artículo 1
El Decreto 2022070000592 del 12 de enero de 2022 del Departamento de Antioquia	ica de manera completa.
Decreto 2022070003785 del 02 de junio de 2022 del Departamento de Antioquia	ículo 1
Decreto 1411 del 29 de julio de 2022. se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia.	Aplica de manera completa.
Decreto 449 del 29 de marzo de 2022. Modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media.	Aplica de manera completa.
Decreto 450 del 29 de marzo de 2022. Remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media.	Aplica de manera completa.
Resolución 166 del 3 de febrero de 2003. condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del Sistema de Información del Sector Educativo.	Aplica de manera completa.
Resolución 5360 del 7 de septiembre de 2006. proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.	Aplica de manera completa.
Resolución 7797 del 29 de mayo de 2015 proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificada	Aplica de manera completa.
Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016. subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016.	Aplica de manera completa.
Resolución 12829 del 30 de junio de 2017. Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad	Aplica de manera completa. Y se resalta el Artículo 1, Artículo 3 y Artículo 6.
Resolución 000253 del 15 de enero de 2019. Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente	Aplica de manera completa.
Resolución 002891 del 24 febrero de 2021. Asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional	Aplica de manera completa.



Fuente de Criterio	Criterio
Resolución S2021060091120 del 22 de septiembre de 2021. se autoriza el pago de un	Official
reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de	Aplica de manera completa.
instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2021	·
Resolución 2021060095427 del 19 de octubre de 2021. cronograma para realizar el proceso ordinario	
de traslados 2021-2022 para docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que	Aplica de manera completa.
laboren en las instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación	
Circular 18 del 22 de febrero de 2016. orientaciones sobre reconocimiento y pago de horas extras,	Aplica de manera completa.
recargos nocturnos, dominicales, festivos y suministro de dotaciones al personal administrativo.	
Circular 001 del 10 de febrero de 2021. obligatoriedad en el uso del SECOP 11 vigencia 2021"	Aplica de manera completa.
expedido por Colombia Compra Eficiente	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Manual de procesos y procedimientos de nómina de educación emitidos por la Secretaría de Educación del Departamento, Envigado y Apartadó.	
Discapacidad	
Ley N° 361 de febrero 7 de 1997. Mecanismos de integración social de las personas con limitación	Aplica de manera completa.
Ley 1145 de julio 10 de 2007. Se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.	Aplica de manera completa.
Ley 1346 de julio 31 de 2009 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,	
adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006	Aplica de manera completa.
Ley 1618 de febrero 17 de 2013. garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las	
personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de	
ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en	Aplica de manera completa.
concordancia con la Ley 1346 de 2009	
Ley 1996 de agosto 26 de 2019. Régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con	Aplica de manera completa.
discapacidad mayores de edad".	·
Decreto 1066 de mayo 26 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del	Anlica de manero complete
Interior." Título 3. "De las personas con discapacidad".	Aplica de manera completa.
Decreto 2177 del 22 de diciembre de 2017. Integra el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y	Aplica de manera completa.
se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento	
Decreto 1350 de julio 31 de 2018. Adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de	
2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con	Aplica de manera completa.
discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las	
organizaciones de personas con discapacidad que las representen	A 12
Decreto 1263 de octubre 13 de 2021. Crea el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva	Aplica de manera completa.
para Personas con Discapacidad.	Anlica de manero complete
Resolución 583 de 26 de febrero de 2018. Implementa la certificación de discapacidad y el Registro	Aplica de manera completa.
de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad Resolución 113 del 31 de enero de 2020. certificación de discapacidad y el Registro de Localización	Aplica de manera completa.
y Caracterización de Personas con Discapacidad	Aplica de manera completa.
Circular No 020 del 5 de agosto de 2022. Disposiciones para el tránsito de la atención de estudiantes	
con discapacidad de ofertas segregadas hacia ofertas en el marco de la inclusión y la equidad en la	Aplica de manera completa.
educación.	
Circular No 021 del 12 de septiembre de 2022, modificación de los plazos señalados en la Circular	
020 de 2022, Disposiciones para el tránsito de la atención de estudiantes con discapacidad de ofertas	Aplica de manera completa.
segregadas hacia ofertas en el marco de la inclusión y la equidad en la educación" y acciones por	
parte del MEN para el acompañamiento a las ETC.	
Educación Inclusiva	
Ley 115 del 8 de febrero de 1994. Ley general de educación.	Aplica de manera completa.
Ley 361 de febrero 7 de 1997. Mecanismos de integración social de las personas en situación de	Aplica de manera completa.
discapacidad	Aprilod de Mariera completa.
Decreto 1470 del 12 de julio de 2013. Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y	Aplica de manera completa.
Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años	Aprica de Mariera completa.
Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención	Aplica de manera completa.
educativa a la población con discapacidad	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
PAE	Artículos 242 el 270
Ley 9 de enero 24 de 1979 Medidas Sanitarias	Artículos 243 al 270.
Ley 2042 de julio 27 de 2020 otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un	Aplica de manera completa.
acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE Ley 2046 de agosto 06 de 2020 promover los mercados de compras públicas de alimentos	Aplica de manera completa.
Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar	лунов че тапета сотприста.
de manera oportuna y de calidad durante el 100 % del calendario académico.	Aplica de manera completa.
	Los artículos pertinentes a la materia
Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 lineamientos Técnico Administrativos PAE	objeto de auditoría.
	Los artículos pertinentes a la materia
Decreto 1852 de septiembre 16 de 2015 lineamientos Técnico-Administrativos PAE	objeto de auditoría.
Decreto 218 de febrero 14 de 2020 se establece la estructura interna Unidad Administrativa Especial	•
de Alimentación Escolar - Alimentos para aprender	Artículos 3,4 y 17.
Covers CO No. 44 25 Disc 4 - Cédigo Doctol 444074 - DDV 549	



Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 470 de marzo 24 de 2020 brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar	Articulo 1,2 y 3.
Decreto 533 de abril 9 de 2020 medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 248 de marzo 09 de 2021 se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2674 de 2013	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico-Administrativos PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 3803 de agosto 22 de 2016 se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población	Aplica da manara completa.
Resolución 2248 de julio 30 de 2018 se crea el esquema de bolsa común	Aplica de manera completa.
Resolución 18858 de diciembre 11 de 2018 Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas	Aplica de manera completa.
Resolución 385 de marzo 12 de 2020 se declara la emergencia sanitaria	Aplica de manera completa.
Resolución 006 de marzo 25 de 2020 se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE	Aplica da manara completa
Resolución 007 de abril 16 de 2020 Resolución 008 del 22 de abril de 2020.	Aplica da manara completa. Aplica da manara completa.
Resolución 335 del 23 de diciembre del 2021, Lineamientos técnicos y administrativos, los estándares y las condiciones de calidad para el PAE.	Aplica da manara completa.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Res. 0335	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
FOME	
Ley 137 del 2 junio 1994 Decreto 630 de 1996 los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del	Aplica de manera completa.
Tesoro Nacional	Aplica de manera completa.
Decreto 1320 de 2020. Por el cual autorizan y regulan las líneas crédito con tasa compensada, con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 6.
Decreto 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 537 del 12 de abril de 2020 se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Artículos 3,7,8 y 9.
Decreto 571 del 15 de abril de 2020 se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Aplica de manera completa.
Decreto 551 de 15 de abril de 2020 se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y. Ecológica	Aplica de manera completa.
Resolución 018024 de 2020. FOME Por el cual se asignan y transfieren recursos a las entidades territoriales certificadas en educación provenientes del fondo de mitigación de emergencias FOME.	Artículo 1 y 3.
Resolución 014663 del 10 de agosto de 2020 se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME	Aplica de manera completa.
Resolución 022751 del 9 de diciembre de 2020 Asignación y transferencias recursos FOME	Aplica de manera completa.
Resolución 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	Artículos 1 al 14.
Resolución 017874 del 17 de septiembre de 2021, se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME".	Aplica de manera completa.
Directiva 017 del 20 de noviembre de 2020, Lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, destinados a la financiación de los planes de alternancia educativa 2020-2021	Aplica de manera completa.
Directiva 05 de 2021. Ministerio de Educación Nacional. Sobre utilización de recursos FOME	Aplica de manera completa.
Circular 021 del 12 de agosto de 2021 Asignación de Recursos FOME	Aplica de manera completa.
Decreto Ley 444 de2020. Creación del fondo FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 22751 de2020. Asignación y transferencias recursos FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Desahorro FONPET	



Fuente de Criterio	Criterio
Ley 100 del 23 de diciembre de 1993. Crea el Sistema de Seguridad Social Integral.	Aplica de manera completa.
Ley 549 del 28 de diciembre de 1999. Dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales	Aplica de manera completa.
Ley 863 de 2003, Normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.	Aplica de manera completa.
Ley 1450 del 16 de junio de 2011 Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014".	Artículo 25.
Ley 1753 del 9 de junio de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"Todos por un nuevo país"	Artículo 147.
Ley 1769 de 2015, presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2016.	Artículo 47.
Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.	Aplica de manera completa.
Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad.	Artículo 199.
Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.	Artículo 42.
Decreto 227 del 17 de febrero de 2000 se reglamenta parcialmente la Ley 549 de 1999.	Artículo 1, Articulo 2, Articulo 3, Articulo 4, Articulo 5, Articulo 6, Articulo 7, Articulo 8, Articulo 9 y 10.
Decreto 1044 del 16 de junio de 2000 se reglamenta parcialmente la Ley 549 de 1999.	Artículo 1, Articulo 2, Articulo 4, Articulo 5, Articulo 6, Articulo 7, Articulo 8, Articulo 9, Articulo 10, Articulo 11, Articulo 12, Articulo 13.
Decreto 2757 del 29 de diciembre de 2000 reglamenta parcialmente la Ley 549 de 1999 en relación con el régimen transitorio para el manejo independiente de los recursos con destino al FONPET que recauda la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Articulo 1 al Artículo 4.
Decreto 1266 del 26 de junio de 2001. Se modifican los decretos 227 y 1044 de 2000 y se reglamenta parcialmente la Ley 549 de 1999".	Cuadro No. 1 Artículo 1 al Artículo 8.
Decreto 1584 del 31 de julio de 2002 Se reglamenta parcialmente la Ley 549 de 1999.	Cuadro No. 2 Artículo 1, Articulo 2, Articulo 3, Articulo 4, Articulo 5 y Articulo 6.
Decreto 1308 del 23 de mayo de 2003. Se reglamenta parcialmente la Ley 549 de 1999 y la Ley 780 de 2002.	Aplica de manera completa.
Decreto 3752 del 23 de diciembre de 2003. Se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	Articulo 1 al Artículo 10.
Decreto 4105 del 10 de diciembre de 2004 se reglamenta la entrega y retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET.	Aplica de manera completa.
Decreto 946 del 31 de marzo de 2006. Se dictan normas en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET.	Aplica de manera completa.
Decreto 4478 del 15 de diciembre de 2006 se dictan normas en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET". Decreto 55 del 15 de enero de 2009. Se expiden disposiciones en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET.	Aplica de manera completa.
Decreto 2948 del 6 de agosto de 2010 Se dictan normas en relación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET".	Aplica de manera completa.
Decreto 4810 del 29 de diciembre de 2010. Se dictan normas en relación con el con el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales – FONPET y se modifica el parágrafo 1 del Artículo 1 del decreto 4105 de 2004.	Aplica de manera completa.
Decreto 3250 del 5 de septiembre de 2011 se reglamenta parcialmente el artículo 48 de la Ley 863 de 2033.	Artículo 48.
Decreto 4044 del 31 de octubre de 2011. Se corrige un yerro caligráfico en el Decreto 3250 de 2011.	Aplica de manera completa.
Decreto 4597 del 5 de diciembre de 2011. se modifica el artículo 2° del Decreto 1308 de 2003, modificado por el artículo 2° del Decreto 032 de 2005.	Aplica de manera completa.
Decreto 4812 del 20 de diciembre de 2011 "por el cual se reglamentan el numeral 10 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999 y el parágrafo 3° del artículo 42 de la Ley 643 de 2001.	Aplica de manera completa.
Decreto 1094 del 28 de mayo de 2012. Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011.	Aplica de manera completa.
Decreto 1861 del 6 de septiembre de 2012. Se reglamenta parcialmente el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011, en relación con el régimen de inversiones aplicable a los patrimonios autónomos del FONPET y a otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, así como la rentabilidad mínima del FONPET".	Aplica de manera completa.



Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 2029 del 2 de octubre de 2012. Se modifican los artículos 1°, 2°, y 3° del Decreto 1308 de	Aplica de manera completa.
Decreto 700 del 12 de abril de 2013. Se reglamentan los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 715 de 2001.	Aplica de manera completa.
Decreto 0728 del 16 de abril de 2013. Se reglamenta el parágrafo 2 y 3 del Artículo 42 de la Ley 643 de 2001.	Aplica de manera completa.
Decreto 2191 del 07 de octubre de 2013. Se reglamenta el Artículo 141 del Decreto Ley 019 de 2012, se modifica el artículo 10 del decreto 4105 de 2004.	Aplica de manera completa.
Decreto 1601 de agosto 10 de 2015 Se deroga el Decreto número 849 de 2013.	Aplica de manera completa.
Decreto 1658 del 20 de agosto de 2015. Por medio del cual se modifica el artículo 2° del Decreto 2191 de 2013.	Aplica de manera completa.
Decreto 117 del 26 de enero de 2017. Se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"	Aplica de manera completa.
Decreto 1913 del 11 de noviembre de 2018. Se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para reglamentar el funcionamiento y régimen de inversiones del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones	Aplica de manera completa.
Decreto 552 del 15 de abril de 2020. Se adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones.	Capitulo II ().
Decreto 444 del 21 de marzo de 2020. Se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Capitulo II ().
Decreto Ley 678 de2020. Gestión tributaria y financiera	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto nacional 1206 de 2021, se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.12.3.16.3, 2.12.3.8.2.11 y 2.12.3.6.3 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en relación con las provisiones adicionales al nivel de cubrimiento del pasivo pensional y la flexibilización de algunos requisitos para el desahorro de recursos del FONPET".	Aplica de manera completa.
Decreto 1841 de 2021. Se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el procedimiento para el pago del subsidio de la Nación a la comisión del Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG.	Aplica de manera completa.
Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021. Se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.	Artículo 44.
Decreto 256 del 23 de febrero de 2022. Se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con la financiación de obligaciones pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, y se dictan otras disposiciones en concordancia con el Articulo 199 de la Ley 1955 de 2019.	Aplica de manera completa.
Resolución 4018 del 30 de diciembre de 2010, Se establecen las condiciones de pago para las entidades que no hayan cumplido oportunamente con su obligación de transferir recursos al FONPET.	Aplica de manera completa.
Resolución 640 del 13 de marzo del 2012. Se resuelven Recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución 640. 2007.	Aplica de manera completa.
Resolución 1702 del 13 de marzo del 2012. Se resuelven Recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución 640. 2007.	Aplica de manera completa.
Resolución 4170 del 28 de diciembre de 2012. trámite que se surtirá al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cobro coactivo de las obligaciones a cargo de las entidades territoriales y a favor del FONPET, las dependencias encargadas de llevarlo a cabo.	Aplica de manera completa.
Resolución 0446 del 14 de febrero de 2014, se establecen las condiciones y fechas de corte para ejecutar el giro de los recursos de Loto en Línea acumulados en el FONPET, destinados a la atención de los servicios de salud.	Aplica de manera completa.
Resolución N° 2760 del 12 de septiembre de 2016, se establecen las condiciones de pago para las entidades que no hayan cumplido oportunamente con su obligación de transferir recursos al FONPET.	Aplica de manera completa.
Resolución 4018 del 29 de noviembre de 2017 Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se señala el procedimiento para la constitución de la reserva en el FONPET de que trata el artículo 357 de la Ley 1819 de 2016.	Aplica de manera completa.
Resolución 0192 del 27 de enero de 2017, se ordena el giro de recursos excedentes acumulados en el sector salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2017.	Aplica de manera completa.
Resolución 1679 del 13 junio de 2018, se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018.	Aplica de manera completa.
Resolución 2940 del 21 de septiembre de 2018, se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018-3.	Aplica de manera completa.



Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 2542 del 27 de agosto de 2018, modifica la Resolución 2297 del 03 de agosto de 2018	Criterio
que ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018-2.	Aplica de manera completa.
Resolución 2297 del 3 de agosto de 2018, se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018-2"	Aplica de manera completa.
Resolución 1854 de 17 de junio de 2019, se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado durante la vigencia 2019.	Aplica de manera completa.
Circular externa Modelo de Administración Financiera 2022 del 07 de diciembre de 2021. Aplicación del Modelo de Administración Financiera para la reducción de los aportes directos que deben realizar las entidades territoriales al Fondo durante la vigencia 2022	Aplica de manera completa.
Eficiencia energética	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía	Artículos 292.
Propósito General - Deporte	
Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 2000. fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre.	Aplica de manera completa.
Ley 715 de 2001.	Artículos 76, numerales 76.7. 76.7.1. 76.7.2. 76.7.3.
Ley 1967 de 2019.Transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en Ministerio del Deporte	Aplica de manera completa.
Decreto 1228 de 1995. legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.	Aplica de manera completa.
Decreto 284 de 2014, Modifica el artículo 1° del Decreto 924 de 2008 y determina que en la asignación de los recursos correspondientes a la eficiencia fiscal y administrativa de la Participación de Propósito General para la vigencia fiscal 2014, el CONPES Social podrá incluir una compensación con el fin de garantizar los recursos asignados en el año 2013 a los sectores de deporte y recreación y cultura.	Aplica de manera completa.
Propósito General - Cultura	
Ley 397 de 1997. Normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de la Cultura.	Aplica de manera completa.
Ley 1185 de 2008, modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–	Aplica de manera completa.
Ley 1493 de 2011, medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva.	Aplica de manera completa.
Ley 2070 de 2020, medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura.	Aplica de manera completa.
Decreto 1258 de 2012. Se reglamenta la Ley 1493 de 2011.	Aplica de manera completa.
Decreto 1240 de 2013, reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1258 de 2012.	Aplica de manera completa.
Ordenanza 34 de 29 de diciembre de 2010 de la Gobernación de Antioquia. Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	Aplica de manera completa.
Decreto N° 2132 de 2011: Por medio del cual se modifica el decreto número 02120 del 29 de junio de 2011. Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	Aplica de manera completa.
Infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica	
Ley 400 de 1997 (Modificada por la Ley 1229 de 2008 y el decreto 019 de 2012). se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.	Aplica de manera completa.
Decreto 926 de 2010, establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistente.	Aplica de manera completa.
Decreto 1469 de 2010. Reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos.	Aplica de manera completa.
Decreto 945 del 05 de junio de 2017. modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10.	Aplica de manera completa.
Resolución 18 0398 de 2004 Reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE	Aplica de manera completa.
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas para la República de Colombia RETIE Por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas para la República de Colombia RETIE	Aplica de manera completa.
NTC 4143 – 2009 Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios y espacios urbanos. rampas fijas adecuadas y básicas	Aplica de manera completa.
NTC 6250-1 2017 Planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 1 Términos, definiciones y especificaciones generales.	Aplica de manera completa.
NTC 6250-2 2017 Planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 2 Bibliotecas	Aplica de manera completa.
NTC 6250-3 2017 Planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 3 Casas de Culturas.	Aplica de manera completa.



Fuente de Criterio	Criterio
NTC 6250-4 2017 Planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 4 Escuelas de Música.	Aplica de manera completa.
NTC 6250-05 2017 Planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 5 entidades Museales.	Aplica de manera completa.
NTC 4595 – 2020 Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de instalaciones escolares	Aplica de manera completa.
Infraestructura Educativa a cargo del FFIE	
Resolución 012282 de 2019 del MEN, en su Artículo 8. Modifica la resolución 10281 de 2016, respecto a la suscripción de los acuerdos de cofinanciación con las entidades territoriales.	Aplica de manera completa.
Resolución 1349 del 10-Feb 2022 que droga la resolución 012282 de 2019. Reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de Plan Nacional de Infraestructura Educativa.	Aplica de manera completa.
Manual de Supervisión e Interventoría del FFIE	Aplica de manera completo.
Manual Operativo del FFIE	Aplica de manera completo.
Manual de contratación del FFIE	Aplica de manera completo.

Fuente: Normativa Colombiana. Elaboró: Equipo auditor.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.2 DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Objetivo Específico No. 1: Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto total de ingresos a diciembre 31 de 2022, para los componentes de: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento Antioquia, es el siguiente:

Cuadro No. 13

Presupuesto total de Ingresos Departamento de Antioquia - vigencia 2022

Citras en pesos corrien

	Cifras en pesos corrientes				rientes			
CONCEPTO	VIGENCIA (DOCE DOCEAVAS)	Giros del MEN	RECURSOS DEL BALANCE (INCLUYE RF)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (PROPIAS)	DEVOLUCIONE S SGP EDUC	PRESUPUESTO DEFINITIVO TOTAL (INCLUYE RF Y RB)	RECAUD0
EDUCACION	1.460.651.305.982	0	7.319.643.353	2.060.000.000	0	759.703.522	1.470.030.949.335	1.469.271.245.813
Prestación de servicios con Situación de Fondos	1.218.380.076.908	0	6.065.470.897	0	0	0	1.224.445.547.805	1.224.445.547.805
Prestación de Servicios Sin Situación De Fondos	204.426.947.743	0	0	0	0	0	204.426.947.743	204.426.947.743
Cancelaciones	37.844.281.331	0	721.356.757	0	0	759.703.522	38.565.638.088	37.805.934.566
Calidad - Rendimientos	0	0	532.815.699	2.060.000.000	0	0	2.592.815.699	2.592.815.699
FOME	0	0	7.684.954.203	647.527.781	0	0	8.332.481.984	8.332.481.984
subtotal Educación + FOME	1.460.651.305.982	0	15.004.597.556	2.707.527.781	0	759.703.522	1.478.363.431.319	1.477.603.727.797
FONPET	67.997.877.922	0	0	0	0	0	67.997.877.922	67.997.877.922
PAE	0	64.268.030.373	6.157.153.822	1.910.875.556	5.504.281.212	0	72.336.059.751	77.840.340.963
Propósito General Deporte	0	0	0	0	0	0	0	0
Propósito General Cultura	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1.528.649.183.904	64.268.030.373	21.161.751.378	4.618.403.337	5.504.281.212	759.703.522	1.618.697.368.992	1.623.441.946.682

Fuente: Información suministrada por la entidad con rad 2023030136087 a OF 2023EE0012793. Elaboró: Equipo auditor.



Sobre el presupuesto del PAE es necesario aclarar que la entidad no incorporó los giros del MEN del 27 de julio de 2022, por \$1.174.848.892, es decir, en el valor reportado por \$64.268.030.373, no está incluida dicha cuantía; no obstante, los mismos fueron incorporados como recursos del balance para la vigencia 2023.

3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto total de gastos a diciembre 31 de 2022, para los componentes objeto de la auditoría, es el siguiente:

Cuadro No. 14

Presupuesto de Gastos Departamento de Antioquia - vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS CIERRE	OBLIGACIONES CIERRE (CXP)	PAGOS CIERRE	RESERVAS CONSTITUIDA S EN LA VIGENCIA	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDA S EN LA VIGENCIA	TOTAL EJECUTADO	% EJECUCIÓN
EDUCACION	1.469.270.705.813	1.466.102.961.063	1.466.268.819.875	1.465.721.640.861	694.740.246	547.179.014	1.466.963.560.121	
Calidad - Rendimientos	2.592.815.699	846.952.266	846.952.266	846.952.266	0	0	846.952.266	32.67%
Cancelaciones	37.805.394.566	36.802.818.171	37.663.417.229	37.663.417.229	0	0	37.663.417.229	99.62%
Prestación del servicio	1.428.872.495.548	1.428.453.190.626	1.427.758.450.380	1.427.211.271.366	694.740.246	547.179.014	1.428.453.190.626	99.97%
FOME	8.332.481.984	7.455.183.515	7.455.183.515	7.455.183.155	0	0	7.455.183.155	89.50%
TOTAL EDUCACIÓN + FOME	1.477.603.187.797	1.473.558.144.578	1.473.724.003.390	1.473.176.824.016	694.740.246	547.179.014	1.474.418.743.276	
FONPET	0	0	0	0	0	0	0	0
PAE	72.336.059.750	63.321.767.074	63.321.767.074	62.043.895.969	0	0	62.043.895.969	88.00%
PAE otras fuentes de financiación	5.504.281.212	3.490.951.852	3.490.951.952	3.490.951.952	0	0	3.490.951.952	63.00%
TOTAL	1.555.443.528.759	1.540.370.863.504	1.540.536.722.416	1.538.711.671.937	694.740.246	547.179.014	1.539.953.591.197	

Fuente: Información suministrada por la entidad con rad 2023030136087 a OF 2023EE0012793. Elaboró: Equipo auditor.

3.2.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar

Mediante Resolución N.º 22022060001247 del 20/01/2021, se efectúa la constitución de 23 cuentas por pagar para el fondo 0-3010 "Educación" al cierre de la vigencia 2021 para ejecutar en la vigencia 2022, por \$3.562.660.130, así mismo, con la Resolución antes mencionada se constituye una cuenta por pagar por \$77.608.320 para el fondo 0-3098 Programa de Alimentación Escolar-PAE; dichas cuantas por pagar se evaluaron en un 100%.

Mediante Decreto 2023060001282 de 19/01/2023 se efectúa la constitución de cuentas por pagar de la vigencia 2022, para terminarlas de ejecutar en la vigencia 2023, para el fondo 0-3010 "Educación" por \$547.179.014

Mediante certificación interna la Secretaría de Educación informó que al cierre de la vigencia 2022, no se generaron cuentas por pagar ni Reservas Presupuestales para el fondo 0-3013 "Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME".



Reservas presupuestales

Mediante Decreto 2022070000729 de 20/01/2022 se efectuó la constitución de Reservas Presupuestales de la vigencia 2021, para terminarlas de ejecutar en la vigencia 2022; correspondiente al componente Infraestructura Educativa, para los fondos 2-3010 SGP – Educación por \$4.472.606.811, para el fondo 2-3011 SGP-Educación Rendimientos por \$329.631.308 y 2-3013 Transferencias Fome EDUMINHDA por \$15.484.439.660; dichas Reservas Presupuestales se evaluaron en un 100%.

Mediante certificación interna la secretaría dé Inclusión Social informó que al cierre de la vigencia 2022, no se generaron Reservas Presupuestales para el Programa de Alimentación Escolar- PAE.

3.2.1.4. Vigencias Futuras

Mediante Ordenanzas número 28 del 30/09/2021 y Ordenanza número 22 de 21/09/2021 de la Asamblea del departamento de Antioquia, se autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias al gobernador (E) del departamento de Antioquia con recursos del SGP por \$19.999.883.335, para el fondo 0-3010 "Educación", la cuales se analizaron en desarrollo de la ejecución de la auditoría en un 100%.

3.2.1.5. Recursos del Balance

Mediante Decretos 2021070000331 del 19/01/2021 y 2021070001190 del 23/03/2021, se establecieron los Recursos del balance al cierre de la vigencia 2021 para la vigencia 2022 y con Decreto 2022070002113 del 15/03/2022 y Decreto 2022070002050 del 11/03/2022 se establecieron los Recursos del Balance al cierre de la vigencia fiscal 2022. Lo anterior se analizó presupuestalmente en desarrollo de la ejecución de la auditoría.

Mediante el análisis y la evaluación presupuestal, se observó que la entidad territorial cumplió con la normatividad aplicable al manejo de los recursos SGP, MEN y las fuentes de financiación de los componentes auditados.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Objetivo Específico No. 2: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

3.2.2.1. Educación – Prestación de servicios

El proceso de ejecución de los recursos se analizó a través de los contratos de prestación de servicios y de la revisión de la ejecución de la nómina.



3.2.2.1.1. Nómina del Departamento de Antioquia

Las nóminas de docentes, directivos docentes y administrativos para la vigencia 2022 se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación del departamento, el valor de dicha nómina ascendió a \$929.703.392.567 (valor neto pagado sin deducciones), que corresponde al universo; fueron pagadas con recursos del SGP, de lo cual se analizaron los meses de marzo, abril, julio, septiembre y diciembre de 2022, por \$386.784.061.337 que corresponde al 41.6% del valor total, universo de la nómina pagada. Se evaluaron y analizaron las novedades generadas por los docentes, directivos docentes y administrativos.

Así mismo, se analizaros los pagos por concepto de parafiscales relacionados con Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, caja de compensación, ESAP, Institutos Técnicos y SENA, de los meses seleccionados en la muestra, y el valor de horas extras pagadas durante toda la vigencia.

Adicionalmente, se realizaron análisis de cruces de bases de datos con el apoyo de la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata -DIARI- de la CGR, relacionadas con personal docente y directivo docente fallecido.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N° 1. Mayores valores pagados por concepto nómina docente y directivos docentes del Departamento de Antioquia. (D-F-OI)

Analizada la nómina presentada por el Departamento de Antioquia y evaluadas las correspondientes novedades, relacionadas con: asignación salarial básica, bonificación por difícil acceso, bonificación docente, asignación a coordinadores, horas extras, así como los pagos realizados a: bienestar familiar, caja de compensación, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, Instituto Tecnológico y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se observó que se presentan diferencias entre lo pagado y lo que se debió pagar de acuerdo con la norma, adicionalmente, se identifican pagos a personal retirado; generando un detrimento por un mayor valor pagado en cuantía de \$3.977.310.686.

Ley 734 de 2002, modificada por la ley 1952 de 2019 (vigente a partir del 29 de marzo de 2022). Artículo 38.

Decreto 965 del 22/08/2021. Artículos 1, 3, 4 y 11.

Decreto 966 del 22/08/2021. Artículo 1.

Decreto 449 del 29/03/2022. Artículos 1, 2, 3, 4 y 10.

Decreto 450 del 29/03/2022. Artículos 1 y 10.

Decreto 1075 del 26/05/2015. Artículo 2.4.4.1.5.

Decreto 451 del 29/03/2022. Artículo 1.

Ley 21/01/1982. Artículos 11 y 12.

Ley 89/29/1988. Artículo 10.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, en la nómina de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento de Antioquia, se evidenció lo siguiente:



Asignación salarial básica

Analizados los ingresos básicos mensuales de cada uno de los docentes y directivos docentes, versus el salario básico mensual según su respectivo nivel de escalafón y los valores asignados en el artículo 1 del decreto 966 de 2021 y los artículos 1, 3 y 4 del decreto 965 de 2021 para el mes de marzo; y el artículo 1 del decreto 450 de 2022 y los artículos 1, 3 y 4 del decreto 449 de 2022 para los meses de abril, julio, septiembre y diciembre; se encuentran las siguientes diferencias por mayores valores pagados de \$482.972.733:

Cuadro No. 15

Mayores valores pagados por concepto de pago de nómina de docentes y directivos docentes del año 2022

			Cifras en pesos corrientes
Meses	Decreto con el que se realiza la comparación	Numero Personas que presentan valor superior	Mayor valor pagado
Marzo	Decretos 965 y 966 de 2021	69	73.025.045
Abril	Decretos 499 y 450 de 2022	153	201.907.148
Julio	Decretos 499 y 450 de 2022	70	56.301.757
Septiembre	Decretos 499 y 450 de 2022	118	146.918.739
Diciembre	Decretos 499 y 450 de 2022	5	4.820.044
TOTAL		415	482.972.733

Fuente: Información remitida por la entidad en respuesta a la primera solicitud de información 2023EE0012793 y los anexos entregados en respuesta a la tercera solicitud de información 2023EE0044955. Elaboró: Equipo auditor.

Nota: La planta viabilizada para docentes y directivos docentes es de 19.384 según Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, la cual es dinámica y fue analizada según los cinco meses de la muestra.

Bonificación por difícil acceso

En el análisis de la "bonificación por dificil acceso", se evidenció que la liquidación correspondiente al reportado en las bases de datos según su respectivo nivel de escalafón y los valores asignados, versus el 15% de los ingresos básicos mensuales de cada uno de los docentes y directivos docentes descritos en el artículo 2.4.4.1.5. del decreto 1075 de 2015; se encuentran las siguientes diferencias por mayores valores pagados en los meses seleccionados en la muestra para el año 2022 de \$511.483.787, relacionados con dicha bonificación, así:

Cuadro No. 16

Mayores valores pagados por concepto de pago por bonificación por difícil acceso de docentes y directivos docentes de los meses seleccionados en la muestra del año 2022

Cifras en pesos corrientes

Meses	Personas que presentan valor superior	Mayor valor pagado
Marzo	348	248.063.250
Abril	6428	163.125.647
Julio	41	12.900.888
Septiembre	6349	87.062.837
Diciembre	2	331.165
Total	13.168	511.483.787



Fuente: Información remitida por la entidad en respuesta a la primera solicitud de información 2023EE0012793 y los anexos entregados en respuesta a la tercera solicitud de información, 2023EE0044955.

Elaboró: Equipo auditor.

Nota: Para el Departamento de Antioquia se expidió la Resolución 2021060095793 - 2022 mediante el cual se establecen las instituciones educativas clasificadas como de difícil acceso.

Bonificación docente

En el análisis de la "bonificación docente", se evidenció que la liquidación correspondiente a lo reportado en las bases de datos según su respectivo nivel de escalafón y los valores asignados, versus el 2,5% de los ingresos básicos mensuales de cada uno de los docentes y directivos docentes descritos en el decreto 451 de 2022; se encuentran las siguientes diferencias por mayores valores pagados en los meses seleccionados en la muestra para el año 2022 de \$13.365.913, relacionados con dicha bonificación, así:

Cuadro No. 17

Mayores valores pagados por concepto de pago por bonificación docentes y directivos docentes de los meses seleccionados de la muestra del año 2022

Cifras en pesos corrientes

Meses	Personas que presentan valor superior	Mayor valor pagado
Marzo	2	466.209
Abril	165	7.600.335
Julio	65	1.325.216
Septiembre	117	3.853.646
Diciembre	5	120.507
Total	354	13.365.913

Fuente: Información remitida por la entidad en respuesta a la primera solicitud de información 2023EE0012793 y los anexos entregados en respuesta a la tercera solicitud de información, 2023EE0044955.

Elaboró: Equipo auditor

Pago a personal retirado

Se evidenció que a docentes y directivos docentes retirados se les realizaron pagos indebidos correspondientes a fechas en las que ya no estaban laborando, en los meses contemplados en la muestra, los cuales fueron liquidados y pagados por \$1.970.172 tal como se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro No. 18

Pago a servidores retirados durante los meses seleccionados en la muestra de la vigencia 2022 Cifras en pesos corrientes.

Meses	Persona que presenta valor superior	Pagados a personal retirado
Abril	70.900.XXX	303.296
Julio	3.367.XXX	1.666.876
Total	2	1.970.172

Fuente: Información remitida por la entidad en respuesta a la primera solicitud de información 2023EE0012793 y los anexos entregados en respuesta a la tercera solicitud de información, 2023EE0044955.

Elaboró: Equipo auditor

Asignación adicional coordinador

En el análisis de la "asignación adicional coordinador", se evidenció que la liquidación de la misma, correspondiente a lo reportado en las bases de datos según su respectivo nivel de



escalafón y los valores asignados, versus el 20% de los ingresos básicos mensuales de cada uno de los coordinadores descritos en el artículo 11 de los decretos 965 de 2021 y 499 de 2022; se encuentran las siguientes diferencias por mayores valores pagados para los meses de marzo, abril, julio, septiembre y diciembre de \$57.666.341, relacionados con dicha asignación, así:

Cuadro No. 19

Mayores valores pagados por concepto de pago por asignación adicional coordinadores los meses seleccionados en la muestra para la vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Meses	Personas que presentar valor superior	Mayor valor pagado
Marzo	3	1.710.479
Abril	533	16.715.581
Julio	529	13.578.305
Septiembre	524	13.256.479
Diciembre	529	12.405.497
Total	2.118	57.666.341

Fuente: Información remitida por la entidad en respuesta a la primera solicitud de información 2023EE0012793 y los anexos entregados en respuesta a la tercera solicitud de información, 2023EE0044955.

Elaboró: Equipo auditor

Pagos bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Instituto tecnológico y SENA

Analizados los pagos por parafiscales: bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Instituto tecnológico y SENA, se evidenció que la liquidación correspondiente a lo reportado por la entidad en las bases de datos, versus el porcentaje que le corresponde a cada uno de los parafiscales, descritos en la Ley 21 de 1982 y Ley 89 de 1988; se encuentran las siguientes diferencias por mayores valores pagados de \$2.900.922.779, en los meses de marzo, julio, septiembre y diciembre seleccionados en la muestra para el año 2022, como se describe a continuación:

Cuadro No. 20

Mayores valores pagados por concepto de parafiscales en los meses de julio, septiembre y diciembre seleccionados en la muestra de la vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Mes	Marzo	Julio	Septiembre	Diciembre
Total Ingresos	0	74.561.434.876	351.108.033	371.097.132
Valor Pagado a Bienestar Familiar	0	3.185.203.500	11.957.300	26.663.000
Cálculo del 3%	0	2.236.843.046	10.533.241	11.132.914
DIFERENCIA	0	948.360.454	1.424.059	15.530.086
Total Ingresos	5.871.910	74.561.434.876	356.262.786	371.097.132
Valor Pagado a Caja de Compensación	2.336.300	4.246.313.600	16.042.900	35.539.000
Cálculo del 4%	234.876	2.982.457.395	14.250.511	14.843.885
DIFERENCIA	2.101.424	1.263.856.205	1.792.389	20.695.115
Total Ingresos	1.989.048	74.424.170.714	190.886.372	371.097.132
Valor Pagado a ESAP	32.800	531.400.800	1.176.000	4.464.200
Cálculo del 0,5%	9.945	372.120.854	954.432	1.855.486
DIFERENCIA	22.855	159.279.946	221.568	2.608.714
Total Ingresos	1.989.048	74.479.199.982	280.775.812	371.097.132
Valor Pagado a Institutos Técnicos	65.300	1.061.976.600	3.285.600	8.900.000
Cálculo 1%	19.890	744.792.000	2.807.758	3.710.971
DIFERENCIA	45.410	317.184.600	477.842	5.189.029
Total Ingresos	1.989.048	74.424.170.714	190.886.372	371.097.132



Mes	Marzo	Julio	Septiembre	Diciembre
Valor Pagado a SENA	32.800	531.400.800	1.176.000	4.464.200
Cálculo del 0,5%	9.945	372.120.854	954.432	1.855.486
DIFERENCIA	22.855	159.279.946	221.568	2.608.714
Total diferencias	2.192.543	2.847.961.152	4.137.426	46.631.658
TOTAL				2.900.922.779

Fuente: Información remitida por la entidad en respuesta a la primera solicitud de información 2023EE0012793 y los anexos entregados en respuesta a la tercera solicitud de información, 2023EE0044955.

Elaboró: Equipo auditor

Nota: Este ítem del hallazgo, presenta Otra Incidencia (OI) y será trasladado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP.

Horas extras

En el análisis se evidenció que las horas extras correspondientes a lo reportado en las bases de datos según su respectivo nivel de escalafón y los valores asignados, versus lo descrito en los decretos 449 de 2022 y 450 de 2022, se identifica, mayor valor pagado para horas extras por \$8.928.961 durante la vigencia 2022.

Lo anterior, debido a deficiencias de control y supervisión por parte de los responsables de la nómina, respecto a los valores liquidados y pagados, frente a los valores establecidos a liquidarse según la normativa, lo que afectó la disponibilidad de recursos, generando un detrimento por un mayor valor pagado en cuantía de \$3.977.310.686

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$3.977.310.686, posible incidencia disciplinaria y Otra Incidencia - OI para traslado a la UGPP.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio del 2023030223632 del 17/05/2023, el departamento de Antioquia, dio respuesta al oficio 2023EE0072600 del 09/05/2023, de la anterior observación, así: "(...)

Asignación salarial básica

- En marzo de 2022, se reportaron 325 casos por un valor de \$279.634.711, de los cuales 256 corresponden a funcionarios administrativos que deben ser validados con el Decreto 2022070003785 del 02/06/2022, ya que los decretos 965 y 966 de 2021 solo establecen la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes. Los 69 restantes son docentes o directivos docentes con novedades ocasionales de reajuste, que han sido liquidados en la nómina de marzo.
- Para el mes de abril de 2022 se presentaron 407 casos por un valor total de \$374.265.764. De estos casos, 254 corresponden a funcionarios administrativos que requieren validación según el Decreto 2022070003785 del 02/06/2022, dado que los decretos 449 y 450 de 2022 solo establecen la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes. Los 153 casos restantes corresponden a docentes o directivos docentes con novedades ocasionales de reajuste, liquidados en la nómina de abril.
- Durante el mes de julio de 2022, se registraron 323 casos con un valor total de \$233.954.361. De estos casos, 253 pertenecen a funcionarios administrativos y deben ser validados según el Decreto 2022070003785 del 02/06/2022, ya que los decretos 449 y 450 de 2022 únicamente establecen la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes. Los restantes 70 casos corresponden a funcionarios docentes o directivos docentes que presentan novedades ocasionales de reajuste, liquidados en la nómina de julio.



- Para el mes de septiembre de 2022 se informó de 369 casos por un valor de \$365.630.767. De estos casos, 251 corresponden a funcionarios administrativos que deben ser validados según el Decreto 2022070003785 del 02/06/2022, ya que los decretos 449 y 450 de 2022 solo establecen la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes. Los otros 118 funcionarios corresponden a docentes o directivos docentes que presentaron novedades ocasionales de reajuste y se liquidaron en la nómina de septiembre.
- Durante el mes de diciembre de 2022, se registraron un total de 59 casos, cuyo valor ascendió a \$32.899.803. De estos casos, 54 corresponden a funcionarios administrativos y deben ser validados mediante el Decreto 2022070003785 del 02/06/2022, ya que los decretos 449 y 450 de 2022 únicamente establecen la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes. Los restantes 5 casos corresponden a funcionarios docentes o directivos docentes, que presentaron novedades ocasionales de reajuste y fueron liquidados en la nómina de septiembre.

Adjunto encontrarán un archivo Excel "ANEXO OBSERVACIÓN 1.1 ASIGNACIÓN BÁSICA" con el desglose por concepto de sueldo básico, en la columna "NOVEDAD" podrá validar si se trata de una novedad de reajuste o si es un valor normal, y en la columna "FECHA" se identifica la fecha a la cual hace referencia la liquidación del reajuste pagado. (...)

De acuerdo con todo lo anterior, los valores contenidos en la observación corresponden a dineros pagados, debidamente justificados según los soportes adjuntos y sobre los cuales no se configura un mayor valor pagado (...)

Bonificación por difícil acceso

- Durante el mes de marzo de 2022, se registraron 348 casos de novedades ocasionales de reajuste por los meses de enero y marzo, con un valor total de \$248.063.250.
- En el mes de abril de 2022, se presentaron 6,428 casos por un valor total de \$163,125,647. Estos casos corresponden a novedades ocasionales de reajuste de meses anteriores. Además, se identificó que en algunos casos no se había considerado la bonificación mensual establecida en el Decreto 451 de 2022, la cual es un factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se realizan por ese concepto.
- Para el mes de julio de 2022 se reportaron 41 casos por un valor de \$12.900.888, correspondientes a novedades ocasionales de reajuste de los meses de enero y marzo.
- En el mes de septiembre de 2022 se registraron 6349 casos por un valor total de \$87.062.837, correspondientes a novedades ocasionales de reajuste de meses anteriores. Adicionalmente, se identificó que en algunos casos el cálculo de la bonificación mensual (BONIDOC) no había considerado la bonificación mensual establecida en el decreto 451 de 2022, la cual constituye un factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos por ese concepto.
- Para el mes de diciembre de 2022, se reportaron solamente dos casos por un valor total de \$248.063.250, los cuales corresponden a novedades ocasionales de reajuste de meses anteriores.

Se adjunta un archivo de Excel "ANEXO OBSERVACIÓN 1.2 BONIFICACIÓN POR DIFICIL ACCESO" que contiene el detalle de la bonificación por difícil acceso, donde en la columna NOVEDAD se puede validar si se trata de una novedad de reajuste o de un valor normal, y en la columna FECHA se identifica la fecha a la cual se refiere la liquidación del reajuste pagado.

De acuerdo con todo lo anterior, los valores contenidos en la observación corresponden a dineros pagados, debidamente justificados según los soportes adjuntos y sobre los cuales no se configura un mayor valor pagado.

Bonificación docente

 Durante los meses de marzo, abril, julio, septiembre y diciembre de 2022, se registraron un total de 354 casos por un valor de \$13.365.913, los cuales corresponden al reconocimiento de valores



pendientes de meses anteriores, ya sea calculados como valor normal o cargados como reajuste por novedad ocasional.

Adjunto se encuentra un archivo Excel "ANEXO OBSERVACIÓN 1.3 BONIFICACIÓN DOCENTE" con el desglose correspondiente al concepto de bonificación docente, donde en la columna NOVEDAD se puede validar si se trata de una novedad de reajuste o si es un valor normal. Asimismo, en la columna FECHA se identifica la fecha a la cual hace referencia la liquidación del reajuste pagado.

Pago a personal retirado

(...) En razón a lo anterior, de los 16 casos reportados, solo 2 corresponden efectivamente a mayores valores pagados; uno de ellos por valor de \$1.666.876 en Julio de 2022, al Docente (...) c.c. 3.367.xxx, el cual, fue efectivamente recuperado según soportes del 6 de diciembre de 2022 adjuntos; el segundo caso, por un valor neto de \$303.296 a nombre del Docente (...) C.C. 70.900.xxx, generado el mes de abril de 2022, sobre el cual, se inician gestiones para su recuperación desde el día 15 de mayo de 2023 (ver soportes adjuntos carpeta: "ANEXO OBSERVACIÓN 1.4 PAGOS A PERSONAL RETIRADO").

Asignación adicional Coordinador

- Para el mes de marzo de 2022 se reportaron 3 casos por un valor de \$1.710.479, las cuales hacen referencia a novedades ocasionales de reajuste de meses anteriores.
- Para el mes de abril de 2022 se reportaron 533 casos por un valor de \$16.715.581, las cuales hacen referencia a novedades ocasionales de reajuste de meses anteriores. Para otros casos se evidencia que en el cálculo de la bonificación se debía tener en cuenta, como base, la bonificación mensual del decreto 451 de 2022 la cual constituye factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto.
- Para el mes de julio de 2022 se reportaron 529 casos por un valor de \$13.578.305, las cuales hacen referencia a novedades ocasionales de reajuste de meses anteriores. Para otros casos se evidencia que en el cálculo de la bonificación se debía tener en cuenta la bonificación mensual del decreto 451 de 2022 la cual constituye factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto.
- Para el mes de septiembre de 2022 se reportaron 524 casos por un valor de \$13.256.479, las cuales hacen referencia a novedades ocasionales de reajuste de meses anteriores. Para otros casos se evidencia que en el cálculo de la bonificación se debía tener en cuenta la bonificación mensual del decreto 451 de 2022 la cual constituye factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto.
- Para el mes de diciembre de 2022 se reportaron 529 casos por un valor de \$12.405.497, las cuales hacen referencia a novedades ocasionales de reajuste de meses anteriores. Para otros casos se evidencia que en el cálculo de la bonificación se debía tener en cuenta, como base, la bonificación mensual del decreto 451 de 2022 la cual constituye factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto".

Se adjunta Excel "ANEXO OBSERVACIÓN 1.5 ASIGNACIÓN ADICIONAL COORDINADOR" con el discriminado por el concepto asignación adicional por coordinador, en la columna NOVEDAD se puede validar si es una novedad de reajuste o si es un valor normal y en la FECHA se identifica la fecha a la cual hace referencia la liquidación correspondiente al reajuste.

De acuerdo con todo lo anterior, los valores contenidos en la observación corresponden a dineros pagados, debidamente justificados según los soportes adjuntos y sobre los cuales no se configura un mayor valor pagado".

"Pagos bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Institutos técnicos y SENA.



Se realiza la validación de los aportes mencionados en cada uno de los meses y se anexa el soporte del operador de datos ASOPAGOS donde se evidencia el aporte efectivamente realizado por cada funcionario.

- En marzo de 2022, se registraron 5 casos en los cuales se validó con el operador de datos Asopagos que el pago había sido realizado correctamente, y que el error involuntario se presentó en el archivo reportado en la entrega inicial de información al Equipo Auditor de la Contraloría. Adjuntamos un detalle de las cédulas con la liquidación de parafiscales correspondiente.
- En julio de 2022, se registró una diferencia de \$2.847.961.152 debido a que en el envío de información inicial entregado al equipo auditor de la Contraloría únicamente se tuvo en cuenta la nómina mensual y se omitió la entrega de la nómina correspondiente a la prima de servicios, la cual, es base para los aportes parafiscales, tal como se evidencia en la Guía 8 del Ministerio de Educación. La liquidación correspondiente para el personal docente y directivo docente fue de \$34.831.599.464. Adjuntamos el detalle de la planilla de seguridad social descargada de la página del operador de datos Asopagos. (...)
- En septiembre de 2022, se registraron 95 casos en los cuales se validó con el operador de datos Asopagos que el pago había sido realizado correctamente, y que el error involuntario se presentó en el archivo reportado en la entrega inicial de información al Equipo Auditor de la Contraloría. Adjuntamos un detalle de las cédulas con la liquidación de parafiscales correspondiente.
- En diciembre de 2022, se registraron 229 casos en los cuales se validó con el operador de datos Asopagos que el pago había sido realizado correctamente, y que el error involuntario se presentó en el archivo reportado en la entrega inicial de información al Equipo Auditor de la Contraloría. Adjuntamos un detalle de las cédulas con la liquidación de parafiscales correspondiente.

En síntesis y de acuerdo con los soportes documentales aportados, no se configuran mayores valores pagados por concepto de aportes parafiscales.

Horas Extras

Se ha validado los 28 registros reportados y se ha determinado que todos fueron cargados como novedad ocasional de reajuste con valor en lugar de número de horas, en el sistema humano se puede evidencia la observación que cargó cada auxiliar de nómina. Se ha incluido en cada observación el número de horas correspondiente al cálculo. (...)

En razón a lo anterior, no se presentaron mayores valores pagados por concepto de horas extras en la muestra seleccionada por el equipo auditor".

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se acepta parcialmente para cada uno de los ítems, así:

Asignación salarial básica

Respecto a la asignación básica de los administrativos, una vez analizados los soportes aportados por la entidad se acepta la misma. Sin embargo, en cuanto a los docentes y directivos docentes, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, ya que la misma carece de claridad y de argumentos, adicionalmente, la entidad adjuntó en su respuesta la misma base de datos que se había suministrado en desarrollo del proceso auditor, la cual ya se había analizado por la CGR, por lo tanto, este ítem se constituye como hallazgo para los mencionados servidores.

En conclusión, para el ítem "Asignación salarial básica", de acuerdo al análisis anterior, se acepta parcialmente la respuesta de la entidad ajustando la cuantía del daño fiscal en \$482.972.733.



Bonificación por difícil acceso

En el análisis del ítem "bonificación por difícil acceso", la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, por cuanto, dicha bonificación se encuentra enmarcada en el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que contempla: "Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen (...)" (subrayado fuera de texto), es decir, la bonificación se calcula teniendo en cuenta 15% del salario básico, por lo tanto, esta no debe de incluir otras bonificaciones para el cálculo de las mismas. Lo anterior va en contravía de la respuesta del Departamento al decir, que para los meses de abril y septiembre se incluyó la bonificación docente para el cálculo de la bonificación por difícil acceso. Adicionalmente, los argumentos presentados para los meses de marzo, julio y diciembre son diferentes a los expuesto en abril y septiembre, lo que evidencia falta de precisión y claridad en el criterio utilizado por el departamento para la liquidación de dicha bonificación.

Así mismo, se resalta que, para los meses de marzo, julio y diciembre, la entidad adjuntó en su respuesta la misma base de datos que se había suministrado en desarrollo del proceso auditor, la cual ya se había analizado por la CGR.

Por lo antes expuesto, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado y este ítem de la observación se constituye como hallazgo tal como fue comunicado por \$511.483.787

Bonificación docente

En el análisis de la "bonificación docente" la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, ya que la misma carece de claridad y de argumentos, adicionalmente, la entidad adjuntó en su respuesta la misma base de datos que se había suministrado en desarrollo del proceso auditor, la cual ya se había analizado por la CGR, por lo tanto, este ítem de la observación se constituye como hallazgo tal como la misma fue comunicada por \$13.365.913.

Pago a personal retirado

La entidad en su respuesta anexó nuevos soportes, los cuales se evaluaron para cada uno de los 16 funcionarios relacionados en la observación, logrando identificar que 14 de los mismos si presenta novedades con relación a los meses indicados en la respuesta, por lo que las mismas son aceptadas. En cuanto a los docentes identificados con c.c. 3.367.xxx y c.c. 70.900.xxx, la entidad acepta la observación por pagos indebidos, no obstante, en su respuesta informa que ya solicitaron a los funcionarios la devolución de estos recursos, sin embargo, dado que no se adjuntaron los correspondientes soportes que permitieran evidenciar dichos reintegros, esta parte se constituye como hallazgo.

En conclusión, para el ítem "pago a personal retirado", de acuerdo con análisis anterior, se acepta parcialmente la respuesta de la entidad y continúa como hallazgo en cuantía de \$1.970.172.



Asignación adicional Coordinador

Con relación al ítem "Asignación adicional Coordinador", la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que dicha asignación se calcula como un porcentaje sobre la "asignación básica mensual" que les corresponda según el grado en el escalafón nacional docente de conformidad con los Decretos 966 de 2021 y 449 de 2022, es decir, que no se debe de incluir bonificaciones para el cálculo de las mismas. Lo anterior va en contravía de la respuesta del departamento al decir, que para los meses de abril, julio, septiembre y diciembre se incluyó la bonificación docente para el cálculo de la asignación adicional coordinador. Adicionalmente, los argumentos presentados para el mes de marzo, son diferentes a los expuestos en abril, julio, septiembre y diciembre, lo que evidencia falta de precisión y claridad en el criterio utilizado por el departamento para la liquidación de dicha Asignación.

Así mismo, se resalta que, para el mes de marzo, la entidad adjuntó en su respuesta la misma base de datos que se había suministrado en desarrollo del proceso auditor, la cual ya se había analizado por la CGR.

Por lo antes expuesto, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado y este ítem de la observación se constituye como hallazgo tal como fue comunicado, en cuantía de \$57.666.341.

Pagos bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Institutos técnicos y SENA.

Con relación al ítem "Pagos bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Institutos técnicos y SENA." la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por lo siguiente:

Para los meses de marzo, septiembre y diciembre, la entidad manifiesta que la información inicialmente remitida a la CGR fue errónea, incumpliendo lo establecido en el Decreto 403 de 2020, el cual contempla que la información debe de ser confiable y veraz. Adicionalmente, se presenta un archivo en Excel, sin ningún soporte adicional, como comprobantes de pagos, planillas, entre otros.

Para el mes de julio, la entidad indica que los pagos corresponden a la prima de servicio, sin embargo, los soportes presentados están relacionados con el mes de mayo, adicionalmente no se presenta dentro de la información la base de datos de la nómina correspondiente a la prima de servicio.

Por lo antes expuesto, este ítem de la observación se constituye como hallazgo tal como fue comunicado, en cuantía de \$2.900.922.779.

Horas Extras



Respecto al ítems de las "Horas extras" la entidad solo presenta soporte del funcionario identificado con c.c. 986746xxx; con relación a los demás funcionarios no se dio respuesta; por lo tanto, esta parte la observación se constituye como hallazgo, ajustando su cuantía en \$8.928.961.

En conclusión, el hallazgo queda validado con presunta connotación fiscal en cuantía de \$3.977.310.686, posible incidencia disciplinaria y Otra Incidencia - Ol para traslado a la UGPP.

HALLAZGO N° 2. Nómina Docentes, Directivos Docentes y administrativos del Departamento de Antioquia (IP)

Teniendo en cuenta el resultado expuesto en el Hallazgo N°1, en el cual se determinó un detrimento patrimonial, en el análisis de los meses seleccionados en la muestra (marzo, abril, julio, septiembre y diciembre de 2022), se hace necesario adelantar una indagación preliminar – IP para los meses restantes de enero, febrero, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre, dado que en éstos se podrían presentar las mismas situaciones, siendo necesario determinar la cuantía con el fin de establecer un daño cierto cuantificable.

Decreto 403 de 2020. Artículo 135 Modifica y adiciona dos parágrafos al artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Decreto 965 del 22/08/2021. Artículos 1, 3, 4 y 11.

Decreto 966 del 22/08/2021. Artículo 1.

Decreto 449 del 29/03/2022. Artículos 1, 2 y 4.

Decreto 450 del 29/03/2022. Artículo 1.

Decreto 1075 del 26/05/2015. Artículo 2.4.4.1.5.

Decreto 451 del 29/03/2022. Artículo 1.

Decreto 2021070003217 del 11/09/2021 del Departamento de Antioquia. Artículo 1.

Decreto 2022070000592 del 12/01/2022 del Departamento de Antioquia.

Decreto 2022070003785 del 02/06/2022 del Departamento de Antioquia. Artículo 1.

Durante el proceso de revisión de la Auditoría de Cumplimiento del Departamento de Antioquia - Vigencia 2022 se evaluó la nómina docente, directivo docente y administrativos para los meses seleccionados en la muestra (marzo, abril, julio, septiembre y diciembre), y como resultado se determinó un detrimento patrimonial que fue comunicado a la gobernación y validado según la respuesta presentada (Hallazgo No 1). Por lo anterior, se hace necesario adelantar una indagación preliminar para los meses de enero, febrero, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre, los cuales no fueron objeto de la muestra, a los componentes de la nómina relacionados con: asignación salarial básica, bonificación docente, bonificación por difícil acceso y asignación adicional coordinador, dado que en éstos se podrían presentar las mismas situaciones, siendo necesario determinar la cuantía con el fin de establecer un daño cierto cuantificable.

Lo anterior, debido a deficiencias de control y supervisión por parte de los responsables de la nómina, respecto a los valores liquidados y pagados, frente a los valores establecidos a liquidarse según la normativa, lo que puede afectar la disponibilidad de recursos, en cuantía no determinada.



Hallazgo para el cual se presenta solicitud de Indagación Preliminar IP.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio del 2023030234586 del 29/05/2023, el departamento de Antioquia, dio respuesta al oficio 2023EE0081281 del 19/05/2023, mediante los cuales se realizó la comunicación de observaciones N°3, así:

"(...) Tras validar la información proporcionada por parte del equipo auditor y al revisar detenidamente cada una de las cédulas mencionadas en la <u>observación N° 7.</u> Mayores valores pagados por concepto nómina administrativos de la nómina Docente y directiva Docentes del Departamento de Antioquia. (D-F), no se encontraron motivos para llevar a cabo la indagación preliminar propuesta. Esto se debe a que no se identificó ningún detrimento patrimonial en la muestra analizada.

De parte la Dirección de Nómina y prestaciones sociales de la secretaría de educación se pone a disposición una mesa de trabajo en caso de requerirla una vez el equipo auditor revise la respuesta adjunta a la comunicación. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta del Departamento, se logra identificar que la ETC asoció la IP a la observación N° 7, por lo cual se aclara por parte de este ente de control, que la IP está relacionada con la observación N° 1, teniendo en cuenta que en el texto de la observación relacionada con la IP (No 8), se indicó que los componentes analizados en las mismas serán "(...) asignación salarial básica, bonificación docente, bonificación por dificil acceso y asignación adicional coordinador (...)", componentes que únicamente estaban relacionados en la observación N° 1, y no con la 7.

En consecuencia, dado que en los meses analizados que fueron relacionados en la observación No.1, se determinó un detrimento patrimonial que fue comunicado a la gobernación y validado según la respuesta presentada, se hace necesario adelantar una indagación preliminar para los meses no contemplados en la muestra. Por lo anterior, se valida como hallazgo para solicitud de IP.

3.2.2.1.2. Prestación de servicios

Para la prestación del servicio educativo en la vigencia 2022, el Departamento celebró 11 contratos por \$90.249.744.833, de los cuales \$90.157.355.295 corresponden a recursos del SGP. De dicho universo, se seleccionó una muestra de 4 contratos, para un valor total de \$64.266.779.754, que corresponden al 71.2% en cuantía, así:

Cuadro No. 21 Muestra seleccionada componente educación 2022 Departamento de Antioquia

Cifras en pesos corrientes

Elaboró: Equipo auditor

		•	mad on poddo domonio
Numero de contrato	Componente	SGP	Valor total del contrato
4600013923	Prestación servicios	27.500.000.000	27.500.000.000
4600013243	Cobertura	14.178.856.222	14.178.856.222
4600013245	Cobertura	13.837.957.707	13.837.957.707
4600013360	Educación inclusiva - discapacidad	8.749.965.825	8.749.965.825
	64.266.779.754		

Fuente: Información suministra por la entidad y análisis del equipo auditor

Los mencionados contratos fueron evaluados mediante la revisión de los procesos contractuales en todas sus etapas y el cumplimiento de la normatividad relacionada con los



recursos asignados durante la vigencia para Educación - prestación de servicios. Lo anterior a través del análisis y cotejo de todos los documentos contenidos en los expedientes contractuales y los informes de supervisión.

Así mismo, se verificó que lo contratado hubiese obedecido a la normatividad aplicable; se revisaron los comprobantes de pago, las pólizas, rendimientos financieros, actas de pago, soportes de pago, egresos, certificados de disponibilidad presupuestal con sus respectivos registros presupuestales e informes de supervisión con todas las evidencias correspondientes.

Mediante la revisión se observó que la entidad territorial cumplió con la ejecución y con las entregas de lo contratado de acuerdo con las especificaciones descritas en los contratos iniciales. Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.2.2.2. Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

En la vigencia 2022, la entidad reportó un (1) contrato de Educación inclusiva – discapacidad, que corresponde al número 4600013360 por \$8.749.965.825, el cual fue revisado en desarrollo de la auditoría.

Según el plan de acción territorial departamental formulado e implementado, 92 municipios del departamento tienen un cumplimiento de 73.6% y 115 municipios un 92% en ejecución e intervención respecto a la política pública municipal de discapacidad. Así mismo, el departamento de Antioquia estableció un indicador de producto relacionado con los estudiantes oficiales con discapacidad y talentos excepcionales atendidos con apoyos pedagógicos específicos y pertinentes, a través de la formación docente "Se educa en la Diversidad"; según análisis por parte de Departamento respecto al indicador del año escolar vigencia 2022, la meta estuvo por encima de lo proyectado. En la siguiente tabla se muestran los datos recopilados desde el año 2020 hasta el año 2022, que evidencia la ampliación de la cobertura de educación pertinente a las condiciones y particularidades de estas poblaciones, en cumplimiento de las normas vigentes en materia de atención educativa a población vulnerable y a los estudiantes con necesidades especiales:

Cuadro No. 22

Datos recopilados desde el año 2020 hasta el año 2022 educación estudiantes con NEE

Indicador de producto	Meta cuatrienio	Logro 2020	Logro 2021	Logro 2022	Avance Total	%
Estudiantes oficiales con discapacidad y talentos excepcionales atendidos con apoyos pedagógicos	10.846	11.611	12.498	10.846	34.955	322%

Fuente: información suministrada por la entidad en la carpeta: Respuestas AC Departamento de Antioquia SGP-EDUCACIÓN-PAE-FOME, RPTA rad 2023030221308 al oficio 2023EE0070260 solicitud 8 Elaboró: Equipo auditor

Según información suministrada por la entidad, el Departamento cuenta con profesionales con perfiles y competencias para atender poblaciones diversas: 59 docentes de apoyo de planta y el equipo de Servicio de Apoyo Pedagógico para la inclusión contratado (140 docentes de apoyo, 24 Intérpretes de LSC, 25 Modelos Lingüísticos, un mediador Sordoceguera, 17 tiflólogos), lo que ha permitido que se supere la meta del indicador de resultado de la vigencia.



Para optimizar el uso de los recursos y beneficiar el mayor número posible de estudiantes en los territorios, la Secretaría de Educación Departamental, ejecutó en forma conjunta los recursos del SGP 2022 Discapacidad (\$5.587.955.863) y CTE (\$438.180.581), que suman \$6.026.136.444 en total, a través de la contratación de un operador para el desarrollo de diversas acciones que incluyen atención directa en instituciones con equipo de apoyo, seguimiento y acompañamiento a dicho equipo y formación, capacitación y actualización de directivos y docentes. Además, se ejecutaron recursos propios por valor de \$2.690.936.287 para un valor total del contrato de \$8.749.965.835.

Con relación a la Base de datos SIMAT con corte al 1 diciembre 2022, en los establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados, se registraron además de los 12.743 estudiantes con discapacidad, otros 11.830 estudiantes que requieren apoyos y ajustes para mejorar sus aprendizajes; diferenciados así: 1.401 con capacidades y/o talentos excepcionales; 4.886 con trastornos del aprendizaje y 5.543 en condición de enfermedad o con apoyos académicos especiales.

En 2022 se avanzó en la elaboración de 1.046 PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables: herramienta que se usa para garantizar los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes con discapacidad), 4.068 VP (Valoración Pedagógica) y acompañar a 12.472 maestros para fortalecer las planeaciones de aula con DUA (Diseño Universal de los Aprendizajes).

Mediante la revisión del contrato y el análisis de la información, se observó que la entidad territorial cumplió con la normatividad vigente y con las especificaciones descritas en el mismo. Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.2.2.3. Calidad Gratuidad y Calidad Matrícula Oficial

El Ministerio de Educación Nacional MEN, mediante Resoluciones 001937 del 23/02/2022 y 017858 del 12/09/2022, asignó y transfirió los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a 537 Instituciones Educativas IE del Departamento de Antioquia, por \$31.528.952.970.

De los 537 Fondos de Servicios Educativos – FSE que corresponden al universo, se seleccionaron 37, a los cuales, se evaluó el cumplimiento de la normatividad, aplicable en la ejecución de los recursos por \$6.241.639.602, que representa el 20% del valor asignado.

Cuadro No. 23

Muestra de FSE – Departamento de Antioquia vigencia 2022.

Cifras en pesos corrientes

Subregión	Municipio	Nombre Establecimiento	Asignación Gratuidad
Valle De Aburra	Caldas	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA BERNAL	253.533.046
Norte	Yarumal	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARIA	235.640.973
Norte	Yarumal	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	230.042.722
Nordeste	Segovia	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	229.180.627
Urabá	Chigorodó	I. E. AGRICOLA DE URABA	217.146.814
Oriente	Carmen De Viboral	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	211.441.567
Oriente	Carmen De Viboral	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	208.217.923
Urabá	Carepa	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	196.572.522
Valle De Aburra	Copacabana	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	186.733.267



Subregión	Municipio	Nombre Establecimiento	Asignación Gratuidad			
Nordeste	Remedios	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	185.521.436			
Oriente	Marinilla	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	179.232.850			
Nordeste	Segovia	I. E. LIBORIO BATALLER	175.580.332			
Bajo Cauca	Caucasia	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CAUCASIA	174.518.633			
Nordeste	Anorí	I. E. ANORI	173.937.953			
Bajo Cauca	Nechí	I. E. NECHI	172.961.760			
Oriente	El Santuario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	172.456.076			
Valle De Aburra	La Estrella	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	164.505.634			
Urabá	Carepa	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	163.500.626			
Nordeste	Remedios	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	161.423.573			
Oriente	te Penol I. E. LEON XIII		158.188.441			
Magdalena Medio	Yondó	INTSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ				
Bajo Cauca	El Bagre	I. E. 20 DE JULIO	155.288.004			
Occidente	ente Santa Fe De Antioquia I. E. SAN LUIS GONZAGA		155.092.218			
Urabá	Chigorodó	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	149.206.039			
Urabá	San Pedro Urabá	I. E. SAN PEDRO DE URABA	144.908.687			
Urabá	Necoclí	I. E. R. EL TOTUMO	141.677.912			
Occidente	Dabeiba	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	139.254.587			
Norte	Santa Rosa De Osos	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	139.224.353			
Oriente	Marinilla	I. E. ROMAN GOMEZ	138.679.990			
Norte	Don Matías	I. E. DONMATIAS	138.334.805			
Valle De Aburra	Caldas	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	137.857.249			
Urabá	Chigorodó	I. E. LOS ANDES	136.092.826			
Oriente	El Santuario	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	135.722.220			
Bajo Cauca	Caucasia	I. E. LA MISERICORDIA	135.557.514			
Oriente	Guarne	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	131.186.168			
Valle De Aburra	La Estrella	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	128.853.118			
Valle De Aburra	Copacabana	I. E. SAN LUIS GONZAGA	127.897.449			
	Total 6.2					

Fuente: Resoluciones 001937 del 23/02/2022 y 017858 del 12/09/2022

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Elaboró: Equipo auditor

HALLAZGO N°3. Ejecución gastos de los FSE del Departamento de Antioquia. (D-F)

Se identificaron diferencias entre el consolidado de gastos reportado por cada una de las IE que hacen parte de los Fondos de Servicios Educativos – FSE y lo realmente ejecutado, según análisis de la CGR, con base en los comprobantes de egresos, facturas, recibos a satisfacción y soporte de pago al contratista, lo que ocasionó un detrimento de \$597.682.132.

Ley 734 de 13 de febrero de 2002. Artículo 34. (Norma derogada por la ley 1952 de 2019, vigente a partir del 29 de marzo de 2022, que establece los deberes de los servidores públicos en el artículo 38 numeral 1).

Resoluciones 001937 del 23/02/2022 y 017858 del 12/09/2022, asignó y transfirió los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a 537 Instituciones Educativas IE del Departamento de Antioquia, por \$31.528.952.970.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el Departamento de Antioquia y cada una de las Instituciones Educativas – IE, que hacen parte de los Fondos de Servicios Educativos – FSE, se identificaron diferencias entre el consolidado de gastos reportado por cada una de las mismas y lo realmente ejecutado, según análisis de la CGR, con base en los comprobantes de egresos, facturas, recibos a satisfacción y soporte de pago al contratista, las cuales se relacionan a continuación:



Cuadro No. 24 Diferencias identificadas entre el valor ejecutado según IE y valor ejecutado según análisis auditor

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Nombre del FSE	Total ingresos SGP-gratuidad (vigencia 2022)	Saldo	Total ingresos - Saldo	Valor ejecutado según la IE	Valor ejecutado según análisis auditor basado en soportes	Diferencia
Caldas	IE José María Bernal	228.686.807	0	228.686.807	253.533.046	38.328.277	190.358.530
El bagre	I.E 20 de julio	156.819.530	1.091.634	155.727.896	155.727.896	154.307.778	1.420.118
El santuario	I.E Técnico Industrial José María Córdoba	277.899.312	42.001.863	235.897.449	235.897.449	224.236.269	11.661.180
Copacabana	San Luis Gonzaga	127.897.449	0	127.897.449	0	0	127.897.449
Yondó	I. E. Luis Eduardo Diaz	156.469.688	5.331.623	151.138.065	151.138.065	111.780.834	39.357.231
Santa Rosa de Osos	I.E Cardenal Aníbal Muñoz Duque	164.680.644	8.239.317	156.441.327	156.441.327	154.774.660	1.666.668
Yarumal	I. E. San Luis	184.034.178	460.085	183.574.093	230.042.722	19.969.557	163.604.536
Copacabana	I. E. José Miguel De Restrepo Y Puerta	186.733.267	15.784.503	170.948.764	170.948.764	109.232.344	61.716.420
TOTAL							

Fuente: Respuesta rad 2023030233179 a observación 3 – rad 2023EE0078513 — carpeta: RESPTA DPTO OBSERVAC 2 – 3. EJECUCIÓN GASTOS – FSE – GRATUIDAD. Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, debido a deficiencias de control, seguimiento y supervisión en los pagos realizados por cada IE, lo que afecta el adecuado funcionamiento de las IE del departamento de Antioquia; que ocasionó un detrimento de \$597.682.132.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$597.682.132 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 2023030233179 del 26/05/2023, el Departamento de Antioquía, da respuesta al oficio 2023EE0078513 del 17/05/2023, en los siguientes términos:

"Se anexan dos carpetas, una por cada observación, mediante las cuales se acredita la inversión de los recursos girados a los Fondos de Servicios Educativos auditados, (...)

De esta manera se documenta que no existe ningún daño patrimonial, pues con dicha información se aclaran las posibles diferencias evidenciadas en la auditoría, las cuales se explican más bien por falta de información oportuna por parte de las Instituciones Educativas y/o su validación por el equipo de la Gobernación que apoya a dichos fondos y les hace seguimientos.

Vale la pena mencionar a propósito de la generación de información, que los fondos de servicio educativo reciben como parte del apoyo y asesoría que brinda la entidad territorial, la contratación de los profesionales que hacen las labores de tesorería. Para tal afecto, desde el año 2022 se adelantó una licitación pública para seleccionar la empresa que debía proveer este personal, la misma que culminó en el presente 2023 con acta de inicio del 27 de febrero. A partir de allí se da un proceso de reclutamiento del personal de apoyo, formalización de contratos y envío a las regiones; razón por la cual muchos fondos de servicio no contaban con esta herramienta imprescindible para generar y validar toda la información contable solicitada en el marco de la auditoría, dando lugar a las aparentes diferencias que hoy son subsanadas. Muchos tesoreros apenas pudieron ser vinculados hace pocos días por falta de los perfiles, porque no cumplían requisitos o porque declinaban al conocer las distancias a las cuales se ubican algunas Instituciones Educativas. (...)



Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Dichos Fondos perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y, por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad. Por consiguiente, cada entidad territorial certificada a través de sus secretarías de educación en cumplimiento de sus funciones debe ejercer un papel fundamental en la orientación y control de su ejecución. (...)

Como se puede observar, la responsabilidad fiscal corresponde a los ejecutores de dichos fondos y solo en caso de que las entidades territoriales por omisión total de seguimiento no den cuenta de la vigilancia de dichos recursos y no hagan las alertas o denuncias correspondientes, podrían hipotéticamente hablarse de una responsabilidad fiscal para los mismos. En este caso, la Secretaría de Educación ha dado muestras del seguimiento que viene realizando a través de los diferentes oficios y exhortos y de la vigilancia ejecutada a través de su equipo técnico y financiero encargado de compilar y analizar la información recibida por dichos fondos de servicio educativo. Desde luego, seguimos dependiendo de la agilidad en el envío de la información para realizar una mejor labor".

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se acepta parcialmente la misma, teniendo en cuenta que, de 8 de las 22 Instituciones Educativas del departamento de Antioquia, relacionadas en la observación inicialmente comunicada, continúan presentando diferencias entre el consolidado de gastos reportados por cada una de las mismas y lo realmente ejecutado, según análisis de la CGR, con base en los comprobantes de egresos, facturas, recibos a satisfacción y soporte de pago al contratista, por lo tanto, el detrimento pasa de \$1.785.471.755 a \$597.682.132, así:

Institución Educativa José María Bernal (Caldas)

La respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que justificó la suma de \$38.328.277, de los \$228.686.807, por lo tanto, se continúan presentado diferencias entre el consolidado de gastos reportado y lo realmente ejecutado, por valor de \$190.358.530. En consecuencia, esta parte se constituye como hallazgo fiscal en cuantía de \$190.358.530, y presunta incidencia disciplinaria.

Institución Educativa 20 de Julio (El bagre)

La respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que no se logró soportar y justificar las diferencias entre el consolidado de gastos reportado y lo realmente ejecutado por valor de \$1.420.118. Por lo anterior, esta parte se constituye como hallazgo fiscal cuantía de \$1.420.118, y presunta incidencia disciplinaria.

Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba (El santuario)

La respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que no se logró soportar y justificar las diferencias entre el consolidado de gastos reportado y lo realmente



ejecutado, por valor de \$11.661.180. Por lo anterior, esta parte se constituye como hallazgo fiscal cuantía por \$11.661.180, y presunta incidencia disciplinaria.

Institución Educativa San Luis Gonzaga (Copacabana)

La respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que no se logró soportar y justificar las diferencias entre el consolidado de gastos reportado y lo realmente ejecutado por \$127.897.449. Por lo anterior, esta parte se constituye como hallazgo fiscal cuantía de \$127.897.449, y presunta incidencia disciplinaria.

Institución Educativa I. E. Luis Eduardo Diaz (Yondó)

La respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que solo se logró soportar y justificar la suma \$111.780.834, de los \$151.138.065, por lo tanto, se continúan presentado diferencias entre el consolidado de gastos reportado y lo realmente ejecutado, por valor de \$39.357.231. En consecuencia, esta parte se constituye como hallazgo fiscal en cuantía de \$39.357.231, y presunta incidencia disciplinaria.

Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque (Santa Rosa de Osos)

La respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que justificó la suma de \$154.774.660 de los \$156.441.327, por lo tanto, se continúan presentado diferencias entre el consolidado de gastos reportado y lo realmente ejecutado, por valor de \$1.666.668. En consecuencia, esta parte se constituye como hallazgo fiscal en cuantía de \$1.666.668, y presunta incidencia disciplinaria.

Institución Educativa I. E. San Luis (Yarumal)

La respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que solo se logró soportar y justificar la suma de \$19.969.557de los \$183.574.093, por lo tanto, se continúan presentado diferencias entre el consolidado de gastos reportado y lo realmente ejecutado, por valor de \$163.604.536. En consecuencia, esta parte se constituye como hallazgo fiscal en cuantía de \$163.604.536 y presunta incidencia disciplinaria.

• Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta (Copacabana)

La respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que con la respuesta de la entidad solo se logró soportar y justificar la suma de \$109.232.344 de los \$170.948.764, por lo tanto, se continúan presentado diferencias entre el consolidado de gastos reportado y lo realmente ejecutado, por valor de \$61.716.420. En consecuencia, esta parte se constituye como hallazgo fiscal en cuantía de \$61.716.420, y presunta incidencia disciplinaria.

En conclusión, se valida como hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$597.682.132 y posible incidencia disciplinaria.



3.2.2.4. Recursos de desahorro FONPET, SGP Educación

En la vigencia 2021, los desahorros del FONPET en el departamento de Antioquia fueron de \$114.189.969.130, que se destinaron al pago de obligaciones pensionales corrientes, con los cuales se pagaron 4.543 pensionados, que fueron evaluados en la presente auditoría en un 100%, mediante la revisión documental, verificación del listado detallado de pensionados enviado por el FONPET y el cruce de la relación de los pensionados que hacen parte de la base de datos del Departamento.

Cuadro No. 25
Recursos de desahorro FONPET, SGP Educación-Departamento de Antioquia.

Cifras en pesos corrientes

RETIROS FONPET 2022 - SECTOR PROPOSITO GENERAL					
CONCEPTO	VALOR				
CUOTAS PARTES PENSIONALES	12.155.253.212				
BONOS PENSIONALES	6.900.672.000				
MESADAS PENSIONALES	114.189.969.130				

Fuente: información suministrada por la entidad. Elaboró: Equipo auditor

De otro lado, según la información reportada en el SICODIS, el departamento de Antioquia tuvo una asignación por \$67.997.877.922 para FONPET, sobre lo cual, la Secretaría de Hacienda del Departamento informa que dicho valor corresponde a trasferencias sin situación de fondos, que son realizadas directamente por el Ministerio de Hacienda al FONPET para la vigencia 2022; las cuales fueron registradas contablemente por el Departamento en la cuentas 133706 "Cuentas por Cobrar", toda vez, que el Ministerio no ha realizado el giro correspondiente. Dichas transacciones fueron verificadas y evaluada contablemente, mediante la revisión de los libros contables.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Objetivo Específico No. 3: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

El Departamento de Antioquia en la vigencia 2022, no recibió recursos del SGP para Propósito General (Deporte y Cultura).

En cuanto a los desahorros FONPET – SGP, el Departamento de Antioquia certificó que para la vigencia 2022 no solicitó desahorro del FONPET- para ante el ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el sector educación o para el sector propósito general, según decreto 117 de 2017 articulo 2.12.3.8.3.7.



3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE

Objetivo Específico No. 4: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

Según información suministrada por el departamento de Antioquia, en la vigencia 2022, se suscribieron 308 convenios por \$86.273.794.842; de dicho universo se seleccionó una muestra de 66 convenios por \$43.815.458.035 (incluyendo adiciones), los cuales representan el 50,8% respecto a la cuantía, para ser ejecutados en 22 municipios, de los 117 no certificados en el departamento de Antioquia. La muestra seleccionada fue la siguiente:

Cuadro No. 26

Muestra Contratación PAE Departamento de Antioquia – vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

MUNICIPIO		Cifras en peso	MUNICIPIO		VALOR	
(BENEFICIARIO/ASOCIADO)	N° CONVENIO	VALOR TOTAL	(BENEFICIARIO/ASOCIA	N° CONVENIO	VALOR TOTAL	
(BENEFICIARIO/ASOCIADO)		IOTAL	DO)		IOIAL	
ANDES	22AS133D244	587.132.658	ITUANGO	4600012869	272.212.776	
ANDES	4600013804	541.271.640	ITUANGO	22AS133D278	400.828.095	
ARBOLETES	4600014396	507.998.655	MARINILLA	4600014122	564.486.552	
ARBOLETES	4600013805	752.590.600	MARINILLA	4600013801	536.436.320	
ARBOLETES	4600012824	402.238.584	MARINILLA	4600012799	309.485.088	
ARBOLETES	22AS133D315	592.288.605	MARINILLA	22AS133D323	678.502.836	
BARBOSA	4600013809	576.313.400	NECHÍ	4600013837	431.795.000	
BARBOSA	22AS133D264	554.677.695	NECHÍ	4600012835	277.734.600	
BARBOSA	4600012858	276.156.936	NECHÍ	22AS133D234	408.958.875	
CÁCERES	4600013776	734.019.951	NECOCLÍ	4600013740	1.787.618.525	
CÁCERES	22AS133D233	626.764.833	NECOCLÍ	22AS133D281	1.833.312.357	
CAREPA	22AS133D312	1.188.244.665	REMEDIOS	4600013998	578.758.600	
CAREPA	4600013812	990.100.825	REMEDIOS	22AS133D227	808.591.455	
CAUCASIA	4600012855	728.683.560	SAN JUAN DE URABÁ	4600014000	499.553.600	
CAUCASIA	22AS133D249	1.597.536.945	SAN JUAN DE URABÁ	4600012879	321.317.568	
CAUCASIA	4600013797	1.132.887.000	SAN JUAN DE URABÁ	22AS133D305	473.133.960	
CAUCASIA	4600014124	1.047.920.475	SAN PEDRO DE URABÁ	4600012868	381.334.536	
CHIGORODÓ	4600012834	647.696.808	SAN PEDRO DE URABÁ	22AS133D314	561.507.795	
CHIGORODÓ	22AS133D316	1.419.984.801	SAN PEDRO DE URABÁ	4600013813	815.185.525	
CHIGORODÓ	4600013738	1.006.976.600	SANTA ROSA DE OSOS	4600013836	565.952.840	
CHIGORODÓ	4600014132	830.755.695	SANTA ROSA DE OSOS	22AS133D208	533.893.905	
EL BAGRE	4600012818	414.794.160	SONSÓN	4600013766	1.061.604.840	
EL BAGRE	22AS133D250	610.776.450	SONSÓN	4600012878	368.778.960	
EL BAGRE	4600013778	644.882.000	SONSÓN	22AS133D284	876.119.738	
EL CARMEN DE VIBORAL	4600014130	739.381.248	URRAO	4600013995	540.024.800	
EL CARMEN DE VIBORAL	22AS133D231	809.600.000	URRAO	22AS133D288	511.464.780	
EL CARMEN DE VIBORAL	4600012819	302.385.600		4600012857	347.349.024	
GUARNE	4600012880	230.273.208	YARUMAL	4600013789	1.214.816.160	
GUARNE	22AS133D276	339.072.885	YARUMAL	22AS133D258	1.089.676.080	
GUARNE	4600013767	358.006.600	YARUMAL	4600012854	604.438.560	
GUARNE	4600014126	358.006.600	ZARAGOZA	4600014394	406.942.515	
ITUANGO	4600014398	327.987.905	ZARAGOZA	22AS133D259	850.146.183	
ITUANGO	4600013736	423.210.200	ZARAGOZA	4600013793	602.877.800	
	TOTAL 22 MU	NICIPIOS		66 CONVENIOS	43.815.458.035	

Fuente: Información suministrada por la entidad con OF 2022030242580 RAD 2022ER0123773 (AG8-21), en Respuesta a OF 2022EE0125430 solicitud Información 1 (AG8-19. y análisis del equipo auditor.

Elaboró: Equipo auditor

Durante el proceso auditor se revisaron contratos derivados de los anteriores convenios, que fueron suscritos entre el municipio seleccionado y el operador.



Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Criterios comunes a los siguientes hallazgos del 4 al 11:

Ley 734 de 2002, modificada por la ley 1952 de 2019 (vigente a partir del 29 de marzo de 2022). Artículos 38 y 70.

Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Resolución 335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 en su artículo 16.

HALLAZGO N° 4. Valor paquete alimentario y raciones pagadas Contratos 125-2022, S.A.S.I-009/2021 y 016-2022 de San Juan de Urabá. (IP)

La Gobernación y el municipio de San Juan de Urabá suscribieron los Convenios números 22AS133D305, 4600012879 y 4600014000, a partir de los cuales dicho municipio celebró los contratos 125-2022, S.A.S.I-009/2021 y 16-2022, con FUNDACIÓN H KARIBE, por valor de \$673.133.960, \$480.317.568 y \$741.043.840, respectivamente; mediante el análisis de los mismos se observó: con relación al contrato 125-2022, al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un presunto mayor valor pagado a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia, así mismo, por las raciones pagadas de más al comparar con las raciones efectivamente recibidas según certificación del rector. En cuanto al contrato S.A.S.I-009/2021, al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se pudo evidenciar un mayor valor de costo, respecto de los valores promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia. Finalmente, referente al contrato 16-2022, se evidenció que se realizó presuntamente por mayor valor, de igual manera, al revisar los certificados emitidos por los rectores de las instituciones educativas, existe diferencia entre las raciones pagadas y el número de raciones certificadas por éstos.

En los estudios previos para los Convenios N°22AS133D305, 4600012879 y 4600014000, en el numeral 2.1.1 alcance del objeto, establece "Mediante la acción conjunta y concertada entre el Departamento de Antioquia, por medio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional # MANA, perteneciente a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y el Municipio se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 002 de 2022 y 18858 del 2018 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes."



Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, se observó:

La Gobernación y el municipio de San Juan de Urabá suscribieron los Convenios números 22AS133D305, 4600012879 y 4600014000, a partir de los cuales dicho municipio celebró los contratos 125-2022, S.A.S.I-009/2021 y 16-2022, con FUNDACIÓN H KARIBE, por valor de \$673.133.960, \$480.317.568 y \$741.043.840, respectivamente; mediante el análisis de los mismos se observó lo siguiente:

Contrato 125-2022

En el estudio previo realizado por el municipio; en el numeral 6, presentó el valor del contrato y su justificación por la suma de \$673.133.960, de los cuales el municipio de San Juan de Urabá aporta \$200.000.000 y la Gobernación de Antioquia \$473.133.960.

En el numeral 2.2.1 Especificaciones esenciales – Población Beneficiada establece:

Aportes	Raciones	Titulares de Derecho	Días calendario escolar	Valor ración PAE Regular (Referencial)
Gobernación	219.960	4.888	45	\$2.151
Municipio	14.580	324	45	\$2.151
Total	234.540	5.212	45	

De conformidad con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, respecto a las variables y los ciclos de menús que deben contener las raciones para la entrega de los alimentos, y de acuerdo al estudio de precios realizado por la Gobernación de Antioquia, el valor de la ración de alimentos es de \$2.151, recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

Se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de San Juan de Urabá y ejecutadas por el contratista en cada entrega, fueron valoradas y pagadas en \$2.870, valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.151), y genera una diferencia de \$719 en cada ración alimentaria, sin que medie una justificación o un estudio de mercado por parte del municipio.

Cuadro No. 27 Cuantificación de la diferencia

	cina en pesos comentes						
Cupos	Días	Diferencia	Valor detrimento				
5.212	45	719	168.634.260				
Fuente: Análisis del e	Elaboró: Equipo auditor						

Adicionalmente, se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE se pagó el total de las raciones contratadas, sin embargo, en la certificación de los rectores en total se constata 232.108 raciones efectivamente entregadas de las 234.540, generando una diferencia de 2.432 raciones de más pagadas por el municipio de San Juan de Urabá, de esta manera se evidenció el pago de \$5.231.232 no suministradas.



Cuadro No. 28 Raciones Certificadas por rectores

cifra en pesos corrientes

Total raciones contratadas y pagadas	Total raciones certificadas por rectores	Diferencia	Valor Ración	Valor pagado y no certificado
234.540	232.108	2.432	2.151	5.231.232

Fuente: Análisis del equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor

Contrato S.A.S.I-009/2021:

En la ficha técnica, realizada por el municipio, el cual se presentó para el proceso de subasta, se establece:

Aportes	N° de Raciones	Titulares de Derecho	Días calendario escolar	Valor ración PAE Regular (Referencial)
Gobernación	161.304	4.888	33	\$1.992

De conformidad con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, respecto a las variables y los ciclos de menús que deben contener las raciones para la entrega de los alimentos, y de acuerdo al estudio de precios realizado por la Gobernación de Antioquia el valor de la ración de alimentos es de \$1.992, recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos. El municipio aporta el valor de \$159.000.000, para el desarrollo de la logística.

Se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de San Juan de Urabá y ejecutadas por el contratista en cada entrega, fueron valoradas y pagadas en \$2.977, valor que difiere de lo establecido por la Gobernación (\$1.992), y genera una diferencia de \$985 en cada ración alimentaria, sin que medie una justificación o un estudio de mercado por parte del municipio.

Cuadro No. 29 Cuantificación de la diferencia

Cifras en pesos corrientes

emae en pecce comence				
Cupos	Días	Diferencia	Valor detrimento	
4888	33	985,72	159.000.000	
Fuente: análisis del equipo auditor			Elaboró: Equipo auditor	

Fuente: análisis del equipo auditor

Contrato 016-2022:

En el estudio previo realizado por el municipio en el numeral 1.3 "Aportes para la celebración del contrato", el cual hizo parte del proceso licitatorio, el estudio se presentó para 40 días escolares, sin embargo, el contrato se realizó para 32 días escolares, por el valor total de los aportes, es decir, \$741.043.840 y no por \$641.133.120 (que sería el valor del número de raciones que se contrataron por 32 días).

Es así como se evidenció, en el punto 2.3 "Especificaciones esenciales", donde se referencia el número de raciones a contratar aportadas por la Gobernación de Antioquia y el aporte en raciones por el municipio en cuanto al valor de los alimentos y el número de días escolares a atender así:



Cuadro No. 30 Población beneficiada

Cifras en pesos corrientes

Aportes	N° de Raciones	Titulares de Derecho	Días calendario escolar	Valor ración PAE Regular (Referencial)
Gobernación	156.416	4.888	32	2.555
Municipio	10.368	324	32	2.555
Total	166.784	5.212	32	

Fuente: Estudios previos Elaboró: Equipo auditor.

Además, se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE se pagó el total de las raciones contratadas, sin embargo, en la certificación de los rectores en total se certifica 153.120 raciones efectivamente entregadas de las 166.784, generando una diferencia de 13.664 raciones de más pagadas por el municipio de San Juan de Urabá, de esta manera se evidenció el pago de \$53.934.520 por raciones no suministradas.

Cuadro No. 31 Valor pagado

Cifras en pesos corrientes

Total Raciones	Total Raciones Certificadas	Diferen	Valor	Valor pagado y no
Contratadas y pagadas	por rectores	cia	Ración	certificado
166.784	153.120	13.664	3947.20	53.934.520

Fuente: análisis del equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior por deficiencias de seguimiento y control en la etapa de planeación de los contratos y ausencia de un estudio de mercado por parte del municipio, que detalle y precise los costos indirectos u otros costos, lo que afecta la disponibilidad de recursos para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE. Además, por deficiencias de seguimiento y control en la etapa de ejecución de dichos contratos por parte de la supervisión.

Hallazgo para Indagación Preliminar – IP.

Respuesta de la entidad

Contratos 125-2022

Mediante oficio del 2023030235483 del 30/05/2023, el departamento de Antioquia, dio respuesta al oficio 2023EE0082390 del 23/05/2023, así:

"El Programa de Alimentación Escolar en el departamento de Antioquia funciona dando cumplimiento a los parámetros indicados según los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, descritos en la Resolución 0335 del 23 de diciembre 2021 (...)

Los recursos apropiados y reservados en los convenios firmados con las entidades territoriales no certificadas, en cumplimiento del "Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.3.10.3.7. Destinación de los recursos que los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) a las entidades territoriales, deberán destinarse para: Compra de alimentos, (...)

El municipio de San Juan de Urabá da respuesta mediante oficio enviado el día 25 de mayo de 2023, en el cual indica: ... teniendo en cuenta que los recursos que aporta la gobernación son destinados exclusivamente para compra de alimentos, el municipio utiliza o destina sus aportes para ampliación de cobertura, transporte de alimentos y logística, compra de kits de aseo, compra de menaje si es el caso. Se evidencia claramente que el aporte del municipio fue utilizado en compra de alimentos por la



ampliación de cobertura de 324 cupos por 45 días, por valor ración de \$2.151 que equivale a \$31.361.580 y los \$168.638.420 restantes fueron utilizados para transporte y logística, como está relacionado en la tabla anexo N° 1.

Anexo 1

Compra de alimentos	\$31.361.580
Transporte y logística	\$168.638.420
Total	\$200.000.000

En el marco del convenio suscrito entre el departamento y el municipio, se convino la entrega de 4.888 raciones o cupos diarios las cuales de acuerdo a los soportes presentado por el municipio fueron entregadas en su totalidad, es decir, que se entregaron en el marco del convenio 219.960 raciones equivalentes a un valor de \$473.113.960. El municipio con recursos propios realizó un aumento de cobertura de 324 raciones o cupos diarios para un total entregado de 14.580 raciones. El municipio anexa certificado acumulado de raciones suministradas y certificación de rectores de las entregas realizadas en los establecimientos educativos para el total de raciones o cupos diarios en el marco del convenio interadministrativo celebrado con el operador correspondientes a los periodos: (...)
Respecto a la observación realizada en la que indican "se pagó el total de raciones contratadas, sin embargo, en la certificación de los rectores en total se constata 232.1080 raciones efectivamente entregadas de las 234.540, generando una diferencia de 2.432 raciones de más...", se aclara que lo

embargo, en la certificación de los rectores en total se constata 232.1080 raciones efectivamente entregadas de las 234.540, generando una diferencia de 2.432 raciones de más...", se aclara que lo correspondiente al convenio suscrito con el Departamento de Antioquia (22AS133D305), con la información de inició dada el 16/05/2022 terminando la misma, el día 10/08/2022, se suministraron 219.960 raciones correspondiendo a un porcentaje de ejecución del 100% y un periodo de 45 días calendario escolar, soportados en las certificaciones presentadas por el municipio, dentro de las que se encuentran los certificados de rectores, que validan la información mencionada. (...)

Mediante oficio sin radicado del 25 de mayo de 2023, el municipio de San Juan de Urabá, dio respuesta al oficio 202303023064 del departamento de Antioquia, en los siguientes términos: "En conformidad con el asunto, damos respuestas a las observaciones dadas en el desarrollo de la auditoría del plan de vigilancia y control fiscal de la contraloría general de la república: donde en la observación N° 20. Se refiere al valor paquete alimentario y raciones pagadas mediante el contrato 125-2022, celebrado con FUNDACIÓN H KARIBE, por valor de \$673.133.960, donde en su revisión de valores unitarios de cada ración alimentaria se evidencio un presunto mayor valor pagado a los promedios en los estudios de mercado del departamento de Antioquia, así mismo, por las raciones pagadas, presentando un posible detrimento de \$173.865.492.

Dada la observación, donde se supone que se pagó la ración por mayor valor a los promediados por la gobernación; aclaramos que el municipio, pago la ración al mismo valor estipulado por la gobernación, teniendo en cuenta que los recursos aportados por el municipio no fueron utilizados en su totalidad para compra de alimentos, también fueron utilizados para transporte, y logística como está establecido en la norma (Ley 1176 de 2007 Articulo 18).

El municipio aporto \$200.000.000, los cuales fueron destruidos de la siguiente manera:

Compra de alimentos	\$31.361.580
Transporte y logística	\$168.638.420
Total	\$200.000.000

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar en los estudios previos en las obligaciones específicas en los incisos E, J y K que insta que el contratista y está obligado a garantizar dicho transporte y logística, como reza en dichos incisos: (...) De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que los recursos que aporta la gobernación son destinados exclusivamente para compra de alimentos, el municipio utiliza o destina sus aportes para ampliación de cobertura, transporte de alimentos y logística, compra de kits de aseo, compra de menaje si es el caso. Se evidencia claramente que el aporte del municipio fue utilizado en compra de alimentos por la ampliación de cobertura de 324 cupos por 45 días, por valor ración de \$2.151 que equivale a \$31.361.580 y los \$168.638.420 restantes fueron utilizados para transporte y logística (...)



En cuanto a esta observación, se anexa certificado de los rectores y formato certificado acumulado donde coinciden las raciones entregadas con las raciones certificadas. (...)"

Contrato S.A.S.I-009/2021

Mediante oficio del 2023030235483 del 30/05/2023, el Departamento de Antioquia, dio respuesta al oficio 2023EE0082390 del 23/05/2023, así:

"La Gobernación de Antioquia suscribió el convenio interadministrativo 4600012879 para el suministro de 161.304 raciones durante 33 días calendario escolar, para lo cual el municipio celebró el contrato N° S.A.S. I- 009/2021 del 06/01/2022 con FUNDACIÓN H KARIBE NIT.900053898-9, (...)

Respecto a: Adicionalmente, se observó que se pagó la factura FHK-27 doblemente, según comprobantes de egreso 1156 (pago acta No 3) y comprobantes de egreso 599 y 600 (pago Acta No 1), generando un doble pago por \$168.111.149.

El operador generó tres facturas numeradas FHK 25 por valor de \$144.095.270, FHK 26 por valor de \$168.111.149 y FHK 27 por valor de \$168.111.149, que en total suman un valor de \$480.317.568 valor del contrato. Facturas que fueron causadas tal como lo relaciona el municipio en su respuesta, así: (...)

En los comprobantes de egreso 0059, 0060 y 01156, se relacionaron la factura FHK 27, por error involuntario, correspondiendo los comprobantes de egresos 00599 por valor de \$159.000.000 y 00600 por valor de \$9.111.149 al pago de la factura FHK 26 por valor de \$168.111.149.

Por lo anteriormente expuesto se deduce que el municipio no realizó doble pago de la factura FHK 27 y que el mayor costo de la ración comparado con el valor de la cofinanciación establecido en el convenio obedece al pago realizado por el municipio con sus recursos para transporte de alimentos a cada una de las sedes educativas y para la logística requerida en la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que esta observación sea retirada del informe definitivo."

Mediante oficio sin radicado del 25 de mayo de 2023, el municipio de San Juan de Urabá, dio respuesta al oficio 202303023064 del departamento de Antioquia, en los siguientes términos:

"En cuanto a esta observación, el municipio aporto \$159.000.000, los cuales fueron utilizados igualmente para transporte de alimentos a cada una de las sedes educativas y para la logística requerida en la ejecución del contrato. Esto incluyo contratación de personal idóneo y adecuación de bodega para poder cumplir con los protocolos de bioseguridad. Con lo anterior aclaramos que el municipio pago las raciones con el valor estipulado por la gobernación de Antioquia."

Adicionalmente, Mediante oficio sin radicado del 29 de mayo de 2023, el municipio de San Juan de Urabá, dio respuesta al oficio 2023030230646 del departamento de Antioquia, dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

Por medio del presente le aclaro que en ningún momento se realizó un doble pago al contrato No. SASI-009/2021 por valor de \$480.317.568. Ya que por error involuntario al colocar el número de la factura que se cancelaba en la orden de pago se colocó dos veces la misma factura, pero en ningún momento se canceló demás al contratista.

Se realizo el pago total del contrato según la siguiente relación.



FECHA	ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	VALOR
07/03/2022	00198	00238	ANTICIPO 30% DEL CONTRATO No. SASI- 009/2021 SEGUN FACTURA No. FHK-25	144.095.270
11/04/2022	00578	00599	ACTA No.1 DEL CONTRATO No. SASI-009/2021, APORTES DEL DEPARTAMENTO. SEGUN FACTURA No. FHK-26	159.000.000
11/04/2022	1/04/2022 105/G 10600		ACTA No.1 DEL CONTRATO No. SASI-009/2021, APORTES DEL MUNICIPIO. SEGUN FACTURA No. FHK-26	9.111.149
05/07/2022	01179	01156	ACTA No.3 DEL CONTRATO No. SASI-009/2021, APORTES DEL DEPARTAMENTO. SEGUN FACTURA No. FHK-27	162.317.568
05/07/2022	05/07/2022 07.180 07.130		ACTA No.3 DEL CONTRATO No. SASI-009/2021, APORTES DEL MUNICIPIO. SEGUN FACTURA No. FHK-27	5.793.581
			TOTAL CANCELADO	480.317.568

(...)"

Contrato 016-2022

Mediante oficio del 2023030234586 del 29/05/2023 el departamento de Antioquia, dio respuesta al oficio 2023EE0081281 del 19/05/2023, así:

"El Programa de Alimentación Escolar en el departamento de Antioquia funciona dando cumplimiento a los parámetros indicados según los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, descritos en la Resolución 0335 del 23 de diciembre 2021 (...)

En este sentido el municipio de San Juan de Urabá celebró el convenio interadministrativo 4600014000 suscrito el 16/08/2022, contempló el suministro de 195.520 raciones por un periodo de 40 días calendario escolar y un valor total de \$499.553.600.

El municipio inicio el 01/09/2022 proceso de selección por licitación pública identificado con el número LP-002-2022 publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. El 09/09/2022 se realizó audiencia para la aclaración de pliego de condiciones y el 15/09/2022 se realizó cierre del proceso, celebrando el Contrato N° 016 del 27/09/2022 celebrado con FUNDACIÓN H KARIBE – NIT. 900.053.898-9 (...)

El valor del contrato corresponde a \$741.043.840. De los cuales \$499.553.600 corresponden a los recursos del convenio interadministrativo establecidos para la ejecución de 40 días calendario escolar y \$241.490.240 aportes del municipio. No obstante, lo anterior de los recursos del convenio interadministrativo comprometidos se ejecutaron \$399.642.880 en la ejecución de 32 días calendario escolar, valor este desembolsado al municipio y soportado en los comprobantes de egreso, quedando un saldo de \$99.910.720 pesos que no fueron desembolsados al municipio como se puede evidenciar en los soportes de pago que se adjuntan.

Los recursos del municipio por valor de \$241.490.240 se destinaron para:

- Ampliación de cobertura en 324 beneficiarios \$26.490.240
- Dotación, capacitación y bonificación a manipuladoras \$60.000.000
- Transporte y logística \$130.000.000
- Suministro de combustible \$20.000.000
- Kit de aseo \$5.000.000



Respecto a la observación realizada en la que indican "se pagó el total de raciones contratadas, sin embargo, en la certificación de los rectores en total se certifica 153.040 raciones entregadas de las 166.784...", se aclara que lo correspondiente al convenio suscrito con el Departamento de Antioquia (4600014000), con la información de inició dada el 03/10/2022 terminando la misma, el día 25/11/2022, (...)

Reiteramos que las raciones suministradas se soportan en el certificado de ejecución firmado por el alcalde y el supervisor del contrato por parte del municipio de San Juan de Urabá, y los certificados de rectores que se adjuntan correspondientes a los siguientes periodos. (...)

Se anexa en el link dispuesto por el ente de control, en subcarpeta denominada "MUNICIPIO SAN JUAN DE URABÁ", la respuesta allegada por el municipio.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que esta observación sea retirada del informe definitivo. "

Mediante oficio sin radicado del 29 de mayo de 2023, el municipio de San Juan de Urabá, dio respuesta al oficio 2023EE0081308 de 20/05/2023, dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

"En conformidad con el asunto, damos respuestas a las observaciones dadas en el desarrollo de la auditoría del plan de vigilancia y control fiscal de la contraloría general de la república: donde en la observación N° 19. Donde refiere: Valor Contratado y raciones pagadas Contrato 016-2022 -San Juan de Urabá. (FD), en donde La Gobernación y el municipio de San Juan de Urabá suscribieron el Convenio 4600014000. En desarrollo de éste, el Municipio de San Juan de Urabá, celebró el Contrato 16-2022, resultante de la licitación pública LP-002- 2022, que se adjudicó a la FUNDACIÓN H KARIBE, por valor de \$741.043.840; al revisar el contrato en mención se evidenció que se realizó presuntamente por mayor valor, de igual manera al revisar los certificados emitidos por los rectores de las instituciones educativas, existe diferencia entre las raciones pagadas y el número de raciones certificadas por éstos; generando un posible detrimento de \$154.161.016.

Dada la observación, donde se evidenció que se realizó presuntamente contrato por mayor valor, efectivamente revisando el contrato se evidencia que se realizó por valor de \$741.043.840, pero esto no significa que los recursos se hayan utilizados en su totalidad, puesto que la gobernación solo desembolso \$426.133.120, que equivale a 32 días de atención a \$5.212 cupos; mas \$241.490.240, que fue el aporte del municipio para un total de \$667.623.360 que fue lo que se pagó al contratista y se puede evidenciar en las órdenes de pago.

Los recursos sobrantes fueron liberados en el presupuesto municipal el cual se puede evidenciar en el registro presupuestal que es por menor valor a la disponibilidad presupuestal. De igual manera al revisar los certificados emitidos por los rectores, los cuales adjuntamos como evidencia de que si coinciden las raciones entregadas con las raciones certificadas.

Se anexa certificado de rectores, egresos y órdenes de pago."

Análisis de la respuesta

Contratos 125-2022

Analizada la respuesta de la Gobernación de Antioquia, lo observado por la CGR va dirigido al contrato municipio operador, y no al convenio Gobernación – Municipio. En la respuesta



del municipio de San Juan de Urabá, no se anexó un estudio de mercado de la zona frente a estos ítems que permitiera determinar que el valor contratado y pagado estuvieran dentro de términos de referencia; por lo cual *no* se desvirtúa este punto de la observación por cuantía estimada de \$168.634.260.

Frente al ítem de las certificaciones, se realiza nuevamente la verificación de las mismas emitidas por los rectores, evidenciándose que en total se certifican 232.108 raciones, encontrando la misma diferencia de 2.432 en relación con las contratadas (234.540), a razón de un valor unitario de \$2.151, se presenta una diferencia de \$5.231.232. Es de anotar que en la respuesta del municipio certifica las mismas 234.540 raciones, sin embargo, ésta no cuenta con información adicional que permita verificar la entrega real de las raciones faltantes, por lo cual no se desvirtúa este punto de la observación.

Contrato S.A.S.I-009/2021

Analizada la respuesta de la Gobernación de Antioquia, lo observado por la CGR va dirigido al contrato municipio operador, y no al convenio Gobernación – Municipio; En la respuesta del municipio de San Juan de Urabá, no se anexó un estudio de mercado de la zona frente a estos ítems con el cual se desvirtúe el valor ya establecido dentro de los términos de referencia, justificando los mayores valores contratados; por lo cual no se desvirtúa este punto de la observación por cuantía estimada \$159.000.000.

En conclusión, con relación al "*ítem mayor valor paquete alimentario*", esta parte de la observación se constituye como un hallazgo para IP.

Contrato 016-2022

Analizada la respuesta de la Gobernación de Antioquia, lo observado por la CGR va dirigido al contrato suscrito entre el municipio y el operador, y no al convenio Gobernación – Municipio. Se indica en la misma, que el valor pagado es de \$667.623.360, sin embargo, en las órdenes de pago se evidencia que el valor pagado es de \$641.133.120, adicionalmente, el acta de liquidación presenta un valor ejecutado que corresponde al total contratado (\$741.043.840), por lo anterior, dado que, faltó claridad en la información y que no fue soportada, esta parte de la observación continua en firme por \$99.910.720, para IP.

Frente al ítem de las certificaciones, la respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que solo se logró soportar y justificar la entrega de 153.120 raciones, por lo tanto, se continúan presentado diferencias; se realiza nuevamente la verificación de las certificaciones emitidas por los rectores adjuntas en la respuesta por el municipio, identificándose que en total se certifican 153.120 raciones, encontrando una diferencia de 13.664 en relación con las contratadas (166.784), a razón de un valor unitario de \$3.947, lo que genera una diferencia de \$53.934.520, la cual se constituye como hallazgo, pese a que si bien, el municipio certificó la entrega de 166.784 raciones, no adjuntó ni soportó información adicional que permita verificar la entrega real de las raciones faltantes.

Por las razones expuestas se solicita el inicio de una Indagación Preliminar - IP.



HALLAZGO N° 5. Registros beneficiarios en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-CS-007-2022 – Municipio de Cáceres (IP)

El Municipio de Cáceres, celebró el Contrato CS-007-2022, con Herdbuch Soluciones S.A.S, al validar las entregas de las raciones alimentarias se evidenció que 15 niños no se encuentran en las bases de datos del SIMAT.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, al confrontar la base de datos suministrada por la Gobernación de Antioquia donde evidencian los alumnos con matrícula legalizada y formalizada en confrontación con la base de datos aportada por el municipio donde caracteriza cada uno de los alumnos beneficiarios con el PAE, se evidencia lo siguiente:

Revisada la información suministrada por la administración municipal correspondiente al contrato CS-007-2022, se evidenciaron 15 alumnos atendidos con el PAE que no aparecen reportados en la plataforma SIMAT. El valor del paquete alimentario por alumno es de \$3.684.

Cuadro No. 32 Relación de alumnos no reportados en el SIMAT beneficiarios con el PAE contrato CS-007-2022

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1032260371
1032261179
1032260016
1038134976
1038122XXX
1032258XXX
1066746XXX
1063278XXX
1032251XXX
1032250XXX
1032261XXX
1038136XXX
1032261XXX
1103755XXX
1001158XXX
Frants, Deleción estudientes controta y CIMAT

Fuente: Relación estudiantes contrato y SIMAT Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 33 Cupos no registrados

cifras en pesos corrientes

Días del contrato	Valor ración	Cupos no registrados	Valor detrimento
40	3.684	15	3.149.820

Fuente: análisis del auditor Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior por deficiencias en el seguimiento, control y supervisión en la ejecución del contrato por parte del municipio de Cáceres, lo que ocasionó una reducción de los recursos para atender los niños que, si tienen derecho al PAE, y generó un detrimento patrimonial por \$3.149.820

Hallazgo para Indagación Preliminar IP.



Respuesta de la entidad

Mediante oficio con radicado 2023030235483 del 30/05/2023, la gobernación de Antioquia dio respuesta, así:

(...) Frente a la observación realizada de "15 alumnos atendidos con el PAE que no aparecen reportados en la plataforma SIMAT", a fin de dar respuesta, se realizó análisis y cruce de los documentos de identidad de los 15 alumnos en mención con los reportes SIMAT (archivos planos tomados de SIMAT remitidos por el departamento de Antioquia) de los meses de agosto a noviembre de 2022 en los cuales el municipio ejecuto el contrato CS-007-2022. En dicho análisis se identificó que: Los 15 estudiantes para el mes de agosto de 2022 fecha de suscripción del contrato en mención se encontraban efectivamente registrados con matrícula SIMAT del municipio de Cáceres. Para los meses posteriores se identifica que varios de estos alumnos ya no se encontraban en el registro de matrícula del municipio. Sin embargo, dicha matricula durante estos meses superaba los 4.349 cupos asignados por el convenio suscrito con el departamento, permitiendo así poder reemplazar en la estrategia PAE a beneficiarios que por diferentes factores tradicionalmente en el Bajo Cauca son motivo de deserción escolar, desplazamiento, migración de familias a otros municipios, lo que lleva al municipio a tener que hacer movimientos de forma permanente en la plataforma SIMAT y en la atención del PAE. (...)

Mediante oficio sin radicado del 26 de mayo de 2023, el municipio de Cáceres, dio respuesta al oficio 2023EE0083535 de 24/05/2023, en los siguientes términos:

"(...) En la base de datos del Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- del Municipio de Cáceres Antioquia, para el periodo y contrato en cuestión se priorizaron y estaban registrados un total 4.461 niños, niñas y adolescentes que podían recibir el beneficio del Complemento Alimentario Jornada Mañana o Jornada Tarde en la Estrategia de Alimentación al Escolar- Programa de Alimentación al Escolar. Del total de niños y niñas priorizados el cupo asignado por la Gobernación de Antioquia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ- para atender diariamente fue de 4.349 niños y niñas. Por consiguiente, se puede observar que existe un rango de 112 niños, niñas y adolescentes por encima de los atendidos que pueden ser beneficiados con el servicio de Complemento Alimentario del Programa de Alimentación al Escolar PAE. Lo anterior se puede evidenciar en la base de datos- reporte SIMAT- del periodo correspondiente que se anexa a la presente respuesta.

En este sentido, pueden existir diferencias entre las fuentes de información inicial, derivadas de los trámites y procedimientos de actualización por parte de los actores y responsables del SIMAT y otras fuentes de información inicial, ajenos a la competencia y gestión directa del PAE. O pueden generarse análisis sesgados, por la fecha de corte en la línea de tiempo, en que se tome la información. Dicha situación puede afectar la trazabilidad parcial de la fuente de verificación SIMAT, pero existen los soportes físicos, evidencias complementarias y otras fuentes de prueba, para verificar finalmente la identidad de los beneficiarios del programa PAE.

En la ejecución del PAE, el Municipio de Cáceres aseguró sustancial y materialmente, que se entregarán los complementos a los estudiantes priorizados en cada institución educativa o centro educativo. Los complementos alimentarios del Programa PAE, fueron entregados efectivamente en su totalidad a niños, niñas y adolescentes que se encontraban priorizados para poder recibir el beneficio en cada una de las sedes educativas oficiales del municipio de Cáceres. Los soportes de ejecución y demás registros de verificación, propios del PAE, así lo acreditan y lo certifican. (...)"



Análisis de la respuesta

Mediante la revisión y análisis de la respuesta expedida por el municipio de Cáceres y verificados los beneficiarios del proceso del plan de alimentación escolar PAE-2022, se evidencia que la entidad no responde a lo solicitado, toda vez, que las deficiencias están relacionadas con el registro de beneficiarios de cobertura educativa y al realizar el cruce de información de los beneficiarios por cada institución educativa, se evidenciaron 15 alumnos atendidos con el PAE que no aparecen reportados en la plataforma SIMAT. El valor del paquete alimentario por alumno es de \$3.684

Sin embargo, es responsabilidad de la entidad verificar las condiciones antes de la entrega del paquete alimentario, toda vez que es requisito para acceder a las raciones, estar registrado en el SIMAT; en los documentos aportados la entidad no se evidencia existencia de los alumnos relacionados en la base de datos del SIMAT, como se indicó en lo observado por la CGR.

Teniendo en cuenta que se encontraron inconsistencias en los registros del SIMAT, archivos de Excel con la relación de estudiantes por Institución Educativa y la relación de estudiantes atendidos por el contratista, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, por lo tanto, se configura un hallazgo para Indagación Preliminar IP.

Nota: El cuadro que se presenta a continuación, es común para los siguientes hallazgos del PAE:

De conformidad con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, respecto a las variables y los ciclos de menús que deben contener las raciones para la entrega de los alimentos, y de acuerdo al estudio de precios realizado por la Gobernación de Antioquia, que fueron constatados por el equipo auditor, se tienen los siguientes promedios y precio de referencia, cuya unidad de medida es pesos por gramo:

Cuadro No. 34 Promedios y precios de referencia raciones (pesos por gramo)

Producto	La Vaquita Precio	Supermerc ados la 80 Precio	S_Boom Precio	S_Merkare yes Precio	Supermerc ados Lpineda Precio	Supermercad os Pacardyl Precio	Supermercado Mercaldas Precio	Plaza Minorista (Sipsa) Precio	Plaza Mayorista (Sipsa) Precio	Precio de Referencia
	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	
Aceite vegetal	11,56	11,70	13,49	11,70	14,83	13,30	13,30	10,32	9,84	12,23
Aguacate	7,63	4,80	6,86		6,90	5,20	8,90		4,35	6,32
Ahuyama	2,33		2,14	1,50	1,40	2,25	2,00	1,06	0,72	1,75
Ajo	44,00	16,00	19,52	15,50			15,55	8,18	8,50	15,68
Arroz	3,99	3,68	3,94	3,78	3,60	3,90	3,90	3,40	3,44	3,79
Atún en Iomitos	41,21		44,71	41,77	39,66	47,93	38,91		37,31	40,88
Avena molida	7,80	8,00	8,28	10,00	10,00	10,40	6,80		4,15	8,14
Azúcar refinada	4,88	4,00	4,66	3,75	3,60	4,84	4,40			4,35
Canela en polvo	376,06		394,37	419,01		169,33	385,71			385,71
Carne de cerdo	15,80	16,00	17,00	18,50	17,90				14,00	16,50
Carne de res	31,53	29,60	31,20	31,64	30,96			26,15	32,05	31,23
Cebolla cabezona	5,18	4,90	5,53	4,20	3,40	4,94	7,45	3,38	2,95	4,68
Cebolla junca	2,10	6,40	7,14	2,25	2,20	4,67	6,90	2,60	2,12	3,17
Cereal de Maíz en Hojuelas	18,02	18,40	19,01	16,20	11,10	14,44				17,11
Chocolate en pasta sin azúcar	30,72	31,69	27,80	29,60		29,60	26,00	22,87	22,50	28,70
Cilantro		12,00	10,55		10,00	11,34		6,32	5,85	10,28
Crema de leche		14,78	15,06		15,78	13,69				14,92
Espinaca	7,39	7,00	5,71		5,00	5,34		2,74	2,43	5,35
Fríjol	14,54	14,35	13,50	14,80	19,60	14,06	12,80	12,78	13,00	13,97
Frijol blanquillo	7,32		6,32	6,70	9,00	6,90	0,73			6,80
Fruta de cosecha	4,77	3,75	3,65	•				2,70	2,68	3,65



Producto	La Vaquita	Supermerc ados la 80	S_Boom	S_Merkare yes	Supermerc ados Lpineda	Supermercad os Pacardyl	Supermercado Mercaldas	Plaza Minorista (Sipsa)	Plaza Mayorista (Sipsa)	Precio de
	Precio Promedio	Precio Promedio	Precio Promedio	Precio Promedio	Precio Promedio	Precio Promedio	Precio Promedio	Precio Promedio	Precio Promedio	Referencia
Fruta grupo N°1	3,45	2,52	2,78	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	2,46	2,22	2,52
Fruta grupo N°2	5,17	3,80	2,63					1,20	3,75	3,75
Fruta grupo N°3	2,59	3,81	1,11					2,66	2,30	2,59
Galletas tipo craker	12,11	10,54	,	11,10	10,67	13,73	12,44			11,61
Guineo	1,92	1,90	2,29	1,95	1,40	2,50				1,94
Habichuela	4,13									4,13
Harina de maíz / Arepa	5,10	5,10	4,12	3,40	3,10	3,94	4,20			4,09
Harina de trigo fortificada	4,30	4,30	4,16	3,30	4,30	3,96	3,40	3,92	3,46	4,01
Huevo Tipo A	10,05	10,00	11,07	9,64	8,66	00.00	450.00	8,54	8,21	9,43
Laurel seco Leche entera en polvo	49,50 32,45	28,82	302,86 31,37	146,67 3,00	86,49 25,66	88,92 31,47	153,33 32,89	26,79	25,89	117,79 28,99
Lentejas	6,54	6,10	6,30	7,28	6,41	6,56	6,60	5.25	5,84	6,42
Limón	4,05	0,10	3,94	3,50	3,00	4,67	6,90	0,20	2,12	3,83
Lechuga	1,00		3,37	2,80	0,00	4,47	0,00	2,27	1,96	2,80
Maíz tierno	11,55	12,27	12,85	10,30	13,41	13,73	12,96	,	11,98	12,56
Margarina suave de mesa	60,24	18,86	15,92	14,80	6,60	13,34	13,00	12,50	12,70	13,71
Orégano seco	81,00		78,00	146,67	135,00	138,00	150,10			136,50
Pan	10,25	9,13	12,66		11,43	12,20	11,90			11,67
Pan hamburguesa	13,06	12,10	14,37	12,57	8,55	9,92	8,16			11,53
Pan tajado	9,64	9,78	9,49	8,80	9,00	7,33	8,78			9,10
Panela	4,79	5,23	4,41	3,83	3,70	4,50	4,40		3,27	4,41
Papa Capira	3,80	2,10	3,78	2,95	2,40	2,62	0.40	2,14	2,16	2,51
Papa criolla	4,42	4,80	4,40	3,95	2,80	4,51	6,10	2,33	1,77	4,26
Pastas para sopa Pasta Espagueti	6,32 6,32	6,00 6,00	6,20 6,20	5,00 5,00	6,20 6,20	5,52 5,52	6,00 6,00			6,07
Pasta Espagueti Pasta corta	6,32	6,00	6,20	5,00	6,20	5,52	6,00			6,07 6,07
Pepino	1,76	6,00	0,20	5,00	6,20	5,52	6,00			1,76
Pimentón	10,15	7,80	8,57	7,95	5,60	7,60	13,45	5,78	5,75	7,78
Plátano hartón maduro	3,61	3,40	0,01	2,95	2,50	3,13	4,20	1,85	1,94	3,04
Plátano hartón verde	3,24	3,40	3,20	3,10	2,50	3,13	4,20	1,83	1,93	3,14
Polvo instantáneo con sabor a	-,	-, -	-, -	-, -	,	-, -	, -	,	,	- ,
chocolate sin azúcar	15,63	15,10	18,40	18,00	16,25	1,63	19,50			16,63
Proteína vegetal	19,55	19,39	22,97	19,70	9,00	18,91	20,00			19,55
Queso blanco o campesino	26,20	24,30	25,78	22,60	25,98	24,50	20,22		19,13	24,40
Queso tipo mozzarella	37,32	19,70	215,00	19,95	24,22	13,20	27,75			23,97
Repollo blanco	1,55	4.00	1,63	1,20	2,00	1,60	2,50	0,84	0,25	1,58
Sal yodada	1,82	1,90	1,78	1,90	1,75	1,69	1,70	1,52	1,52	1,74
Tomate chonto Tomate de aliño	5,45 5,45	5,20 5,20	4,41 4,41	4,50 4,50	2,90 2,90	3,63 3,63	4,20 4,20	3,06 3,06	3,30 3,30	4,08 4,08
Yogurt	7,10	4,52	6,86	6,79	2,90	6,68	7,25	3,00	3,30	6,78
Yuca	5,90	4,60	4,67	5,95	4,20	4,94	6,70	3,01	3,07	4,74
Zanahoria	3,86	3,20	3,00	2,95	2,10	3,31	3,10	1,59	1,43	3,02
Fruta Cosecha	5,55	5,=5	-,,,,	_,,,,		-,	0,00	.,	.,	5,5=
Mango	0,00	4,50	2,98					2,66		2,82
Banano	2,29	2,00	1,80					1,54		1,90
Guayaba	3,18	2,00	2,58					2,13		2,35
Tomate de Árbol	4,58	4,00	3,98					2,75		3,99
Lulo	7,94	6,00	6,58					4,43		6,29
Maracuyá	5,88	4,00	3,98							4,00
Fruta Grupo N0 1	0.40	0.00	0.50					0.40	0.00	0.00
Guayaba mandarina	3,18 6,36	2,00 3,58	2,58 3,98					2,13 4,06	2,23 3,82	2,23 3,98
Banano	2,29	2,00	1,80					1,54	1,49	1,80
Murrapo	2,29	2,00	2,58					1,54	1,49	2,33
Naranja	3,10	2,50	2,98					2,09	2,20	2,50
Fruta Grupo No 2	3,.0	2,00	_,00					_,	_,_5	2,30
Mango		4,50	2,98					2,66	2,58	2,82
Manzana	9,43	10,50							6,06	9,43
Pera	8,05	9,00	4,58						5,80	6,92
Sandia	2,29	1,50	1,98	-				1,20	1,20	1,50
Uchuvas	ļ	10,00							3,50	6,75
Higo	ļ	12,00							4,50	8,25
Fruta Grupo No 3										
Piña Oro Miel	2,95	2,50	0,99					2.02	1,67	2,08
mango	4 47	4,50	2,98					2,66	2,58	2,82
Papayuela	4,47	4,00	0.00						2,77	4,00
papaya Carnes	2,93	7,50	0,99						2,18	2,55
Carne de Cerdo	15,80	16,00	17,00	18,50	17,90				14,00	16,50
Came de Celdo	10,00	10,00	17,00	10,50	17,30	L	L	1	14,00	10,30



Producto	La Vaquita	Supermerc ados la 80	S_Boom	S_Merkare yes	Supermerc ados Lpineda	Supermercad os Pacardyl	Supermercado Mercaldas	Plaza Minorista (Sipsa)	Plaza Mayorista (Sipsa)	Precio de Referencia
	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	
	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	Promedio	
Huevo de Aldana	32,56	30,00	30,70	33,10	31,90			25,38	31,98	27,80
Solomo Extranjero	32,66	30,00	36,40	32,40	31,90			26,70	32,60	9,00
Punta de Espaldilla	29,58	28,00		27,20	27,20			25,83	31,25	8,39
Tabla	32,56	30,00	27,00	32,40	31,90				31,75	13,12
Posta	30,28	30,00	30,70	33,10	31,90			26,70	32,65	13,25
Promedio									32,05	5,71

Fuente: Estudio de costos de la Gobernación

Con base en el anterior estudio de mercado se puede concluir que los valores establecidos y proyectados para cada uno de los ciclos y menús obedece a los siguientes valores:

Cuadro No. 35 Valores establecidos y proyectados para cada uno de los ciclos y menús

Menú	Valor
1	3.151,51
2	2.397,99
3	2.204,49
4	3.236,41
5	2.589,93
6	3.653,12
7	2.109,69
8	3.067,89
9	1.859,12
10	2.501,02
11	3.035,50
12	2.329,14
13	2.592,74
14	2.418,64
15	1.866,59
16	1.998,79
17	3.069,00
18	2.150,95
19	2.656,05
20	2.215,38
Promedio	2.555,00

Fuente: Estudio de costos de la Gobernación

Con base en el muestreo y ponderación anterior, se puede inferir que los valores de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados obedecen al valor de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555,00 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

HALLAZGO N° 6. Valor paquete alimentario Contrato CS-009-2022 -Nechí. (IP)

El Municipio de Nechí, celebró el Contrato N°CS-009-2022 con UNIÓN TEMPORAL PROTEGER VIDA SANA, por \$659.100.000; al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.

Estudios previos del contrato. Literal 2.1.1.

El valor inicial del contrato fue de \$659.100.000, de los cuales se tienen los siguientes aportes:

Aportes departamento de Antioquia: \$431.795.000



aporte del municipio de Nechí: \$227.305.000

Según los estudios previos se establece lo siguiente:

Raciones a atender PAE Regular: 143.650

Niños o Cupos atender 4.225

• Días calendarios escolar: 34 días calendario escolar.

Ver cuadros que anteceden al presente hallazgo "Promedios y precios de referencia raciones (pesos por gramo)" y "Valores establecidos y proyectados para cada uno de los ciclos y menús"

Con base en el muestreo y ponderación anterior, se puede inferir que los valores de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados obedecen al valor de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de Nechí y ejecutadas por el contratista mes a mes, fueron valoradas y pagadasa \$3.900, valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.555), y genera una diferencia de \$1.345 en cada ración alimentaria, sin que medie unajustificación o un estudio de mercado por parte del municipio.

Cuadro No. 36 Cuantificación de la diferencia Cifras en pesos corrientes

Cupos	Días	Diferencia	Valor diferencia
4.225	34	1.345	193.209.250
Fuente: análisis del auditor			Flaboró: Equipo auditor

Lo anterior por deficiencias de seguimiento y control en la etapa de planeación del contrato y ausencia de un estudio de mercados, que detalle además los costos indirectos, lo que afecta la disponibilidad de recursos para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE, y genera un mayor valor estimado de \$193.209.250.

Hallazgo para Indagación Preliminar – IP.

Respuesta de la entidad

El departamento de Antioquia dio respuesta con oficio radicado No 2023030234586 del 29/05/2023 al oficio 2023EE0081281, así:

"(...) La operación del Programa de Alimentación Escolar requiere de condiciones técnicas y específicas, propias de los procesos de alistamiento, despacho, distribución, almacenamiento, preparación y entrega, En tal sentido, las Entidades Territoriales No Certificadas –ETnoC, de acuerdo a la disponibilidad de fuentes de financiación distintas a los recursos del Presupuesto General de la Nación -PGN transferidos mediante los convenios interadministrativos suscritos con el departamento, determinan la destinación de los mismos en las distintas acciones necesarias.

Hacen parte de estas condiciones técnicas y específicas, materiales directos relacionados con la materia prima o víveres, que son adquiridos con los recursos asignados por el departamento a través



del convenio; mano de obra directa relacionada con el costo del personal manipulador de alimentos y los costos indirectos de los que hacen parte, entre otros, el transporte, la dotación de menaje de cocina, combustible, implementos de aseo, mantenimiento de equipos, impuestos.

Atendiendo al alcance y obligaciones del ente municipal en la ejecución del programa, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, realizó traslado de la comunicación de Observaciones 3 emitida por el ente de control para lo cual el municipio de Nechí, presenta soportes construidos en la etapa de planeación de la inversión"

El municipio de Nechí, dio respuesta con oficio radicado RD-403 del 29/05/2023, al oficio 2023EE0081281, así:

Para el departamento llegar a este valor de ración hizo un costeo de cada uno de los 20 menú que tiene la minuta patrón; se puede observar en el documento recibido que son precios que se consiguen en la ciudad de Medellín y sobre todo en supermercados, minoristas y mayoristas; lo cual para el municipio de Nechí no es igual, puesto que los alimentos para llegar hasta el municipio tiene un costo en transporte, cargue y descargue y otros; por lo tanto el municipio tuvo presente lo siguiente al ejecutar el programa de alimentación escolar, en ejecución del contrato CS-009-2022.(...)

En aras de hacer el debido proceso pre, contractual y postcontratual; el Municipio procede a incorporar los recursos del convenio interadministrativo en referencia y conformar la bolsa común con un aporte del municipio de (...) (\$659.100.000). seguido procede a plantear la necesidad seleccionando la modalidad apropiada según el lineamiento RACIÓN SERVIDA EN SITIO; estas raciones fueron entregadas en zona urbana (4 sedes) y zona rural (46 sedes). La zona rural de Nechí, corresponde zonas de difícil acceso, debido a su caracterización dispersa, ubicación con acceso fluvial y necesidad de al menos dos tipos de medios de transporte (Fluvial, terrestre y mula) para llegar a las sedes educativas (ver anexo rutas). Dichas condiciones territoriales, exige realizar el debido costeo de todos los alimentos necesarios para ejecutar la minuta patrón suministrada por Gerencia MANA.

Los elementos necesarios para entregar las 4.225 raciones diarias preparadas en sitio durante 40 días calendario incluye: (i) transporte de los alimentos; (ii) entrega del gas-combustible para la cocción de los alimentos; (iii) transporte del gas- combustible; (iv) dotación de indumentaria y EPP para las manipuladoras de alimentos: (v) pago de bonificación a las manipuladoras de alimentos; (vi) Kit de aseo necesarios para la limpieza de cocinas y comedores; (vii) pago de procesos capacitaciones a manipuladoras de alimentos con su certificado respectivo; (viii) Pago de exámenes de laboratorio y certificados médicos necesarios de manipuladoras de alimentos; (ix) Servicio de profesionales en nutrición para la ejecución de actividades exclusivas (elaboración de actas de víveres según los cupos de las sedes, seguimiento a la calidad e inocuidad de los alimentos, visitas a sedes urbanas y rurales con formaciones a manipuladoras y talleres a estudiantes en acciones de prevención, programa radial como forma de apropiar a la comunidad en el programa PAE, ejecución de minuta, entre otras acciones del programa); (x) empaques de alimentos para ser transportados, entre otros. Con todos estos elementos se garantizan las diferentes entregas necesarias de los alimentos y elementos de las raciones. Al unir los dos valores y tener presente el costeo general se obtiene un valor de TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$3.900) el valor de la ración servida en sitio, es decir esta ración servida incluye todos los alimentos y elementos expuestos anteriormente y bajo las condiciones territoriales de operación propios del municipio de Nechí. (...)

De este contrato como consta en el acta de liquidación del mismo se alcanzaron a ejecutar 34 días calendario escolar, lo cual nos indica una ejecución de:

Raciones: 143.650

Días calendario escolar: 34Cupos atender diario: 4.225



En consecuencia, el CONTRATO No. CS-009-2022 fue planeado, ejecutado y pagado, conforme a las condiciones de operación territorial, que exige el municipio de Nechí, reflejados en los valores proporcionales y razonables del costo ración fijado. (...)

Análisis de la respuesta

La entidad aporta un archivo en formato Excel nombrando como "COSTEO1CONTRATOCS-009-2022PAE", el cual no contiene un estudio de mercado formal en el que se establecieron estos valores, por lo tanto, no se desvirtúa lo observado por la CGR.

Es de anotar, que si bien en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, se contempla el transporte y otros costos asociados a la operación, por lo cual no están prohibidos, no obstante, teniendo en cuenta la falta de claridad y soportes por parte de la administración municipal, para todos los costos asociados al PAE, se hace necesario la obtención de evidencias para determinar con certeza la presunta existencia de daño patrimonial y la cuantificación del mismo.

Por las razones expuestas se valida como hallazgo para Indagación Preliminar - IP.

HALLAZGO N° 7. Valor paquete alimentario Contrato CS-005-2022 -Nechí. (IP)

El Municipio de Nechí, celebró el Contrato N°CS-005-2022 con HERDBUCH SOLUCIONES S.A.S, por \$741.487.500; al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se puede evidenciar un presunto mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.

Estudios previos del contrato. Literal 2.1.1.

El valor del presente convenio interadministrativo es de \$741.487.500, de los cuales se tienen los siguientes aportes:

- Aportes del Departamento de Antioquia: \$408.958.875
- Aportes del Municipio de Nechí: \$332.528.625

Según los estudios previos se establece lo siguiente:

- Niños o cupos a atender en PAE Regular: 4.225
- Valor cupo PAE regular por ración: \$2.151
- Días calendario escolar: 45 días calendario escolar para PAE Regular.

Ver cuadros que anteceden al presente hallazgo "Promedios y precios de referencia raciones (pesos por gramo)" y "Valores establecidos y proyectados para cada uno de los ciclos y menús"

Con base en el muestreo y ponderación anterior, se puede inferir que los valores de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados obedecen al valor de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.



Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de Nechí y ejecutadas por el contratista mes a mes, fueron valoradas y pagadas en \$3.900, valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.555), y genera una diferencia de \$1.345 en cada ración alimentaria, sin que medie una justificación o un estudio de mercado por parte del municipio.

Cuadro No. 37 Cuantificación de la diferencia

	Cifras en pesos corrientes							
	Cupos	Días	Diferencia	Valor difería				
	4.225	45	1.345	255.718.125				
Fue	nte: análisis del audito	or		Elaboró: Equipo aud	itor.			

Lo anterior por deficiencias de seguimiento y control en la etapa de planeación del contratoy

ausencia de un estudio de mercados, que detalle además los costos indirectos, lo que afecta la disponibilidad de recursos para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE, y genera un mayor valor por ración estimado en \$255.718.125.

Hallazgo para Indagación Preliminar – IP

Respuesta de la entidad

El departamento de Antioquia dio respuesta con oficio radicado No 2023030234586 del 29/05/2023 al oficio 2023EE0081281, así:

"(...) La operación del Programa de Alimentación Escolar requiere de condiciones técnicas y específicas, propias de los procesos de alistamiento, despacho, distribución, almacenamiento, preparación y entrega, En tal sentido, las Entidades Territoriales No Certificadas –ETnoC, de acuerdo a la disponibilidad de fuentes de financiación distintas a los recursos del Presupuesto General de la Nación -PGN transferidos mediante los convenios interadministrativos suscritos con el departamento, determinan la destinación de los mismos en las distintas acciones necesarias.

Hacen parte de estas condiciones técnicas y específicas, materiales directos relacionados con la materia prima o víveres, que son adquiridos con los recursos asignados por el departamento a través del convenio; mano de obra directa relacionada con el costo del personal manipulador de alimentos y los costos indirectos de los que hacen parte, entre otros, el transporte, la dotación de menaje de cocina, combustible, implementos de aseo, mantenimiento de equipos, impuestos.

Atendiendo al alcance y obligaciones del ente municipal en la ejecución del programa, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, realizó traslado de la comunicación de Observaciones 3 emitida por el ente de control para lo cual el municipio de Nechí, presenta soportes construidos en la etapa de planeación de la inversión"

El municipio de Nechí, dio respuesta con oficio radicado RD-403 del 29/05/2023, al oficio 2023EE0081281, así:

"(...) Para el departamento llegar a este valor de ración hizo un costeo de cada uno de los 20 menú que tiene la minuta patrón; se puede observar en el documento recibido que son precios que se consiguen en la ciudad de Medellín y sobre todo en supermercados, minoristas y mayoristas; lo cual para el municipio de Nechí no es igual, puesto que los alimentos para llegar hasta el municipio tiene un costo



en transporte, cargue y descargue y otros; por lo tanto el municipio tuvo presente lo siguiente al ejecutar el programa de alimentación escolar en la vigencia 2022 con este convenio.

En la Cláusula Tercera: COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES. Compromisos del Municipio - Literal 3. Concurrir de manera oportuna y suficiente en la conformación de la bolsa común para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el municipio, por lo que deberá aportar los recursos económicos y logísticos necesarios para cofinanciar la operación del programa en los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

Por lo anterior, el Municipio procede a incorporar los recursos del convenio interadministrativo en referencia y conformar la bolsa común con un aporte del municipio de ... \$332.528.625. luego de tener una bolsa común por un valor total de ... (\$741.487.500). seguido procede a plantear la necesidad seleccionando la modalidad apropiada según el lineamiento RACIÓN SERVIDA EN SITIO; estas raciones fueron entregadas en zona urbana (4 sedes) y zona rural (44 sedes). La zona rural de Nechí, corresponde zonas de difícil acceso, debido a su caracterización dispersa, ubicación con acceso fluvial y necesidad de al menos dos tipos de medios de transporte (Fluvial, terrestre y mula) para llegar a las sedes educativas (ver anexo rutas). Dichas condiciones territoriales, exige realizar el debido costeo de todos los alimentos necesarios para ejecutar la minuta patrón suministrada por Gerencia MANA.

Los elementos necesarios para entregar las 4.225 raciones diarias preparadas en sitio durante 45 días calendario incluye: (i) transporte de los alimentos; (ii) entrega del gas-combustible para la cocción de los alimentos; (iii) transporte del gas- combustible; (iv) dotación de indumentaria y EPP para las manipuladoras de alimentos: (v) pago de bonificación a las manipuladoras de alimentos; (vi) Kit de aseo necesarios para la limpieza de cocinas y comedores; (vii) pago de procesos capacitaciones a manipuladoras de alimentos con su certificado respectivo; (viii) Pago de exámenes de laboratorio y certificados médicos necesarios de manipuladoras de alimentos; (ix) Servicio de profesionales en nutrición para la ejecución de actividades exclusivas (elaboración de actas de víveres según los cupos de las sedes, seguimiento a la calidad e inocuidad de los alimentos, visitas a sedes urbanas y rurales con formaciones a manipuladoras y talleres a estudiantes en acciones de prevención, programa radial como forma de apropiar a la comunidad en el programa PAE, ejecución de minuta, entre otras acciones del programa); (x) empaques de alimentos para ser transportados, entre otros. Con todos estos elementos se garantizan las diferentes entregas necesarias de los alimentos y elementos de las raciones. Al unir los dos valores y tener presente el costeo general se obtiene un valor de TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$3.900) el valor de la ración servida en sitio, es decir esta ración servida incluye todos los alimentos y elementos expuestos anteriormente y bajo las condiciones territoriales de operación propios del municipio de Nechí. (...)

En consecuencia, el CONTRATO No. CS-005-2022 fue planeado, ejecutado y pagado, conforme a las condiciones de operación territorial, que exige el municipio de Nechí, reflejados en los valores proporcionales y razonables del costo ración fijado.

Análisis de la respuesta

La entidad aporta un archivo en formato Excel nombrado como "COSTEO1CONTRATOCS005DE2022PAE", el cual no contiene un estudio de mercado formal en el que se establecieron estos valores, por lo tanto, no se desvirtúa lo observado por la CGR.

Es de anotar, que si bien en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, se contempla el transporte y otros costos asociados a la operación, por lo cual no están prohibidos, no obstante, teniendo en cuenta la falta de claridad y soportes por parte de la administración municipal, para todos los costos asociados al PAE, se hace necesario la obtención de evidencias para determinar con certeza la presunta existencia de daño patrimonial y la cuantificación del mismo.



Por las razones expuestas se valida como hallazgo para Indagación Preliminar - IP.

HALLAZGO N° 8. Valor paquete alimentario Contrato CI-002-2022 -Municipio de Caucasia. (IP)

El Municipio de Caucasia, celebró el Contrato CI-002-2022 con AMUNORTE, por \$1.928.790.00; al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se puede evidenciar un presunto mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.

Estudios previos del contrato. Literal 2.1.1

El valor del presente contrato interadministrativo es de \$1.928.790.000, de los cuales el municipio de Caucasia aporta \$795.903.000 y la Gobernación de Antioquia \$1.132.887.000.

- Niños o cupos a atender en PAE Regular: 11.085
- Valor cupo PAE Regular: \$4.350

Ver cuadros que anteceden al presente hallazgo "Promedios y precios de referencia raciones (pesos por gramo)" y "Valores establecidos y proyectados para cada uno de los ciclos y menús"

Con base en el muestreo y ponderación anterior, se puede inferir que los valores de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados obedecen al valor de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de Caucasia y ejecutadas por el contratista mes a mes, fueron valoradas y pagadas en \$4.350, valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.555), y genera una diferencia de \$1.795 en cada ración alimentaria, sin que medie una justificación o un estudio de mercado por parte del municipio.

Cuadro No. 38 Cuantificación de la diferencia Cifras en pesos corrientes

Olitas en pesos comences							
Cupos	Cupos Días		Valor diferencia				
11.085	40	1.795	795.903.000				

Fuente: análisis del auditor Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior por deficiencias de seguimiento y control en la etapa de planeación del contrato y ausencia de un estudio de mercado que detalle además los costos indirectos, lo que afecta la disponibilidad de recursos para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE, y genera un mayor valor por ración estimado en \$795.903.000.

Hallazgo para Indagación Preliminar – IP.



Respuesta de la entidad

Mediante oficio sin radicado del 30 de mayo de 2023 del municipio de Caucasia y radicado 2023030235483 del 30/05/2023 de la Gobernación de Antioquia dieron respuesta al oficio 2023EE0083535 de 24/05/2023 de la CGR en los siguientes términos:

Respuesta gobernación de Antioquia:

"(...) La operación del Programa de Alimentación Escolar requiere de condiciones técnicas y específicas, propias de los procesos de alistamiento, despacho, distribución, almacenamiento, preparación y entrega, En tal sentido, las Entidades Territoriales No Certificadas – ETNOC, de acuerdo a la disponibilidad de fuentes de financiación distintas a los recursos del Presupuesto General de la Nación -PGN transferidos mediante los convenios interadministrativos suscritos con el departamento, determinan la destinación de los mismos en las distintas acciones necesarias.

Hacen parte de estas condiciones técnicas y específicas, materiales directos relacionados con la materia prima o víveres, que son adquiridos con los recursos asignados por el departamento a través del convenio; mano de obra directa relacionada con el costo del personal manipulador de alimentos y los costos indirectos de los que hacen parte, entre otros, el transporte, la dotación de menaje de cocina, combustible, implementos de aseo, mantenimiento de equipos, impuestos.

Por lo anterior los costos que el municipio comprometió en el contrato mencionado, y a partir de los cuales se asumió por el ente de control que hay un mayor valor ración, corresponden a estos ítems. Atendiendo al alcance y obligaciones del ente municipal en la ejecución del programa, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, realizó traslado de la comunicación de Observaciones 4 emitida por el ente de control, sin embargo, a la fecha no se cuenta con la respuesta y soportes por parte del municipio que den claridad frente al seguimiento y control en la etapa de planeación de la inversión de sus recursos, una vez alleguen los elementos que soporten lo anteriormente dicho, haremos desde la Gobernación de Antioquia también extensivo el envió a la CGR. (...)"

Respuesta municipio de Caucasia:

"(...) Es cierto que al operador se le pago un mayor valor al establecido por la Gobernación para cada ración, lo cual obedece a la modalidad de entrega del complemento alimentario toda vez que como el mismo equipo auditor lo manifiesta en el folio 5 inciso 1 "Con base en el muestreo y ponderación anterior, se puede inferir que los valores de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados obedecen al valor de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.", por lo cual el Municipio de Caucasia en el contrato que realiza con el operador aporta los recursos por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS(\$ 795.903.000) para toda la operación logística necesaria y así poder entregar la ración bajo la modalidad de preparación en sitio.(...)"

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez que, el presupuesto oficial que se adjunta en la misma y los documentos aportados no contienen el estudio de mercado por el cual se establecieron estos valores.

Es de anotar, que si bien en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, se contempla el transporte y otros costos asociados a la operación, por lo cual no están prohibidos, no obstante, teniendo en cuenta la falta de claridad y soportes por parte de la administración municipal, para todos los costos asociados al PAE, se hace necesario la obtención de



evidencias para determinar con certeza la presunta existencia de daño patrimonial y la cuantificación del mismo.

Por las razones expuestas se valida como hallazgo para Indagación Preliminar - IP.

HALLAZGO N° 9. Valor pagado en paquete alimentario Contrato CI-014-2022-Caucasia (IP)

El Municipio de Caucasia, celebró el contrato CI-014-2022, con AMUNORTE, al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.

Estudios previos del contrato. Literal 2.1.1

El Valor del contrato es de \$1.975.347.000 M/L, de los cuales el municipio de Caucasia aporta \$902.374.425, adicional a la cofinanciación realizada por el Departamento de Antioquia, por \$1.072.972.575.

En los Estudios Previos que hacen parte integral del contrato, se indica:

- Niños o cupos a atender en PAE Regular: 11.085
- Valor cupo PAE Regular: \$3.960".

Nota: Ver cuadros que anteceden al presente hallazgo "*Promedios y precios de referencia raciones (pesos por gramo)*" y "*Valores establecidos y proyectados para cada uno de los ciclos y menús*"

Con base en el muestreo y ponderación anterior, el valor de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados es de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de Caucasia y ejecutadas por el contratista mes a mes, fueron valoradas y pagadas a \$3.960, valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.555), y genera una diferencia de \$1.405 en cada ración alimentaria, sin que medie una justificación o un estudio de mercado por parte del municipio.

Cuadro No. 39 Cuantificación de la diferencia

Cifras en pesos corrientes

Cupos Días Diferencia Valor diferencia
11.085 45 1.405 700.849.125

Fuente: análisis del auditor Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior por deficiencias de seguimiento y control en la etapa de planeación del contrato y ausencia de un estudio de mercados, que detalle además los costos indirectos, lo que afecta la disponibilidad de recursos para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE, y genera un mayor valor estimado en \$700.849.125.



Hallazgo para Indagación Preliminar – IP

Respuesta de la entidad

Mediante oficio sin radicado del 30 de mayo de 2023 del municipio de Caucasia y radicado 2023030235483 del 30/05/2023 de la Gobernación de Antioquia dieron respuesta al oficio 2023EE0083535 de 24/05/2023 de la CGR en los siguientes términos:

Respuesta gobernación de Antioquia:

"(...) La operación del Programa de Alimentación Escolar requiere de condiciones técnicas y específicas, propias de los procesos de alistamiento, despacho, distribución, almacenamiento, preparación y entrega, En tal sentido, las Entidades Territoriales No Certificadas – ETNOC, de acuerdo a la disponibilidad de fuentes de financiación distintas a los recursos del Presupuesto General de la Nación -PGN transferidos mediante los convenios interadministrativos suscritos con el departamento, determinan la destinación de los mismos en las distintas acciones necesarias.

Hacen parte de estas condiciones técnicas y específicas, materiales directos relacionados con la materia prima o víveres, que son adquiridos con los recursos asignados por el departamento a través del convenio; mano de obra directa relacionada con el costo del personal manipulador de alimentos y los costos indirectos de los que hacen parte, entre otros, el transporte, la dotación de menaje de cocina, combustible, implementos de aseo, mantenimiento de equipos, impuestos.

Por lo anterior los costos que el municipio comprometió en el contrato mencionado, y a partir de los cuales se asumió por el ente de control que hay un mayor valor ración, corresponden a estos ítems. Atendiendo al alcance y obligaciones del ente municipal en la ejecución del programa, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, realizó traslado de la comunicación de Observaciones 4 emitida por el ente de control, sin embargo, a la fecha no se cuenta con la respuesta y soportes por parte del municipio que den claridad frente al seguimiento y control en la etapa de planeación de la inversión de sus recursos, una vez alleguen los elementos que soporten lo anteriormente dicho, haremos desde la Gobernación de Antioquia también extensivo el envió a la CGR. (...)"

Respuesta municipio de Caucasia:

"(...) Es cierto que al operador se le pago un mayor valor al establecido por la Gobernación para cada ración, lo cual obedece a la modalidad de entrega del complemento alimentario toda vez que como el mismo equipo auditor lo manifiesta en el muestreo y ponderación anterior, se puede inferir que los valores de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados obedecen al valor de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555,00 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos, por lo cual el municipio de Caucasia en el contrato que realiza con el operador aporta los recursos por el cual el Municipio de Caucasia en el contrato que realiza con el operador aporta los recursos por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 736.210.275) para toda la operación logística necesaria y así poder entregar la ración bajo la modalidad de preparación en sitio.(...)"

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez que, el presupuesto oficial que se adjunta en la misma y los documentos aportados no contienen el estudio de mercado por el cual se establecieron estos valores.



Es de anotar, que si bien en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, se contempla el transporte y otros costos asociados a la operación, por lo cual no están prohibidos, no obstante, teniendo en cuenta la falta de claridad y soportes por parte de la administración municipal, para todos los costos asociados al PAE, se hace necesario la obtención de evidencias para determinar con certeza la presunta existencia de daño patrimonial y la cuantificación del mismo.

Por las razones expuestas se valida como hallazgo para Indagación Preliminar - IP.

HALLAZGO N° 10. Valor paquete alimentario Convenio N° ESAL-242-2022, ESAL-182-2022 y ESAL 375-2021, PAE municipio de El Bagre. (IP)

El Municipio de El Bagre, celebró los Convenios N° ESAL-242-2022, ESAL-182-2022 y ESAL 375-2021 para prestación del servicio del PAE por valor de \$1.054.049.430, \$1.064.754.018 y \$736.163.505 respectivamente, no obstante, al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.

Estudios previos para el Convenio N°4600013778, numeral 2.1.1 alcance del objeto.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, se observó:

Convenio ESAL-242-2022

La gobernación y municipio de El Bagre suscribieron el Convenio 4600013778, a partir del cual El Municipio celebró el convenio ESAL-242-2022, para prestar el servicio del PAE entre el 19 de septiembre y 23 de noviembre de 2022. El valor inicial del convenio con el operador fue de \$1.054.049.430, de los cuales se tienen los siguientes aportes:

Aportes departamento de Antioquia: \$644.882.000 Aporte del municipio de El Bagre: \$358.974.600

Aporte del Conveniante- Operador: \$ 50.192.830 (en especie, artículos varios)

En los Estudios Previos que hacen parte integral del contrato, se indica:

- Raciones a entregar PAE Regular: 281.400
- Niños o Cupos atender: 7.035 (6.310 Gobernación, 725 Municipio)
- Días de calendarios escolar PAE: 40 días.

Ver cuadros que anteceden al presente hallazgo "Promedios y precios de referencia raciones (pesos por gramo)" y "Valores establecidos y proyectados para cada uno de los ciclos y menús"

Con base en el muestreo y ponderación anterior, el valor de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados es de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

Se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de El Bagre y ejecutadas por el contratista mes a mes, fueron valoradas y pagadas



a \$3.567 (no considera aporte del operador que es en especie), valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.555), y genera una diferencia de \$1.012 en cada ración alimentaria (equivalente a un incremento del 39,6% de otros costos).

Cuadro No. 40 Cuantificación de la diferencia

Cifras en pesos corrientes

Cupos	Días	Diferencia	Valor diferencia
7.035	40	1.012	284.879.600
Fuente: análisis	del auditor		Elaboró: Equipo auditor.

Convenio ESAL-182-2022

De forma similar se tiene que para el primer semestre de 2022 y con base en el muestreo y ponderación de los estudios de mercado de la Gobernación de Antioquia, el valor de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados es de dos mil ciento cincuenta y un pesos moneda legal (\$2.151,00 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

La gobernación y municipio de El Bagre suscribieron el Convenio 22AS133D250, a partir del cual El Municipio celebró el convenio ESAL-182-2022, para prestar el servicio del PAE entre el 25 de abril y 19 de julio de 2022. El valor inicial del convenio con el operador fue de \$1.064.754.018, de los cuales se tienen los siguientes aportes:

Aportes departamento de Antioquia: \$ 610.776.450 Aporte del municipio de El Bagre: \$ 403.846.425

Aporte del Conveniante- Operador: \$ 50.131.143 (en especie, artículos varios)

Raciones a entregar PAE Regular: 316.575

• Niños o Cupos atender: 7.035 (6.310 Gobernación, 725 Municipio)

• Días calendarios escolar: 45 días.

Se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de El Bagre y ejecutadas por el contratista mes a mes, fueron valoradas y pagadas a \$3.205 (no considera aporte del operador que es en especie), valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.151), y genera una diferencia de \$1.054 en cada ración alimentaria (equivalente a un incremento del 49,0% de otros costos).

Cuadro No. 41 Cuantificación de la diferencia

Cifras en pesos corrientes

Cupos	Días	Diferencia	Valor diferencia				
7.035	45	1.054	333.670.050				
Fuente: análisis o	del auditor		Elaboró: Equipo auditor.				

Convenio ESAL-375-2021

Así mismo, se tiene que para terminación de la vigencia 2021 e inicio de la vigencia 2022 y con base en el muestreo y ponderación de los estudios de mercado de la Gobernación de Antioquia, el valor de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados es de mil novecientos noventa y dos pesos moneda legal (\$1.992,00 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.



La gobernación y municipio de El Bagre suscribieron el Convenio 4600012818, a partir del cual El Municipio celebro el convenio ESAL-375-2021, para prestar el servicio del PAE entre el 24 de enero y 17 de marzo de 2022. El valor inicial convenio con el operador fue de \$736.163.505, de los cuales se tienen los siguientes aportes:

Aportes departamento de Antioquia: \$ 414.794.160 Aporte del municipio de El Bagre: \$ 286.313.940

Aporte del Conveniante- operador: \$ 35.055.405 (en especie, artículos varios)

Raciones a entregar PAE Regular: 232.155

• Niños o Cupos atender: 7.035 (6.310 Gobernación, 725 Municipio)

• Días calendarios escolar: 33 días.

Se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de El Bagre y ejecutadas por el contratista mes a mes, fueron valoradas y pagadas a \$3.020 (no considera aporte del operador que es en especie), valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$1.992), y genera una diferencia de \$1.028 en cada ración alimentaria (equivalente a un incremento del 51,6% de otros costos.

Cuadro No. 42 Cuantificación de la diferencia

Cliras en pesos comentes								
Cupos	Días	Diferencia	Valor diferencia					
7.035	33	1.028	238.655.340					
Fuente: análisis	del auditor		Elaboró: Equipo auditor.					

Lo anterior por deficiencias de seguimiento y control en la etapa de planeación de los convenios y ausencia de un estudio de mercado que detalle y precise los costos indirectos u otros costos, lo que afecta la disponibilidad de recursos para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE y genera una diferencia de \$857.204.990 (\$ 284.879.600 + \$ 333.670.050 + \$ 238.655.340) por un mayor valor pagado sin justificación.

Hallazgo para Indagación Preliminar IP.

Respuesta de la Entidad

La Gobernación de Antioquia responde mediante oficio 2023030234586 del 29-05-2023, así:

El Programa de Alimentación Escolar en el departamento de Antioquia funciona dando cumplimiento a los parámetros indicados según los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, descritos en la Resolución 0335 del 23 de diciembre 2021, y es en el marco de este que se opera, de manera descentralizada mediante la "celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre el departamento de Antioquia y los municipios, con el fin de trasladar a estos últimos los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al programa, para que de manera coordinada y unificada sean ejecutados en cada Municipio, acudiendo a las diferentes modalidades de contratación para la selección del operador del programa con total independencia y autonomía, basados en la Ley 80 de 1993".

Los recursos apropiados y reservados en los convenios firmados con las entidades territoriales no certificadas, en cumplimiento del "Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.3.10.3.7.Destinación de los recursos que los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional



para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) a las entidades territoriales, deberán destinarse para: Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa" y de lo indicado en el convenio cláusula sexta "Valor del convenio: el valor del presente convenio..."; se destinaran exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

La operación del Programa de Alimentación Escolar requiere de condiciones técnicas y específicas, propias de los procesos de alistamiento, despacho, distribución, almacenamiento, preparación y entrega. En tal sentido, las Entidades Territoriales No Certificadas –ETnoC, de acuerdo a la disponibilidad de fuentes de financiación distintas a los recursos del Presupuesto General de la Nación -PGN transferidos mediante los convenios interadministrativos suscritos con el departamento, determinan la destinación de los mismos en las distintas acciones necesarias.

Hacen parte de estas condiciones técnicas y específicas, materiales directos relacionados con la materia prima o víveres, que son adquiridos con los recursos asignados por el departamento a través del convenio; mano de obra directa relacionada con el costo del personal manipulador de alimentos y los costos indirectos de los que hacen parte, entre otros, el transporte, la dotación de menaje de cocina, combustible gas, implementos de aseo, mantenimiento de equipos, impuestos.

El municipio de El Bagre da respuesta mediante oficio y soportes enviados el día 29 de mayo de 2023, en el cual indica, los costos que dieron lugar a los recursos que comprometió en los contratos mencionados, y a partir de los cuales se asumió por el ente de control que hay un mayor valor ración, y de acuerdo a esto se presume corresponden a los siguientes ítems:

- Víveres, con un valor por encima del pagado por la Gobernación de Antioquia y cuyo aporte restante es asumido por el municipio, en razón del estudio de costos y análisis de mercado realizado en el territorio, que puede darse en consecuencia de la ubicación geográfica de éste, las dificultades para el acceso entendiendo la disponibilidad comercial, lo que implica una mayor logística en el transporte de alimentos hasta el municipio en mención.
- Bonificación a manipuladoras de alimentos
- Elementos de aseo
- Transporte de alimentos por entrega
- Exámenes médicos y dotación para manipuladoras de alimentos
- Combustible (gas) para las sedes educativas urbanas y rurales
- Apoyo a la supervisión (Nutricionista apoyo técnico para visitas a sedes educativas rurales y urbanas)
- Empaque y embalaje para la distribución de los víveres
- Pólizas
- Impuestos
- Rentabilidad

Adicional a esto el municipio en la información allegada, da claridad acerca de los soportes de los recursos comprometidos como contrapartida del contratista, indicando:

Convenio ESAL-242-2022: Tableros de corcho, recurso humano, transporte para visitas técnicas a las sedes educativas, kit de aseo dotación de uniformes para las manipuladoras de alimentos, capacitaciones y delantales plásticos para las manipuladoras de alimentos.

Convenio ESAL-182-2022: Kit didácticos, puntos ecológicos, tanques de agua, cartillas educativas, recurso humano, transporte para visitas técnicas a las sedes educativas.

Convenio ESAL-375-2021: Armarios plásticos para almacenamiento y recurso humano.



Lo descrito anteriormente, se soporta con comunicación y costeos enviados por el municipio de El Bagre – 29 de mayo de 2023.

Se anexa en el link dispuesto por el ente de control, en subcarpeta denominada "MUNICIPIO EL BAGRE", la respuesta allegada por el municipio.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que esta observación sea retirada del informe definitivo.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que en la misma no se adjuntaron los soportes y comprobantes que permitan verificar los conceptos relacionados en la estructura de costos por ración, el total de cada ítem en el convenio, los valores pagados y su representatividad y coherencia en el funcionamiento y operatividad del PAE en este municipio. Respecto a los pagos realizados en el convenio ESAL-242-2022 municipio-operador se observan retenciones por el 2,5% (tasa pro-deporte 1,5% y retención industria y comercio 1%), sin embargo, en la estructura de costos se presenta un valor y porcentaje de impuestos del 3% sin conocer la destinación del 0,5% restante; de forma similar se debe verificar la coherencia de la participación y valor (\$56.280.000) de la logística y empaque (bodega, empleados y embalaje) que es del 5,6% para dos meses calendario (40 días del PAE), que es relativamente mayor que el ítem de transporte para distribución a 86 sedes educativas urbanas y rurales que equivale al 4% (\$40.240.200).

Cuadro No. 43 Descripción de conceptos, costos y porcentajes en ración del PAE en convenio ESAL-242-2022.

Cifras en pesos corrientes

Communic FSAL 040 000	Companie FCAL 040 0000				
Convenio ESAL-242-202	40	7.035	281.400		
Concepto	valor 20 días	valor Ración	valor ítem	% Ítem	
Alimentos	53.225,5	2.661,3	748.882.089	74,6%	
Gas	1.800,2	90,0	25.328.594	2,5%	
Aseo	96,0	4,8	1.350.858	0,1%	
Transporte por entrega	2.860,3	143,0	40.244.321	4,0%	
Bonificación Manipuladoras	2.400,2	120,0	33.771.458	3,4%	
Dotaciones manipuladoras y exámenes médicos	800,1	40,0	11.257.153	1,1%	
Pólizas	464,0	23,2	6.529.149	0,7%	
Impuestos Municipio = 3%	2.140,2	107,0	30.112.884	3,0%	
Logística y Empaque	4.000,4	200,0	56.285.764	5,6%	
Utilidad	3.560,4	178,0	50.094.330	5,0%	
Total	71.347,3	3.567,4	1.003.856.600	100,0%	

Fuente: Información suministrada por el municipio de El Bagre del 29/05/2023 y cálculos del auditor Elaboró: Equipo auditor.

Así mismo, en los convenios municipio-operador ESAL-182-2022 y ESAL-375-2021, no se suministraron los soportes para algunos de los costos de operación del PAE, lo cual impide determinar con certeza la existencia del presunto daño patrimonial.

Cuadro No. 44 Descripción de conceptos, costos y porcentajes en ración del PAE en convenio ESAL-182-2022.

Cifras en pesos corrientes

Convenio ESAL-182-2022	Días PAE	Cupos	Raciones	
Convenio ESAL-162-2022	45	7.035	316.575	
Concepto	valor 20 días	valor Ración	valor ítem	% Ítem
Alimentos	46.606,0	2.330,3	737.714.723	72,7%
Gas	1.800,0	90,0	28.491.750	2,8%



Aseo	96,0	4,8	1.519.560	0,1%
Transporte por entrega	2.860,0	143,0	45.270.225	4,5%
Bonificación Manipuladoras	2.400,0	120,0	37.989.000	3,7%
Dotaciones manipuladoras y exámenes				
médicos	800,0	40,0	12.663.000	1,2%
Pólizas	415,0	20,8	6.568.931	0,6%
Impuestos Municipio	1.923,0	96,2	30.438.686	3,0%
Logística y Empaque	4.000,0	200,0	63.315.000	6,2%
Utilidad	3.200,0	160,0	50.652.000	5,0%
Total	64.100,0	3.205,0	1.014.622.875	100,0%

Fuente: Información suministrada por el municipio de El Bagre del 29/05/2023 y cálculos del auditor.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 45 Descripción de conceptos, costos y porcentajes en ración del PAE en convenio ESAL-375-2021.

Cifras en pesos corrientes

Convenie ESAL 275 2024	Convenio ESAL-375-2021				
Convenio ESAL-375-2021		33	7.035	232.155	
Concepto	valor 20 días	valor Ración	valor ítem	% Ítem	
Alimentos	48.980,0	2.449,0	568.547.595	81,1%	
Gas		0,0	0	0,0%	
Aseo		0,0	0	0,0%	
Transporte por entrega	1.500,0	75,0	17.411.625	2,5%	
Bonificación Manipuladoras	2.000,0	100,0	23.215.500	3,3%	
Dotación manipuladoras y exámenes médicos		0,0	0	0,0%	
Pólizas	96,0	4,8	1.114.344	0,2%	
Impuestos Municipio	1.804,0	90,2	20.940.381	3,0%	
Logística y Empaque	3.000,0	150,0	34.823.250	5,0%	
Utilidad	3.020,0	151,0	35.055.405	5,0%	
Total	60.400,0	3.020,0	701.108.100	100,0%	

Fuente: Información suministrada por el municipio de El Bagre del 29/05/2023 y cálculos del auditor

Elaboró: Equipo auditor.

Es de anotar, que si bien en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, se contempla el transporte y otros costos asociados a la operación, por lo cual no están prohibidos, no obstante, teniendo en cuenta la falta de claridad y soportes por parte de la administración municipal, para todos los costos asociados al PAE, se hace necesario la obtención de evidencias para determinar con certeza la presunta existencia de daño patrimonial y la cuantificación del mismo.

Por las razones expuestas se valida como hallazgo para Indagación Preliminar - IP.

HALLAZGO N° 11. Valor paquete alimentario Convenios N° 304 y 307 de 2022 y 447 de 2021, PAE municipio de Ituango. (IP)

El Municipio de Ituango, celebró los Convenios N° 304 y 307 de 2022 y 447 de 2021, para prestación del servicio del PAE por valor de \$101.209.800, \$49.035.800 y \$459.888.988, respectivamente; al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un mayor valor a los promediados en los estudios de mercado del departamento de Antioquia.

Estudios previos del Convenio N°4600013778, numeral 2.1.1 alcance del objeto.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, se observaron mayores valores



pagados en las raciones del PAE por el municipio de Ituango con respecto a los estudios de mercado del departamento de Antioquia, así:

Convenio 304 de 2022

La gobernación y municipio de Ituango suscribieron el Convenio 4600014398, a partir del cual el Municipio celebró el convenio 304 de 2022, para prestar el servicio del PAE entre el 8 y 18 de noviembre de 2022. El valor inicial del convenio con el operador fue de \$101.209.800, de los cuales se tienen los siguientes aportes:

Aportes departamento de Antioquia: \$73.359.160 Aporte del municipio de Ituango: \$27.850.6407

En los Estudios Previos que hacen parte integral del contrato, se indica:

Raciones a entregar PAE Regular: 28.712

Niños o Cupos atender: 3.589

Días de calendarios escolar PAE: 8 días.

Nota: Ver cuadros que anteceden al presente hallazgo "Promedios y precios de referencia raciones (pesos por gramo)" y "Valores establecidos y proyectados para cada uno de los ciclos y menús"

Con base en el muestreo y ponderación anterior, el valor de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados es de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

Se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de Ituango y ejecutadas por el contratista, fueron valoradas y pagadas a \$3.525, valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.555), y genera una diferencia de \$970 en cada ración alimentaria (equivalente a un incremento del 38,0% de otros costos.

Cuadro No. 46 Cuantificación de la diferencia

Olitas en pesos comentes					
Cupos	Días	Valor Diferencia	Valor diferencia		
3.589	8	970	27.850.640		

Fuente: Información suministrada por el municipio de El Bagre del 29/05/2023 y cálculos del auditor Elaboró: Equipo auditor.

Convenio 307 de 2022

De forma similar se tiene que para finalizar el segundo semestre de 2022 y con base en el muestreo y ponderación de los estudios de mercado de la Gobernación de Antioquia, el valor de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados es de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$2.555,00 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.



La Gobernación y municipio de Ituango suscribieron el Convenio 4600014398, a partir del cual El Municipio celebró el convenio 307 de 2022, para prestar el servicio del PAE entre el 21 y 24 de noviembre de 2022. El valor inicial del convenio con el operador fue de \$49.035.800, de los cuales se tienen los siguientes aportes:

Aportes departamento de Antioquia: \$35.545.160 Aporte del municipio de Ituango: \$13.490.640

Raciones a entregar PAE Regular: 13.912

Niños o Cupos atender: 3.478

Días de calendarios escolar PAE: 4 días.

Se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de Ituango y ejecutadas por el contratista, fueron valoradas y pagadas a \$3.525, valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.555), y genera una diferencia de \$970 en cada ración alimentaria (equivalente a un incremento del 38,0% de otros costos.

Cuadro No. 47 Cuantificación de la diferencia Cifras en pesos corrientes

emae en pecce començo					
Raciones	Días	Valor Diferencia	Valor diferencia		
3.478	4	970	13.494.640		

Fuente: análisis del auditor Elaboró: Equipo auditor.

Se anota que parte de las raciones del PAE ejecutadas en el convenio 4600014398 mediante la adición N°2 del convenio municipio operador N°267 de 2022 (9 días del PAE, 3.702 cupos y 33.318 raciones, ejecutadas entre el 24 de octubre y 3 de noviembre de 2022) fueron pagadas a \$3.262 equivalentes a un incremento del 27,67% respecto al estudio de mercado de la Gobernación (\$2.555), valor que difiere al incremento de las raciones ejecutadas en los convenios 304 y 307 de 2022 (incremento del 38%).

Convenio 447 de 2021

Para la terminación de la vigencia 2021 e inicio de la vigencia 2022 y con base en el muestreo y ponderación de los estudios de mercado de la Gobernación de Antioquia, el valor de la ración alimentaria promedio con los insumos evaluados es de mil novecientos noventa y dos pesos moneda legal (\$1.992 M/L), recursos que se destinan exclusivamente para la compra de víveres y alimentos. Para el inicio y primer semestre de la vigencia 2022 la Gobernación de Antioquia estableció el valor de la ración alimentaria promedio en \$2.151 pesos.

La Gobernación y municipio de Ituango suscribieron el Convenio 4600012869 de 2021, a partir del cual el municipio celebró el convenio 447 de 2021, para prestar el servicio del PAE entre el 22 al 26 de noviembre de 2021 (5 días) y entre el 28 de febrero y 20 de abril de 2022 (31 días). El valor inicial del convenio con el operador fue de \$372.212.776; el municipio realizó una adición con recursos propios de \$87.676.212, con lo cual se tienen los siguientes aportes:

Aportes departamento de Antioquia: \$272.212.776 Aporte del municipio de Ituango: \$187.676.212



• Raciones a entregar PAE Regular: 136.653 (se ejecuta el 98,7%=134.940)

• Niños o Cupos atender: 4.141

Días calendarios escolar: 33 días.

Se observó que con relación a los valores de las raciones del PAE cuantificadas por el municipio de Ituango y ejecutadas por el contratista, fueron valoradas y pagadas a \$3.365 (incluye la adición de \$87.676.212 para la misma cantidad de raciones a suministrar), valor que difiere de lo establecido en el estudio de mercado de la Gobernación (\$2.151 para el primer semestre 2022), y genera una diferencia de \$1.214 en cada ración alimentaria (equivalente a un incremento del 56,5% de otros costos.

Cuadro No. 48 Cuantificación de la diferencia

	emas en pesos comentes					
Raciones	Valor Diferencia	Valor diferencia				
134.940	1.214	163.817.160				

Fuente: Información suministrada por el municipio de El Bagre del 29/05/2023 y cálculos del auditor Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior por deficiencias de seguimiento y control en la etapa de planeación de los convenios y ausencia de un estudio de mercado por parte del municipio que detalle y precise los costos indirectos u otros costos, lo que afecta la disponibilidad de recursos para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE y genera una diferencia de \$205.162.440 (\$27.850.640+ \$13.494.640+ \$163.817.160) por un mayor valor pagado sin justificación.

Hallazgo para Indagación Preliminar - IP.

Respuesta de la Entidad

La Gobernación de Antioquia respondió mediante oficio 2023030235483 del 30-05-2023, así:

"Frente a la observación realizada "el municipio de Ituango celebró los convenios N° 304 y 307 de 2022 y 447 de 2021, para prestación del servicio del PAE por valor de \$101.209.800, \$49.035.800 y \$459.888.988, respectivamente; al revisar los valores unitarios de cada ración alimentaria se evidenció un mayor valor a los promedios en los estudios de mercado del departamento" de Antioquia.

Teniendo en cuenta que, los recursos apropiados y reservados en los convenios firmados con las entidades territoriales no certificadas, en cumplimiento del "Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.3.10.3.7.Destinación de los recursos que los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) a las entidades territoriales, deberán destinarse para: Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa" y de lo indicado en el convenio cláusula sexta "Valor del convenio: el valor del presente convenio..."; se destinaran exclusivamente para la compra de víveres y alimentos.

La operación del Programa de Alimentación Escolar requiere de condiciones técnicas y específicas, propias de los procesos de alistamiento, despacho, distribución, almacenamiento, preparación y entrega, En tal sentido, las Entidades Territoriales No Certificadas –ETnoC, de acuerdo a la disponibilidad de fuentes de financiación distintas a los recursos del Presupuesto General de la Nación -PGN transferidos mediante los convenios interadministrativos suscritos con el departamento, determinan la destinación de los mismos en las distintas acciones necesarias.



Hacen parte de estas condiciones técnicas y específicas, materiales directos relacionados con la materia prima o víveres, que son adquiridos con los recursos asignados por el departamento a través del convenio; mano de obra directa relacionada con el costo del personal manipulador de alimentos y los costos indirectos de los que hacen parte, entre otros, el transporte, la dotación de menaje de cocina, combustible, implementos de aseo, mantenimiento de equipos, impuestos.

Atendiendo al alcance y obligaciones del ente municipal en la ejecución del programa, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, realizó traslado de la comunicación de Observaciones 3 emitida por el ente de control, para lo cual el municipio de Ituango, presenta soportes construidos en la etapa de planeación de la inversión, en el que se puede observar los costos que dieron lugar a los recursos que comprometió en los contratos mencionados, y a partir de los cuales se asumió por el ente de control que hay un mayor valor ración, corresponden a estos los siguientes ítems:

- Mejoramiento de la minuta entregada, representada en la incorporación en los menús diarios de otros componentes. (Se anexa radicado de aprobación de mejora de minuta).
- El transporte de los víveres para la entrega de la ración en sitio en cada una de las sedes educativas priorizadas para el programa de alimentación escolar
- La bodega que debe tener el contratista en las condiciones idóneas y establecidas para garantizar la conservación de la cantidad los alimentos
- Entrega de implementos de aseo
- Entrega de dotación para manipuladoras de alimentos

Por lo anteriormente expuesto se solicita que esta observación sea retirada del informe definitivo.

Esperando haber dado cumplimiento a su comunicación de observaciones en los términos establecidos, se remite la información mediante enlace digital indicado".

El municipio de Ituango respondió mediante oficio sin radicado del 30/05/2023, en términos similares a la respuesta de la Gobernación.

Análisis de la respuesta

En la respuesta, la entidad presenta cuadro de precios y productos alimenticios para el convenio 304 de 2022, con el valor total de víveres para las 165.640 raciones (acordadas en el convenio 4600013736 con la Gobernación) y se muestra que cada ración vale \$3.262 (equivalente a un incremento en el costo de alimentos del 27,7%), excediendo el valor estipulado por la Gobernación de Antioquia (\$2.555). Cabe anotar que la entidad informa que al sumar el costo de productos de aseo y dotación para manipuladoras, la ración queda con un valor de \$3.340, para un valor total del contrato de \$553.221.674; no obstante, en la respuesta no se suministraron las respetivas cotizaciones de víveres expedidas por los establecimientos de comercio que evidencien las condiciones de modo, tiempo y lugar para ejecución del PAE.

Adicionalmente, el municipio indica en su respuesta que además de la compra de alimentos se tienen costos de transporte, bodega, personal para empaque y distribución, lo cual no fue contemplado en cuadro de costos de Excel; así mismo, no se suministraron los soportes que evidencien los conceptos referidos en la estructura de costos por ración, el total por ítem y los valores pagados por dichos conceptos, representatividad y coherencia.



Cuadro No. 49 Descripción de conceptos, costos y porcentajes en ración del PAE en convenio 304 de 2022.

Cifras en pesos corrientes

	Días PAE	Cupos	Raciones	
	40	4.141	165.640	
Concepto	Valor Ración	Valor Convenio	% Ítem	
Alimentos	3.262,2	540.343.550	97,7%	127,7%
Valor cupo sin aseo	3.262,2			
Aseo	77,7	12.878.124	2,3%	
Valor cupo con aseo	3.339,9			
Total	3.340	553.221.674	100,0%	

Fuente: Información suministrada por el municipio de Ituango del 30/05/2023 y cálculos del auditor Elaboró: Equipo auditor.

Igual situación se presenta con los convenios municipio-operador 307 de 2022 y 447 de 2021, para los cuales no se suministró cuadro de costos y fechas respectivas.

Es de anotar, que si bien en los lineamientos técnicos administrativos del PAE, se contempla el transporte y otros costos asociados a la operación, por lo cual no están prohibidos, no obstante, teniendo en cuenta la falta de claridad y soportes por parte de la administración municipal, para todos los costos asociados al PAE, se hace necesario la obtención de evidencias para determinar con certeza la presunta existencia de daño patrimonial y la cuantificación del mismo.

Por las razones expuestas, se valida como hallazgo para Indagación Preliminar - IP.

HALLAZGO N° 12. Supervisión contratos SECD-246-2022 y SECD-143-2022 del PAE ejecutados en el municipio de Remedios con recursos del SGP

En la revisión de los contratos del PAE ejecutados en el municipio de Remedios, se detectaron inconsistencias en los informes de supervisión, por falta control, lo que ocasiona información imprecisa y dificulta el análisis a los usuarios de esta información.

Ley 1474 de 2011. Artículos 83 y 84

Se evidencia en los siguientes contratos falencias en el proceso de supervisión:

Cuadro No. 50 Situaciones evidenciadas en la supervisión

Remedios	Contrato N° SECD-246-2022	Se evidenció deficiencias en la supervisión del contrato en cuanto al seguimiento técnico sobre la ejecución del objeto ya que se observó que existe una diferencia entre el informe del supervisor y las actas parciales frente a número de raciones entregadas, (sin embargo, el valor escrito en los informes de supervisión en el número de raciones corresponde es al costo del valor de la ración en sitio), permitiendo de esta manera que se pueda entender que las raciones entregadas fueron menores a las realmente entregadas, como se puede evidenciar en las certificaciones emitidas por los rectores.
Remedios	Contrato N° SECD-143-2022	Se evidenció deficiencias en la supervisión del contrato en cuanto al seguimiento técnico, sobre la ejecución del objeto, ya que en el acta de supervisión 8 se observa que la información suministrada en raciones industrializadas corresponde a 20.000 y en este informe se repite la información presentada en el informe 5 y en el acta parcial 8 para el pago, no se relacionaron las 20.000 raciones industrializadas, induciendo esto a que se llevó la misma información del informe de supervisión 5 al 8.

Fuente: Expedientes contractuales y análisis del equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor.



Lo anterior debido a deficiencias de supervisión y control, lo que ocasiona información imprecisa y dificulta el análisis a los usuarios de esta información.

Hallazgo para acción de mejora.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 2023030237855, el Departamento de Antioquia, dio respuesta al oficio 2023EE0084469 del 25/05/2023, mediante los cuales se realizó la comunicación de observaciones N°6, así:

"El departamento de Antioquia como entidad certificada – ETC, a través de la Gerencia de Geguridad Alimentaria y Nutricional - MANA adscrita a la secretaría de inclusión Social y Familia, tiene entre sus responsabilidades y competencias, Coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiando con la conformación de la bolsa común de recursos para lo cual utiliza como mecanismo de celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas ETnoC, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la nación y los recursos del departamento y dos al programa para su ejecución atendiendo a su responsabilidades tal y como lo establece en el numeral 20 del artículo 3° de la ley 136 de 1994 (modificado por el artículo seis de la ley 1551 de 2012), (...)

La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANA en la vigencia 2022 guión uno suscribió con el municipio de remedios el convenio N° 22AS133D227 por un Valor de \$808.591.455 para la ejecución de 356.769 raciones durante 63 días calendarios para 5.663 beneficiarios priorizados. Para la ejecución de este convenio el municipio celebró un contrato SECD N° 143 EDL 23/03/2022 con el operador SUPERMERCADO EL ECONÓMICO REMEDIOS S.A.S, (...)

Para dar continuidad a la prestación del servicio del Programa de alimentación Escolar, se suscribió el convenio N°4600013998 por un Valor de \$578.758.600 para la entrega de 226.520 durante 40 días calendario escolar para los mismos 5.663 beneficiarios. Para dicha ejecución el municipio celebro contrato en N° SECD N°243 DE 2022 del 22/09/2022 con el mismo operador SUPERMERCADO EL ECONÓMICO REMEDIOS S.A.S (...)

De acuerdo con el contexto anterior y la respuesta presentada por el municipio, se reitera que la ejecución y los trámites de pago al operador por concepto de raciones, se efectuaron conforme las reacciones pactadas. Así mismo, se adecuó no dos del error involuntario de digitación en los informes de supervisión del contrato N°SECD N°246 de 2022 y se aclara que el contrato SECD N°143 de 2022, el municipio operó simultáneamente en distintos establecimientos educativos bajo hombres modalidades de atención (ración industrializada – RI y ración para preparar en sitio -RPS), para lo cual generó dos (2) facturas asi:

- Pagos ración industrializada periodo de atención del 16 al 27 de mayo para 20000 raciones ejecutadas. Relacionar a los soportes presentados por el municipio denominados: FACTURA5-CONTRATP PAE 143-2022 e INFORME DE SUOERVISIÓN 5.
- Para ración preparada en sitio periodo de atención del 16 al 27 de mayo para 36.630 raciones ejecutadas en el mismo periodo de atención. FACTURA 8-CONRTATO PAE 143-2022 e INFORME DE SUPERVISÓN 8.
 (...)

Dado lo anterior, es importante anotar que los informes de supervisión generados por el municipio consumo operador no hacen parte de los soportes requeridos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA en la supervisión para el camino de desembolso a los municipios.



Por lo anteriormente expuesto, se solicita que esta observación sea retirada del informe definitivo. (...)"

Mediante oficio con radicado interno del municipio 2023100068, el Municipio e Remedios, dio respuesta al oficio 2023EE0084471 del 25/05/2023, mediante los cuales se realizó la comunicación de observación 34, así:

"En términos legales y para que obre en el desarrollo de la auditoría que efectúa esa entidad al DDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ENVIGADO Y APARTADÓ, damos respuesta a la comunicación con tema y radicado del asunto, en orden de la observación presentada.

Situación evidenciada en la supervisión.

Remedios	Contrato N° SECD-246- 2022	Se evidenció deficiencias en la supervisión de los contratos en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre la ejecución del objeto. Existe una diferencia entre el informe del supervisor y las actas parciales frente a número de raciones entregadas, (sin embargo, el valor escrito en los informes de supervisión en el número de raciones corresponde es al costo del valor de la ración en sitio), permitiendo de esta manera que se pueda entender que las raciones entregadas fueron menores a las realmente entregadas, como se puede evidenciar en las certificaciones emitidas por los rectores.
----------	----------------------------------	---

Al respecto como bien lo expresa y evidencia en el análisis realizado a los informes de supervisión de este contrato, se trata de error de digitación, ya que el compromiso asumido para la entrega de raciones industrializadas y preparadas en sitio, se cumplió a cabalidad, (...). Solamente se trató que en la secuencia de las supervisiones 2-3-4 se digito, erróneamente, la cantidad de raciones preparadas en sitio por el valor de una ración. (...)

Remedios	Contrato N° SECD-143- 2022	Se evidenció deficiencias en la supervisión de los contratos en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre la ejecución del objeto. En el acta de supervisión 8 se observa que la información suministrada en raciones industrializadas corresponde a 20.000 y que según este informe se repite el periodo del informe 5 y en el acta parcial 8 para el pago no se relacionó las 20.000 raciones industrializadas, induciendo esto a que se llevó la misma información del informe de supervisión 5 al 8.
----------	----------------------------------	---

Con relación a esta observación se aclara lo siguiente:

- En el informe 5 el proveedor facturó 20.000 raciones industrializadas entregadas en el periodo escolar del 16 al 27 de mayo de 2022.
- En el informe de supervisión de pago 6 ya la correspondiente factura el proveedor facturo el suministro de gas para las instituciones educativas, (...)

Es importante anotar que las respuestas a las observaciones formuladas en su requerimiento están fundamentadas en los soportes y expedientes de los contratos que reposan en nuestra entidad y que fueron rendidos en las plataformas virtuales para el efecto.

De igual manera nuestra entidad y especialmente la supervisión de los contratos para el programa de alimentación escolar PAE queda con el compromiso de realizar con más cuidado la supervisión de estos."

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta de la gobernación de Antioquia, es importante resaltar que lo observado por la CGR está dirigido a los contratos municipio – operador y no a los convenios Gobernación - municipio de Remedios; de otra parte en la respuesta por parte del municipio manifiesta un error de digitación, y anexa los soportes documentales que dan cuenta del error humano cometido, es así como el municipio nuevamente, aporta facturas, actas de supervisión, actas de liquidación de los contratos en mención, además, realiza las aclaraciones de las actas de supervisión del contrato SECD-143-2022.



En conclusión, se retira la incidencia disciplinaria.

3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME

Objetivo Específico No. 5: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

En la vigencia 2022, no se realizaron asignaciones de FOME por parte del MEN al departamento de Antioquia; los recursos comprometidos para este componente corresponden a Recursos del Balance mediante Decreto 2022070002113 por \$7.684.954.203, y a Rendimientos Financieros por \$647.527.781 mediante Decreto 2022070006152.

El departamento de Antioquia no suscribió contratos con recursos FOME en la vigencia 2022, no obstante, la entidad transfirió recursos mediante resoluciones FOME para obras menores de infraestructura educativa a 389 IE en 101 municipios no certificados de Antioquia por \$7.320.884.644, de los cuales se seleccionó una muestra de 120 IE por \$2.242.743.111, que equivalen al 31% en cuantía, representados en 26 municipios.

De las resoluciones de transferencias analizadas, se evidenciaron 51 que fueron reintegradas al departamento (42,50%), 68 Finalizadas (56,67%) y 1 en ejecución (0,83%). La ejecución de las obras finalizadas se verificó a partir de las actas de recibo, los informes de ejecución y los registros fotográficos.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA

Objetivo Específico No. 6: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

3.2.6.1. Infraestructura educativa

3.2.6.1.1. Infraestructura Educativa con recursos del SGP

El departamento de Antioquia reportó un (1) contrato suscrito en 2021, que pasó a ejecución en 2022, por \$171.621.800, de los cuales \$33.515.160 corresponden a recursos de rendimientos financieros del SGP Educación y el resto son recursos propios. De otro lado, se reportó la transferencia N° 2022060373746 por \$340.000.000 con recursos del SGP, para "Construcción de Restaurante Escolar de la Infraestructura Física de la I.E. San Francisco - I.E. San Francisco Sede II del municipio de Liborina, Antioquia", para un total del universo conformado por el citado contrato y la transferencia por \$511.621.800. De lo anterior, se revisó la transferencia por \$340.000.000, que representa el 66% en cuantía.



Los recursos de la citada transferencia fueron desembolsados el 14/12/2022, a partir de la cual el municipio cuenta con 12 meses para contratar, ejecutar y liquidar las obras. El municipio suscribió con la empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja-EMDUCE, a través de contratación directa, el Contrato Interadministrativo por administración delegada CONTI-SI-002-2023 para la ejecución del proyecto, acorde a las normas vigentes, verificado a través de Secop II. EMDUCE, a través de Invitación Privada, adjudicó el contrato de obra No. 2023.97 del 03/04/2023, con fecha de inicio el 03-04-2023, plazo de 3 meses y valor de \$460.197.084 (incluido Iva), y a través de Contratación Directa adjudicó el contrato de Interventoría No. 2023.100 del 17/04/2023, con fecha de inicio el 17/04/2023, plazo de 3 meses y por valor de \$38.495.310 (incluido Iva). Las contrataciones se realizaron acorde a la normatividad vigente y los lineamientos estipulados en el manual de contratación de EMDUCE.

Es de aclarar, que los valores de los contratos de obra e interventoría, se financiaron con la transferencia en mención (\$340.000.000) y el resto corresponde a los recursos propios del municipio de Liborina.

El proyecto arquitectónico fue elaborado por el municipio de Liborina, acorde a los lineamientos técnicos previstos, el cual fue aprobado por la Secretaría de Educación departamental mediante documento del 18/08/2022.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.2.6.1.2. Infraestructura educativa FFIE

 El Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa – FFIE, en el Departamento de Antioquia, reportó 16 proyectos bajo la modalidad de nuevos o ampliados por \$126.270.814.098; de estos se identificaron 12 proyectos que se encuentran en el anexo 1 (corresponden a los proyectos que tomó por competencia la delegada anticorrupción, en el marco del Auto 016 del 29 de abril de 2019), quedando 4 contratos en el Departamento de Antioquia bajo esta modalidad por \$29.514.864.781.

En conclusión, el universo quedó conformado por 6 proyectos de obra y 6 proyectos de interventoría, bajo la modalidad de nuevos ampliados, en 6 Instituciones educativas, por un total de \$48.086.952.800. De dicho universo, se evaluó el 100%, así:

Cuadro No. 51 Muestra nuevos o ampliados Departamento de Antioquia – vigencia 2022 Cifras en pesos corrientes

N° contrato obra y/o Interventoría	Municipio	Institución educativa	Fecha de suscripción	Recurso aportado FFIE (incluye contingencias)	Recurso aportado ETC (Incluye ET y AMVA)	Valor final a 31-12-2022	Valor pagado a 31-12-2022	Avance financiero
Obra 1380-1072-2019	Abriaquí	I. E. La Milagrosa	13/03/2018	1.518.516.459	1.031.966.542	2.550.483.001	2.243.616.187	87,97%
Interventoría 1380- 1072-2019	Abriaquí	I. E. La Milagrosa	5/07/2018	202.832.559	94.160.563	296.993.122	248.792.991	83,77%
Obra 1380-1122-2020	La Estrella	IE Concejo Municipal	31/01/2017	5.574.475.322	2.012.636.425	7.587.111.747	6.722.473.943	88,60%
Interventoría 1380- 1122-2020	La Estrella	IE Concejo Municipal	2/03/2020	580.867.219	97.578.116	678.445.335	568.100.949	83,74%
Obra 1380-1264-2020	Caldas	IE Salinas	18/03/2020	4.788.666.273	1.385.956.976	6.174.623.249	796.830.795	12,90%
Interventoría 1380- 1264-2020	Caldas	IE Salinas	14/05/2020	469.365.465	42.020.288	511.385.753	17.817.668	3,48%
Obra 1380-1433-2021	Girardota	IE Atanasio Girardot	22/10/2021	10.488.426.685	3.055.061.869	13.543.488.554	9.085.039.870	67,08%
Interventoría 1380- 1433-2021	Girardota	IE Atanasio Girardot	5/11/2021	659.710.442	39.506.942	699.217.384	394.398.434	56,41%
Obra 1380-1519-2022	Necoclí	IE Eduardo Espitia Romero	31/03/2022	5.025.821.156	2.393.814.942	7.419.636.098	3.257.712.299	43,91%



N° contrato obra y/o Interventoría	Municipio	Institución educativa	Fecha de suscripción	Recurso aportado FFIE (incluye contingencias)	Recurso aportado ETC (Incluye ET y AMVA)	Valor final a 31-12-2022	Valor pagado a 31-12-2022	Avance financiero
Interventoría 1380- 1519-2022	Necoclí	IE Eduardo Espitia Romero	6/04/2022	359.987.271	74.519.451	434.506.722	57.934.497	13,33%
Obra 1380-1520-2022	Chigorodó	IE Juan Evangelista Berrio	31/03/2022	5.474.329.812	2.280.260.261	7.754.590.073	3.202.013.715	41,29%
Interventoría 1380- 1520-2022	Chigorodó	IE Juan Evangelista Berrio	6/04/2022	376.903.631	59.568.131	436.471.762	19.398.745	4,44%
TOTAL	12			35.519.902.294	12.567.050.506	48.086.952.800	26.614.130.093	

Fuente: Información suministrada por el FFIE a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

 Bajo la modalidad de mejoramiento, de 58 proyectos que corresponden a 12 contratos por \$13.018.257.941 para 58 Instituciones Educativas IE, se tomó una muestra de 27 proyectos, representados en 4 contratos por \$6.596.520.000 para 27 IE, que corresponden al 50.7% respecto a la cuantía, así:

Cuadro No. 52 Muestra mejoramiento Departamento de Antioquia- vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

			Cit	Cifras en pesos corrientes				
N° contrato obra			Institución Educativa	Fecha de suscripción	valor total			
1380-1092-2020	Antioquia	Ituango	Ituango C. E. R. PALOBLANCO		500.000.000			
1380-1092-2020	Antioquia	Yarumal	I. E. SAN LUIS	5/02/2020	500.000.000			
1380-1092-2020	Antioquia	Angostura	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	5/02/2020	150.000.000			
1380-1092-2020	Antioquia	Don Matías	I. E. R. BENILDA VALENCIA	5/02/2020	150.000.000			
1380-1092-2020	Antioquia	Ituango	C. E. R. PALOBLANCO	5/02/2020	150.000.000			
1380-1092-2020	Antioquia	San Pedro I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS		5/02/2020	150.000.000			
1380-1092-2020	Antioquia	Yarumal	I. E. LLANOS DE CUIVA	5/02/2020	150.000.000			
1380-1189-2020	Antioquia	Nechí	Nechí INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA		500.000.000			
1380-1189-2020	Antioquia	Zaragoza	C. E. R. EL SALTILLO	20/05/2020	500.000.000			
1380-1189-2020	Antioquia	Caucasia	C. E. R. SANTA ELENA	20/05/2020	150.000.000			
1380-1189-2020	Antioquia	El Bagre	I. E. R. PUERTO LOPEZ	20/05/2020	150.000.000			
1380-1189-2020	Antioquia	Nechí	I. E. R. LA CONCHA	20/05/2020	150.000.000			
1380-1189-2020	Antioquia	Zaragoza	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	20/05/2020	150.000.000			
1380-1291-2020	Antioquia	Carepa	I. E. R. VILLA NELLY	20/05/2020	500.000.000			
1380-1291-2020	Antioquia	San Pedro De Urabá	I. E. R. LA CABAÑA	20/05/2020	500.000.000			
1380-1291-2020	Antioquia	Arboletes	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	20/05/2020	150.000.000			
1380-1291-2020	Antioquia	Carepa	C. E. R. UNIÓN QUINCE	20/05/2020	150.000.000			
1380-1291-2020	Antioquia	Montebello	C.E.R. SABANITAS	20/05/2020	150.000.000			
1380-1396-2021	Antioquia	Gómez Plata	I.E.R. GÓMEZ PLATA PRIMARIA	9/04/2021	382.800.000			
1380-1396-2021	Antioquia	Gómez Plata	I.E.R. EL SALTO	9/04/2021	171.600.000			
1380-1396-2021	Antioquia	Gómez Plata	I.E.R. ERNESTINA PALACIO- LA CALDERA	9/04/2021	145.200.000			
1380-1396-2021	Antioquia	Gómez Plata	I.E.R. SAN MATÍAS	9/04/2021	138.600.000			
1380-1396-2021	Antioquia	Gómez Plata	I.E.R. LA HONDURA	9/04/2021	126.720.000			
1380-1396-2021	Antioquia	Gómez Plata	I.E.R. PUENTE PORCE- VEGA BOTERO	9/04/2021	105.600.000			
1380-1396-2021	Antioquia	Gómez Plata	I.E.R. GARZÓN- EL BRASIL	9/04/2021	105.600.000			
1380-1396-2021	Antioquia	Gómez Plata	I.E.R. LA ESTRELLA	9/04/2021	105.600.000			
1380-1396-2021	Antioquia	Gómez Plata	I.E.R. GÓMEZ PLATA SECUNDARIA	9/04/2021	514.800.000			
TOTAL								

Fuente: Información suministrada por el FFIE a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

Los anteriores valores corresponden a recursos aportados por el FFIE; la ETC no realizó aportes.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:



Nota: los criterios relacionados a continuación son comunes a los siguientes hallazgos:

Criterios comunes para los hallazgos relacionados con obra pública ejecutada por el FFIE (Hallazgos del 13 al 19)

Se relacionan las fuentes de criterio y los criterios que soportan los hallazgos relacionados con obra pública ejecutada por el FFIE:

Constitución Política de Colombia. Artículos 209, 267, 365 y 366

Ley 489 de 1998. Artículo 3.

Ley 734 de 2002, modificada por la ley 1952 de 2019 (vigente a partir del 29 de marzo de 2022). Artículos 38 y 70.

Ley 1474 de 2011. Artículos 82, 83 y 84.

Ley 1753 de 2015. Artículo 59 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.

Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE, Capítulo 2.

Manual Operativo del FFIE.

Resolución 10281 del 25/05/2016, derogada por la resolución 012282 del 21/11/2019, derogada por la resolución 001349 del 10/02/2022, del Ministerio de Educación Nacional (MEN), artículo 11.

Resolución 001349 del 10/02/2022 del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 11.

Decreto 926 de 2010, Norma Sismo Resistente NSR-10, Título K, Título A numeral A.1.3.12, Título H numeral H.2.2.1.

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) (Resolución N° 181331 del 06-08-2009, Ministerio de Minas y Energías).

Anexo Técnico de la Invitación Abierta FFIE 008-2019.

Anexos técnicos de los Términos de Condiciones Contractuales de las Invitaciones Abiertas N° 8, 9 de 2019 y 26 de 2020.

Anexo técnico del Ministerio de Educación Nacional, Oficio 2016EE040064 del MEN.

Antecedentes Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE

El FFIE es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (MEN), sin personería jurídica, creada con fundamento en el documento CONPES 3831 de 2015, a través del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, con el propósito de viabilizar y financiar proyectos para la construcción, mejora miento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados con los proyectos¹¹.

En cumplimiento de lo anterior, en octubre de 2015, el MEN suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil 1380 con el Consorcio FFIE Alianza-BBVA¹², mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Infraestructura Educativa FFIE (PA-FFIE), con el objeto de "administrar y pagar las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan Nacional de

¹¹ CONPES 3831 de 2015 y articulo 59 de la ley 1753 de 2015.

¹² Licitación Pública LPMEN-18-2015.



Infraestructura Educativa - PNIE, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del FFIE preescolar, básica y media".

En 2015, las Entidades Territoriales (ET) postularon sus predios en respuesta a las convocatorias realizadas por el MEN y suscribieron diferentes convenios interadministrativos para la construcción de infraestructura educativa en los predios viabilizados y como consecuencia a lo anteriormente mencionado, se suscribieron los siguientes convenios interadministrativos así:

El Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Antioquia suscribió el 23 de junio 2015 el Convenio Interadministrativo marco No. 1084 de 2015. Cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del Plan Nacional De Infraestructura Educativa el marco de la política pública de jornada única" y con un plazo inicial de ejecución de tres (3) años. Sin embargo, este prorrogó su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Envigado suscribieron el 24 de junio 2015 el Convenio Interadministrativo marco No. 1063 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa en el marco de la política pública de jornada única", y con un plazo inicial de ejecución de tres (3) años. Sin embargo, este se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional y los municipios de Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, la Estrella, Medellín, Sabaneta y El Área Metropolitana del Valle de Aburra suscribieron el 25 de octubre de 2016 el Convenio Interadministrativo No. 001315 de 2016, cuyo objeto es "Convenio interadministrativo para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para los municipios de Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín y Sabaneta Perteneciente Al Área Metropolitana Del Valle De Aburra. Estos proyectos de infraestructura Educativa Contribuirán a la implementación del programa de Jornada Única y serán ejecutados por el FFIE atreves del patrimonio Autónomo autorizado por la ley 1753 del 9 de junio de 2015", en el cual se estipuló en la cláusula cuarta un plazo de ejecución del presente convenio, de tres (3) años. No obstante, este tiene una modificación en prórroga hasta el 24 de junio de 2024.

Por otra parte, el FFIE siendo una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (MEN), sin personería jurídica tiene la facultad de realizar su proceso de contratación por invitaciones abiertas, la cual se enuncia a continuación:

La Invitación abierta FFIE 008-2019 tiene como objeto (...) "Conformar una lista de proponentes en orden de elegibilidad con quienes se podrán suscribir Contratos de Obra para ejecutar las obras correspondientes a los proyectos que se le asignen. La habilitación de Proponentes no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de Proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a pago alguno a favor de los oferentes por esta razón." 13

¹³ Términos de condiciones contractuales – invitación abierta No. 008 FFIE julio de 2019



La Invitación abierta FFIE 009-2019 tiene por objeto "Conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos de obra, que comprenden la ejecución de diseños, estudios técnicos y obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIEⁿ¹⁴

En la Invitación abierta FFIE 026-2020 su objeto contractual es "la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos, que comprenden la ejecución de consultorías de diseños y/o estudios técnicos y/o estudios urbanos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE¹5."

Las invitaciones anteriormente mencionadas dieron origen a los contratos de obra e interventoría, con el fin de dar cumplimiento al PNIE;¹⁶ a través de la formulación, desarrollo y ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa nueva o ampliación para las sedes educativas del Departamento de Antioquia, y así Implementar la Jornada Única Escolar¹⁷; no obstante, sobre la ejecución del proyecto de infraestructura educativa IE Atanasio Girardot – Municipio Girardota es pertinente resaltar:

- Que el primer contrato de obra se adjudicó al Consorcio Mota Engil y el primer contrato de interventoría con el Consorcio CCI en los años 2016 y 2017.
- Que los contratos de obra e interventoría han sido reasignados en una o dos ocasiones.
- Que el primer contrato de obra suscrito con Mota-Engil y el primer contrato de interventoría suscrito con Consorcio CCI se encuentran con Terminación Anticipada por Incumplimiento (en adelante TAI).

Es importante resaltar que el contrato suscrito con Mota- Engil, ya ha sido objeto de revisión por parte de la CGR mediante actuaciones especiales anteriores, donde ya se tienen procesos en responsabilidad fiscal, por lo tanto, la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones:

Para los hallazgos que se presentan a continuación, se realizaron visitas de obra por parte de funcionarios de la Contraloría Delegada, quienes desempeñan el rol de auditores, bajo su calidad de ingenieros y arquitectos. Cada hallazgo está soportado en su correspondiente informe técnico.

HALLAZGO N° 13. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380-1433-2021 - IE Atanasio Girardot – Municipio Girardota -LL4-0038. (D-F)

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipada por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

¹⁴ Anexo técnico Interventoría.

¹⁵ Adenda No.1 – IA 026 DE 2020

¹⁶ CONPES 3831 de 2015

¹⁷ Resolución 21483 de 2015, Ministerio de Educación Nacional



Los estudios y diseños iniciales pagados al contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuasen reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría. Lo anterior, generó reprocesos y pagos en diseños estructurales, hidrosanitarios, gas y eléctricos, y a su vez reprocesos constructivos por un valor de \$1.760.112.418 asociados a las nuevas reasignaciones.

Contrato de Obra No. 1380-1159-2020, cláusula sexta. Contrato de Interventoría No. 1380-1159-2020, cláusula sexta Contrato de Obra No. 1380-1433-2021, cláusula octava Contrato de Interventoría No. 1380-1433-2021, cláusula séptima

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se observó:

La IE Atanasio Girardot tiene como proyecto la construcción de obra nueva de dos y tres niveles distribuidos en cinco bloques nuevos y dos existentes, localizada en el municipio de Girardota, la cual tiene como particularidad que ha sido reasignada (2) dos veces:

La primera reasignación se realizó mediante la invitación abierta FFIE 008-2019 la cual dio origen al contrato de obra No 1380-1159-2020, cuyo objeto es "elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción *en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en La Institución Educativa Atanasio Girardot en el municipio de Girardota, Antioquia, Requeridos Por El Fondo De financiamiento De La Infraestructura Educativa (FFIE), en desarrollo del plan nacional de infraestructura educativa (PNIE)", suscrito entre el Patrimonio del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA–FFIE y Muñoz y Herrera Ingenieros y Asociados S.A, el 29 de enero 2020, por \$10.066.175.598¹⁸, con fecha de acta de inicio del 08 de junio de 2020, y un plazo inicial de 14 meses; sin embargo, este contrato de obra presenta una terminación anticipada por incumplimiento el 08 de julio del 2021, registrando un avance físico del 27,20% y un avance financiero del 33% correspondiente al valor pagado de \$3.370.746.292¹⁹, efectuado mediante siete órdenes de pago.*

De la misma manera, se realizó la reasignación del contrato de interventoría por medio de una invitación abierta FFIE 009-2019, de la cual se deriva el contrato de interventoría No 1380-1159-2020, suscrito el 29 de enero de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el contratista Medina & Rivera Ingenieros Asociados S.A.S, cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra No. 1380-1159-2020, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución Educativa - IE ATANASIO GIRARDOT, en el municipio de Girardota, departamento Antioquía de la República de Colombia, requeridos por el FFIE, en desarrollo del Plan Nacional De Infraestructura Educativa (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el contrato, en la propuesta, en los Términos y Condiciones

¹⁸ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No.3397

¹⁹ Consorcio FFIE Alianza BBVA relaciona los pagos LL4-0038 entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 –PUNTO 12.



Contractuales (TCC) y sus adendas, y en los anexos" con fecha de acta de inicio 10 de junio del 2020, plazo inicial de (11) meses y valor inicial de \$469.410.725²⁰. Dicho contrato se encuentra con TAI con fecha del 27 de octubre del 2021, registrando un avance físico del 27,20%²¹ y un avance financiero del 39% correspondiente al valor pagado por \$184.100.996²² asociado al ítem de "administración del contrato".

La segunda reasignación del contrato de obra, se efectuó a través de la invitación abierta FFIE 008-2019 de la cual se procedió a la adjudicación del contrato de obra No. 1380-1433-2021 suscrito el 22 de octubre de 2021 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el consorcio M&E CANAAN FFIE, cuyo objeto es "elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución Educativa Atanasio Girardot En El Municipio De Girardota, Antioquia, requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa (FFIE), En Desarrollo Del Plan Nacional De Infraestructura Educativa", con fecha de acta de inicio del 7 de diciembre del 2021, plazo inicial de 11 meses y valor de \$9.136.700.367²³.

La segunda reasignación del contrato de interventoría se adelantó a través de la invitación abierta FFIE 026-2020 para la adjudicación del contrato de interventoría No. 1380-1433-2021, suscrito el 22 de octubre de 2021 entre el consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y Medina & Rivera Ingenieros Asociados S.A.S con el objeto de "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra No. 1380-1433-2021, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución Educativa - IE Atanasio Girardot, en el municipio de Girardota, departamento Antioquía de la República de Colombia, requeridos por el FFIE, en desarrollo del Plan Nacional De Infraestructura Educativa (PNIE)", con fecha de inicio del 7 de diciembre del 2021, plazo inicial de (11) meses y valor de \$664.805.268²⁴.

Entre el 4 y 5 de mayo del 2023 se adelantó por parte de la CGR, visita al municipio de Girardota, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión del proyecto de construcción para la ampliación de la sede educativa IE Atanasio Girardot, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar las siguientes situaciones encontradas:

TAI y avances Consorcio Mota-Engil: (...)

²⁰ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 2458 del 17 abril 2020.

²¹ FFIE INF1; Nuevos y Ampliados; Punto 1.1

²² Consorcio FFIE Alianza BBVA relaciona los pagos LL4-0038 entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 –PUNTO 12.

²³ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No.3620.

²⁴ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 3397



- El consorcio MOTA ENGIL COLOMBIA ejecutó el 100% de la fase 1 de pre -construcción (estudios y diseños) y el avance programado de la Obra es de 50%, el avance ejecutado es del 13.03%, para un atraso total del 36.01%, con fecha de corte al 9 de diciembre de 2019 (fecha de notificación de la TAI al CMO) de ejecución fase 2 (construcción de obra), los cuales, a raíz de la TAI de dicho consorcio, fueron entregados por el FFIE al contratista de obra Muñoz y Herrera Ingenieros y Asociados S.A. y al contratista de interventoría Medina & Rivera Ingenieros Asociados S.A.S (1ra resignación).
- Se debe verificar la calidad de los elementos estructurales consecuencia de:
 - El tiempo de abandono de la estructura, esto hace que la variabilidad de las especificaciones de los materiales fluctúe y puedan perder sus características con las que se aprobaron.
 - Agentes externos del medio ambiente, (aire, agua, intemperie y desgastes a través del tiempo) estos se presentan cuando hay presencia de oxidación, carbonatación y pérdida de espesores en materiales. (...)²⁵

TAI y avances Muñoz y Herrera Ingenieros y Asociados S.A.

- El contratista Muñoz y Herrera Ingenieros y Asociados S.A. a cargo de la primera reasignación, ejecuto el 27% de la fase 2 (obra civil) hasta su terminación anticipada 8 de agosto 2021. Este avance está concentrado en las actividades preliminares y cimentación.
- En relación a la fase 1 (estudios y diseños) el contratista de obra Muñoz y Herrera Ingenieros y Asociados S.A en su objeto contractual tenía contemplado los estudios y diseños en cuanto aplique; sin embargo, (...) La interventoría, no reconoció Diseños al contratista Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados. Ahora, en este tema en particular, es importante aclarar que de manera alguna se pueden pretender recibos parciales (o incompletos) de los diseños, puesto que ya ha quedado plenamente demostrado con las dos ocasiones que los proyectos han sido reasignados que, ningún nuevo constructor parte de diseños recibidos parcialmente, esto principalmente por temas de responsabilidad civil y por lo tanto si el producto de diseño no fue sido recibido a satisfacción en su totalidad y en debida forma, la entidad nuevamente se ve obligada a incurrir en el costo total de revisión, ajuste y/o rediseño según sea el caso; situación está que de manera alguna seria procedente y mucho menos podría propiciar esta o cualquier interventoría.
- A la fecha se han autorizado por parte de la Interventoría 38 desembolsos del orden del 74% del valor del anticipo para servicio de vigilancia y laboratorio, compra de insumos (acero, concreto, material pétreo, bloque, madera, elementos de ferretería y seguridad industrial), pago de nómina, mano de obra y especialistas estructural, eléctrico y de geotecnia, entre otros.
- Con respecto al manejo del anticipo, es claro que el Contratista de Obra MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., no realizó un adecuado manejo de los recursos entregados por concepto de anticipo, conforme a la naturaleza, objeto y destinación, propia de tal rubro, cuyo objetivo es impulsar el proyecto, situación que no se ve reflejada, dado el poco avance que tuvo la ejecución de la obra a cargo del Contratista. Se hace necesario iniciar las acciones judiciales civiles y de orden penal para recuperar tales recursos comoquiera que, uno de los incumplimientos imputables al Contratista lo fue la no actualización de los amparos, luego, tales recursos no podrán ser recuperados por la vía de la formulación de las reclamaciones a las aseguradoras. Con respecto a. Modificación a los diseños en fase 1 se aclara que el contratista realizo ajustes al componente Estructural, Eléctrico e Hidrosanitario, entregado bajo sus comunicados MYH-FFIE-355-2020 del 04/09/2020, MYH-FFIE-850-2021 del 06/07/2021, la interventoría hizo observaciones mediante

²⁵ Informe estado final de la ejecución física y financiera del acuerdo de obra 400051- Bogotá agosto 2020; contrato 1380-47-2016.



comunicados M&R-426-110-2020 del 16/09/2020, El contratista nunca entrego los insumos de la etapa estudios y diseños, Ahora, en este tema en particular, es importante aclarar que de manera alguna se pueden pretender recibos parciales (o incompletos) de los diseños. (...)²⁶.

Mediante el acta de pago con corte al 31 de agosto de 2021, se evidenció que el valor.

Mediante el acta de pago con corte al 31 de agosto de 2021, se evidenció que el valor pagado por reprocesos de diseños o administrativos fue de \$45.620.709²⁷ y por reproceso de ejecución de obra por \$3.325.125.583, para un valor total pagado \$3.370.746.292.

Avances Consorcio M&E Canaan FFIE

- Que en el diagnóstico²⁸ entregado por la interventoría expone lo siguiente:
 - (...) Faltan por realizar 2 zapatas tipo 1 ubicadas en eje A;1-6 ilustradas en el plano CME.G01-EST-GIR-400051 plancha 19/25, ya se encuentra realizada la excavación de las dos, generando empozamiento de agua, todavía no está colocado el acero estructural de dichas zapatas.
 - Ya se encuentran realizadas las vigas de amarre que recorren el eje A-B-C;1-6 ilustradas en el plano CME.G01- EST-GIR-400051 plancha 20/25, faltan por fundir las vigas de amarre del A; 1-6. Parte del acero estructural ya se encuentra ubicado a la intemperie mostrando síntomas de oxidación.
 - Las columnas tipo 1 ya están construidas hasta el primer nivel (N.E + 3.45) mostradas en el plano CME.G01-ESTGIR-400051 plancha 18/25, cumplen con las dimensiones especificadas y a partir de dicho nivel, se observa la continuación del acero estructural sin recubrimiento mostrando síntomas de oxidación.
 - Con respecto a las columnas tipo 2 donde está ubicada la escalera, todavía no se encuentran construidas, pero se observa en el eje 5 y 6 acero estructural de dichas columnas sin ningún tipo de recubrimiento y mostrando síntomas de oxidación.). ²⁹(...)
- En el diagnóstico elaborado por el contratista de obra Consorcio M & E Canaán FFIE (2da reasignación), se indica: (...)
 - En los planos Arquitectónicos CME.GO1.PROY-GIR 400051 plancha 2/17 se evidencia espacios de almacenamiento de pipetas. Se debe actualizar diseño de la red de gas ya que en la zona hay disponibilidad del servicio. (...)

Revisado el proyecto en campo, se evidenció un avance físico del 70%; sin embargo, en obra no se observaron actividades suficientes y necesarias para completar el 30% faltante dentro del plazo disponible (vence agosto 23).

Es pertinente aclarar que desde que se suscribió el contrato de obra con CONSORCIO MOTA – ENGIL y hasta la fecha ha transcurrido más de 6 años, en los cuales se han evidenciado incumplimientos, retrasos y reasignaciones contractuales que conllevaron a mayores costos del proyecto.

En el acta No 11 con corte a 23 de diciembre de 2022 (2da reasignación del contrato de obra), se detalla el valor proyectado para la etapa de implementación y/o complementación de estudios por \$130.729.835; sin embargo, a la fecha de la visita se ha pagado un 49,2% que

-

²⁶ Ibid.

²⁷ Período del acta correspondiente a: de 26-02 de 2021 a 31-08 de 2021

²⁸ Informe comparación de estructura existente vs planos- Consorcio M&E CANAÁN FFIE".

²⁹ Informe Técnico De Diagnostico Cualitativo comparación de estructura existente vs planos. DICIEMBRE 13 DE 2021



corresponde a \$64.603.142. Adicionalmente, el acta contempla un capítulo denominado "actividades del contrato por reprocesos del contratista anterior", que hace referencia a esos reprocesos en actividades incurridas en la primera reasignación; el cual se categoriza en 3 etapas: "actividades para reinicio de obra, reproceso por geotecnia y cimentación y reprocesos por estructura", por \$59.479.147, de los cuales se han pagado a la fecha el 30,49% que equivale a \$43.343.572.

Las dificultades que presentaba la obra civil, si bien, no fueron detectadas en la etapa de formulación y planeación del proyecto con base en los estudios y diseños estructurales, estos debieron ser advertidos durante la ejecución por cualquiera de las partes involucradas (contratista, interventor y supervisor). No obstante, la solución implementada no era la requerida, si se hubiese concebido los estudios y diseños con base en la normatividad vigente desde su inicio (Fase 1) ³⁰. Las falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto dieron origen a la contratación de nuevos diseños hidrosanitarios, eléctricos y de gas, contraviniendo de manera clara lo establecido en los estudios previos.

Las reasignaciones incurridas en los siguientes reprocesos de la contratación del proyecto IE Atanasio Girardot – Municipio GIRARDOTA -LL4-0038, se cuantifican así:

- Contrato de obra No 1380-1159-2020 se pagó \$1.468.064.709³¹ correspondiente a un avance físico de 13 %, el cual incluía etapa de Estudios y Diseños y ejecución de obra (1ra. Reasignación).
- Contrato de interventoría No 1380-1159-2020 se pagó \$184.100.996³² asociados al ítem de administración del contrato (1ra. Reasignación).
- Contrato No. 1380-1433-2021 (2da. Reasignación), de los cuales \$64.603.142 corresponden al desembolso realizado a la fecha al Contratista de Obra por concepto de Estudios y Diseños y \$43.343.571 corresponden al desembolso realizado al mismo Contratista de Obra por concepto de Reprocesos.

En total, con relación al proyecto IE Atanasio Girardot – Municipio Girardota -LL4-0038 se genera un detrimento patrimonial por valor de \$1.760.112.418, como se observa en la siguiente tabla:

Cuadro No. 53 Cuantificación del daño IE Atanasio Girardota – Municipio Girardota

Cifras en pesos corrientes

Oliras cri pesc									303 CONTICHIC		
ETC	Municipi o	Institución Educativa	Contrato No.	Tipo de Contrato	Valor del Contrato	Valor pagado Reprocesos Diseños	Valor pagado Reprocesos administrativos	Valor pagado por Reprocesos Ejecución de Obra	Valores Total pagado por Reprocesos		
			1380-1159-2020	Obra	10.066.175.598	45.620.709,00 ³³		1.422.444.000,00	1.468.064.709		
Antioquia	Girardota	IE Atanasio	1380-1159-2020	Interventoría	469.410.725		184.100.996	0	184.100.996		
		Girardota	1380-1433-2021	Obra	9.136.700.367	64,603,141.53		43,343,571	107.946.713		
			1380-1433-2021	Interventoría	664.805.268	0		0	0		
	Valoritatal										

Fuente: Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 -PUNTO 12. 34 y Respuesta al requerimiento 2023EE0081287

"comunicación de observaciones 1

Elaboró: equipo auditor

³⁰ Acuerdo 4007.

³¹ Consorcio FFIE Alianza BBVA relaciona los pagos LL4-0038 entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 –PUNTO 12.

³² Ihid

³³ Período del acta correspondiente a: de 26-02 de 2021 a 31-08 de 2021

³⁴ Sigedoc radicado 2023EE005753



Los Reprocesos descritos: ejecución de nuevos estudios y diseños, demolición de obras construidas por contratistas anteriores y reconstrucción de obras, son causados por debilidades y deficiencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos del PA-FFIE, como también en la ejecución contractual y en la supervisión e interventoría, al no verificar el cumplimiento de los contratos ejecutados en cuanto a la calidad y oportunidad de los productos entregados y pagados.

Adicionalmente, la situación detectada se presenta a causa de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de FFIE relacionada con la inversión efectuada con cargo a los recursos destinados al desarrollo de infraestructura educativa.

Los incumplimientos relacionados, han retrasado la entrega de las sedes educativas en el departamento de Antioquia, así mismo se ha afectado la prestación del servicio público de educación a la comunidad estudiantil, se han incumplido las metas del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y en general los fines esenciales del Estado, debido a que no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada, además de la afectación de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$1.760.112.418 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta entidad Municipio Girardota

Municipio de Girardota respondió mediante correo enviado el día miércoles, 25 de mayo del 2023 con radicado 2023ER0092656, así:

"La administración Municipal de Girardot, no es parte dentro del contrato mencionado, por lo que no tenemos relación contractual alguna con las partes (Contratista, Interventoría y supervisión). Partiendo de lo anterior se procedió a remitir por competencia (anexo) al fondo de financiamiento de infraestructura Educativa (FFIE), como entidad encargada de la ejecución, conforme a lo regulado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

Respuesta entidad Ministerio de Educación Nacional

Por medio de la presente, nos permitimos informar que la respuesta fue dada directamente por la Unidad de Gestión PA FFIE a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Antioquia con radicado No. FIE2023EE008127 del 29 de mayo 2023.

Respuesta FFIE

El FFIE respondió mediante correo enviado el día miércoles, 29 de mayo del 2023, oficio FIE2023EE008127 en respuesta al requerimiento 2023EE0081287 "Comunicación de observaciones 1":

"(...) Debe ponerse de presente en primera instancia, que el proyecto objeto de auditoría presenta la situación actual como consecuencia del incumplimiento de los dos contratistas inicialmente contratados, circunstancia que expresamente reconoce el ente de control en su observación, y sobre lo cual debemos señalar que la responsabilidad derivada del incumplimiento del contratista no puede serle atribuida a la UG FFIE, ni puede dar lugar al reproche disciplinario y fiscal a ésta efectuado y que, de otro lado, aquello que el ente de control denomina reprocesos corresponde a costos que



debían incluirse en el contrato en ejecución para poder lograr la finalización del proyecto y corresponde a dineros que bien ya fueron descontados a los contratistas anteriores o hacen parte de las demandas contra estos interpuestas.

Respecto de lo primero, el incumplimiento de los contratistas anteriores, es posible que en ejecución de cualquier contrato y a pesar de la definición y verificación de requisitos y condiciones habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero durante la etapa precontractual, encaminados a garantizar la selección de un contratista idóneo, puedan presentarse incumplimientos del contratista que generen demoras en la ejecución del contrato, situación que aun cuando indeseable es susceptible de presentarse en cualquier contrato, pero de la cual no se deriva necesariamente reproche disciplinario o fiscal para quien tenía la calidad de contratante; máxime en contratos que fueron dotados de una interventoría encargada de efectuarles seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al cumplimiento de su objeto y obligaciones.

En tal sentido, debemos señalar que en el caso sub examine el PA FFIE como contratante, por intermedio de las interventorías, adelantó las acciones encaminadas a procurar en primera instancia el cumplimiento de los contratos por parte de los contratistas a través de los mecanismos previstos para el efecto, consistentes en requerimientos formales, solicitudes de presentación de planes de contingencia, etc y, posteriormente, en tanto ello no fue suficiente, sedesplegaron las actuaciones previstas en los contratos tal y como el propio ente de control lo refiere en su observación, consistentes ellas en: i) la terminación anticipada de los contratos; ii) el inicio de las acciones judiciales en contra de los contratistas y iii) la reasignación de los proyectos a un nuevo contratista.

Ahora bien, dentro del universo del presunto detrimento por valor de \$3.662.794.001, se tiene que en el contrato 1380-1159-2020 de Muñoz y Herrera, el anticipo del contrato fue del 20% del valor inicial del contrato, que equivale a \$2.013.235.120 el cual fue girado. En la ejecución del contrato, el contratista cobró dos actas parciales de obra por un valor acumulado de \$1.033.004.142 teniendo en cuenta un valor amortizado por \$324.507.030 que hace referencia aun 16,12% del anticipo, siendo así el contratista alcanzó a ejecutar \$1.357.511.173 que equivalena un 13.49% de avance de obra. Una vez culminado el contrato, la fiducia retornó a la UG-FFIE,por el anticipo no amortizado, una suma de \$527.062.162. Actualmente se presentó la demandaen contra de Muñoz y Herrera.

Para lo anterior, se anexa la siguiente tabla explicativa:

	Resumen financiero del co	ntrato m y h 1380-1159-2020	
	Descripción	Formula indicadora	valor total
Α	Anticipo FFIE girado a la fiducia		3.370.746.292,24
В	De fiducia al contratista MYH		1.468.064.709,00
С	Anticipo restante en la fiducia		545.170.411,00
С	Pagado acta 1	obra realizada	297.415.269,64
D	amortización anticipo		59.483.053,85
E	total, girado al contratista		237.932.215,39
F	pago acta 2		1.060.095.903,00
G	amortización anticipo		265.023.976,00
Н	total, girado al contratista		795.071.927,00
1	ejecutado total en obra por M Y H	C+f	1.357.511.172,00
J	total, anticipo amortizado	D+g	324.507.029,85
K	total, anticipo amortizado	D+g	1.143.557.679,48
L	descuentos de la fiducia		18.108.248,67
М	valor recuperado existe en la fiducia		527.062.162,00
Ν	total, valor que existe en la fiducia	L+M	545.170.410,67
nota: el v	valor de \$1.143.557.679 de la fila k es el valor del au	nticipo del contrato que no amortiz	o el contratista está proceso

de reclamación ante la aseguradora

Fuente: Respuesta al requerimiento 2023EE0081287 "comunicación de observaciones 1"

Elaborado: Transcrito por el grupo auditor CGR. Avances Consorcio M&E Canaan FFIE contrato 1380-1433-2021:

De acuerdo a lo anterior, es preciso indicar que las dos (2) reasignaciones mencionadas por el ente de control, se han dado según lo estipulado en el marco de contratación del FFIE, ante el incumplimiento que se ha presentado de parte de los contratistas, en aras de velar por la ejecución del proyecto y la entrega de la infraestructura educativa.



La UG-FFIE dentro de sus obligaciones de supervisión y control, y con el fin de dar cumplimentoal objeto contractual, mediante el ultimo otro si No 5 suscrito entre las partes para el presente contrato, se incluye el proceso llamado PUNTOS DE CONTROL, el cual consiste en descontar de manera automática mediante una sanción económica el no cumplimiento del avance de obra según la programación aprobada por la interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, debe indicarse que, a la fecha, se encuentran en curso los siguientes procesos judiciales:

MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.

En este momento cursa proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra de la firma MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y sus aseguradoras NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES- SEGUROS DEL ESTADO S.A. el citado proceso cursa ante el Juzgado 47 civil del circuito de Bogotá, con el No. 2023-114.

Dentro del litigio se reclaman los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., en la ejecución del Contrato de Obra No. 1380-1159-2020, de la IE ATANASIO GIRARDOT SEDE IE ATANASIO GIRARDOT, dentro del escrito de la demanda y dentro de las pretensiones indicó:

"(...) PRETENSIÓN PRINCIPAL DECLARATIVA No. 20: Que se DECLARE que el contratista MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. incumplió el contrato de obra 1380-1159-2020 por el incumplimiento de varias obligaciones que le impidieron entregar al PATRIMONIO AUTONÓMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE terminada y a satisfacción la obra contratada. (...)

PRETENSIÓN PRINCIPAL DECLARATIVA No. 28: Que se DECLARE que el contratista MUÑOZY HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. está obligado al pago de las cláusulas penales de apremio pactadas en los contratos de obra No. 1380-1126-2020, 1380-1125-2020, 1380-1137-2020, 1380-1136-2020, 1380-1159-2020, 1380-1184-2020, 1380-1149-2020 y a favor del Patrimonio Autónomo Del Fondo De Financiamiento De La Infraestructura EDUCATIVA PA-FFIE por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones. (...)

Pretensión Principal Condenatoria No. 15: Que se CONDENE solidariamente a MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y a NACIONAL DE SEGUROS S.A. a pagar a favor del PATRIMONIO AUTONÓMO DEL Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE la suma de \$340.656.393, por concepto de los perjuicios causados por el incumplimiento de las obligacionesdel contrato de obra No. 1380-1159-2020. (...)"

RECLAMACIÓN A LAS ASEGURADORAS.

En ejercicio de la acción consagrada en el art. 1080 del Co. De Comercio (modif. Art. 111 de la Ley 510 de 1999) el PA FFIE presentó el día 7 de julio de 2022, ante Seguros del Estado S.A. y Nacional de Seguros S.A., la reclamación por el incumplimiento en que incurrió el afianzado y contratista de obra MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS. El valor allí reclamado correspondió a la suma de dinero girada a título de anticipo que no fue demostrada su inversión en la obra.



Análisis de la respuesta FFIE

Como resultado del análisis y validación; se evidenció que se realizó un giro por parte de la fiducia por \$1.468.064.709 al contratista de obra Muñoz y Herrera Ingenieros y Asociados S.A. (1ra reasignación) el cual hace parte del 72,92% del anticipo por lo tanto es pertinente aclarar la cuantificación del daño con respecto a las reasignaciones incurridas en los siguientes reprocesos de la contratación del proyecto IE Atanasio Girardot – Municipio GIRARDOTA - LL4-0038, así:

- Contrato de obra No 1380-1159-2020 se pagó \$1.468.064.709 ³⁵ correspondiente a un avance físico de 13,49%, el cual incluía etapa de Estudios y Diseños y ejecución de obra (1ra. Reasignación).
- Contrato de interventoría No 1380-1159-2020 se pagó \$184.100.996³⁶ asociados al ítem de administración del contrato (1ra. Reasignación).
- Contrato No. 1380-1433-2021 (2da. Reasignación), de los cuales \$64.603.142 corresponden al desembolso realizado a la fecha al contratista de obra por concepto de Estudios y Diseños y \$43.343.571, que corresponden al desembolso realizado al mismo Contratista de obra por concepto de Reprocesos.

Es de resaltar, que una vez analizada la respuesta del FFIE se evidenció que el pago realizado al contratista de obra No.1380-1159-2020 no corresponde a \$3.370.746.292 sino de \$1.468.064.709.

En conclusión: el proyecto IE Atanasio Girardot – Municipio Girardota -LL4-0038 genera un detrimento patrimonial por valor de \$1.760.112.418, como se observa en la siguiente tabla:

Cuadro No. 54 Cuantificación del daño IE Atanasio Girardota – Municipio Girardota

Cifras en pesos corrientes

ETC	Municipi	Institució n Educativ a	Contrato No	Tipo de Contrato	Valor del Contrato	Valor pagado Reprocesos Diseños	Valor pagado Reprocesos administrativos	Valor pagado por Reprocesos Ejecución de Obra	Valores Total pagado por Reprocesos	
	Girardota	IE Atanasio Girardota	1380-1159-2020	Obra	10.066.175.598	45.620.709,00 ³⁷		1.422.444.000,00	1.468.064.709,00 ³⁸	
Antioquia			1380-1159-2020	Interventoría	469.410.725		184.100.996	0	184.100.996	
			1380-1433-2021	Obra	9.136.700.367	64,603,141.53		43,343,571	107.946.713	
		Ollaraola	1380-1433-2021	Interventoría	664.805.268	0		0	0	
Valor total										

Fuente: Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 -PUNTO 12. 39 y Respuesta al requerimiento 2023EE0081287

"comunicación de observaciones 1"

Elaboró: Equipo auditor

³⁵ Respuesta al requerimiento 2023EE0081287 "comunicación de observaciones 1

³⁶ Ibid.

³⁷ Período del acta correspondiente a: de 26-02 de 2021 a 31-08 de 2021

³⁸ Período del acta correspondiente a: de 26-02 de 2021 a 31-08 de 2021

³⁹ Sigedoc radicado 2023EE005753



La respuesta no entra a refutar los cuestionamientos técnicos que se desprendieron de las evaluaciones in situ y de los análisis documentales que la CGR hizo a contratos totalmente diferentes y autónomos como son los contratos reasignados. Si bien el FFIE se refiere a cada punto de la condición, sus explicaciones evaden la esencia de los mismos por cuanto se refieren a las acciones judiciales que ha impetrado en contra de los primeros contratistas, pero no enfoca la atención en explicaciones técnicas a los incumplimientos y reprocesos que se han desprendido de los contratos reasignados y hace referencia a procesos y conceptos jurídicos que contemplan acciones futuras e inciertas que no garantizan el retorno de los recursos al erario.

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que la respuesta del FFIE no desestima lo observado, toda vez que el FFIE, creado para desarrollar e implementar las estrategias necesarias para ejecutar los proyectos y cumplir las metas del PNIE, evidenció falencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos, desbordando los costos asociados a la ejecución del Contrato No. 1380-1433-2021 - IE Atanasio Girardot – Municipio Girardota -LL4-0038, por tanto se ratifica el hallazgo con presunta connotación fiscal por \$1.760.112.418 y posible incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N° 14. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380-1520-2022-IE Juan Evangelista – Municipio Chigorodó; Antioquia - LL1437. (D-F)

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

Los estudios y diseños iniciales pagados al contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuase reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría. Lo anterior generó reprocesos en los pagos en diseños estructurales, hidrosanitarios, gas y eléctricos, y a su vez reprocesos constructivos por \$1.091.829.030, asociados a las nuevas reasignaciones

Contrato de Obra No. 1380-1225-2020, cláusula sexta Contrato de Interventoría No. 1380-1225-2020, cláusula sexta Contrato de Obra No. 1380-1520-2022, cláusula octava Contrato de Interventoría No. 1380-1520-2022, cláusula séptima

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se observó:

La Institución educativa Juan Evangelista tiene como proyecto la construcción de una sede nueva denominada Brisas de la Castellana en el Municipio de Chigorodó. La cual tiene como particularidad que ha sido reasignada (2) dos veces:



La primera reasignación se realizó mediante la Invitación abierta FFIE 008-2019 la cual dio origen al contrato de obra No 1380-1225-2020 cuyo objeto contractual es "Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Juan Evangelista Berrio Sede Brisas de la Castellana Ubicada en el Municipio De Chigorodó, Antioquia, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.", suscrito entre el Patrimonio del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA–FFIE y Consorcio Sinergia el 7 de mayo del 2020, por un valor inicial de \$3.110.436.264. 40 con fecha de Acta de Inicio el 24 de julio de 2020 y un plazo inicial de 9 meses. Sin embargo, este contrato de obra presenta una terminación anticipada el 30 de febrero del 2023. Además, el avance físico del contrato reportado es del 1,4% y un avance de ejecución financiero de 1,6% correspondiente al valor pagado \$49.823.692. Este pago corresponde estudios y diseños técnicos⁴¹.

De la misma manera se realizó la reasignación al contrato de interventoría por medio de una invitación abierta FFIE 009-2019 la cual se deriva el contrato de interventoría No 1380-1225-2020 suscrito 7 de mayo de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Infraestructura Intercon cuyo objeto contractual es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra No 1380-1252-2020, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la institución educativa – IE Juan Evangelista Berrio, en el Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, requeridos por el Fondo De Financiamiento De La Infraestructura Educativa (FFIE), en desarrollo del Plan Nacional De Infraestructura Educativa (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el documento, en la propuesta, en los términos y condiciones contractuales (TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato" por un plazo inicial de (10) meses y un valor inicial de \$437.473.889⁴². Ahora bien, el contrato de interventoría se encuentra con terminación anticipada por incumplimiento con fecha del 30 de marzo del 2023. El cual reporta avance físico del 1,48% y a su vez un avance financiero del 4% correspondiente al valor pagado \$17.498.95643 asociados al ítem de administración del contrato.

El contrato de obra en su segunda reasignación se realizó por medio de una Invitación abierta FFIE 008-2019, de la cual se procedió a la contratación del contrato de obra No. 1380-1520-2022, suscrito el 31 de marzo de 2022 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y Consorcio Infraestructura Educativa. Cuyo objeto contractual es "Elaboración de los diseños y estudios técnicos, (cuando aplique) obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, (cuando aplique) así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio Sede Brisas De La Castellana, ubicada

⁴⁰ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No.1825 del 20 marzo 2020.

⁴¹ Orden de pago No 1150- Con fecha de 07 de junio de 2022.

⁴² Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 2791 del 17 abril 2020.

⁴³ Orden de pago No 791- Con fecha de 28 de enero de 2021.



en la Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquía, requeridos por parte el FFIE, en el desarrollo del PNIE." Con un plazo inicial de 9 meses y un valor de \$5.405.274.390.44

De igual forma para el contrato de interventoría se llevó a cabo por medio de Invitación abierta FFIE 026-2020, se realizó la adjudicación del contrato de interventoría No. 1380-1520-2022, suscrito 6 de abril de 2022 entre el consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y Consorcio FFIE alianza A & L, con el objeto de "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra no. 1380-1520-2022, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio sede Brisas De La Castellana en el municipio de Chigorodó, Antioquia, requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del plan nacional de infraestructura educativa (PNIE); con fecha de inicio del 24 de junio de 2022, un plazo inicial de (9) meses y un valor de \$434.508.722⁴⁵.

Así las cosas, del 17 al 19 de abril del 2023, se adelantó por parte de la Contraloría General de la República, visita al Municipio de Chigorodó, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de la construcción de la nueva sede educativa IE Juan Evangelista - Brisas de la Castellana, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención.

Producto de dicha visita técnica y de la revisión documental en campo, se resaltan las siguientes situaciones encontradas:

En cuanto a los diseños, este proyecto cuenta con los diseños y planos estructurales, hidrosanitario, gas y eléctricos elaborados por MOTA – ENGIL COLOMBIA, los cuales fueron entregados por el FFIE, al contratista de obra Consorcio Infraestructura Educativa y al contratista de interventoría Consorcio FFIE Alianza A & L.

- Este proyecto se formuló, planeó y se desarrolló con un estudio de suelos que no correspondía al predio; sin embargo, se realizó la construcción por MOTA – ENGIL COLOMBIA con un avance del 56% de ejecución de la construcción civil.
- Que, en el diagnóstico patológico,⁴⁶ entregado por el contratista de interventoría, el cual fue avalado por un Ingeniero Civil, especialista en ingeniería sismo resistente expone lo siguiente:
 - "(...) Para poder empezar con una intervención a la estructura, es necesario actualizar el estudio de suelos y la revisión de todas las fundaciones teniendo en cuenta que el estudio de suelos suministrado está mal nomenclado, por tal motivo se deben actualizar y revisar las fundaciones con los parámetros de sitio (...).
 - (...) Es de gran importancia contactar al geotecnista original del proyecto o realizar un aval de toda la fundación, verificar con que estudio de suelos se construyó (...).

⁴⁴ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No.3620.

⁴⁵ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 3622 del 23 de marzo de 2021

⁴⁶ De la ley 400 de 1997 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes".



- o (...) Manifestaciones Geométricas O Variación Dimensional⁴⁷. Corresponde a las variaciones de dimensiones en los elementos de la estructura, sin que necesariamente estos se encuentren asociados con las exigencias de las solicitaciones para las que se diseñó, y se identifican como embombamientos, deformaciones, alabeos, rotación, desplomes y mala localización o desniveles. Dentro del esquema de evaluación general del daño por esta manifestación patológica sobre los elementos, se puede clasificar inicialmente como de daño fuerte. (se encontró evidencia de que hay elementos que les falta acero, algunos son estribos, esto imposibilitaría un reforzamiento y tocaría que demoler todo el elemento o los elementos que estén comprometidos) (...).
- (...) "Que la estructura que conforman la institución educativa Brisas De La Castellana del municipio de Chigorodo, tal y como se encuentra actualmente se puede evaluar en forma preliminar con un nivel de daños entre moderado a fuerte, que deben alarmar la situación respecto al nivel real de capacidad para atender solicitaciones sísmicas y que deben de ser atendidas primero antes de continúan con obra civil" (...). 48

En el diagnóstico Preliminar

- (...) El cableado de potencia en ducto deberá ser en cable libre de halógenos, temperatura de operación 90°. Los conductores de los cables de bajo contenido de halógenos, deberán ser del tipo cableado, no se admiten conductores sólidos (alambre)
- El cableado de potencia para uso en bandeja deberá ser en cable libre de halógenos y contar con certificado tipo TC, retardante a la llama, temperatura de operación 90°.
- Se deben tener en cuenta las consideraciones necesarias aplicables según Retie para lugares con alta concentración de personas según lo establecido en los Artículos 3 y 28.3.3.
- La instalación de clavijas y tomacorrientes de baja tensión debe tener en cuenta los siguientes requisitos según RETIE en artículo 27.10.2.e.(...)⁴⁹
- Que, si bien hubo una primera reasignación con el contratista Consorcio Sinergia, donde se pagó un ítem por concepto Estudios y Diseños técnicos, éstos no fueron entregados al contratista de obra Consorcio Infraestructura Educativa y al contratista de interventoría Consorcio FFIE alianza A & L.⁵⁰(segunda reasignación).

Revisado el proyecto en campo, donde se evidenciaron las obras de reforzamiento de la cimentación, tales como recalces a las columnas, reforzamientos a las vigas y construcción de los micropilotes, se corroboraron los daños descritos anteriormente por diagnóstico patológico.

Igualmente se validó el acta No 8 que tiene corte 14 de abril 2023, en la cual se detalla el valor proyectado para la etapa de implementación y/o complementación de estudios y diseños por \$158.503.656,38; sin embargo, a la fecha de la visita solo se ha pagado 91,2% que corresponde a un valor total de \$144.630.193,72. Por otra parte, se identificó que el acta contempla un capítulo denominado "Actividades del contrato por reprocesos contratista," el

⁴⁷ FEMA 273 y 306 de la Federal Emergency Management Agency y preparado por la Applied Technology Council ATC-40 y 43 de 1998.

⁴⁸ Informe Técnico De Diagnostico Cualitativo- institución educativa Brisas De La Castellana del municipio de Chigorodó.

⁴⁹ Concepto técnico de diseños eléctricos para para construcción institución educativa brisas de la castellana.

⁵⁰ Acta de visita técnica por la CGR.



cual hace referencia a esos reprocesos en actividades que se incurrieron fundamentados en el informe diagnóstico de la obra civil; los cuales se categorizan por tres etapas "Actividades para reinicio de obra, actividades por calidad de obra y reforzamiento- Estudios y diseños técnicos" que están presupuestadas por un valor \$2.885.351.203,27 no obstante, a la fecha se ha pagado un 30,49%, el cual corresponde a un valor total de \$879.876.188,20.

Los problemas que presentaba la obra civil, si bien no fueron detectados en la etapa de formulación y planeación del proyecto con base en el estudio del suelo y diseños estructurales, estos debieron ser advertidos durante la ejecución por cualquiera de las partes involucradas (contratista, interventor y supervisor), debido a la notoriedad de los mismos; no obstante, la solución implementada no era la requerida si bien se hubiese concebido los estudios y diseños con base en la normatividad vigente desde su inicio (Fase 1)⁵¹. Las falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto han generado que, en la situación actual, la obra construida no hubiese necesitado reforzamiento estructural por ser una construcción nueva. Adicionalmente, los problemas estructurales que presentó la construcción dan origen a la contratación de nuevos diseños hidrosanitarios, eléctricos y de gas, toda vez que estos se vieron comprometidos en el momento que se realizaron demoliciones para reforzamiento estructural de las columnas y cimentaciones, contraviniendo de manera clara lo establecido en los estudios previos.

En consecuencia, con relación a la IE Juan Evangelista – Municipio Chigorodó- LL1437.se genera un posible detrimento patrimonial por:

- El contrato de obra No 1380-1225-2020 (1ra. Reasignación) por \$49.823.692 que corresponde a lo pagado al contratista por los estudios y diseños técnicos.
- Contrato de interventoría No 1380-1225-2020 (1ra. Reasignación) por \$17.498.956⁵² asociados al ítem de administración del contrato.
- En la etapa de implementación y/o complementación de estudios y diseños por \$144.630.193,72 pagados en el contrato de obra No. 1380-1520-2022. (segunda reasignación).
- En la segunda reasignación en el contrato de obra No. 1380-1520-2022 se pagó \$879.876.188,20 por reprocesos en actividades en que se incurrieron fundamentados en el informe diagnóstico de la obra civil, los cuales se categorizan por tres etapas "Actividades para reinicio de obra, actividades por calidad de obra y reforzamiento" en el acta No 8 de pago.

Con relación a la IE Juan Evangelista – Municipio Chigorodó- LL1437 se genera un posible detrimento patrimonial por \$1.091.829.030, como se observa en la siguiente Tabla:

Cuadro No. 55 Cuantificación del daño la IE Juan Evangelista – Municipio Chigorodó
Cifras en pesos corrientes

ETC	Municipio	Institución Educativa	Contrato No.	Tipo de Contrato	Valor del Contrato	Valor pagado Reprocesos Diseños	Valor pagado Reprocesos Diseños o administrativos	Valor pagado por Reprocesos Ejecución de Obra	Valores Total pagado por Reprocesos
A 411 -	Obineral/	rodó IE Juan Evangelista –	1380-1225-2020	Obra	3.110.436.264	49.823.692	0	0	\$49.823.692
Antioquia			1380-1225-2020	Interventoría	437.473.889	0	17.498.956	0	\$ 17.498.956
			1380-1520-2022	Obra	5.405.274.390	144.630.193,72	0	\$ 879.876.188,20	1.024.506.381,92

⁵¹ Acuerdo 4007.

⁵² Orden de pago No 791- Con fecha de 28 de enero de 2021.



	ETC	Municipio	Institución Educativa	Contrato No.	Tipo de Contrato	Valor del Contrato	Valor pagado Reprocesos Diseños	Valor pagado Reprocesos Diseños o administrativos	Valor pagado por Reprocesos Ejecución de Obra	Valores Total pagado por Reprocesos	
			Sede Brisas de la Castellana	1380-1520-2022	Interventoría	434.508.722	0	0	0	0	
Γ	Volentatel										

Fuente: Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 –PUNTO 12. 53

Elaboró: Equipo auditor

Los reprocesos descritos: ejecución de nuevos estudios y diseños, demolición de obras construidas por contratistas anteriores y reconstrucción de obras, son causados por debilidades y deficiencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos del PA-FFIE, como también en la ejecución contractual y en la supervisión e interventoría, al no verificar el cumplimiento de los contratos ejecutados en cuanto a la calidad y oportunidad de los productos entregados y pagados.

Adicionalmente, la situación detectada se presenta a causa de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte del FFIE relacionada con la inversión efectuada con cargo a los recursos destinados al desarrollo de infraestructura educativa.

Los incumplimientos por parte del FFIE anteriormente mencionados producen la inoportunidad en la entrega de las sedes educativas del departamento de Antioquia con recursos del PA-FFIE, la afectación en la prestación del servicio público de educación, el impedimento de beneficiarse de las mismas por parte de la comunidad estudiantil, el incumplimiento en las metas del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y en general de los fines esenciales del Estado puesto que no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada, y la afectación de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$1.091.829.030 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta entidad Municipio Chigorodó

El municipio no comunicó respuesta

Respuesta entidad Ministerio de Educación Nacional

Por medio de la presente, nos permitimos informar que la respuesta fue dada directamente por la Unidad de Gestión PA FFIE a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Antioquia con radicado No. FIE2023EE008127 del 29 de mayo 2023.

Respuesta del FFIE

El FFIE respondió mediante correo Enviado el día miércoles, 29 de mayo del 2023 oficio el sin radicorespuesta al requerimiento 2023EE0081287 "Comunicación de observaciones 1"

Debe ponerse de presente en primera instancia, que el proyecto objeto de auditoría presenta la situación actual como consecuencia del incumplimiento de los dos contratistas inicialmente contratados, circunstancia que expresamente reconoce el ente de control en su observación, y sobre

⁵³ Sigedoc radicado 2023EE005753



lo cual debemos señalar que la responsabilidad derivada del incumplimiento del contratistano puede serle atribuida a la UG FFIE, ni puede dar lugar al reproche disciplinario y fiscal a éstaefectuado y que, de otro lado, aquello que el ente de control denomina reprocesos corresponde a costos que debían incluirse en el contrato en ejecución para poder lograr la finalización del proyecto y corresponde a dineros que bien ya fueron descontados a los contratistas anteriores ohacen parte de las demandas contra estos interpuestas.

Se tiene que la observación versa sobre posibles reprocesos en aúltima reasignación realizada que, debemos indicar, debían asumirse para efectos de procurar la terminación de los contratos, sin perjuicio de que hagan parte de las demandas en contra de los anteriores contratistas. Pretender una medida diferente supondría condenar el proyecto a su no terminación.

Importante indicar que respecto al contratista CONSORCIO SINERGIA se le aprobó por parte dela Interventoría CONSORCIO INTERCOM el pago de los ajustes a los diseños, por valor de: \$49.823.692 sin embargo dentro de la gestión realizada por la UG_FFIE se le adelantó un procesode presunto incumplimiento y de acuerdo a la cláusula penal impuesta por la demora en la entregade dicha etapa, se le descontó la suma de \$840 millones, valor fue cruzado y descontado delvalor de los ajustes a los diseños. Documentos de los valores descontados anexados en el OneDrive

El Valor de \$ 17.498.956 hace referencia al pago de costos fijos realizados a la interventoría INTERCON por la supervisión a los ajustes a diseños de Mota-Engil realizados por el contratista SINERGIA, este costo se encuentra contenido en la demanda interpuesta a Mota-Engil. Asi mismo, este valor se incluyó en el peritaje de la consultoría que adelanta la determinación de losperjuicios del contratista SINERGIA para ser parte de la demanda contra éste.

El valor de \$144.630.193,72 se basa en los reprocesos que se tuvieron en la ejecución debido alas falencias constructivas de contratistas anteriores, lo que llevo a tener que ajustar los diseños inicialmente entregados por MOTA ENGIL, para actualizarlos de acuerdo con la normatividad actual, NSR-10., a la Reglamentación RETIE y a la norma colombiana NTC 6064 y la TIA 568C. Sin embargo, este valor está incluido en la demanda interpuesta a Mota-Engil.

De acuerdo a los estudios adicionales realizados por el contratista actual como Patologías y vulnerabilidad sísmica arrojó que se presentan falencias tanto en la estructura construidas por CONSORCIO MOTA ENGIL (Acuerdo de obra inicial) como en el diseño de reforzamiento estructural presentado por CONSORCIO SINERGIA (Primera reasignación). El informe se realizósiguiendo los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente contemplada en la NORMACOLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, Ley 400 de agosto 19 de 1997 y sus decretos reglamentarios y de actualización. Actualmente, cursan los siguientes procesos judiciales:

1. Proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía No. 2021-315.

Actualmente cursa proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra de Compañía Aseguradora de Finanzas Seguros Confianza S.A. aseguradora del Contrato Marco 1380-39-2016, suscrito con el Consorcio Mota Engil, el citado proceso cursa ante el Juzgado 9nocivil del circuito de Bogotá, con el No. 2021-315.

Dentro del litigio se reclaman los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados porel Contratista de Obra Consorcio Mota Engil, que para el caso que nos ocupa incluye el debate judicial



los hechos presentados en el acuerdo de Obra No. 400007 de la IE Juan Evangelista – Municipio Chigorodó, dentro del escrito de la demanda y citando un aparte de los hechos se indicó:

- "(...) 151. Como consecuencia del incumplimiento presentado por el Contratista de obra, se causaron perjuicios por un valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 73 CENTAVOS M/CTE (\$ 2.133.312.282,73).
- 152. Este valor incluye los mayores costos (en construcción, interventoría y supervisión técnica independiente, rebalanceo entre otros) causados al Contratante (...)

Además de los perjuicios mencionados anteriormente, se podrán causar otros perjuicios adicionales y determinables que se presentarán por parte de los nuevos contratistas, y los cualesse informarán al Despacho judicial oportunamente."

PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL CASO NO. 118907

Actualmente cursa en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotáel proceso de arbitraje internacional entre el Consorcio Mota Engil y el PA-FFIE Caso No. 118907.

Dentro de este litigio el PA-FFIE reclama los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil en los Contratos Marcos de Obra que le fueron asignados, entre estos el CMO 1380-39-2016, dentro del cual hace parte el Acuerdode Obra 400007 IE Juan Evangelista. Es así como en el petitorio de la demanda reconvencionalse solicitó al Tribunal:

- "e. Como consecuencia de la prosperidad de todas, alguna o algunas de las pretensionesanteriores, se condene al CME -y/o sus integrantes- a pagar al PA FFIE:
- ii. Los sobrecostos por la terminación de los trabajos pendientes del CME -y/o sus integrantes-, que ascienden a la suma de COP \$262.273.024.798 o la suma que se demuestre en este proceso.
- iii. Los sobrecostos por los nuevos contratos de interventoría requerida para la terminación de los trabajos pendientes del CME -y/o sus integrantes-, que ascienden a lasuma de COP \$32.744.520.122 o la suma que se demuestre en este Arbitraje".

Sin embargo, se aclara que las anteriores sumas de dinero reclamadas por el PA-FFIE se presentaron con la demanda reconvencional al 5 de agosto de 2022 pero serán actualizadas en la próxima etapa Dúplica a la Réplica a la Contestación de la Demanda y Réplica a la Contestación a la Reconvención que se surtirá el 10 de julio de 2023.

Se adjunta con este escrito la demanda reconvencional, la orden procesal No. 8 actualmente vigente, el dictamen pericial aportado con esta demanda y su anexo JSH-RER5-AN-002 que refleja los perjuicios ocasionados a este corte para la IE Juan Evangelista (ver reclamo RR-3 y RR-4)

CONSORCIO SINERGIA

Cursa Proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomodel Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra del CONSORCIO SINERGIA por los incumplimientos ocasionados en el marco del contrato de obra No. 1380-1225-



2020, el citado proceso cursa ante el Juzgado 7mo civil del circuito de Bogotá, con el No. 2022-00392, para el caso que nos ocupa incluye el debate judicial los hechos presentados en la IE Juan Evangelista – Municipio Chigorodó, dentro del escrito de la demanda y citando un aparte delas pretensiones se indicó:

"(...) OCTAVA. Que se condene solidariamente al Consorcio SINERGIA —integrado por Organización Luis Fernando Romero Sandoval, sociedad Omicron del Llano S.A.S., y sociedad Proyectos de Ingeniería y Construcciones AR S.A.S.), Luis Fernando Romero Sandoval y David Adolfo Ahcar Betts— al pago al PA FFIE de la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS (4.354.020.000) M/CTE correspondientes a los perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del Contrato de Obra 1380-1225-2020 (IE Juan Evangelista Berrío)."

Por todo lo anterior se puede evidenciar que la UG-FFIE ha adelantado todas las gestiones pertinentes ante los incumplimientos de los contratistas anteriores y para la reasignación de la obra en aras de cumplir con el objeto del contrato, proyecto que a la fecha se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 49,70%.

En este sentido, debemos ser enfáticos en señalar que para que exista daño, y por tanto pueda generase una observación de carácter fiscal, debe haberse perdido la facultad de cobrar los recursos correspondientes, pues de lo contrario, el daño no cumpliría con el requisito de ser un daño cierto. Sobre este particular, la misma Contraloría ha indicado que mientras las acciones decobro se encuentren vigentes, no puede afirmarse la existencia del daño, de la siguiente manera:

Análisis de la respuesta FFIE

Se precisa que la CGR no desconoce, tanto los incumplimientos de obligaciones de contratistas iniciales como las acciones de la UG-FFIE tendientes al cobro de los daños ocasionados; sin embargo, estas acciones no han sido suficientes ni efectivas para dar cumplimiento al propósito principal del PNIE, que es, solventar el déficit de infraestructura educativa del país para garantizar la implementación de la jornada única escolar. Como muestra de ello, este proyecto inició su ejecución hace más de 6 años y tal y como afirma la entidad en respuesta a la observación, a la fecha se encuentra con un porcentaje de avance del 49%. Lo anterior permite concluir, que la UG-FFIE no administró de manera eficiente los recursos (tiempo y dinero); tiempo, por los múltiples retrasos en iniciar las ejecuciones de las obras en sus dos reasignaciones; dinero, porque la inversión comprometida a final de la vigencia 2020, no se ve reflejada en aulas concluidas.

La respuesta no entra a refutar los cuestionamientos técnicos que se desprendieron de las evaluaciones in situ y de los análisis documentales que la CGR hizo a contratos totalmente diferentes y autónomos como son <u>los contratos reasignados.</u> Si bien el FFIE se refiere a cada punto de la condición, sus explicaciones evaden la esencia de los mismos por cuanto se refieren a las acciones judiciales que ha impetrado en contra de los primeros contratistas, pero no enfoca la atención en explicaciones técnicas a los incumplimientos y reprocesos que se han desprendido de los contratos reasignados y hace referencia a procesos y conceptos jurídicos que contemplan acciones futuras e inciertas que no garantizan el retorno de los recursos al erario público.



Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que la respuesta del FFIE no desestima lo observado, toda vez que el FFIE, creado para desarrollar e implementar las estrategias necesarias para ejecutar los proyectos y cumplir las metas del PNIE, evidenció falencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos, desbordando los costos asociados a la ejecución del proyecto - IE Juan Evangelista – Municipio Chigorodó; Antioquia - LL1437, por tanto se ratifica el hallazgo con presunta connotación fiscal por \$1.091.829.030 y presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N° 15. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380-1519-2022 - IE Eduardo Espitia Romero – Necoclí, Antioquia (D-F)

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

En ejecución del proyecto nuevo y ampliado de infraestructura educativa IE Eduardo Espitia Romero en el municipio de Necoclí, Antioquia, se observó que se han realizado dos (2) reasignaciones contractuales de obra e interventoría, en las cuales se han generado pagos por reprocesos, por \$1.397.090.521, representados en elaboración de nuevos estudios y diseños, demolición de obra construida por anteriores contratistas y reconstrucción de la misma hasta donde se encontraba.

Contrato de Obra No. 1380-1224-2020, cláusula sexta. Contrato de Interventoría No. 1380-1224-2020, cláusula sexta. Contrato de Obra No. 1380-1519-2022, cláusula octava. Contrato de Interventoría No. 1380-1519-2022, cláusula séptima.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Se observó:

La Institución Educativa Eduardo Espitia Romero tiene como proyecto la construcción de la Sede Principal en el municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia. Esta IE tiene como particularidad que ha sido reasignada dos (2) veces:

La primera reasignación se realizó mediante la Invitación Abierta FFIE 008-2019 la cual dio origen al Contrato de Obra No. 1380-1224-2020 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Sinergia el 7 de mayo de 2020, con el objeto de "la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO ubicada en el Municipio de Necoclí, Antioquia, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.", con fecha de Acta de Inicio el 10 de julio de 2020, un



plazo inicial de (9) meses y un valor inicial de \$4.123.680.000⁵⁴. Sin embargo, este contrato de obra presentó Terminación Anticipada por Incumplimiento - TAI el 25 de febrero del 2022 con un avance físico del 0%, debido a que no se llegaron a realizar actividades de obra y un avance financiero de 1,1% correspondiente al valor pagado de \$45.882.322 por concepto de Estudios y Diseños técnicos⁵⁵.

De la misma manera se realizó la reasignación al Contrato de Interventoría por medio de la Invitación Abierta FFIE 009-2019, de la cual se deriva el Contrato de Interventoría No. 1380-1224-2020 suscrito el 7 de mayo de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consocio Infraestructura INTERCON con el objeto de "realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-1224-2020, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la IE. EDUARDO ESPITIA ROMERO, ubicada en el Municipio de Necoclí, Antioquia, requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del Plan Nacional De Infraestructura Educativa (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato", con fecha de Acta de Inicio del 10 de julio de 2020, un plazo inicial de (10) meses y un valor inicial de \$437.473.889. Ahora bien, el contrato de interventoría se encuentra con TAI con fecha del 25 de marzo del 2022. Este contrato reporta avance financiero del 4% correspondiente al valor pagado de \$17.498.956⁵⁶ asociados al ítem de Administración del Contrato.

La segunda reasignación de este proyecto, la cual se encuentra en ejecución actualmente, se realizó por medio de la Invitación Abierta FFIE 008-2019 de la cual se derivó el Contrato de Obra No. 1380-1519-2022 suscrito el 31 de marzo de 2022 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Infraestructura Educativa con el objeto de "la elaboración de los diseños y estudios técnicos, (cuando aplique) obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, (cuando aplique) así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa EDUARDO ESPITIA ROMERO, ubicada en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquía, requeridos por parte del FFIE, en el desarrollo del PNIE.", con fecha de Acta de Inicio del 24 de junio de 2022, un plazo inicial de (9) meses y un valor inicial de \$4.410.275.760⁵⁷.

De igual forma, por medio de Invitación Abierta FFIE 026-2020 se realizó la adjudicación del contrato de interventoría No. 1380-1519-2022 suscrito 6 de abril de 2022 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y Consorcio FFIE alianza A & L, con el objeto de "realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-1519-2022, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de

⁵⁴ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No.523 del 16 de marzo de 2020.

⁵⁵ Orden de pago No 1150- Con fecha de 07 de junio de 2022.

⁵⁶ Orden de pago No 791- Con fecha de 28 de enero de 2021.

⁵⁷ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No.3621 del 23 de marzo de 2022



obras en la Institución Educativa EDUARDO ESPITIA ROMERO en el municipio de Necoclí, Antioquia, requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato.", con fecha de Acta de Inicio del 24 de junio de 2022, un plazo inicial de (9) meses y un valor inicial de \$434.506.722⁵⁸.

Producto de la visita técnica realizada por parte de la Contraloría General de la República el 2 de mayo de 2023 a la IE Eduardo Espitia Romero en el municipio de Necoclí, Antioquia, con el objeto de verificar el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas; y producto también de la revisión y análisis de los soportes documentales del proyecto, se evidenciaron las siguientes situaciones:

TAI y avances Consorcio Mota-Engil:

- El Acuerdo de Obra No. 400008 IE Eduardo Espitia Romero surtió proceso de Terminación Anticipada por Incumplimiento grave y directo del Contratista de Obra Consorcio Mota-Engil, en la ejecución de las actividades para la construcción de obra nueva, mejoramientos y las obras complementarias consideradas dentro del Acuerdo. Este Acuerdo de Obra finalizó su plazo contractual de ejecución de la Fase 2 el 17 de abril de 2019.
- A partir del 1 de enero de 2019 se evidenció abandono de la obra por parte de Mota-Engil. La Interventoría (Consorcio CCI) elaboró Informe de posible incumplimiento y fue radicado el 13 de junio de 2019, y aprobado en Comité Técnico No. 228 y Comité Fiduciario No. 227.
- Una vez surtida la Terminación Anticipada por Incumplimiento (en adelante TAI) al Consorcio Mota-Engil (16 de agosto de 2019), de acuerdo con el Acta de entrega del predio y recibo de las obras ejecutadas, del 16 de julio de 2020 se concilió un porcentaje de avance de Fase 1 (Pre-construcción) del 100% y un porcentaje de avance de Fase 2 (Construcción) del 49,36% correspondiente a la sumatoria de la ejecución del 100% de los hitos preliminares y cimentación, además de un avance del 42% en el hito de estructuras, así como avances en los hitos de mampostería del 8%, instalaciones hidrosanitarias y a gas 5% y pisos 15%; además de obras complementarias y el 64% de las actividades de mejoramientos.
- Desde el 1 de enero de 2019 (fecha de abandono de obras por parte de Mota-Engil) hasta el 16 de julio de 2020 (fecha de entrega del predio), transcurrieron 562 días de deterioro de las obras, como consecuencia de la paralización y abandono por parte del Consorcio Mota-Engil.
- Para la fecha de entrega del predio, el 16 de julio de 2020, según "Informe estado final de la ejecución física y financiera del Acuerdo de Obra y del Acta de Servicio No. 400008 de agosto de 2020", se evidencia para el hito de estructura lo siguiente: (...)

⁵⁸ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 3622 del 23 de marzo de 2021



- "Que el acero de refuerzo que se encontraba fijado en la plataforma de segundo nivel fue retirado y por consiguiente el refuerzo se desplomó ocasionando distorsión al acero longitudinal, ya que sufrió afectación por torsión.
- "El acero de refuerzo de columnas, muros y placa de entrepiso se encuentra a la intemperie desde hace 9 meses sin ningún tipo de protección.
- "Las tuberías hidrosanitarias se encuentran expuestas a la intemperie sin protección y posibles taponamientos por escombros.
- "Los requerimientos de la Interventoría durante el proceso de ejecución, no fueron atendidos específicamente en la no reparación de viguetas, vigas y losa de entrepiso".
- "Se evidenció que en la zona lateral del comedor parte frontal presenta erosión del terreno, presentando un problema en la cimentación a futuro si no se interviene su área.
- En la zona lateral posterior del bloque 1, se evidencia deslizamiento del talud, ocasionando que la tierra ingrese al área de comedor, afectando los pisos y estructura de la institución educativa." (...)

TAI y avances Consorcio Sinergia:

- Para la primera reasignación de este proyecto (Contrato No. 1380-1224-2020), el contratista de obra (Consorcio Sinergia) recibe la obra ejecutada por Mota-Engil con la totalidad (100%) de los Estudios y Diseños técnicos (Levantamiento topográfico, Estudio de Suelos, Proyectos: Arquitectónico, Estructural, Eléctrico, Hidrosanitario, Diseño de red, voz y datos y Presupuesto) y un avance físico del 49,36%; sin embargo, recibe la obra en total abandono y deterioro, como se mencionó, a causa de la paralización y abandono por parte del Consorcio Mota-Engil.
- En desarrollo de la Fase 1 (Pre-construcción) del Contrato No. 1380-1224-2020 (1ra. Reasignación), el Informe de Diagnóstico arroja que los diseños entregados por el FFIE no son claros y presentan observaciones y hallazgos: eléctricos, de diagnósticos de redes contraincendios, redes hidrosanitarias, gas y observaciones de diseños estructurales y hallazgos en estructura existente; afirman que se deberán realizar ajustes y rediseños. Debido a la complejidad de los ajustes a realizar, el contrato tuvo atrasos significativos causados por la valoración previa de la estructura, la definición de unos nuevos diseños estructurales y la toma de decisiones sobre la estructura construida; sin embargo, ante los múltiples incumplimientos en la entrega de estos productos, el 25 de febrero de 2022 el FFIE comunicó la TAI al Consorcio Sinergia.
- En este Contrato se pagó únicamente \$45.882.322 al Contratista de Obra (Consorcio Sinergia) por concepto de Estudios y Diseños ajustados (Estudios Hidrosanitarios, Estudios Eléctricos, Trámites de Licencias y permisos y Modelación estructural y patología) y \$17.498.956 al Contratista de Interventoría por concepto de Administración.
- Cabe destacar que el proyecto continuó en abandono y deterioro desde el 16 de julio de 2019 (fecha de entrega del predio) hasta la 2da. Reasignación del Contrato y el reinicio de obras con las decisiones tomadas frente a la estructura construida (enero de 2023), transcurriendo más de 3 años de deterioro de las obras, como consecuencia de los retrasos en los ajustes a diseños y toma de decisiones frente a la estructura existente.



Avances Consorcio Infraestructura Educativa (segunda reasignación):

- Ahora bien, en desarrollo de la Fase 1 (Pre-construcción) del Contrato No. 1380-1519-2022 (2da. Reasignación), que actualmente se encuentra en ejecución, el Informe Técnico de Diagnóstico Definitivo entregado en noviembre de 2022 y firmado por Ingeniero Civil Especialista en Ingeniería Sismorresistente concluye que:
 - "Es claro, que la estructura que conforman la Institución Educativa Eduardo Espitia del municipio de Necoclí, tal y como se encuentra actualmente se puede evaluar en forma preliminar con un nivel de daños entre MODERADO A SEVERO, que deben alarmar la situación respecto al nivel real de capacidad para atender solicitaciones sísmicas.

Por tal motivo, al evaluar cualitativa y cuantificativa mente los aspectos de configuración y detallado estructural para atender los requerimientos de una zona de amenaza sísmica intermedia en una tipología de las estructuras cuyo uso no le permite que se den mayores daños para garantizar la atención y seguridad a los usuarios (niños, jóvenes y adultos), no es posible reforzar la estructura de la institución educativa, por lo que la recomendación después de evaluar los estudios de patología y vulnerabilidad sísmica realizados es de demoler la estructura existente y replantear un nuevo edificio (...)".

- El 16 de noviembre de 2022 se autoriza la demolición de la obra atendiendo recomendaciones de los estudios de vulnerabilidad y se autorizan los presupuestos de ajustes a diseños. Ante esta decisión, el contratista Consorcio Infraestructura Educativa, presenta un presupuesto donde cuantifican de manera específica los reprocesos a los cuales tendrá lugar la ejecución de este contrato, que son: elaboración de nuevos estudios y diseños, demolición de la estructura construida a la fecha y construcción de la obra hasta el estado en el cual se encontraba.
- A continuación, se presenta la cuantificación de los reprocesos incurridos en la segunda reasignación del proyecto IE Eduardo Espitia Romero, así:
 - \$153.569.572 por concepto de Estudios y Diseños, de los cuales se han pagado \$90.281.277 equivalentes al 58,8% del valor total de estos estudios y diseños.
 - \$2.132.885.450 por concepto de Demolición de obra existente y Construcción de obra hasta el estado actual, de los cuales se han pagado \$1.289.310.288 equivalentes al 60,45% del valor total de estos reprocesos.

Las falencias en la planeación, control, seguimiento y verificación del cumplimiento de la ejecución del proyecto en cuanto a la calidad del mismo, aunado al abandono de la obra construida parcialmente, ocasionó que se diera lugar a la ejecución de reprocesos en la elaboración de nuevos estudios y diseños, en la demolición de la obra construida parcialmente y en la construcción de la obra hasta el punto donde se encontraba.

En conclusión, con relación a la IE EDUARDO ESPITIA ROMERO ubicada en el municipio de Necoclí (Antioquia), se genera un posible detrimento patrimonial por:

 \$17.498.956 que corresponden al desembolso realizado al Contratista de Interventoría por concepto de Administración.



 \$1.379.591.565 correspondientes a los desembolsos realizados en ejecución del Contrato No. 1380-1519-2022 (2da. Reasignación), de los cuales \$90.281.277 corresponden al desembolso realizado a la fecha al Contratista de Obra por concepto de Estudios y Diseños y \$1.289.310.288 corresponden al desembolso realizado al mismo Contratista de Obra por concepto de Reprocesos.

En total, con relación a la IE EDUARDO ESPITIA ROMERO ubicada en el municipio de Necoclí (Antioquia), se genera un posible detrimento patrimonial por valor de \$1.397.090.521, que se resume en la siguiente Tabla:

Cuadro No. 56 Cuantificación del presunto daño patrimonial de la IE Eduardo Espitia Romero – Municipio de Necoclí, departamento de Antioquia.

Cifras en pesos corrientes

ETC	Municipio	Institución Educativa	Contrato No.	Tipo de Contrato	Valor del Contrato	Valor pagado Reprocesos Diseños	Valor pagado Reprocesos Administración	Valor pagado por Reprocesos Ejecución de Obra	Valores Total pagado por Reprocesos
Antioquia	Necoclí	Eduardo Espitia Romero	1380-1224-2020	Interventoría	437.473.889		17.498.956	0	17.498.956
Antioquia	Necoclí	Eduardo Espitia Romero	1380-1519-2022	Obra	4.410.275.760	90.281.277		1.289.310.288	1.379.591.565
									1.397.090.521

Fuente: Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 -PUNTO 12. 22

Elaboró: Equipo Auditor

Los reprocesos descritos: ejecución de nuevos estudios y diseños, demolición de obras construidas por contratistas anteriores y reconstrucción de obras, son causados por debilidades y deficiencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos del PA-FFIE, como también en la ejecución contractual y en la supervisión e interventoría, al no verificar el cumplimiento de los contratos ejecutados en cuanto a la calidad y oportunidad de los productos entregados y pagados.

Adicionalmente, la situación detectada se presenta a causa de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de FFIE relacionada con la inversión efectuada con cargo a los recursos destinados al desarrollo de infraestructura educativa.

Los incumplimientos por parte del FFIE anteriormente mencionados producen la inoportunidad en la entrega de las sedes educativas del departamento de Antioquia con recursos del PA-FFIE, la afectación en la prestación del servicio público de educación, el impedimento de beneficiarse de las mismas por parte de la comunidad estudiantil, el incumplimiento en las metas del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y en general de los fines esenciales del Estado puesto que no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada, y la afectación de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$1.397.090.521 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta Departamento de Antioquia

Mediante oficio 2023030234586 del 29/05/2023, el departamento de Antioquia, dio respuesta al oficio 2023EE0081281 del 19/05/2023, indicando que la entidad responsable de la



ejecución del contrato señalado en la observación es el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE.

Respuesta MEN

Mediante oficio 2023-EE-124464 del 29/05/2023, el Ministerio de Educación Nacional -MEN, dio respuesta al oficio 2023EE0081306 del 19/05/2023, indicando que la respuesta fue dada directamente por la Unidad de Gestión PA FFIE mediante radicado FIE2023EE008127 del 29/05/2023.

Respuesta Municipio de Necoclí

No se recibió respuesta por parte del municipio de Necoclí.

Respuesta FFIE

Mediante oficio FIE2023EE008127 del 29/05/2023, el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE, dio respuesta al oficio 2023EE0081287 del 19/05/2023, a la anterior observación así:

Debe ponerse de presente en primera instancia, que el proyecto objeto de auditoría presenta la situación actual como consecuencia del incumplimiento de los dos contratistas inicialmente contratados, circunstancia que expresamente reconoce el ente de control en su observación, y sobre lo cual debemos señalar que la responsabilidad derivada del incumplimiento del contratista no puede serle atribuida a la UG FFIE, ni puede dar lugar al reproche disciplinario y fiscal a ésta efectuado y que, de otro lado, aquello que el ente de control denomina reprocesos corresponde a costos que debían incluirse en el contrato en ejecución para poder lograr la finalización del proyecto y corresponde a dineros que bien ya fueron descontados a los contratistas anteriores o hacen parte de las demandas contra estos interpuestas.

Respecto de lo primero, el incumplimiento de los contratistas anteriores, es posible que en ejecución de cualquier contrato y a pesar de la definición y verificación de requisitos y condiciones habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero durante la etapa precontractual, encaminados a garantizar la selección de un contratista idóneo, puedan presentarse incumplimientos del contratista que generen demoras en la ejecución del contrato, situación que aun cuando indeseable es susceptible de presentarse en cualquier contrato, pero de la cual no se deriva necesariamente reproche disciplinario o fiscal para quien tenía la calidad de contratante; máxime en contratos que fueron dotados de una interventoría encargada de efectuarles seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al cumplimiento de su objeto y obligaciones.

En tales eventos, corresponde determinar si las acciones desplegadas por el contratante a la luz de las herramientas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, fueron adecuadas para conminar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y cuando ello no es posible, si las acciones realizadas por el contratante fueron las idóneas para garantizar la satisfacción de los fines del contrato. Todo lo anterior respetando además las garantías procesales del contratista.

En tal sentido, debemos señalar que en el caso sub examine el PA FFIE como contratante, por intermedio de las interventorías, adelantó las acciones encaminadas a procurar en primera instancia el cumplimiento de los contratos por parte de los contratistas a través de los mecanismos previstos para el efecto, consistentes en requerimientos formales, solicitudes de presentación de planes de



contingencia, etc y, posteriormente, en tanto ello no fue suficiente, se desplegaron las actuaciones previstas en los contratos tal y como el propio ente de control lo refiere en su observación, consistentes ellas en: i) la terminación anticipada de los contratos; ii) el inicio de las acciones judiciales en contra de los contratistas y iii) la reasignación de los proyectos a un nuevo contratista.

En esa medida, es claro que respecto de una situación que en manera alguna puede serle imputada al FFIE, como lo es el incumplimiento de los contratistas, este ha adelantado todas las acciones que le corresponden, no solo para castigar dicho incumplimiento, sino también para que le sean resarcidos los perjuicios derivados de ello y, adicionalmente, ha adoptado las medidas encaminadas a la obtención y satisfacción de los fines que el contrato pretende satisfacer.

Como parte de dichas medidas, se tiene que la observación versa sobre posibles reprocesos en la última reasignación realizada al contratista de obra Consorcio Infraestructura Educativa contrato No 1380-1519-2022 que, debemos indicar, debían asumirse para efectos de procurar la terminación de los contratos, sin perjuicio de que hagan parte de las demandas en contra de los anteriores contratistas. Pretender una medida diferente supondría condenar el proyecto a su no terminación.

En esa medida, se tiene que el contrato No 1380-1519-2022 inició con la etapa de ajustes a Diseños dado las inconsistencias evidenciadas en los entregables de dicha etapa realizada por los anteriores contratistas de obra CONSORCIO SINERGIA y CONSORCIO MOTA ENGIL.

Según la tabla mencionada en la página 12 del oficio 2023EE0081287, se observa lo siguiente:

El valor de los\$ 45'882.322 hace referencia al pago de los ajustes a diseños de Mota-Engil realizados por el contratista SINERGIA; este costo, se encuentra contenido en la demanda reconvencional interpuesta por el PA-FFIE en contra del Consorcio Mota-Engil dentro del proceso arbitral internacional Caso No. 118907 que cursa en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y adicionalmente, el pago de los ajustes a los diseños aprobado a SINERGIA por valor de: \$45.882.322, fue descontado en la cláusula penal impuesta al contratista SINERGIA por la demora en la entrega de dicha etapa, incumplimiento que fue tasado por en un valor de: \$840.000.000 millones (se adjunta soporte de dicho descuento).

Como se observa entonces, no hay lugar a endilgar un supuesto detrimento por este concepto lo que de suvo desvirtúa la incidencia fiscal de la observación respecto de este componente.

El Valor de \$17'498.956 hace referencia al pago a la interventoría INTERCON por la supervisión a los ajustes a diseños de Mota-Engil realizados por el contratista SINERGIA, y este costo se encuentra contenido en la demanda reconvencional interpuesta por el PA-FFIE en contra del Consorcio Mota Engil y se incluyó en el peritaje de la consultoría que adelanta la determinación de los perjuicios del contratista SINERGIA para ser parte de la demanda contra éste.

El valor de \$ 90.218.277 hace referencia al pago de ajustes a diseños de Mota-Engil realizados por el consorcio infraestructura educativa, el cual se basa en los reprocesos que se tuvieron en la ejecución debido a las falencias constructivas de contratistas anteriores, lo que llevo a tener que ajustar los diseños inicialmente entregados por MOTA ENGIL, para actualizarlos de acuerdo con la normatividad actual, NSR-10., a la Reglamentación RETIE y a la norma Colombiana NTC 6064 y la TIA 568. Sin embargo, este valor está incluido en la demanda interpuesta por el PA— FFIE en contra del Consorcio Mota-Engil. Así mismo, este valor ya se incluyó en el peritaje de la consultoría que la determinación de los perjuicios del contratista SINERGIA para ser parte de la demanda contra éste.

El valor de 1.289.310.288 hace referencia al pago de reprocesos asociados a la demolición de la estructura existente, señalados en el informe técnico de diagnóstico, que contempla una estructura



construida parcialmente piso 1 y 2 y abandonada por aproximadamente 4 años, por lo que fue necesario hacer diagnósticos de apropiación de la obra encontrada y de los diseños de acuerdo con la normatividad actual, NSR-10. Estos tuvieron que ser actualizados a la norma y de acuerdo a las deficiencias en la parte técnica, y que de acuerdo con los estudios realizados como vulnerabilidad sísmica, patologías, entre otros, se evidenció una construcción con deficiencias en sus controles de calidad y teniendo en cuenta el Costo-Beneficio, se determinó la Demolición Total de la Estructura existente. Este costo está incluido en la demanda interpuesta en contra del Consorcio Mota-Engil.

Actualmente, cursan los siguientes procesos judiciales:

1. PROCESO CIVIL DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No. 2021-315.

Actualmente cursa proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra de Compañía Aseguradora de Finanzas Seguros Confianza S.A. aseguradora del Contrato Marco 1380-39-2016, suscrito con el Consorcio Mota Engil, el citado proceso cursa ante el Juzgado 9no civil del circuito de Bogotá, con el No. 2021-315.

Dentro del litigio se reclaman los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil, que para el caso que nos ocupa incluye el debate judicial por los hechos presentados en el **acuerdo de Obra No. 400008 de la IE Eduardo Espitia Romero – Necoclí, Antioquia**, dentro del escrito de la demanda y citando un aparte de los hechos se indicó

(...) "165. Como consecuencia del incumplimiento presentado por el contratista de obra, se causaron perjuicios por un valor de Col \$1.387.592.590,30, este valor incluye los mayores costos (en construcción, interventoría y supervisión técnica independiente) causados al contratante (...)

Además de los perjuicios mencionados anteriormente, se podrán causar otros perjuicios adicionales y determinables que se presentarán por parte de los nuevos contratistas, y los cuales se informarán al Despacho judicial oportunamente."

2. PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL CASO NO. 118907

Actualmente cursa en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá el proceso de arbitraje internacional entre el Consorcio Mota Engil y el PA-FFIE Caso No. 118907.

Dentro de este litigio el PA-FFIE reclama los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil en los Contratos Marcos de Obra que le fueron asignados, entre estos el CMO 1380-39-2016, dentro del cual hace parte el **Acuerdo de Obra 400008 IE Eduardo Espitia Romero – Necoclí, Antioquia**. Es así como en el petitorio de la demanda reconvencional se solicitó al Tribunal:

- "e. Como consecuencia de la prosperidad de todas, alguna o algunas de las pretensiones anteriores, se condene al CME -y/o sus integrantes- a pagar al PA FFIE:
- ii. Los sobrecostos por la terminación de los trabajos pendientes del CME -y/o sus integrantes-, que ascienden a la suma de COP \$262.273.024.798 o la suma que se demuestre en este proceso.
- iii. Los sobrecostos por los nuevos contratos de interventoría requerida para la terminación de los trabajos pendientes del CME -y/o sus integrantes-, que ascienden a la suma de COP \$32.744.520.122 o la suma que se demuestre en este Arbitraje".



Sin embargo, se aclara que las anteriores sumas de dinero reclamadas por el PA-FFIE se presentaron con la demanda reconvencional al 5 de agosto de 2022 pero serán actualizadas en la próxima etapa Dúplica a la Réplica a la Contestación de la Demanda y Réplica a la Contestación a la Reconvención que se surtirá el 10 de julio de 2023.

Se adjunta con este escrito la demanda reconvencional, la orden procesal No. 8 actualmente vigente, el dictamen pericial aportado con esta demanda y su anexo JSH-RER5-AN-002 que refleja los perjuicios ocasionados a este corte para la IE Eduardo Espitia Romero – Necoclí, Antioquia (ver reclamo RR-3 y RR-4)

3. CONSORCIO SINERGIA

Cursa Proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra del CONSORCIO SINERGIA por los incumplimientos ocasionados en el marco del contrato de obra No. 1380-1224-2020, el citado proceso cursa ante el Juzgado 7mo civil del circuito de Bogotá, con el No. 2022-00392, para el caso que nos ocupa incluye el debate judicial los hechos presentados en la **IE Eduardo Espitia Romero – Necoclí, Antioquia**, dentro del escrito de la demanda y citando un aparte de las pretensiones se indicó:

(...) QUINTA. Que se condene solidariamente al Consorcio SINERGIA —integrado por la Organización Luis Fernando Romero Sandoval, Sociedad Omicron del Llano S.A.S., y sociedad Proyectos de Ingeniería y Construcciones AR S.A.S.), Luis Fernando Romero Sandoval y David Adolfo Ahcar Betts—al pago al PA FFIE de la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.123.680.000) M/CTE correspondientes a los perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del Contrato de Obra 1380-1224-2020 (IE Eduardo Espitia Romero)."

Por todo lo anterior se puede evidenciar que la UG-FFIE ha adelantado todas las gestiones pertinentes ante los incumplimientos de los contratistas anteriores y para la reasignación de la obra en aras de cumplir con el objeto del contrato, proyecto que a la fecha se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 32%.

En este sentido, debemos ser enfáticos en señalar que para que exista daño, y por tanto pueda generase una observación de carácter fiscal, debe haberse perdido la facultad de cobrar los recursos correspondientes, pues de lo contrario, el daño no cumpliría con el requisito de ser un daño cierto. Sobre este particular, la misma Contraloría ha indicado que mientras las acciones de cobro se encuentren vigentes, no puede afirmarse la existencia del daño, de la siguiente manera:

"2- Puede la Contraloría General de la República ejercer la acción fiscal de manera concomitante al trámite del proceso de cobro coactivo adelantado por la administración por los mismos hechos u omisiones?"

Respuesta.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, en su artículo 10 consagra que solo procede una vez se configure el daño al patrimonio del Estado".

El daño patrimonial se da en los términos definidos por el legislador en la Ley 1066 de 2006 en su artículo 6o, antes transcrito.



En este sentido, si persiste la facultad para la administración de lograr la recuperación de los recursos públicos no existirá un detrimento patrimonial para el Estado que permita el inicio de la acción fiscal".

El acápite transcrito corresponde al concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, órgano rector en materia fiscal, cuyos conceptos son vinculantes para su propia Entidad, mediante oficio No. 2015/E0101604 del 28 de octubre de 2015, con lo cual, en el presente caso, es claro que no existe el detrimento patrimonial, pues si bien el FFIE carece de la potestad de iniciar acciones de cobro coactivo, en todo caso se comprende que puede iniciar - como en efecto ya se hizo- la acción judicial tendiente al cobro, lo que sería su equivalente, y no habría lugar a afirmar la existencia del daño (...).

Análisis de la respuesta

Se precisa que la CGR no desconoce, tanto los incumplimientos de obligaciones de contratistas iniciales como las acciones de la UG-FFIE tendientes al cobro de los daños ocasionados; sin embargo, estas acciones no han sido suficientes ni efectivas para dar cumplimiento al propósito principal del PNIE, que es, solventar el déficit de infraestructura educativa para garantizar la implementación de la jornada única escolar. Como muestra de ello, este proyecto inició su ejecución hace más de 6 años y tal y como afirma la entidad en respuesta a la observación, a la fecha se encuentra con un porcentaje de avance del 32%. Lo anterior permite concluir, que la UG-FFIE no administró de manera eficiente los recursos (tiempo y dinero); tiempo, por los múltiples retrasos en iniciar la ejecución de las obras en sus dos reasignaciones; dinero, porque la inversión comprometida a final de la vigencia 2020, no se ve reflejada en aulas concluidas.

La respuesta no entra a refutar los cuestionamientos técnicos que se desprendieron de las evaluaciones in situ y de los análisis documentales que la CGR hizo a contratos totalmente diferentes y autónomos como son los <u>contratos reasignados</u>. Si bien el FFIE se refiere a cada punto de la condición, sus explicaciones evaden la esencia de los mismos por cuanto se refieren a las acciones judiciales que ha impetrado en contra de los primeros contratistas, pero no enfoca la atención en explicaciones técnicas a los incumplimientos y reprocesos que se han desprendido de los contratos reasignados y hace referencia a procesos y conceptos jurídicos que contemplan acciones futuras e inciertas que no garantizan el retorno de los recursos al erario público.

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que la respuesta del FFIE no desestima lo observado, toda vez que el FFIE, diseñado para desarrollar e implementar las estrategias necesarias para ejecutar los proyectos y cumplir las metas del PNIE, evidenció falencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos, desbordando los costos asociados a la ejecución del proyecto de infraestructura educativa IE Eduardo Espitia Romero en el municipio de Necoclí, Antioquia, por tanto, se ratifica el hallazgo con presunta connotación fiscal por \$1.397.090.521 y presunta connotación disciplinaria.



HALLAZGO N° 16. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380-1122-2020 - IE Concejo Municipal – La Estrella, Antioquia (D-F)

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

En ejecución del proyecto nuevo y ampliado de infraestructura educativa IE Concejo Municipal en el municipio de La Estrella, Antioquia, se observó que se realizó una (1) reasignación contractual de obra e interventoría, en la cual se generaron pagos por reprocesos, en cuantía de \$43.287.590, representados en elaboración de nuevos estudios y diseños.

Contrato de Obra No. 1380-1122-2020, cláusula sexta. Contrato de Interventoría No. 1380-1122-2020, cláusula sexta.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se observó:

La Institución Educativa Concejo Municipal tiene como proyecto la construcción de la Sede Principal en el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia. Esta IE tiene como particularidad que ha sido reasignada una (1) vez:

Esta reasignación se realizó mediante la invitación abierta FFIE 008-2019 la cual dio origen al Contrato de Obra No. 1380-1122-2020 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Construcciones Educativas el 28 de enero de 2020 con el objeto de: "La elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa CONCEJO MUNICIPAL SEDE PRINCIPAL ubicada en el Municipio de La Estrella, Antioquia, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.", con fecha de acta de inicio del 28 de mayo de 2020, un plazo inicial de (10) meses y un valor inicial de \$6.105.202.162⁵⁹.

De la misma manera, se realizó la reasignación al Contrato de Interventoría por medio de la invitación abierta FFIE 009-2019 de la cual se deriva el Contrato de Interventoría No. 1380-1122-2020 suscrito el 3 de febrero de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consocio Alianza Otún con el objeto de: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-1122-2020, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución Educativa CONCEJO MUNICIPAL SEDE PRINCIPAL, ubicada en el Municipio de La Estrella, Antioquia, requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del Plan Nacional De Infraestructura Educativa (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato", con fecha de acta de inicio del 28 de mayo de 2020, un plazo inicial de (11) meses y un valor inicial de \$469.410.725.

_

⁵⁹ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No.02443 del 23 de enero de 2020.



Producto de la visita técnica realizada por parte de la Contraloría General de la República, el 27 de abril de 2023, a la IE Concejo Municipal en el municipio de La Estrella, Antioquia, con el objeto de verificar el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas; y producto también de la revisión y análisis de los soportes documentales del proyecto, se observó las siguientes situaciones:

TAI y avances Consorcio Mota-Engil:

- El acuerdo de obra No. 400049 IE Concejo Municipal surtió proceso de terminación anticipada por incumplimiento (TAI) grave y directo del contratista de obra Consorcio Mota-Engil, en la ejecución de las actividades para la construcción de obra nueva, mejoramientos y las obras complementarias consideradas dentro del acuerdo. La TAI de este Acuerdo fue notificada al contratista de obra (Mota-Engil) el día 9 de diciembre de 2019).
- Una vez surtida la TAI al Consorcio Mota-Engil, de acuerdo con el acta de entrega del predio y recibo de las obras ejecutadas, del 1 de junio de 2020, se concilió un porcentaje de avance de Fase 1 (Pre-construcción) del 100% y un porcentaje de avance de Fase 2 (Construcción) del 6,89% correspondiente a la sumatoria de la ejecución del 100% del hito de preliminares. Para los hitos de obras complementarias y obras de mejoramiento no se realizó ninguna actividad por lo tanto el porcentaje de avance es del 0%.

Avances Consorcio Construcciones Educativas (primera reasignación):

- En desarrollo de la Fase 1 (Pre-construcción) del Contrato No. 1380-1122-2020 (Reasignación), que actualmente se encuentra en ejecución, en el Informe de Viabilidad Técnica Revisión Diseños, entregado en junio de 2020, se manifiesta que, luego de las revisiones en cada uno de los componentes de diseño, existe información faltante de diseño y se requieren ajustes a los mismos. En términos generales, a los estudios geotécnicos no se da viabilidad técnica; los diseños estructurales desarrollados previamente corresponden a una estructura localizada en un terreno plano, sin embargo, el predio se encuentra en una zona de ladera de alta pendiente, por tanto no resulta viable técnicamente; A los diseños hidrosanitarios y eléctricos se les da viabilidad condicionada con la necesidad de realizar ajustes; frente al levantamiento topográfico se hace necesario hacer uno nuevo ya que el entregado no contiene la información necesaria y se evidencia que el proyecto arquitectónico entregado no cabe en el área del predio.
- Con base en los resultados del Informe de Viabilidad Técnico Revisión Diseños, en la ejecución del Contrato No. 1380-1122-2020 se pagan \$43.287.590 por concepto de Estudios y Diseños, los cuales corresponden a reprocesos en la ejecución del proyecto de infraestructura educativa IE Concejo Municipal Sede Principal en el municipio de La Estrella, Antioquia.



Las falencias en la planeación, control, seguimiento y verificación del cumplimiento de la ejecución del proyecto, en cuanto a la calidad del mismo, ocasionó que se diera lugar a la ejecución de reprocesos en la elaboración de nuevos estudios y diseños.

En conclusión, con relación a la IE CONCEJO MUNICIPAL se genera un posible detrimento patrimonial por:

 \$43.287.590 correspondientes a los desembolsos realizados en ejecución del Contrato No. 1380-1122-2020 (1ra. Reasignación), al contratista de obra por concepto de Estudios y Diseños.

En total, con relación a la IE CONCEJO MUNICIPAL, se genera un posible detrimento patrimonial por \$43.287.590, que se resume en la siguiente Tabla:

Cuadro No. 57 Valores Total pagado por Reprocesos

Cifras en pesos corrientes

Elaboró: Equipo Auditor

ETC	Municipio	Institución Educativa	Contrato No.	Tipo de Contrato	Valor del Contrato	vaior pagado	Valor pagado por Reprocesos Ejecución de Obra	Valores Total pagado por Reprocesos
Antioquia	Necoclí	Concejo Municipal	1380-1122-2020	Obra	6.105.202.162	43.287.590	\$ 0,00	43.287.590

Fuente: análisis equipo auditor

Los reprocesos descritos: ejecución de nuevos estudios y diseños, son causados por debilidades y deficiencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos del PA-FFIE, como también en la ejecución contractual y en la supervisión e interventoría, al no verificar el cumplimiento de los contratos ejecutados en cuanto a la calidad y oportunidad de los productos entregados y pagados.

Adicionalmente, la situación detectada se presenta a causa de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte del FFIE, relacionada con la inversión efectuada con cargo a los recursos destinados al desarrollo de infraestructura educativa.

Los incumplimientos por parte del FFIE anteriormente mencionados producen la inoportunidad en la entrega de las sedes educativas del departamento de Antioquia con recursos del PA-FFIE, limitaciones en la prestación del servicio público de educación y la afectación de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$43.287.590 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta Departamento de Antioquia

Mediante oficio 2023030234586 del 29/05/2023, el departamento de Antioquia, dio respuesta al oficio 2023EE0081281 del 19/05/2023, indicando que la entidad responsable de la ejecución del contrato señalado en la observación es el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE.



Respuesta MEN

Mediante oficio 2023-EE-124464 del 29/05/2023, el Ministerio de Educación Nacional -MEN, dio respuesta al oficio 2023EE0081306 del 19/05/2023, indicando que la respuesta fue dada directamente por la Unidad de Gestión PA FFIE mediante radicado FIE2023EE008127 del 29/05/2023.

Respuesta Municipio de la Estrella

Mediante oficio 2023-008797 del 30/05/2023, el municipio de La Estrella, dio respuesta al oficio 2023EE0081673 del 19/05/2023, indicando que procede a darle traslado de estos requerimientos al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE.

Respuesta FFIE

Mediante oficio FIE2023EE008127 del 29/05/2023, el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE, dio respuesta al oficio 2023EE0081287 del 19/05/2023, a la anterior observación así:

"Debe ponerse de presente en primera instancia, que el proyecto objeto de auditoría presenta la situación actual como consecuencia del incumplimiento del contratista inicialmente contratado, circunstancia que expresamente reconoce el ente de control en su observación, y sobre lo cual debemos señalar que la responsabilidad derivada del incumplimiento del contratista no puede serle atribuida a la UG FFIE, ni puede dar lugar al reproche disciplinario y fiscal a ésta efectuado y que, de otro lado, aquello que el ente de control denomina reprocesos corresponde a costos que debían incluirse en el contrato en ejecución para poder lograr la finalización del proyecto y corresponde a dineros que hacen parte de la demanda contra éste interpuesta.

Respecto de lo primero, el incumplimiento del contratista anterior, es posible que en ejecución de cualquier contrato y a pesar de la definición y verificación de requisitos y condiciones habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero durante la etapa precontractual, encaminados a garantizar la selección de un contratista idóneo, puedan presentarse incumplimientos del contratista que generen demoras en la ejecución del contrato, situación que aun cuando indeseable es susceptible de presentarse en cualquier contrato, pero de la cual no se deriva necesariamente reproche disciplinario o fiscal para quien tenía la calidad de contratante; máxime en contratos que fueron dotados de una interventoría encargada de efectuarles seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al cumplimiento de su objeto y obligaciones.

En tales eventos, corresponde determinar si las acciones desplegadas por el contratante a la luz de las herramientas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, fueron adecuadas para conminar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y cuando ello no es posible, si las acciones realizadas por el contratante fueron las idóneas para garantizar la satisfacción de los fines del contrato. Todo lo anterior respetando además las garantías procesales del contratista.

En tal sentido, debemos señalar que en el caso sub examine el PA FFIE como contratante, por intermedio de la interventoría, adelantó las acciones encaminadas a procurar en primera instancia el cumplimiento del contrato por parte del contratista a través de los mecanismos previstos para el efecto, consistentes en requerimientos formales, solicitudes de presentación de planes de contingencia, etc y, posteriormente, en tanto ello no fue suficiente, se desplegaron las actuaciones previstas en el contrato tal y como el propio ente de control lo refiere en su observación, consistentes ellas en: i) la terminación anticipada del contrato; ii) el inicio de las acciones judiciales en contra de los contratistas y iii) la reasignación del proyecto a un nuevo contratista.



En esa medida, es claro que respecto de una situación que en manera alguna puede serle imputada al FFIE, como lo es el incumplimiento de los contratistas, este ha adelantado todas las acciones que le corresponden, no solo para castigar dicho incumplimiento, sino también para que le sean resarcidos los perjuicios derivados de ello y, adicionalmente, ha adoptado las medidas encaminadas a la obtención y satisfacción de los fines que el contrato pretende satisfacer.

Como parte de dichas medidas, se tiene que la observación versa sobre posibles reprocesos en la última reasignación realizada al contratista de obra Consorcio construcciones Educativas contrato No. 1380-1122-2020, que, debemos indicar, debían asumirse para efectos de procurar la terminación de los contratos, sin perjuicio de que hagan parte de la demanda en contra del anterior contratista. Pretender una medida diferente supondría condenar el proyecto a su no terminación.

En esa medida, se tiene que el contrato No. 1380-1122-2020 inició con la etapa de ajustes a diseños dado las inconsistencias evidenciadas en los entregables de dicha etapa realizada por el anterior contratista de obra CONSORCIO MOTA ENGIL.

Según la tabla mencionada en la página 21 del oficio 2023EE0081287, se observa lo siguiente:

El valor de \$ 43.287.590 hace referencia al pago de los ajustes a diseños de Mota-Engil realizados por el contratista Consorcio Construcciones Educativas, siendo necesario indicar que este costo se encuentra contenido en la demanda interpuesta a Mota-Engil.

Conforme a la información suministrada por la Interventoría del Contrato No. 1380-1122-2020, en el mes de junio 2020 en la etapa de diagnóstico, el Contratista de Obra Consorcio Construcciones Educativas y la interventoría Consorcio Alianza Otún realizaron observaciones a la información entregada por la UG- FFIE de los diseños realizados por el contratista MOTA ENGIL, en lo que respecta a los planos y memorias de cálculo de las especialidades de geotécnica, estructura, arquitectura, redes Hidrosanitarias y, redes eléctricas, que fueron señaladas en el Informe de diagnóstico presentado; siendo así, y luego de verificar todos estos aspectos, la Interventoría Consorcio Alianza Otún emitió aval a los ajustes de los componentes anteriormente mencionados y el presupuesto asociado por valor de \$43.287.590 para adelantar dichos ajustes, definiéndose incluir en el valor del contrato estos costos bajo el balance de cantidades de obra según lista de precios ofertado por el contratista en el proceso de contratación.

Este valor se basa en los reprocesos que se tuvieron en la ejecución debido a las falencias constructivas de contratistas anteriores, lo que llevó a tener que ajustar los diseños inicialmente entregados por MOTA ENGIL, para actualizarlos de acuerdo con la normatividad actual, NSR-10., a la Reglamentación RETIE y a la norma Colombiana NTC 6064 y la TIA 568C. Sin embargo, como ya se indicó, este valor está incluido en la demanda interpuesta a Mota-Engil

A la fecha, se encuentra en curso el siguiente proceso judicial:

1. PROCESO CIVIL DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No. 2021-315.

Actualmente cursa Proceso Civil Declarativo Verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra de Compañía Aseguradora de Finanzas Seguros Confianza S.A. aseguradora del Contrato Marco 1380-39-2016, suscrito con el Consorcio Mota Engil, el citado proceso cursa ante el Juzgado 9no civil del circuito de Bogotá, con el No. 2021-315.

Dentro del litigio se reclaman los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil, que para el caso que nos ocupa incluye el debate judicial los hechos presentados en el acuerdo de Obra No. 400049 de la IE Concejo Municipal, dentro del escrito de la demanda y citando un aparte de los hechos se indicó:



(...) "722. Como consecuencia del incumplimiento presentado por el contratista de obra, se causaron perjuicios por un valor de Col \$1.596.619.670, este valor incluye los mayores costos (en construcción, interventoría y supervisión técnica independiente) causados al contratante, (...)

Además de los perjuicios mencionados anteriormente, se podrán causar otros perjuicios adicionales y determinables que se presentarán por parte de los nuevos contratistas, y los cuales se informarán al Despacho judicial oportunamente."

2. PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL CASO NO. 118907

Actualmente cursa en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá el proceso de arbitraje internacional entre el Consorcio Mota Engil y el PA-FFIE Caso No. 118907.

Dentro de este litigio el PA-FFIE reclama los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil en los Contratos Marcos de Obra que le fueron asignados, entre estos el CMO 1380-39-2016, dentro del cual hace parte el Acuerdo de Obra 400049 IE Concejo Municipal. Es así como en el petitorio de la demanda reconvencional se solicitó al Tribunal:

"e. Como consecuencia de la prosperidad de todas, alguna o algunas de las pretensiones anteriores, se condene al CME -y/o sus integrantes- a pagar al PA FFIE:

ii. Los sobrecostos por la terminación de los trabajos pendientes del CME -y/o sus integrantes-, que ascienden a la suma de COP \$262.273.024.798 o la suma que se demuestre en este proceso.

iii. Los sobrecostos por los nuevos contratos de interventoría requerida para la terminación de los trabajos pendientes del CME -y/o sus integrantes-, que ascienden a la suma de COP \$32.744.520.122 o la suma que se demuestre en este Arbitraje".

Sin embargo, se aclara que las anteriores sumas de dinero reclamadas por el PA-FFIE se presentaron con la demanda reconvencional al 5 de agosto de 2022 pero serán actualizadas en la próxima etapa Dúplica a la Réplica a la Contestación de la Demanda y Réplica a la Contestación a la Reconvención que se surtirá el 10 de julio de 2023.

Se adjunta con este escrito la demanda reconvencional, la orden procesal No. 8 actualmente vigente, el dictamen pericial aportado con esta demanda y su anexo JSH-RER5-AN-002 que refleja los perjuicios ocasionados a este corte para la IE Concejo Municipal (ver reclamo RR-3 y RR-4)

Por todo lo anterior se puede evidenciar que la UG-FFIE ha adelantado todas las gestiones pertinentes ante los incumplimientos del contratista anterior y para la reasignación de la obra en aras de cumplir con el objeto del contrato, proyecto que a la fecha se encuentra con un porcentaje de avance del 100% en razón de las medidas adoptadas.

En este sentido, debemos ser enfáticos en señalar que para que exista daño, y por tanto pueda generase una observación de carácter fiscal, debe haberse perdido la facultad de cobrar los recursos correspondientes, pues de lo contrario, el daño no cumpliría con el requisito de ser un daño cierto. Sobre este particular, la misma Contraloría ha indicado que mientras las acciones de cobro se encuentren vigentes, no puede afirmarse la existencia del daño, de la siguiente manera:

""2- Puede la Contraloría General de la República ejercer la acción fiscal de manera concomitante al trámite del proceso de cobro coactivo adelantado por la administración por los mismos hechos u omisiones?"

Respuesta.



La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, en su artículo 1o consagra que solo procede una vez se configure el daño al patrimonio del Estado".

El daño patrimonial se da en los términos definidos por el legislador en la Ley 1066 de 2006 en su artículo 6o, antes transcrito.

En este sentido, si persiste la facultad para la administración de lograr la recuperación de los recursos públicos no existirá un detrimento patrimonial para el Estado que permita el inicio de la acción fiscal".

El acápite transcrito corresponde al concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, órgano rector en materia fiscal, cuyos conceptos son vinculantes para su propia Entidad, mediante oficio No. 2015/E0101604 del 28 de octubre de 2015, con lo cual, en el presente caso, es claro que no existe el detrimento patrimonial, pues si bien el FFIE carece de la potestad de iniciar acciones de cobro coactivo, en todo caso se comprende que puede iniciar - como en efecto ya se hizo- la acción judicial tendiente al cobro, lo que sería su equivalente, y no habría lugar a afirmar la existencia del daño".

Análisis de la respuesta

Al respecto, se precisa que la CGR no desconoce, tanto los incumplimientos de obligaciones de contratistas iniciales como las acciones de la UG-FFIE tendientes al cobro de los daños ocasionados; sin embargo, la necesidad de adelantar los ajustes a diseños por inconsistencias evidenciadas en los productos entregados por el anterior contratista, permite concluir que, la UG-FFIE no verificó la calidad de los productos recibidos, ocasionando reprocesos en esta etapa de ejecución del proyecto y atrasando la puesta en funcionamiento de la institución educativa.

La respuesta no entra a refutar los cuestionamientos técnicos que se desprendieron de las evaluaciones in situ y de los análisis documentales que la CGR hizo a contratos totalmente diferentes y autónomos como son los <u>contratos reasignados. Si</u> bien el FFIE se refiere a cada punto de la condición, sus explicaciones evaden la esencia de los mismos por cuanto se refieren a las acciones judiciales que ha impetrado en contra de los primeros contratistas, pero no enfoca la atención en explicaciones técnicas a los incumplimientos y reprocesos que se han desprendido de los contratos reasignados y hace referencia a procesos y conceptos jurídicos que contemplan acciones futuras e inciertas que no garantizan el retorno de los recursos al erario público.

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que la respuesta del FFIE no desestima lo observado, toda vez que el FFIE, diseñado para desarrollar e implementar las estrategias necesarias para ejecutar los proyectos y cumplir las metas del PNIE, evidenció falencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos, desbordando los costos asociados a la ejecución del proyecto de infraestructura educativa IE Concejo Municipal en el municipio de La Estrella, Antioquia, por tanto se ratifica el hallazgo con presunta connotación fiscal por \$43.287.590 y presunta incidencia disciplinaria.



HALLAZGO N° 17. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380-1264-2020 – IE Salinas – Caldas, Antioquia, LL4-0051. (D-F)

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

En ejecución del proyecto nuevo y ampliado de infraestructura educativa IE Salinas en el municipio de Caldas, Antioquia, se observó que se han realizado dos (2) reasignaciones contractuales de obra e interventoría, en las cuales se han generado pagos por reprocesos, por \$17.498.956, a la interventoría por revisión de nuevos estudios y diseños entregados por el contratista.

Contrato de Obra No. 1380-1264-2020, cláusula sexta "Obligaciones del contratista".

Contrato de Interventoría No. 1380-1264-2020, cláusula sexta "Obligaciones del contratista".

Contrato de Obra No. 1380-1731-2023, cláusula séptima "Obligaciones generales de

Contrato de Obra No. 1380-1731-2023, cláusula séptima "Obligaciones generales del contratista".

Contrato de Interventoría No. 1380-1731-2023, cláusula sexta "Obligaciones generales del contratista".

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Se observó:

La Institución Educativa Salinas tiene como proyecto la construcción de la Sede San Francisco en el Municipio de Caldas en el departamento de Antioquia; esta IE tiene como particularidad que ha sido reasignada dos (2) veces:

La primera reasignación se realizó mediante la Invitación Abierta FFIE 008-2019, la cual dio origen al Contrato de Obra No. 1380-1264-2020 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Sinergia, el 18 de marzo de 2020, con el objeto de "La elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa - Salinas – Sede San Francisco, ubicada en el Municipio de Caldas Departamento de Antioquia, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE", con fecha de acta de Inicio el 15/07/2020, un plazo inicial de diez (10) meses y un valor inicial de \$4.631.293.314⁶⁰. Sin embargo, este contrato de obra presentó terminación el 15/10/2022, con un avance físico del 1,76%⁶¹ realizando estudios y diseños y actividades preliminares de obra y figuración de cimentaciones, con un avance financiero de 0%.

De la misma manera se realizó la reasignación al Contrato de Interventoría por medio de la Invitación Abierta FFIE 009-2019, de la cual se deriva el Contrato de Interventoría No. 1380-1264-2020, suscrito el 14 de mayo de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de

⁶⁰ Documento de Disponibilidad Presupuestal DDP No. 2657 del 10/03/2020.

⁶¹ Informe de liquidación realizado por la interventoría Consorcio Intercon ,Pag 78



Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consocio Infraestructura INTERCON con el objeto de "realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-1264-2020, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la IE. SALINAS, ubicada en el Municipio de Caldas, Antioquia, requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato", con fecha de acta de inicio el 15/07/2020, un plazo inicial de once (11) meses y un valor inicial de \$489.985.864⁶². El contrato de interventoría tuvo fecha de terminación el 15/11/2022 y reporta un avance financiero del 3,64% correspondiente al valor pagado de \$17.817.668⁶³ asociados al ítem de revisión de diseños y administración de contrato.

La segunda reasignación de este proyecto, la cual se encuentra en ejecución actualmente, se realizó por medio de la Invitación Interna FFIE SI0068-2023 de la cual se derivó el Contrato de Obra No. 1380-1731-2023 suscrito el 15 de marzo de 2023 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio BI5, con el objeto de "Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en los Departamentos de Antioquia y Tolima", con fecha de acta de inicio el 2 de mayo de 2023, un plazo inicial de doce (12) meses y un valor inicial de \$6.843.045.001⁶⁴.

De igual forma para el contrato de interventoría, por medio de Invitación Abierta 009 de 2019, se realizó la adjudicación del contrato de interventoría No. 1380-1731-2023, suscrito el 28 de marzo de 2023 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y Consorcio INTEROBRAS 2019 con el objeto de "Realizar las labores de interventoría sobre las fases de I) Pre - construcción (cuando aplique), II) Construcción y III) Post - construcción para la ampliación y mejoramiento de la Institución Educativa Salinas Sede San Francisco, en el municipio de Caldas - Antioquia, de la República de Colombia, requeridos por el Fondo de Financiamiento de La Infraestructura Educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales", con fecha de acta de inicio el 2 de mayo de 2023, un plazo inicial de doce (12) meses y un valor inicial de \$ 534.407.188⁶⁵.

Producto de la visita técnica realizada por parte de la Contraloría General de la República, el 8 de mayo de 2023 a la IE Salinas en el municipio de Caldas, Antioquia, con el objeto de verificar el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas; y producto también de la revisión y análisis de los soportes documentales del proyecto, se detectan las siguientes situaciones:

⁶² Documento de Disponibilidad Presupuestal DDP No. 2682 del 16/03/2020.

⁶³ Certificado de pagos realizados a llave LL4-0051 a corte 31 de marzo de 2023

⁶⁴ Documento de Disponibilidad Presupuestal DDP 5382 del 10/03/2023

⁶⁵ Documento de Disponibilidad Presupuestal DDP No. 5387 del 14/03/2023.



TAI y avances Consorcio Mota-Engil:

- El acuerdo de obra No. 400047 IE Salinas no alcanzó a surtir todo el trámite de terminación anticipada por causal de incumplimiento, sin embargo, al haberse declarado la terminación anticipada del Contrato Marco de Obra No. 1380-39-2016, esta circunstancia trasciende a todos los acuerdos de obra asignados al Consorcio Mota Engil en el Grupo 1 y, en consecuencia, se da por terminado el Acuerdo de Obra a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la terminación anticipada del Contrato Marco de Obra, esto es, a partir del 9 de diciembre de 2019.
- A partir del 14/06/2019 se evidenció abandono de la obra por parte de Mota-Engil. La Interventoría (Consorcio CCI) elaboró Informe de posible incumplimiento y fue radicado el 01/08/2019 en Comité Técnico No. 249.
- Se suscribe acta de entrega del predio y recibo de obras el día 03/07/2020 y se realizó la conciliación de los porcentajes de avance de cada uno de los hitos, resultado de la verificación en campo en conjunto con el contratista, Interventoría y FFIE, llegando a la conclusión de un porcentaje de avance de Fase 1 (Pre-construcción) del 100% y un porcentaje de avance del 26,90% general del acuerdo de obra en Fase 2 vs un avance programado del 73,10%, presentando un porcentaje de atraso del 46.20%.
- Desde el 14/06/2019 (fecha de abandono de obras por parte de Mota-Engil) hasta el 03/07/2020 (fecha de entrega del predio) transcurrieron 260 días de deterioro de las obras, como consecuencia de la paralización y abandono por parte del Consorcio Mota-Engil.

Terminación de Contrato y avances Consorcio Sinergia:

- Para la primera reasignación de este proyecto (Contrato No. 1380-1264-2020), el contratista de obra (Consorcio Sinergia) recibe la obra con la totalidad (100%) de los estudios y diseños técnicos (levantamiento topográfico, estudio de suelos, Proyectos: arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, diseño de red, voz y datos y presupuesto) y un avance físico del 26.90%. Sin embargo, recibe la obra en total abandono y deterioro, como se mencionó, a causa de la paralización y abandono por parte del Consorcio Mota-Engil.
- En desarrollo de la Fase 1 (Pre-construcción) del Contrato No. 1380-1264-2020 (1ra. Reasignación), el informe de diagnóstico arroja que los diseños entregados por el FFIE, presentan observaciones con relación a los diseños recibidos, tal como se cita en el item: 13. Resumen observaciones y recomendaciones Interventoría: "De acuerdo al análisis realizado por el contratista e interventoría frente a cada uno de los aspectos de la obra, en donde se desarrollaron mesas técnicas y discusiones constructivas se determinó que los estudios actuales son insuficientes para dar por terminada la Fase 1, debido a que la falencia de estudios y diseños son grandes". Por lo anterior, se debieron realizar rediseños hidrosanitarios, eléctricos y estructural, lo que generó atrasos significativos en el desarrollo del contrato. Además, producto del contratista anterior, se recibió una estructura construida en concreto conformada por cimentaciones, vigas y columnas, correspondientes al bloque B, ejecutada con base en los diseños iniciales (objetados por no cumplir con las normas), las cuales presentaban abandono y deterioro, que fueron posteriormente demolidas. Ahora bien, según el informe "Estudio y diagnóstico de demolición de estructura bloque B", se



concluyó con la recomendación de demolición de dicha estructura, generando otro reproceso dentro del proyecto.

- Se presentaron por parte de la interventoría observaciones a los diseños entregados por el contratista, múltiples incumplimientos en la entrega de las subsanaciones por parte del Consorcio Sinergia, y se presentan suspensiones y prórrogas de los contratos. Una vez culminada la fase 1, se comienza con fase 2, en la que se inician las obras preliminares, demolición de estructura construida por el Consorcio Mota Engil, y se realiza figuración de acero de refuerzo de pilotes. Se observó que, durante la ejecución del contrato, se presentó la necesidad de reevaluar la profundidad de los pilotes de uno de los bloques, toda vez que la maquina perforadora en los primeros apiques encontró roca, por lo que se debió revisar y definir entre las partes la profundidad de los pilotes a construir. El contratista realiza ajustes presupuestales que no son viables para la entidad, no hay acuerdo entre las partes y el contrato se vence sin concluir ejecución de actividades.
- En este contrato no se han efectuado pagos al contratista de obra, Consorcio Sinergia, por concepto de estudios y diseños ajustados (estudios hidrosanitarios, estructurales, eléctricos, trámites de licencias y permisos) ni por actividades preliminares, pero se han pagado al Contratista de Interventoría, Consorcio INTERCON por concepto de administración y revisión de estudios y diseños la suma de \$17.498.956.
- Posteriormente se presentó Reasignación del Contrato, suscrito con el Consorcio BI5, con un inicio de obra del 02/05/2023, el cual se encuentra en ejecución. Cabe mencionar que no se conoció a la fecha de la visita, informe de diagnóstico por parte del nuevo contratista.

En total, con relación a la IE SALINAS ubicada en el municipio de Caldas (Antioquia), se genera un posible detrimento patrimonial por valor de \$17.498.956, que se resume en la siguiente tabla:

Cuadro No. 58 Cuantificación del presunto daño patrimonial de la IE Salinas – Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia

Cifras en pesos corrientes

	Municipio	Institución Educativa	Contrato No.	Tipo de Contrato	Valor del Contrato	Valor pagado Reprocesos Diseños	nagago	- IACITICIAN	Valores Total pagado por Reprocesos
	Caldas	Salinas	1380-1264- 2020	Obra	4.631.293.314		0	0	17.498.956
		Saimas	1380-1264- 2020	Interventoría	489.985.864	\$17.498.956	0	0	

Fuente: Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 –PUNTO 1266

Elaboró: Equipo Auditor

Las falencias en la planeación, control, seguimiento y verificación del cumplimiento de la ejecución del proyecto en cuanto a la calidad del mismo, ocasionó que se diera lugar a la ejecución de reprocesos en la elaboración de nuevos estudios y diseños, los componentes faltantes en los estudios y diseños son básicos y su inclusión es previsible en este tipo de proyectos. También se evidencia una inadecuada gestión de la interventoría y supervisión, los cuales recibieron estudios y diseños que no cumplían con la normatividad aplicable.

_

⁶⁶ Ubicación en carpeta digital



En conclusión, con relación a la IE SALINAS se genera un posible detrimento patrimonial por: \$17.498.956, correspondientes a los desembolsos realizados en ejecución del contrato No. 1380-1264-2020 (1ra. Reasignación), realizado al Contratista de Interventoría por concepto de administración y revisión de estudios y diseños.

Los reprocesos descritos -ejecución de nuevos estudios, son causados por debilidades y deficiencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos del PA-FFIE, al no verificar el cumplimiento de los contratos ejecutados en cuanto a la calidad de los productos entregados, supervisados y pagados.

Adicionalmente, la situación detectada se presenta a causa de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de FFIE relacionada con la inversión efectuada con cargo a los recursos destinados al desarrollo de infraestructura educativa.

Los incumplimientos por parte del FFIE anteriormente mencionados producen la inoportunidad en la entrega de las sedes educativas del departamento de Antioquia con recursos del PA-FFIE, afectando el derecho de educación de los estudiantes, el incumplimiento de las metas del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y en general de los fines esenciales del Estado, puesto que no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada, constituyéndose un posible detrimento patrimonial de \$17.498.956.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$17.498.956 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta FFIE

El FFIE respondió mediante correo enviado el día miércoles, 29 de mayo del 2023, oficio FIE2023EE008127 en respuesta al requerimiento 2023EE0081287 "Comunicación de observaciones 1":

"...Con base en la aprobación de parte de la interventoría Consorcio Infraestructura Intercon y del FFIE, de los ajustes a realizar, Consorcio Sinergia ejecutó lo pertinente, y realizó la entrega a la interventoría, para su revisión y aval. Posteriormente, se dio terminación al contrato de obra e interventoría No. 1380-1264-2020, por el vencimiento del plazo contractual y la dificultad en la concertación de las condiciones económicas para la ejecución de las actividades de obra, entre el FFIE y el contratista, con base en las pretensiones del contratista.

Con base en lo anterior, se informa que los recursos pagados al contratista de interventoría Consorcio Infraestructura Intercon, por valor de \$17.498.956, obedecen a los avances presentados por el contratista de obra durante la Fase 1 con la entrega de los ajustes a diseños y avances por ejecución de obra en Fase 2 con la ejecución de actividades preliminares de obra y demolición.

Menciona que sin perjuicio de lo anterior, respecto del incumplimiento del primer contratista asignado se encuentra en curso los siguientes procesos:

PROCESO CIVIL DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No. 2021-315: "Presentado por el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra de Compañía Aseguradora de Finanzas Seguros Confianza S.A. aseguradora del Contrato Marco 1380-39-2016, suscrito con el Consorcio Mota Engil, el citado proceso cursa ante el Juzgado 9no civil del circuito de Bogotá, con el No. 2021-315".



Dentro del litigio se reclaman los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil, que para este caso "se causaron perjuicios por un valor de dos mil doscientos un millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con nueve centavos col (\$2.201.258.944,09) este valor incluye los mayores costos (en construcción, interventoría y supervisión técnica independiente) causados al Contratante, como efecto de la reasignación a un nuevo contratista (...)

Además de los perjuicios mencionados anteriormente, se podrán causar otros perjuicios adicionales y determinables que se presentarán por parte de los nuevos contratistas, y los cuales se informarán al Despacho judicial oportunamente."

PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL CASO NO. 118907: Actualmente cursa en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá el proceso de arbitraje internacional entre el Consorcio Mota Engil (CME)y el PA-FFIE Caso No. 118907, en el cual se reclaman los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil en los Contratos Marcos de Obra que le fueron asignados, entre estos el CMO 1380-39-2016, dentro del cual hace parte el Acuerdo de Obra 400047 IE Salinas Sede San Francisco, en la que entre otras pretensiones se solicita que se condene a CME por los sobrecostos por la terminación de los trabajos pendientes, que ascienden a la suma de COP \$262.273.024.798 y por los nuevos contratos de interventoría que ascienden a la suma de COP \$32.744.520.122 o la suma que se demuestre en el Arbitraje.

(...) Las anteriores sumas de dinero reclamadas por el PA-FFIE se presentaron con la demanda reconvencional al 5 de agosto de 2022 pero serán actualizadas en la próxima etapa Dúplica a la Réplica a la Contestación de la Demanda y Réplica a la Contestación a la Reconvención que se surtirá el 10 de julio de 2023.

Análisis de la respuesta

Se precisa que la CGR no desconoce, tanto los incumplimientos de obligaciones del contratista inicial como las acciones de la UG-FFIE tendientes al cobro de los daños ocasionados; sin embargo, estas acciones no han sido suficientes ni efectivas para dar cumplimiento al propósito principal del PNIE, que es, solventar el déficit de infraestructura educativa para garantizar la implementación de la jornada única escolar, toda vez que la inversión comprometida en la vigencia 2020, no se ve reflejada en aulas concluidas.

La respuesta no entra a refutar los cuestionamientos técnicos que se desprendieron de las evaluaciones in situ y de los análisis documentales que la CGR hizo a contratos totalmente diferentes y autónomos como son los contratos reasignados. Si bien el FFIE se refiere a cada punto de la condición, sus explicaciones evaden la esencia de los mismos por cuanto se refieren a las acciones judiciales que ha impetrado en contra de los primeros contratistas, pero no enfoca la atención en explicaciones técnicas a los incumplimientos y reprocesos que se han desprendido de los contratos reasignados y hace referencia a procesos y conceptos jurídicos que contemplan acciones futuras e inciertas que no garantizan el retorno de los recursos al erario público.

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.



Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que la respuesta del FFIE no desestima lo observado. Por tanto, se ratifica que el FFIE, creado para desarrollar e implementar las estrategias necesarias para ejecutar los proyectos y cumplir las metas del PNIE, evidenció falencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos, desbordando los costos asociados a la ejecución del proyecto de infraestructura educativa IE Salinas. Por lo anterior se configura hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$17.498.956 y posible incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N° 18. Estabilidad y calidad de las obras – Contrato de Obra e interventoría No. 1380-1396-2021: Instituciones Educativas en el Municipio de Gómez Plata-Antioquia (D-F)

En el municipio de Gómez Plata se intervinieron nueve (9) Instituciones Educativas, de las cuales las obras de cubiertas (techos) construidas y pagadas al contratista de obra, en la IE EL Salto y la IE Puente Porce-Vega Botero, no cumplen con las condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad, lo que generó un detrimento patrimonial por \$155.739.993

Contrato de obra No. 1380-1396-2021, Cláusula Séptima. Contrato de interventoría No. 1380-1396-2021, Cláusula Séptima.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se observó:

El Consorcio FFIE-Alianza BBVA suscribió el contrato de obra No. 1380-1396-2021, el 09/04/2021, con la firma JASA LTDA, cuyo objeto fue: " "Adecuación, mejoramiento, ampliación, construcción y/o mantenimiento correctivo de las instituciones educativas afectadas por la ola invernal o que requieren intervención producto de sentencias, pactos y/o compromisos territoriales en Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cartagena de Indias D.T. y C., La Guajira y Valle del Cauca, y que le sean asignadas", con un valor de \$1.796.520.000.

El Consorcio FFIE-Alianza BBVA suscribió el contrato de interventoría No. 1380-1396-2021, el 09/04/2021, con la firma CONSORCIO FFIE ALIANZA A&L, cuyo objeto fue: " "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-1396-2021, que comprenden La Adecuación, mejoramiento, ampliación, construcción y/o mantenimiento correctivo de las instituciones educativas afectadas por la ola invernal o que requieren intervención producto de sentencias, pactos y/o compromisos territoriales en Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cartagena de Indias D.T. y C., La Guajira y Valle del Cauca, y que le sean asignadas", con un valor de \$187.463.562.

El alcance del contrato No. 1380-1396-2021, incluyó el mejoramiento de la infraestructura física de nueve (9) Instituciones Educativas del Municipio de Gómez Plata-Antioquia, las cuales son: IE Gómez Plata Primaria, IE Gómez Plata Secundaria, IE El Salto, IE San Matías, IE La Hondura, IE Puente Porce-Vega Botero, IE Brasil, IE La Estrella, IE Ernestina Palacio. Entre el 17/04/2023 al 21/04/2023, se efectuó visita técnica a las nueve (9) instituciones educativas, y como resultado de ello, se detectaron las situaciones relacionadas con la garantía de estabilidad y calidad de la obra:



- Se evidenció afectaciones por filtraciones de agua en la cubierta en la Institución Educativa El Salto, reportadas durante el desarrollo de la visita por docentes y empleados de dicha institución, en la sala de profesores, pasillo de acceso a zona administrativa y biblioteca, las cuales se verificaron porque se observó presencia de manchas y huellas de filtraciones, humedades y desprendimiento de pintura en las paredes. Se evidencia inadecuada instalación de algunas tejas, empalmes deficientes, tejas mal acopladas en bloque administrativo.
- Durante la visita técnica en la Institución Educativa Puente Porce Vega Botero, se reportó
 por parte de la docente encargada de dicha institución, problemas de filtraciones de agua
 en la cubierta instalada por el contratista de obra JASA LTDA., cuando se presentan
 lluvias. Se evidencian manchas, causadas por agentes biológicos dados los factores de
 humedad en varios sectores de la cubierta.

De esta manera, la CGR evidenció el pago de obra de baja calidad que no está cumpliendo con la función para la cual se construyó, está generando factores de deterioro de obras internas de la Institución Educativa El Salto y la IE Puente Porce-Vega Botero y afecta la seguridad de estudiantes y personal de dichas instituciones. La siguiente tabla presenta el cálculo de estas obras:

Cuadro No. 59 Pago según acta final contrato 1380-1396-2021 (cifras en pesos corrientes)

	I.E EL SALTO									
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	Observaciones				
11.2.22	Suministro e instalación de cubierta termoacústica UPVC blanco - blanco con fibra de carbono de 2,5 mm color a definir	M2	793,66	\$88.409	\$70.166.687	La CGR evidenció durante el recorrido multiples filtraciones hacia el interior de varios espacios en la El Salto. Lo anterior determina que la cubierta no está cumpliendo la función para el cual se contrató.				
		IE	R PUENTE F	ORCE-VEC	SA BOTERO					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	Observaciones				
11.2.22	Suministro e instalación de cubierta termoacústica UPVC blanco - blanco con fibra de carbono de 2,5 mm color a definir	M2	541,38	\$88.409	\$47.862.864	La CGR evidenció durante el recorrido multiples filtraciones hacia el interior de varios espacios en la IE Vega Botero. Lo anterior determina que la cubierta no está cumpliendo la función para el cual se contrató				
	COSTO DIRECT	0			\$118.029.551					
	ADMINISTRACIĆ	N		25,05%	\$29.507.388					
IMPREVISTOS				1,00%	\$1.180.296					
	UTILIDAD			5%	\$ 5.901.478					
	IVA SOBRE LA UTIL	IDAD		19%	\$1.121.281					
	COSTO TOTAL				\$155.739.993					

Fuente: Acta final contrato 1380-1396-2021 Elaboró: Equipo Auditor

La situación detectada, fue causada por la debilidad en los procedimientos constructivos (Contratista de obra y de interventoría No. 1380-1396-2021) y de supervisión (FFIE), por entregar, recibir y pagar, respectivamente, obra de baja calidad que no está cumpliendo con la función para la cual se construyó, afectando la protección y la seguridad de un ambiente adecuado para los estudiantes y el personal que labora en las instituciones educativas, interfiriendo con el normal funcionamiento de las obras, conllevando a que éstas no puedan cumplir con el fin social para el cual fueron concebidas y contratadas.



Adicional a lo anterior, se evidencian debilidades en el seguimiento periódico para velar por la garantía de estabilidad de las obras, por parte del FFIE, durante la etapa post-contractual del proyecto, en las que no se evidenciaron reportes y/o actas de visita de verificación de funcionamiento adecuado y garantía de las obras contratadas y ejecutadas.

Hallazgo con presenta connotación fiscal en cuantía de \$155.739.993 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta FFIE.

El FFIE respondió mediante correo enviado el día miércoles, 29 de mayo del 2023, oficio FIE2023EE008127 en respuesta al requerimiento 2023EE0081287 "Comunicación de observaciones 1":

"La entidad manifestó que no se había recibido observación alguna respecto a la ejecución de ninguna actividad por parte de la Institución educativa, siendo responsabilidad de ésta la notificación de tales situaciones para poder activar el procedimiento de atención de garantías.

Por lo anterior, una vez se tuvo conocimiento de la situación observada por el ente de control, se solicitó al contratista de obra e interventoría realizar las gestiones necesarias para realizar los correctivos necesarios a las observaciones encontradas mediante comunicado FIE2023EE007947 del 25/05/2023, si ello conforme al contrato resulta procedente, el cual se adjunta a la presente respuesta.

Se informará de manera oportuna las fechas y atención a las observaciones encontradas por parte del contratista de obra y se remitirá el respectivo informe de ejecución.

Ahora bien, en relación con la incidencia fiscal, es claro que no existe el daño predicado, pues la situación encontrada en caso de que se determine que corresponde a un tema de postventas, serán atendidas por parte del contratista, conforme lo previsto en el contrato, con lo cual no habría lugar a indicar la existencia de una pérdida, deterioro, menoscabo o detrimento de la infraestructura entregada."

Respuesta del Municipio de Gómez Plata:

El municipio de Gómez Plata no dio respuesta a la comunicación No. 2023EE0081662, mediante la cual se le comunicó la observación.

Análisis de respuesta.

En consideración a que la situación presentada, relacionada con la calidad y correcto funcionamiento de las obras, en particular, de la cubierta de la IE El Salto y la IE Puente Porce Vega Botero del municipio de Gómez Plata, se tratará como un tema de postventas como indicó la entidad en su respuesta, y tal situación eventualmente podrá ser atendida, de acuerdo con la solicitud realizada por el UG-FFIE al contratista JASA Ltda., en comunicado No. FIE2023EE007947 del 25/05/2023, en el cual le realiza "Solicitud de atención de posventas sedes ejecutadas bajo el contrato de obra No.1380-1396-2021", pero que se hace necesario tener la certeza de que los defectos y el inadecuado funcionamiento de la cubierta queden corregidos y se evidencie el cumplimiento de atención de las garantías y hasta tanto esto no ocurra, se mantiene el presunto hallazgo fiscal por valor de \$155.739.993.



HALLAZGO N° 19. Liquidación Contrato No. 1380-1122-2020 – IE Concejo Municipal de La Estrella (D)

En el Contrato No. 1380-1122-2020 suscrito entre el Patrimonio Autónomo Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE) y el Consorcio Construcciones Educativas para la construcción de la I.E. Concejo Municipal sede principal del municipio de La Estrella-departamento de Antioquia, se observó que, una vez terminado el plazo de ejecución, el contrato no se liquidó dentro del término fijado (8 meses siguientes a su terminación), presentándose además suspensiones y prórrogas por 14 meses.

Ley 734 de 2002, modificada por la ley 1952 de 2019 (vigente a partir del 29 de marzo de 2022). Artículos 38 y 70.

Ley 1474 de 2011. Artículos 83 y 84.

Ley 84 de 1873. Artículo 1602.

Manual de Supervisión e Interventoría del FFIE establece:

El Contrato No. 1380-1122-2020 suscrito el 28/01/2020 entre el Patrimonio Autónomo Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE) y el Consorcio Construcciones Educativas con el objeto de "la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa CONCEJO MUNICIPAL SEDE PRINCIPAL ubicada en el municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia (...)", por valor inicial de \$6.105.202.162 y un plazo de ejecución inicial de diez (10) meses, establece en la cláusula Décima Cuarta: "LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación".

En desarrollo del Contrato No. 1380-1122-2020, se suscribió acta de inicio fase 1- (preconstrucción) el 28/05/2020 con un plazo de ejecución de 1,5 meses y un plazo de ejecución de Fase 2 (construcción) de 8,5 meses, con fecha de terminación el 28 de marzo de 2021; así mismo, se generaron suspensiones, prórrogas y otrosíes que modificaron el plazo de terminación previsto, como se resume en la siguiente tabla:

Cuadro No. 60 Ejecución contractual Contrato No. 1380-1122-2020

Novedad	Fecha	Tiempo
Fecha de inicio	28 de mayo de 2020	10 meses
Fecha de Terminación Inicial	28 de marzo de 2021	
Suspensión No. 1	13 de julio de 2020	60 días calendario
Prórroga No. 1 Suspensión No. 1	11 de septiembre de 2020	33 días calendario
Reinicio No. 1	14 de octubre de 2020	
Otrosí No. 1	26 de noviembre de 2020	40 días calendario
Suspensión No. 2	31 de mayo de 2021	15 días calendario
Reinicio No. 2	15 de junio de 2021	
Suspensión No. 3	12 de agosto de 2021	30 días calendario
Reinicio No. 3	11 de septiembre de 2021	
Suspensión No. 4	17 de septiembre de 2021	30 días calendario
Prórroga No. 1 Suspensión No. 4	17 de octubre de 2021	15 días calendario
Otrosí No. 3	19 de octubre de 2021	60 días calendario
Reinicio No. 4	1 de noviembre de 2021	
Otrosí No. 4	29 de diciembre de 2021	60 días calendario
Suspensión No. 5	2 de marzo de 2022	15 días calendario
Prórroga No. 1 Suspensión No. 5	17 de marzo de 2022	8 días calendario
Otrosí No. 5	17 de marzo de 2022	30 días calendario
Reinicio No. 5	25 de marzo de 2022	
Suspensión No. 6	25 de abril de 2022	12 días calendario



Reinicio No. 6	7 de mayo de 2022	
Otrosí No. 6	9 de mayo de 2022	20 días calendario
Total Tiempo suspendido y/o prorrogado	14 meses y 8 días	
Fecha de Terminación Final	30 de mayo de 2022	

Fuente: Entregado por el FFIE a la CGR

Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con la anterior tabla, el Contrato No. 1380-1122-2020 tuvo suspensiones y prórrogas por un tiempo total de 14 meses y 8 días. Teniendo en cuenta que el plazo inicial del contrato era de 10 meses, las suspensiones y prórrogas llevaron a que el proyecto se prolongara en el tiempo más del doble del plazo previsto inicialmente (142,6%).

Ahora bien, de acuerdo con lo analizado en el expediente contractual y mediante visita técnica realizada el 27 de abril de 2023 a la IE Concejo Municipal, se constató que la terminación de actividades de obra concluyó el 30 de mayo de 2022, sin embargo, para la fecha de la visita técnica (27 de abril de 2023) aún no se realiza el cierre del contrato con la respectiva acta de liquidación debido a que el contratista de obra aún se encuentra subsanando observaciones emitidas por parte del contratista de interventoría.

Lo anterior, se genera por debilidades en la supervisión y control en la ejecución del Contrato No. 1380-1122-2020, así como incumplimiento en las obligaciones del contratista de obra, que impiden culminar el proceso postcontractual en los términos legales y contractuales establecidos, ocasionando que a la fecha no se tengan legalizados la totalidad de los recursos contratados, además, generando la posibilidad de ocasionar controversias contractuales entre las partes en el futuro.

Hallazgo con posible incidencia Disciplinaria.

Respuesta Departamento de Antioquia

Mediante oficio 2023030237855 del 01/06/2023, el departamento de Antioquia, dio respuesta al oficio 2023EE0084469 del 26/05/2023, indicando que la entidad responsable de la ejecución del contrato señalado en la observación es el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE.

Respuesta MEN

Mediante oficio FIE2023EE008317 del 01/06/2023, el Ministerio de Educación Nacional -MEN, dio respuesta al oficio 2023EE0084448 del 25/05/2023, en los mismos términos del FFIE.

Respuesta Municipio de la Estrella

No se recibió respuesta por parte del municipio de La Estrella.

Respuesta FFIE

Mediante oficio FIE2023EE008317 del 01/06/2023, el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE, dio respuesta al oficio 2023EE0084448 del 25/05/2023, a la anterior observación así:

Es importante indicar que actualmente se surte el trámite de liquidación para lo cual se vienen realizando reuniones de seguimiento por parte del área de liquidaciones, en desarrollo de las cuales el



contratista y la interventoría, conforme sus obligaciones han venido realizando la atención de las actividades requeridas para la liquidación.

Se adjuntan como soportes las comunicaciones remitidas a la interventoría mediante comunicación SAC con radicados FIE2023EE006832 del 10-5-23, FIE2022EE017062 del 8-11-22, requiriendo a ambos contratistas el cumplimiento a sus obligaciones contractuales respecto al cierre de la liquidación del contrato. Así mismo, se adjunta documento pdf con la trazabilidad de los compromisos realizados en mesas de trabajo por parte del área de liquidaciones de la UG-FFIE al 25-5-23, así como el soporte del comunicado CAO-1814 recibido por parte de la interventoría el 30-5-23 con el recuadro de pendientes actualizado a la fecha, con los compromisos adquiridos por las partes para continuar con el proceso de cierre ante el área de liquidaciones de la UG-FFIE.

De otra parte, se indica que como se establece en los Términos de Condiciones de la Invitación Abierta No. 008 de 2019, de la cual se derivan los contratos de obra de interventoría del Contrato No. 1380-1122-2020 suscritos para la construcción de la IE CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA SEDE PRINCIPAL del municipio de La Estrella, en cualquier caso la suscripción del acta final depende del cierre a satisfacción del proceso de liquidación. Por lo anterior, frente al presente proyecto se encuentra pendiente el pago del acta final y el desembolso de los dineros retenidos al contratista que solo se desembolsarán con la liquidación del contrato.

Finalmente indicar que a la fecha continúa siendo procedente la liquidación del contrato y las partes mantienen la capacidad para adelantarla, toda vez que se realiza de manera bilateral. Vale la pena señalar, que en este caso no se ha omitido el cumplimiento de ninguno de los requisitos que se exigen para la liquidación y que las correcciones o subsanaciones que se han exigido tienen por objeto garantizar que los documentos que hacen parte del dossier no tengan ninguna observación u objeción y puedan ser entregados en debida forma a la ETC.

En consecuencia, no existe ninguna norma de deber que se haya vulnerado o quebrantado, pues por el contrario gracias a la correcta supervisión del contrato se ha logrado establecer la necesidad de realizar todas las subsanaciones pertinentes y se han solicitado con el fin de que en el momento en que se produzca la liquidación no existan pendientes ni situaciones que deban atenderse con posterioridad. Por esto, se solicita el retiro de la observación de manera principal, o de la connotación disciplinaria de manera subsidiaria.

Análisis de la respuesta

Con base en la respuesta entregada por la UG-FFIE, la CGR no desvirtúa la situación evidenciada. La UG-FFIE manifestó en su respuesta: "(...) actualmente se surte el trámite de liquidación para lo cual se vienen realizando reuniones de seguimiento por parte del área de liquidaciones, en desarrollo de las cuales el contratista y la interventoría, conforme sus obligaciones han venido realizando la atención de las actividades requeridas para la liquidación. (...)". Al respecto, la entidad admite que, para la fecha, el trámite de liquidación aún se encuentra en desarrollo.

Las acciones adelantadas por la UG-FFIE respecto al trámite de liquidación del Contrato No. 1380-1122-2020, no han sido suficientes ni efectivas para dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en la cláusula décima cuarta del mismo: "Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación"; por tanto la respuesta de la UG-FFIE no desvirtúa lo observado en cuanto a la demora que ha tenido el proceso de liquidación del mencionado contrato y se ratifica el hallazgo con posible incidencia disciplinaria.



3.2.6.2. Infraestructura deportiva

3.2.6.2.1. Obras reportadas por el Ministerio del Deporte

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Deporte a 31 de diciembre de 2022, en el departamento de Antioquia se identificaron 24 convenios por \$68.446.706.478, correspondientes a municipios no certificados, de los cuales se seleccionó una muestra de 8 contratos por \$36.718.639.755, que representan el 54% respecto a la cuantía. Para la selección de la muestra se tuvieron en cuenta 4 convenios en los cuales participa el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES como "entidad Conveniante 1 (ejecutora)" y como aportante de recursos. Así mismo, se tuvieron en cuenta los 4 convenios de mayor valor de los municipios no certificados, así:

Cuadro No. 61 Muestra Infraestructura Deportiva Mindeporte

Cifras en pesos corrientes

					emas en pesse començo					
N° del convenio	Departame nto	Municipio	Entidad conveniante (ejecutora)	Fecha de suscripció n del convenio	Aporte entidad conveniante	Valor inicial aporte mindeporte	Valor del convenio a 31/12/2022	Valor desembolsado a 31/12/2022 de recursos aportados mindeporte	Avance financiero %	
625-2021	Antioquia	La Estrella	Alcaldía	26/03/2021		12.558.907.299	12.558.907.299	12.558.907.299	100%	
1062-2021	Antioquia	Necoclí	Alcaldía	18/08/2021		8.114.236.510	8.114.236.510	1.274.635.244	16%	
1329-2021	Antioquia	Entrerríos	Alcaldía	2/12/2021		5.929.715.260	5.929.715.260	2.075.400.341	35%	
1283-2021	Antioquia	Chigorodó	Alcaldía	12/11/2021	24.800.000	5.403.167.966	5.427.967.966	370.978.279	6,87%	
990-2017	Antioquia	Toledo	Indeportes	3/11/2017	1.402.506.281	375.536.972	1.778.043.253	105.150.352	28%	
1000-2017	Antioquia	Frontino	Indeportes	3/11/2017	770.000.000	558.465.901	1.328.465.901	156.370.452	28%	
980-2017	Antioquia	Guadalupe	Indeportes	3/11/2017	603.567.770	506.037.683	1.109.605.453	141.690.551	28%	
987-2017	Antioquia	Santo Domingo	Indeportes	3/11/2017	200.000.000	271.698.113	471.698.113	271.698.113	100%	
		TOTAL			3.000.874.051	33.717.765.704	36.718.639.755	16.954.830.631		

Fuente: Información suministrada por el Mindeporte a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

Elaborado por el Equipo auditor.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N° 20. Planeación y estructuración de estudios y diseños del convenio COID-1062-2021-Necoclí (D)

Se evidenciaron debilidades en la planeación y estructuración de los estudios y diseños al proyecto financiado con los recursos del contrato interadministrativo COID-1062-2021, celebrado entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Necoclí, Antioquia, lo que generó la necesidad de recursos adicionales y retrasos frente a los plazos contractuales.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. Ley 80 de 1993. Artículos 2, 3, 5, 13, 23, 25 y 26. Ley 734 de 2002. Artículos 38 y 70. Ley 1474 de 2011. Artículo 87 Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 403 de 2020. Artículo 3.

El convenio COID-1062-2021 (del 18 de agosto 2021) celebrado entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Necoclí (departamento de Antioquia), ... Numeral 8. (...)

Así mismo, el convenio COID-1062-2021 estableció que:



Cláusula 8. Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor: (...) Cláusula 9. Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte: (...)

Se observó lo siguiente:

El Ministerio del Deporte suscribió con el municipio de Necoclí el convenio interadministrativo 1062-2021, en desarrollo del cual, el municipio adjudicó el contrato de obra No. AMN-CO-170-2022 suscrito el 04-04-2022 con el Consorcio UNIDAD JGC, cuyo objeto es la "Construcción de Unidad Deportiva Juan Guillermo Cuadrado, en el municipio de Necoclí, departamento de Antioquia", con plazo de ejecución de 8 meses, sin registrar acta de inicio a la fecha.

MinDeporte suscribió con Findeter el convenio interadministrativo 1324-2021, en desarrollo del cual Findeter adjudicó el contrato No. 3-1-102452-COI-1364-32 al Consorcio Interventores del Urabá, cuyo objeto es: "la revisión de estudios y diseños y la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la construcción de la Unidad Deportiva Juan Guillermo Cuadrado, en el municipio de Necoclí, departamento de Antioquia", por \$545.641.925 y plazo de ejecución de 11 meses, de los cuales 1 mes corresponde a la etapa 1 (interventoría a los estudios y diseños) y 10 meses a la etapa 2 (interventoría a la construcción). La etapa 1 tiene fecha de inicio el 21-04-2022, suspensión de 3 meses y terminación el 22-08-2022, con observación de ajustes complementarios para la entrega y recibo a satisfacción. La etapa 2 no registra acta de inicio a la fecha.

Se evidenció que los estudios y diseños a cargo del municipio requirieron ajustes y/o modificaciones, cuyo proceso de elaboración por parte del consultor y revisión/aprobación por parte de la interventoría, ha demandado un tiempo significativo, retrasando el inicio de la etapa 2 y afectando los plazos contractuales del proyecto. Se resalta lo siguiente:

- Mediante oficio FDT-NCL-0215 del 09-05-2022, la interventoría efectuó observaciones a los estudios y diseños, relacionados con el estudio de suelos, aceros y concretos de cimentación (ajustes por proximidad al mar y nivel freático), que debían ser subsanadas previo al inicio de las obras, sin embargo, éstas no fueron realizadas por el Consultor en el tiempo estipulado. El 27-09-2022 se continuó con la revisión del cambio de cimentación del proyecto, que pasó de placa flotante a micro pilotes.
- En comité de obra del 21-10-2022 convocado por FINDETER para seguimiento de los compromisos adquiridos por el municipio de Necoclí sobre la subsanación de los estudios y diseños, se indicó que "(...) a la fecha se han venido incumpliendo los compromisos de entrega de la información sobre las observaciones realizadas por la interventoría a la consultoría del proyecto. (...) se está a la espera que el municipio de Necoclí, formulador del proyecto, ajuste las consideraciones técnicas planteadas por la interventoría con el fin de garantizar, además, la entrega final del presupuesto que permita contar con el balance final del proyecto y la consolidación de los amparos presupuestales necesarios (...)"
- El 31-10-2022 el municipio entregó a la interventoría para revisión, el presupuesto ajustado del proyecto, con un valor adicional aproximado de 2.700 millones de pesos.
- Se han desembolsado recursos por \$1.274.635.244 que corresponden al 15,71% de los aportes del ministerio, los cuales están en la cuenta del proyecto en espera de ser



invertidos (según extractos bancarios). A diciembre-2022 el RP 422 vigencia 2022 contó con un saldo de \$6.839.601.266 que corresponden al segundo y tercer desembolso. Dado que el contrato de obra no cuenta con acta de inicio por demoras en los ajustes de estudios y diseños, se solicitó la constitución de reservas para la vigencia 2023.

El 28-04-2023 se suscribió por parte de la interventoría, el acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa 1, quien indicó que el municipio de Necoclí subsanó las observaciones pendientes, según consta en el acta de terminación del 22-08-2022. Es de resaltar que las observaciones a los estudios y diseños fueron subsanadas transcurridos 12 meses desde la firma del acta de inicio de la etapa 1 el 21-04-2022 (consumiendo el tiempo contemplado para la etapa 2) y al alrededor de 18 meses posteriores al acta de inicio del convenio. Dicho convenio tiene plazo inicial de 12 meses y prórroga 1 por 2 meses y 11 días y prórroga 2 por 9 meses, para un vencimiento final el 30-09-2023.

Las situaciones señaladas fueron causadas por deficiencias de gestión, control y supervisión del municipio de Necoclí en cuanto a la etapa de estudios y diseños, que garanticen la calidad y estabilidad del proyecto y de las obras a ejecutar; así mismo, por debilidades en los principios de la contratación estatal, trasgrediendo los de planeación y economía de la Ley 80 (art. 25, 1993).

Ocasionando inoportunidad en la entrega de las obras financiadas con los recursos del convenio 1062 de 2021, generando dilaciones e incrementos presupuestales en la ejecución de las obras, la suspensión de los contratos de interventoría y de obra, la imposibilidad de iniciar los trabajos de construcción, transgrediendo el derecho al deporte y la recreación para el desarrollo integral de la comunidad del municipio de Necoclí.

Hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

Ministerio del Deporte dio respuesta mediante oficio 2023EE0013664 del 29-05-2023, así:

(...)

Sobre el particular, dispone la Ley 181 de 1995, en su artículo 70 lo siguiente: "Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente". (Negrilla fuera de texto).

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" define el Sistema Unificado de Inversión Pública, el cual su administración está a cargo del DNP, quien coordinará los procesos y operaciones que deben surtir las entidades para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión.

Una de las responsabilidades a cargo de las entidades que tienen el rol de formuladores al registrar un proyecto - banco nacional de programas y proyectos]- para ser susceptible de financiación con recursos del presupuesto general de la nación, es el garantizar la calidad de la información durante el ciclo de los proyectos de inversión.



En la concepción del ciclo del proyecto que determina el decreto 1082 de 2015, se preceptúan conceptos como lo son un componente de evaluación previa, viabilización - realizando la verificando y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto-, así como el registro de los proyectos de inversión el cual se hace a través del diligenciamiento de las fichas estadísticas básicas de inversión "EBI". Una vez se cumple dicho registro, los proyectos de inversión son susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto general de la nación.

Ahora bien, el rol a cargo del Ministerio del Deporte es realizar el análisis sectorial correspondiente, el cual conlleva identificar la pertinencia y coherencia de los proyectos con el sector recreo-deportivo, lo cual adelanta a través de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, verificando que el mismo se enmarque en las competencias y objetivos misionales de la entidad, al igual que cumpla sectorialmente con algunos aspectos, conforme al tipo de infraestructura que se proyecte desarrollar, aclarando que aquello no convierte al Ministerio en una instancia viabilizadora, o un curador ad-hoc, o una instancia de interventoría de estudios y diseños.

Ahora, dentro de los considerandos del convenio se establece que la "Ficha de Revisión Técnica para Proyectos de Infraestructural, la cual indica que el pronunciamiento técnico es "FAVORABLE", con las mismas precisiones establecidas en la Ficha de Revisión Documental. Adicionalmente, la ficha precisa que: "1) La ficha de revisión no certifica la calidad de los estudios, diseños ni presupuestos o a la veracidad de los documentos remitidos para la revisión, los cuales son responsabilidad exclusiva de la Entidad Pública que presenta el proyecto", y "2) MINDEPORTE ha recibido el proyecto viabilizado por la entidad pública, la presente revisión tiene el alcance de una verificación del cumplimiento de requisitos documentales, evidenciándose que el proyecto revisado SI se ajusta a lo señalado en la resolución No. 601 del 8 de junio de 2020".

Que dentro de las obligaciones a cargo de las entidades territoriales como ejecutoras del convenio, se establece un capítulo en cuanto a los estudios, diseños y obtención de licencias, que entre otras señala que: "8.4. Obligaciones relacionadas con los estudios, diseños y obtención de licencias: Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto."

Conforme a lo anterior, es la entidad territorial quien en su etapa de formulación y viabilización técnica, identifica la necesidad y la alternativa de solución, dando cumplimiento a las metodologías y lineamientos dados por el DNP, lo cual queda plasmado en La Metodología General Ajustada "MGA".

Es pertinente aclarar que, posterior al registro de un proyecto en el BPIN, y como consecuencia de acciones de mejora y optimización realizadas a los proyectos, es posible actualizar los proyectos de inversión pública por el responsable de esto, siendo normativamente admitido realizarse durante la ejecución del proyecto que, en estricto sentido, no es lo mismo que ejecución de obra.

A su vez, es pertinente aclarar que las interventorías contratadas por el Ministerio del Deporte no son interventorías para estudios y diseños. El rol que estas desempeñan en su etapa 1 corresponde a la apropiación de estudios y diseños previo al inicio de las obras, donde se debe realizar una valoración del proyecto desde el diseño verificando que corresponda con las condiciones técnicas necesarias para la implantación del mismo en el predio donde se va a ejecutar.

Ahora bien, desde la supervisión se exponen las actuaciones desarrolladas en cuanto a las mesas de seguimiento, los requerimientos realizados a las entidades territoriales, y las modificaciones a los convenios, como se evidencia a continuación:

(...) Necoclí - Convenio 1062 de 2021: En virtud de las consideraciones expuestas por el municipio de Necoclí y teniendo en cuenta el nivel actual de ejecución del proyecto, este se encuentra en la fase de cierre de los estudios y diseños de acuerdo con el informe preliminar de la revisión del proyecto por parte de la firma interventora, resultando necesario ampliar el valor del convenio interadministrativo.



Por lo tanto, se encuentra en proceso de adición el Convenio Interadministrativo No. COID-1062-2021 por la suma DE TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.211.000.000) M/CTE)., aportados por Indeportes Antioquia (\$2.200.000.000), y el municipio de Necoclí (\$1.111.000.000), y en consecuencia, modificar la cláusula 4 correspondiente al valor del convenio.

El municipio de Necoclí dio respuesta mediante oficio SDI-2023-046 del 31 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

"(...)

en aras de optimizar la utilización de recursos, la administración municipal recibió como aporte – sin contraprestación alguna – los estudios y diseños del proyecto, los cuales fueron revisados y finalmente recibidos luego de efectuados los reajustes solicitados por la interventoría contratada por FINDETER. Debe recordarse que la interventoría inició su ejecución el 21 de abril de 2022 para la etapa 1, la cual consistía en la revisión de los estudios y diseños precisamente.

Una vez confirmado el inicio de dicha etapa, se sostuvieron mesas de trabajo de manera conjunta con el Ministerio, Findeter, Interventoría, equipo formulador y municipio; pese a los esfuerzos por cumplir con el tiempo estipulado para culminar esta etapa, se hizo necesario solicitar suspensión de la etapa de estudios y diseños por un mes, hasta tanto se subsanaran las observaciones realizadas por la interventoría, suspensión aprobada el 20 de mayo de 2022, aunque se remitieron subsanaciones, aun se requería ajustar otros componentes prórrogando así, la suspensión inicial por dos meses más, es decir hasta el 20 de agosto de 2022 y reiniciando el 21 de agosto de 2022; acorde se iban enviando los componentes que conformaban los estudios y diseños, estos sufrían observaciones, como consta en las comunicaciones remitidas por la interventoría, causando así retrasos en el inicio de la ejecución de las obras.

Debe destacarse que desde la administración municipal siempre se ha estado en disposición para cumplir con los compromisos del convenio celebrado con el Ministerio del Deporte. Sin embargo, en la medida que los diseños fueron corregidos los costos presupuestados inicialmente, sufrieron aumentos y cambios significativos; sin embargo y como consta en informe remitido por la interventoría solo hasta el 20 de abril de 2023 y luego de sostenidas constantes mesas de trabajo entre los interesados, se logra concepto favorable por la interventoría, esperamos en los próximos días dar inicio a las obras objeto de los contratos suscritos.

Es preciso señalar que en un proyecto de la complejidad que este tiene, es normal que en su ejecución se presenten dificultades, ajustes a diseños, reestructuración de costos, mesas de trabajo, etc. Se reitera que la administración logró la elaboración de los estudios y diseños sin que implicara costo alguno y finalmente fueron aprobados por la interventoría y se avanza para que pueda iniciar la ejecución de las obras.

En ese orden de ideas, no se observa que ningún funcionario de la administración haya incurrido en falta disciplinaria alguna y, por tanto, es necesario que no se deje en firme la observación presentada.

(...)"

Análisis de las respuestas

El MinDeporte señala que en atención a la Ley 181 de 1995, artículo 70 y en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, los municipios tienen a cargo la adecuación de los respectivos escenarios deportivos y en la misma línea el Decreto 1082 de 2015 versa sobre los procesos y operaciones que deben surtir las entidades para la



formulación, (...) ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión, citando además la responsabilidad de garantizar la calidad de la información del proyecto a cargo del Municipio donde MinDeporte realiza una verificación del cumplimiento de requisitos y la interventoría revisa el proyecto desde los estudios y diseños verificando que corresponda con las condiciones técnicas necesarias para la implantación del mismo en el terreno, lo que no exime a la entidad territorial de sus obligaciones como formulador y ejecutor del proyecto.

Dicho lo anterior, el municipio en su respuesta no logra desvirtuar los hechos, deficiencias y afectaciones señaladas en la observación en cuanto a la planeación del proyecto en la etapa de estudios y diseños, precisando que las obras estaban planeadas para ejecutar entre 8 y 12 meses según contrato de obra y convenio, el proyecto no hay podido iniciar su construcción, pese a que desde mayo de 2022 culminó la revisión de los estudios y diseños por parte de la interventoría; los ajustes requeridos fueron en varios componentes como estudio de suelos, aceros y concretos de cimentación (ajustes por proximidad al mar y nivel freático) y las modificaciones requeridas fueron significativas acarreando la adición de recursos por \$3.211 millones equivalentes a un 39,57% del valor inicial del proyecto, esto sin iniciar aun obras y generalmente con el riesgo de requerir recursos adicionales por otros imprevistos cuando se estén construyendo las obras. Consecuentemente no se ha podido iniciar el contrato de obra y la construcción de esta infraestructura, acarreando el retraso para la entrada en funcionamiento y prestación del servicio a la comunidad de la Unidad Deportiva Juan Guillermo Cuadrado.

Por lo anterior se valida como hallazgo con posible incidencia disciplinaria, por las deficiencias en la planeación y estructuración de los estudios y diseños del proyecto, lo que ha generado necesidad de recursos adicionales y retrasos en relación a los plazos contractuales.

HALLAZGO N° 21. Planeación y estructuración de estudios y diseños del convenio COID-1283-2021 - Chigorodó (D).

Se evidenciaron debilidades en la planeación y estructuración de los estudios y diseños al proyecto financiado con los recursos del contrato interadministrativo COID-1283-2021, celebrado entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Chigorodó, Antioquia, lo que generó la necesidad de recursos adicionales y atrasos frente a los plazos contractuales.

La Constitución Política de Colombia. Articulo. 209 Ley 80 de 1993. Artículos 5, 13, 23, 25, 2+ Ley 734 de 2002. Artículos 38 y 70. Ley 1474 de 2011. Artículo 87. Decreto 1082 de 2015. Artículo.2.1.1.1.6.1. Decreto 403 de 2020. Artículo 3.

El convenio COID-1283-2021 (del 12 de noviembre 2021) celebrado entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el Municipio de CHIGORODÓ, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTINEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO - ANTIOQUIA", por valor de \$5.427.967.966, de los cuales Mindeporte aporta \$5.403.167.966 y el municipio de Chigorodó como entidad ejecutora \$24.800.000, con plazo de ejecución inicial de ocho (8) meses a partir del acta de inicio del 26 de noviembre 2021.



Este convenio 1283 en las declaraciones preliminares de las partes, señala lo siguiente en los numerales 10, 12 y 13 respecto a la realización de estudios y diseños:

- "(...) 10. El proyecto de inversión pública fue formulado y viabilizado por el Municipio de CHIGORODÓ, según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, los Decretos 111 de 1996 y 1082 de 2015 y las disposiciones específicas, metodologías y herramientas web que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto como ente regulador, rector y operador del Sistema Unificado de Inversión Pública.
- 12. Según lo indicado en el estudio previo, el equipo de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del MINDEPORTE revisó la documentación presentada por el Municipio de CHIGORODÓ, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTINEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA", de acuerdo con lo establecido en la Resolución 601 del 8 de junio de 2020, de MINDEPORTE, "Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución (...)"
- 13. El parágrafo segundo del artículo 5º de la referida Resolución indica que: "Los proyectos que se presenten al Ministerio del Deporte deberán encontrarse en nivel de estudio Fase III, es decir, con diseños completos e integrales, diseños de ingeniería de detalle, estudios técnicos aprobados por las entidades competentes en el municipio o distrito donde se ejecute el proyecto, licenciados urbanísticamente y con los permisos requeridos según la naturaleza del proyecto, con el fin de adelantar el proceso precontractual y contractual necesarios para lograr la construcción del proyecto".

Así mismo, el convenio COID-1283-2021 estableció que:

Cláusula 8. Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor: (...)

8.4.5. Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto".

Cláusula 9. Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte: (...)

- 9.1. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las obligaciones previstas en este documento, de acuerdo con los Manuales y procedimientos aprobados por MINDEPORTE".
- El Ministerio del Deporte suscribió con el municipio de Chigorodó el convenio interadministrativo COID-1283-2021, en desarrollo del cual, el municipio adjudicó el contrato de obra No. No. 149-2022 del 07-02-2022 con la Unión Temporal VETA, cuyo objeto es "Construcción del Coliseo de Combate Yubergen Martínez, en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia", con plazo de ejecución de 8 meses, sin registrar acta de inicio a la fecha.

MinDeporte suscribió con Findeter el convenio interadministrativo 1324-2021, en desarrollo del cual Findeter adjudicó el contrato No. 3-1-102452-C-Ol-1364-02 al Consorcio VELNEC-BRAIN, cuyo objeto es: "la revisión de estudios y diseños y la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la construcción del Coliseo de Combate Yubergen Martínez, en el municipio de Chigorodó, Antioquia", por \$474.570.653 y plazo de ejecución de 10 meses y 15 días calendario, de los cuales 15 días corresponde a la etapa 1 (interventoría a los estudios y diseños) y 10 meses a la etapa 2 (interventoría a la construcción). La etapa 1 tiene fecha de inicio el 22-04-2022. La etapa 2 no registra acta de inicio a la fecha.



Se evidenció que los estudios y diseños requirieron ajustes y/o modificaciones, cuyo proceso de elaboración por parte del consultor y revisión/aprobación por la interventoría ha demandado un tiempo significativo, retrasando el inicio de la etapa 2 y afectando los plazos contractuales del proyecto. Se resalta lo siguiente:

- Producto de la revisión y observaciones de la interventoría a los estudios y diseños existentes, elaborados por el municipio de Chigorodó, se indicó que no estaban dadas las condiciones para continuar con la etapa 2 (interventoría a la construcción) y proceso de cierre contractual.
- Mediante informe de interventoría del 14-10-2022, se concluyó que la etapa 1 (interventoría a los estudios y diseños) no ha finalizado, por cuanto a la fecha se encuentra en subsanación el componente estructural y el presupuesto de obra.
- En informe de interventoría se indicó que, si bien el municipio subsanó diferentes observaciones de interventoría, que llevaron a la modificaciones del diseño inicial para cumplir los aspectos normativos y técnicos necesarios en algunos componentes (urbanístico y legal, topográfico, diseños arquitectónicos y estructurales, diseño de redes hidrosanitarias, gas, red contra incendios, eléctrico y voz de datos y revisión del estado de licencias), se mantienen sin subsanar los componentes de estudio de suelos, diseños estructurales y presupuesto detallado, dado que, acorde a la revisión del estudio de suelos, se requiere revaluar la cimentación y la estructura, previéndose una cimentación con pilotes y no superficial como estaba inicialmente diseñada).
- En relación al presupuesto del proyecto, la interventoría informó: "(...) bajo los ajustes de cantidades finales y ajustes a los diseños que se realizó en el capítulo de las redes contra incendios es necesarios adicionar \$57.617.033,43, de igual forma es claro el aumento del valor del acero en el mercado a la fecha, por lo cual se realizó la verificación en el mercado actual y se recomienda adicionar \$71.902.301,70 para el reajuste del acero, para un total de \$129.519.335,13. Sin embargo bajo la novedad del estudio de suelos es claro que habrá un cambio en el capítulo de cimentación con nuevos ítems y cantidades, este depende del revalúo de los especialistas estructurales, siendo así, el componente presupuestal estaría aún en revisión por la interventoría."
- Bajo el entendido de los amparos presupuestales del convenio se presentó el formato GF-FR-041 de liberación recursos no ejecutados y/o constitución de reservas presupuestales del convenio 1283 por \$5.056.989.687.

El convenio COID-1283-2021 contempla un plazo inicial de 8 meses sin exceder el 31-07-2022, registrando prórroga 1 por 5 meses y prórroga 2 por 3 meses, para un vencimiento el 31-03-2023. En tal sentido, mediante comunicado del 22-11-2022, el municipio de Chigorodó, solicitó la prórroga de dicho convenio, debido al tiempo requerido para subsanar las observaciones de interventoría a los estudios y diseños del proyecto.

Las situaciones señaladas fueron causadas por deficiencias de gestión, control y supervisión del municipio de Chigorodó en cuanto a la etapa de estudios y diseños, que garanticen la calidad y estabilidad del proyecto y de las obras a ejecutar; así mismo, por debilidades en los principios de la contratación estatal, trasgrediendo los de planeación y economía de la Ley 80



(art. 25, 1993).

Ocasionando inoportunidad en la entrega de las obras financiadas con los recursos del convenio 1283 de 2021, generando dilaciones e incrementos presupuestales en la ejecución de las obras por cambio de vigencia presupuestal para mano de obra, equipos y compra de materiales de 2021 a 2022 y 2023, la suspensión del contrato de interventoría y obra, la imposibilidad de iniciar los trabajos de construcción, transgrediendo el derecho al deporte y la recreación para el desarrollo integral de la comunidad del municipio de Chigorodó. Así mismo, con el riesgo, de ocasionarse detrimento al erario público.

Hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

Ministerio del Deporte dio respuesta mediante oficio 2023EE0013664 del 29-05-2023, así:

Asunto: Respuesta Radicado 2023ER0013178

(...) **Chigorodó - Convenio 1283 de 2021:** En virtud de las consideraciones expuestas por el municipio de Chigorodó, y teniendo en cuenta el nivel actual de ejecución del proyecto, este se encuentra en la fase previa a la suscripción del acta de inicio de obra. Además, el municipio de Chigorodó realizó el trámite correspondiente a la cesión del contrato de obra.

Asimismo, se realizó la prórroga del convenio interadministrativo No 1283-2021, solicitada por el municipio de Chigorodó, por el término de nueve (09) meses, y la adición del Convenio Interadministrativo No. COID-1283-2021 por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE), aportados por el Municipio de Chigorodó, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número 00330 expedido el día 17 de febrero de 2023.

La Gobernación de Antioquia da respuesta mediante oficio 2023030236646 del 31-05-2023, en los siguientes términos:

- (...) Se evidenciaron debilidades en la planeación y estructuración de los estudios y diseños al proyecto financiado con los recursos del contrato interadministrativo COID-1283-2021, celebrado entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Chigorodó, Antioquia, lo que generó recursos adicionales y atrasos frente a los plazos contractuales.
- (...) El Ministerio del Deporte suscribió con el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia el convenio COID-1283-2021 (del 12 de noviembre 2021), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el Municipio de CHIGORODÓ, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTINEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA", en el que se evidenció por parte del ente de control "...debilidades en la planeación y estructuración de los estudios y diseños al proyecto financiado con los recursos del contrato interadministrativo COID-1283-2021, celebrado entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Chigorodó, Antioquia, lo que generó recursos adicionales y atrasos frente a los plazos contractuales...".

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia Indeportes Antioquia manifiesta que, una vez analizadas dichas observaciones, y verificadas las fuentes de financiación de los convenios interadministrativos 1062-2021 y 1283-2021, celebrados entre el Ministerio del Deporte y los Municipios de Necoclí y Chigorodó respectivamente (recursos del orden nacional), las mismas no corresponden a la competencia de Indeportes Antioquia, teniendo en cuenta que la planeación, ejecución, seguimiento y control de dichos recursos, hacen parte de las obligaciones del Ministerio del Deporte y de los Municipios previamente mencionados.



Análisis de las respuestas

El MinDeporte señala que en atención a la Ley 181 de 1995, artículo 70 y en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, los municipios tienen a cargo la adecuación de los respectivos escenarios deportivos y en la misma línea el Decreto 1082 de 2015 versa sobre los procesos y operaciones que deben surtir las entidades para la formulación, (...) ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión, citando además la responsabilidad de garantizar la calidad de la información del proyecto a cargo del Municipio donde MinDeporte realiza una verificación del cumplimiento de requisitos y la interventoría revisa el proyecto desde los estudios y diseños verificando que corresponda con las condiciones técnicas necesarias para la implantación del mismo en el terreno, lo que no exime a la entidad territorial de sus obligaciones como formulador y ejecutor del proyecto.

Dicho lo anterior, la respuesta de la entidad señala que según las consideraciones expuestas por el municipio de Chigorodó, el proyecto se encuentra en la fase previa a la suscripción del acta de inicio de obra y se realizó el trámite correspondiente a la cesión del contrato de obra, lo cual no logra desvirtuar los hechos, deficiencias y afectaciones señaladas en la observación en cuanto a la planeación del proyecto en la etapa de estudios y diseños, precisando que las obras estaban planeadas para ejecutar en 8 meses según contrato de obra y convenio, no obstante el proyecto no hay podido iniciar su construcción, pese a que desde abril de 2022 inició la revisión de los estudios y diseños por parte de la interventoría; los ajustes requeridos fueron en varios componentes (urbanístico y legal, topográfico, diseños arquitectónicos y estructurales, diseño de redes hidrosanitarias, gas, red contra incendios, eléctrico y voz de datos, revisión del estado de licencias, estudio de suelos, diseños estructurales y presupuesto detallado) y las modificaciones requeridas fueron significativas acarreando la adición de recursos por \$1.200.000.000 equivalentes a un 22,1% del valor inicial del proyecto, esto sin iniciar aun obras y generalmente con el riesgo de requerir recursos adicionales por otros imprevistos cuando se estén construyendo las obras. Consecuentemente no se ha podido iniciar el contrato de obra y la construcción de esta infraestructura, acarreando el retraso para la entrada en funcionamiento y prestación del servicio a la comunidad del coliseo de combate Yubergen Martinez.

Por lo anterior se valida como hallazgo disciplinario, por las deficiencias en la planeación y estructuración de los estudios y diseños del proyecto, lo que ha generado necesidad de recursos adicionales y retrasos en relación a los plazos contractuales.

3.2.6.2.2. Infraestructura SGP Propósito General deporte SGP

Durante la vigencia 2022, el Instituto de Deporte de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA, no suscribió contratos con recursos de SGP; toda vez que, en dicha vigencia, no recibió recursos del sistema general de participaciones SGP, ni regalías, ni del Ministerio de Deportes, lo cual fue certificado mediante comunicación interna del 07/02/2023, por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera de INDEPORTES.

3.2.6.3. Infraestructura cultural

3.2.6.3.1. Infraestructura cultural (obras reportadas por Min Cultura)



Según información suministrada por el Ministerio de Cultura, se reportaron 3 contratos o convenios en el departamento de Antioquia, por \$29.009.446.301, los cuales se analizaron en un 100%. Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de haberse suscrito 2 de ellos en 2018 y el otro en 2021, presentan bajo porcentaje de avance físico a 31/12/2022.

Cuadro No. 62 Muestra Infraestructura Cultural Mincultura

Cifras en pesos corrientes

N° Contrato	Departamento	Municipio de ejecución	Fecha de suscripción del contrato o convenio	Recursos Nación	Recursos Entes Territoriales	Valor del contrato o convenio a 31 de diciembre de 2022	Valor pagado a 31 de diciembre de 2022	Avance financiero a 31 de diciembre de 2022 (%)	Avance físico a 31 de diciembre de 2022 (%)
4564/21	Antioquia	Carmen de Viboral Ciudad Bolívar Gómez Plata	12/11/2021	21.922.721.442	2.950.000.000	24.872.721.442	5.236.200.000	21,05%	18,41%
3251/18	Antioquia	Támesis	21/12/2018	2.312.179.344	1.472.635.763	3.784.815.107	2.185.941.074	57,76%	67,37%
3256/18	Antioquia	Támesis	24/12/2018	351.909.752	0	351.909.752	232.537.595	66,08%	0,00%
TOTAL				24.586.810.538	4.422.635.763	29.009.446.301	7.654.678.669		

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de Cultura a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte. Elaboró: Equipo auditor.

Con relación al contrato interadministrativo 4564/21, es importante anotar que la CGR practicó Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Cultura por parte del nivel central, con corte a octubre de 2022, razón por la cual en la presente auditoría se evaluó la gestión realizada a partir de dicha fecha, para lo cual se realizó vista técnica a Ciudad Bolívar (13 y 14 de abril/2022), Gómez Plata (19 y 20 de abril) y Carmen de Viboral (24 de abril), y se analizaron los expedientes contractuales, donde se pudo determinar que los tres (3) proyectos derivados del contrato interadministrativo se suspendieron el 27 de diciembre de 2022, ampliando dicha suspensión hasta el año presente. El día 2 de mayo de 2023 se presentó acta de reinicio del convenio y posteriormente prórroga de terminación hasta el 7 de septiembre de 2023; sin evidenciar hechos relevantes adicionales o diferentes a los mencionados en la citada auditoría.

Con relación a los contratos de obra 3251/18 y de Interventoría 3256/18, se realizó revisión y análisis documental, así como visita técnica por parte de la CGR.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N° 22. Objetivo, metas del proyecto y planeación del contrato 3251 de 2018. (D-F)

A partir de la revisión documental del Contrato de obra 3251-2018 "para la construcción del Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia" y de la visita de inspección a la obra, por parte de la CGR, se determinó que, concluido el plazo de ejecución del citado contrato, se evidencia incumplimiento en la ejecución del mismo, ya que, no ha entrado en operación el proyecto, la obra civil está inconclusa y no es funcional, dada la inadecuada ejecución en la construcción, además presenta deterioro grave y deficiencias que generan que el teatro no pueda satisfacer la necesidad que lo originó, sin embargo, MINCULTURA realizo pagos al contratista por \$3.461.281.639.



Constitución Política de Colombia. Artículos 2 y 209 Ley 734 de 2002, modificada por la ley 1952 de 2019. Artículos 23, 27, 34, 53. Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Decreto 926 de 2010. Decreto Ley 403 de 2020. Artículo 3. Resolución 1400 del 28 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura. Contrato 3251-2018, obligaciones del contratista.

El contrato de obra 3251-2018 celebrado entre el Ministerio de Cultura y "Constructores e Ingenieros Unidos SAS", para "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la construcción del Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis departamento de Antioquia", por valor total incluidas adiciones de \$3.784.815.107, con un plazo inicial de 8 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del 21 de diciembre del 2018.

Adicionalmente, se suscribe el contrato 3256 de 2018 celebrado entre el Ministerio de Cultura y CÚBIKO Obras y Consultoría SAS, para "realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la licitación pública cuyo objeto es "contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la construcción, del Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia"", por un total de \$351.909.752 y plazo de ejecución inicial de 9 meses contados desde el 17 de enero de 2019.

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Se observó:

Luego de la vista y de la revisión documental de este proyecto, se puede establecer que, concluido el plazo de ejecución del contrato de obra 3251-2018, el Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis departamento de Antioquia, no ha entrado en funcionamiento, la obra civil no fue concluida, el escenario no cuenta con su dotación completa y se requieren nuevas inversiones para terminarlo. Así las cosas, el proyecto de construcción del teatro se encuentra inconcluso y sin prestar ninguna utilidad pública. Donde se evidenció lo siguiente:

a. Deficiencias en la planeación y en la estructuración de estudios y diseños

Los diseños y estudios técnicos que dieron origen al contrato de obra, y que fueron objeto de una consultoría contratada en el año 2017, fueron recibidos por el Ministerio de Cultura sin que se revisaran rigurosamente, lo que derivó que los diseños definitivos entregados al contratista de obra presentaran inconsistencias técnicas y presupuestales que debieron ajustarse en el desarrollo del proyecto, lo cual ocasionó el cese de las actividades de obra en la fase inicial.

La interventoría realizó el estudio de los planos existentes sobre los cuales generó una serie de observaciones ya que carecían de información y detalles referentes a elementos no estructurales, a su vez se identificaron incongruencias en los planos estructurales del proyecto, dado que las dimensiones de la viga no coincidían con los planos en planta de cimentación y los planos de despiece de dicho elemento estructural.

Así mismo, no se contempló la silletería del teatro, acondicionamiento acústico ni dotación; el sistema hidráulico no contaba con tanque de almacenamiento, ni sistema de bombeo; las



cantidades e ítems del presupuesto de la consultoría, no coincidían con los diseños, por ejemplo, la estructura metálica contratada era de la mitad de la requerida.

Como parte de los ajustes realizados a los diseños, tal como se establece en el informe ejecutivo de obra de diciembre de 2020, tuvieron que realizarse las siguientes modificaciones:

"(...)

- Se modificó el sistema estructural moviendo el eje A de cimentación y generando una viga cantiléver con aumento del diámetro de los caissons del eje A, lo que deriva en mayores cantidades de concreto requerido para la cimentación.
- Se ajustó el diseño estructural aumentando el tamaño de algunos elementos de la superestructura, lo que derivan en mayor cantidad de kilogramos de acero estructural.
- Se incorporó la protección de retardo del efecto al fuego de la estructura mediante la aplicación de pintura intumescente a todos los elementos.
- Se definió la reubicación del tanque de almacenamiento de agua y de la subestación eléctrica para evitar una posible desestabilización del terreno por la presencia de los bolos de roca, los cuales deberían ser retirados para acometer la construcción.
- Se definieron los equipos y elementos necesarios para que el teatro quede completamente dotado, destacando: Sistema de acondicionamiento acústico, silletería para un aforo de 230 personas, vestimenta teatral (telones), sistema de iluminación escénica, sistema de audio y video y mobiliario de camerinos".

Esto generó que se adicionaran y prórrogaran los contratos de obra e interventoría para hacer el ajuste a los diseños y desfinanciación de la obra por aumento de costos.

Se suscribieron en total 4 modificaciones para prórrogar el plazo de ejecución, aprobar suspensiones y adicionar recursos, por un valor total de \$1.249.638.474, lo que se traduce en un incremento del 49,29% sobre el total inicial, relacionados a continuación:

- Acta de suspensión de fecha 21 de febrero de 2019 por 15 días calendario.
- Una primera prórroga (Otrosí N. 2 del 29 de abril de 2019) por 30 días y una adición de \$27.350.000 debido a que se requería revisar y ajustar el diseño de la cimentación existente.
- Una segunda adición (Otrosí N. 3 del 20 de septiembre de 2019) por la suma de \$732.708.900, toda vez que el capítulo de estructura metálica no coincidía con la cantidad a ejecutar en obra y el aumento de los NO previstos de actividades, prórrogando además el plazo de ejecución hasta el 12 de diciembre de 2019.
- Una tercera adición (Otrosí N. 4 del 25 de octubre de 2019) por \$489.579.574 para realizar los ítems correspondientes al recubrimiento de la estructura metálica, el suministro de sillas y el acondicionamiento acústico del teatro, además de una ampliación de la ejecución hasta el 23 de diciembre de 2019.
- Acta de suspensión con fecha del 18 de diciembre de 2019 por el cual se suspendió el contrato por el término de 12 días calendario, siendo prorrogada la suspensión por el



término de 21 días calendario.

- Acta de reinicio con fecha 22 de enero de 2020 quedando como fecha de terminación el 27 de enero de 2020.
- Por último, una prórroga al plazo de ejecución hasta el 27 de febrero de 2020 (Otrosí No 5 de fecha 27 de enero de 2020).

Sumado a lo anterior y según el anexo denominado "Alcance a los ajustes de los diseños técnicos para la construcción del Teatro Provincia de Cártama en Támesis - Antioquia" se tienen además las siguientes situaciones:

- Las instalaciones eléctricas construidas NO cumplen con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, por cuanto se evidencia que existen no conformidades en la instalación..."
- "Las luminarias instaladas no cumplen con las especificaciones técnicas y lo establecido en el contrato, así mismo, no se da cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Técnico de lluminación y Alumbrado público RETILAP".

De esta manera, este ente de control concluye que en este proyecto de construcción no se realizó adecuadamente el proceso de viabilización para ser desarrollado en obra, expresado en las diferentes modificaciones que se tramitaron, especialmente por inconsistencias y faltantes en los diseños. De manera adicional, por el hecho que, transcurrido más de 3 años de suscrito el acta de inicio, el proyecto no está culminado y no es funcional, por lo tanto, no cumple con el objeto contractual.

b. La obra se encuentra en estado de abandono y existe deterioro de la construcción ejecutada.

Entre el 17 y 18 de abril del 2023, se adelantó por parte de la CGR, visita de inspección física al proyecto de construcción del nuevo Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia, con el objeto de verificar el estado y avance de las obras ejecutadas, su gestión, ejecución y operatividad del mismo.

Resultado de lo anterior, se evidenció que la obra no se culminó y no ha sido entregada al municipio, además, no es funcional y presenta deterioro por la no culminación de la misma. El avance de obra aún con las adiciones realizadas fue del 67.35% (según oficio de Mincultura con radicado MC37131S2022), con un porcentaje financiero según actas de pago del 91.45% (de acuerdo con el informe ejecutivo de supervisión obra Támesis Dic 22-2020 y soportes de pago).

En la relacionada visita, se evidenció el deterioro que ha sufrido el mencionado teatro, con respecto a las actividades que presentan avance, como consecuencia de su estado actual y humedades, especialmente en el cielo raso descolgado en láminas de Dry Wall, muros no estructurales (Drywal, Superboard), elementos del acondicionamiento acústico, la estructura metálica, el recubrimiento en panel metálico, paneles y puertas acústicas, por otra parte, los elementos concernientes a la carpintería metálica se encuentran oxidados y/o con crecimiento de moho por la ausencia de intervención en las instancias finales que deben tener este tipo de materiales.



Imagen 1 Registro fotográfico Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia







Elaboró: Equipo auditor CGR.

A la fecha de finalización de la relación contractual se efectuó el pago de 9 actas parciales de obra, que junto con los recursos desembolsados como anticipo representan una ejecución



financiera del 91.45% por \$3.461.281.638, de los cuales \$1.275.340.565 correspondieron al Municipio y \$2.185.941.074,28 al Ministerio de Cultura.

La siguiente tabla presenta la relación de pagos del contrato de obra, soportados en las órdenes de pago y comprobantes de egreso efectuados por el Ministerio de Cultura y el municipio:

Cuadro No. 63 Pagos contrato de obra 351 de 2018 Cifras en pesos corrientes

Número de Pago	Pagos Ministerio	Pagos Municipio de Támesis
Anticipo		1.097.588.317
Anticipo	170.000.000,00	
1	45.569.443,00	
2	25.719.136	37.679.529
3	89.670.040,83	
4	245.830.268,00	
5	417.866.890.00	
6	542.032.578,45	
7	244.789.787,00	140.072.719
8	61.165.622	
9	158.238.714,00	
10	27.350.000,00	
11.1	118.551.517,28	
11.2	32.437.607,55	
11.3	6.719.470,17	
Total Obra	2.185.941.074	1.275.340.565

Fuente: Certificación de pagos emitida por el grupo de gestión financiera y contable remitida por el Ministerio de Cultura, el 31 de mayo de 2021. Cálculos propios.

Elaboró: Equipo Auditor

Finalmente, de acuerdo con la evaluación documental realizada a los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, administrativos, además de la verificación en el sitio de las condiciones actuales del proyecto, se establece que a la fecha la obra no es funcional, no presta ningún uso público, ni satisface la necesidad para la cual se formuló el proyecto y se destinaron los recursos de la Nación objeto de estudio por la CGR.

De igual manera se corroboró en la información reportada por el Ministerio de Cultura donde, se evidenció que la obra se encuentra en proceso coactivo por sanción al contratista; sin embargo, no se ha resarcido el daño ni se ha mitigado los valores pagados de la ejecución del contrato.

La obra realizada se encuentra bajo vigilancia y custodia del Ministerio de Cultura, pero no evidencia mayor avance ni una solución en más de 3 años, debido a que desde febrero de 2020 se terminó el contrato de obra 3251 de 2018 (otrosí N. 9 del 27 de enero de 2020), sin que se procure por su mantenimiento y conservación.

Aunado a lo anterior, por desatención de las obligaciones y responsabilidades de la supervisión del Ministerio de Cultura, en el sentido que no se procedió de manera eficiente y oportuna para garantizar que el proyecto se culminara a satisfacción. Así mismo, se causó por las falencias en la labor de supervisión e interventoría, ya que se permitieron actividades de obra sin la consideración de criterios técnicos requeridos estipulados en el contrato. De igual manera, se causó deficiencia en la labor del contratista de obra 3251 de 2018, en el entendido que el constructor, desconoció las obligaciones pactadas en el contrato. Finalmente, se causó por una gestión antieconómica por parte del Ministerio de Cultura, al no



asegurar que lo invertido, por recursos del Estado, garantizaran que el nuevo Teatro Provincia de Cártama esté en funcionamiento.

El hecho evidenciado por la CGR a mayo de 2023, permite establecer que, el proyecto de construcción del Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis departamento de Antioquia, está inconcluso y no presta ninguna utilidad de interés público, afectando el desarrollo de actividades culturales de dicho municipio. Por lo tanto, no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada.

Para la cuantificación del daño fiscal se tiene en cuenta los valores pagados al contratista por concepto de la construcción de la obra inconclusa, por valor total de \$3.461.281.639, toda vez, que se determinaron daños en la estructura inicial de la construcción y se requiere un reforzamiento estructural de la obra.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$3.461.281.639 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio del MC11805S2023 del 29/05/2023 el Ministerio de Cultura y oficio 130-03-07 del 29/05/2023 del municipio de Támesis, se dio respuesta al oficio 2023EE0081219 del 19/05/2023 de la CGR, en los siguientes términos:

Respuesta Municipio de Támesis:

"(...) Con respecto a las observaciones presentadas por ustedes con respecto al contrato de obra número 3251 de 2018"para la construcción del teatro Provincia Cártama en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia respetuosamente nos permitimos señalar que el municipio de Támesis no es parte en dicho contrato".

En efecto, dicho contrato de obra fue celebrado por el MINISTERIO DE CULTURA con un contratista, Reiteramos una" vez más que el Municipio de Támesis Antioquia no es parte en dicho contrato, tal como lo hemos manifestado en varias ocasiones anta la Contraloría General de la República. (...)

Respuesta el Ministerio de cultura:

(...) En primer lugar, se debe tener en cuenta que la incidencia disciplinaria debe ir dirigida en contra del servidor o los servidores públicos disciplinables, es decir, los que presuntamente han incurrido en una falta disciplinaria. No puede olvidarse que la falta disciplinaria se basa en un comportamiento del servidor público, es decir, es de tipo subjetivo, por lo tanto, de considerarse que existe un comportamiento reprochable, la acción deberá determinar el presunto responsable, sin que pueda generalizarse tal señalamiento indeterminadamente.

Al respecto, es necesario que se tenga en cuenta que según los soportes documentales que reposan en el expediente, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la época evidencian que el Ministerio de Cultura adoptó las decisiones pertinentes las cuales se encuentran justificadas por circunstancias de fuerza mayor y demás expuestas por el supervisor de la época, lo cual no puede ser desconocido por el despacho, máxime si se tiene en cuenta las dificultades presentadas durante la obra por parte del municipio, como lo son el paro nacional, la propagación del Covid-19, que acarreó a su vez los incumplimientos del contratista, como se expone en los informes vigentes al momento del plazo de ejecución del proyecto. Adicionalmente, puede corroborar que el Ministerio siempre buscó las alternativas a su alcance que se ajustaran al estatuto de contratación y a las circunstancias



presentadas, no obstante, como se observa en los documentos presentados previamente, resultó materialmente imposible culminar la obra.

En ese orden de ideas, no puede desconocerse por su despacho que al ser una entidad pública nos encontramos sujetos al cumplimiento de la constitución, la ley y en especial, las disposiciones de presupuesto y contratación, por ende, las determinaciones adoptadas deben ceñirse al ordenamiento jurídico vigente, situación que en ocasiones limita el actuar de la administración, precisamente para evitar extralimitación de las funciones de quienes tienen a cargo los procesos administrativos. Lo anterior con el fin de poner de presente las razones por las cuales a la fecha no se ha podido recaudar el monto establecido en la Resolución 2828 de 2020. (...)"

Análisis de la respuesta

La respuesta de las entidades no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez, que es responsabilidad de la entidad verificar las condiciones de la ejecución de obra, seguimiento y avance, toda vez que es requisito indispensable para realizar cada uno de los pagos la debida vigilancia. Respecto de las oportunidades de cada una de las acciones, no se previeron de manera oportuna y por ello no se pudo mitigar el daño, a la fecha no se ha resarció el daño total a el patrimonio público.

Respecto de lo enunciado por el municipio de Támesis, en los estados financieros del contrato constan aportes realizados por el municipio, es por ello que se desestima su enunciado.

Teniendo en cuenta que se encontraron deficiencias en los procedimientos de planeación, seguimiento y procesos administrativos encaminadas a el resarcimiento del daño, se configura un hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$3.461.281.639 y con posible incidencia disciplinaria, toda vez, que se determinaron daños en la estructura inicial de la construcción y se requiere un reforzamiento estructural de la obra, que generará posteriores daños en las redes de infraestructura y servicios públicos.

3.2.6.3.2. Infraestructura cultural SGP (obras reportadas por la ETC)

Durante la vigencia 2022, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, no suscribió contratos con recursos de SGP para cultura; toda vez, que en dicha vigencia, no recibió ni ejecutó recursos del sistema general de participaciones SGP, ni regalías, ni del Ministerio de Deportes, lo cual fue certificado mediante comunicación interna, con radicado N° F-2023000057 del 08/02/2023, por parte de director de dicho Instituto.

3.2.6.3.3. Infraestructura ciencia y tecnología

Durante la vigencia 2022 el departamento de Antioquia no suscribió contratos de infraestructura científica y tecnológica, con recursos del SGP.



3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo Específico No. 7: Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022/E0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se verificaron las medidas adoptadas por la entidad, en la gestión eficiente de la energía, conforme a lo anterior, se revisó:

Consumo de energía a partir del 2020.

Como resultado se pudo determinar que en desarrollo del manejo eficiente de la energía no se logró el ahorro propuesto en el consumo de energía de mínimo el 15% en el año 2020, solo se logró el -13,4%. En el año 2021 fue del 3,5% y en el 2022 del 3,0%.

Recursos para el cumplimiento de gestión eficiente de la energía.

Con relación a este punto se pudo observar que el Departamento de Antioquia no se destinaron recursos específicos para la gestión eficiente de energía, sin embargo, las acciones adelantadas fueron ejecutadas con recursos de funcionamiento y de inversión, éste último a través del proyecto de Modernización de la infraestructura física y el parque automotor de la Gobernación de Antioquia, dichos recursos se han invertido para el sostenimiento de la edificación, que incorporan a su vez las necesidades energéticas.

Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.

En el plan de auditorías internas, no se han realizado auditorías diferenciadas para el tema de energía, sin embargo, se anota que se realizan seguimientos al decreto de austeridad con una periodicidad trimestral, en los cuales se da respuesta al seguimiento de los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo del edificio, así mismo a las acciones para el fomento de la cultura de ahorro de agua y energía.

Objetivos de ahorro de energía.

Como resultado de dicha revisión, se pudo observar, que el departamento de Antioquia estableció algunos objetivos de ahorro de energía, como fueron reducir los consumos y modernizar algunos equipos; además la entidad desde la Secretaría de Suministros y Servicios evaluó el indicador de modernización de equipos.

Adecuaciones en infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

Las adecuaciones implementadas fueron:



- Ascensores: Los ascensores fueron reemplazados por una marca Mitsubishi, los cuales cuentan con nueve (9) motores y controles de alta eficiencia que consumen menos energía.
- Distrito térmico: Se sustituyó el sistema de aire acondicionado y actualmente se compra el agua helada al distrito térmico de EPM llevando a cero el uso de sustancias degradantes de la capa de ozono y la producción de CO2. También se reducen los consumos de agua, energía eléctrica y mantenimiento.
- luminaria: Se procedió con el cambio por etapas de toda la iluminaria, tanto interna como externa cubriendo el 100% de la entidad, se cambió un total de 24.000 luminarias que anteriormente eran fluorescentes T8 de 32 vatios de potencia por lámparas tipo TL8 led de 18 watt generando así un ahorro.
- Eliminación de la energía reactiva penalizada
- Las adecuaciones y mantenimientos implementados mitigaron y controlaron hasta más de un 90% los reactivos presentes en el sistema, considerando la cargabilidad actual de los transformadores y considerando el comportamiento de la demanda en baja tensión del transformador, durante el periodo del estudio (medición de 7 días).
- Con base a la oferta SO 17758 se propuso reducir hasta un 90 % la energía reactiva penalizada con las adecuaciones propuestas, realizando la comparación.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N° 23. Manejo Eficiente de la energía en edificios pertenecientes al Departamento de Antioquia.

En desarrollo del manejo eficiente de la energía no se logró el ahorro propuesto en el consumo de energía de mínimo el 15% en el año 2020 respecto del consumo del año anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

La Ley 1955 de 2019, artículo 292.

Contrario a la norma citada, y analizada la información suministrada por el Departamento de Antioquia frente a los indicadores de energía, se relaciona el balance presentado por la entidad, así:

Cuadro No. 64 Consumos de energía (cifras KWh)

				<u> </u>		
MES	2019	2020	2021	2022		
Enero	349852,02	343074,49	288904,07	304474,83		
Febrero	330550,17	341127,96	298893,17	309981,35		
Marzo	362962,33	313071,88	298593,30	336847,11		
Abril	309076,63	246631,94	267926,84	283759,75		
Mayo	373972,06	304209,64	286926,29	337769,80		
Junio	332120,10	286892,03	308190,09	313155,88		
Julio	360465,59	288865,42	318174,58	317674,31		
Agosto	347521,47	276184,75	328575,50	337684,66		
Septiembre	351931,23	299032,37	342421,54	328649,12		
Octubre	352690,59	302460,54	319925,71	318777,50		
Noviembre	320556,73	293858,74	328385,34	317428,23		
Diciembre	344428,24	287683,08	319955,66	313723,05		
TOTAL KWh	4136127,16	3583092,84	3706872,09	3819925,59		
TOTAL KWh	4136,12716	3583,09284	3706,87209	3819,92559		

Fuente: segunda solicitud de información - 2023EE0036228, - respuesta 2023030190886 - DEPARTAMENTO INFO 2 - II. Elaboró: Equipo auditor.



AÑO	Consumo energía TOTAL KWh	Reducción en porcentaje	Reducción en número
2019	4136,1	0,5%	19,9
2020	3583,1	-13,4%	-553,0
2021	3706,9	3,5%	123,8
2022	3819,9	3,0%	113,1

Fuente: segunda solicitud de información - 2023EE0036228, - respuesta 2023030190886 - DEPARTAMENTO INFO 2 - II. Elaboró: Equipo auditor.

Sin embargo, con relación a lo descrito en la norma se logra identificar, que el ahorro propuesto del 15% para el año 2020, no se logró.

De igual manera, en el plan de auditorías internas, no se han realizado auditorías diferenciadas para el tema de eficiencia de energía. Adicionalmente, no se destinaron recursos específicos para la gestión de dicho tema.

Lo anterior, por falta de gestión en las medidas adoptadas para la reducción del consumo de energía y deficiencias de control en cuanto al cumplimiento de los indicadores, con el riesgo de incurrir en el incumplimiento de la política de austeridad del gasto, en la reducción de la huella de carbono y cuidado del medio ambiente.

Hallazgo para acción de mejora.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 2023030236646 del 31/05/2023, el Departamento de Antioquía, da respuesta al oficio 2023EE0083516 del 24/05/2023, en los siguientes términos:

"La Ley 1955 de 2019, en su Artículo 292. Establece:

ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.

En el marco del cumplimiento de la Ley 1955 de 2019 la Gobernación de Antioquia para el año 2020 se logra evidenciar un ahorro en los consumos de energía del 13,4% al compararlos con los consumos del año 2019, evidenciando un cumplimiento de la meta establecida en la citada norma del 89%, dadas las diferentes gestiones emprendidas por la Administración Departamental.

Si bien el ahorro propuesto del 15% no se logró(13,4%) debido a las dinámicas presentadas en la administración departamental que inciden en el consumo del edificio, como son: la ocupación de servidores permanente (pandemia y postpandemia), el personal flotante (visitantes), equipos de cómputo encendidos por parte de los funcionarios, temperatura ambiente, solicitudes de trabajo en horario extendido, equipos obsoletos, infraestructura existente, entre otras problemáticas que requieren acciones para un horizonte de tiempo amplio.



La entidad emprendió acciones tendientes a lograr la disminución de los consumos de energía, partiendo de la elaboración de un diagnóstico por parte del equipo de trabajo de la Dirección de Servicios Generales en el año 2019 (se anexa diagnóstico), en la misma línea con el objetivo de tener una mayor eficiencia energética en el año 2022 se realizó un estudio acompañado por EPM, evidenciado en el Informe Técnico Servicio de estudio de la calidad de la energía donde se muestran los comportamientos de las diferentes variables eléctricas, registradas mediante el uso de un (1) equipo de calidad de energía en las instalaciones de Departamento de Antioquia (se anexa informe técnico). Dentro de las estrategias de ahorro de energía en el marco del decreto de austeridad y la reducción de consumos de energía, se tienen las siguientes (se anexa respuesta de austeridad):

(...) Es menester anotar que en el periodo de reporte los esfuerzos institucionales estaban orientados a la atención de la emergencia sanitaria producida por el SARS- Co V-2 COVJD-1 9, lo que implicó medidas restrictivas para la contención del virus, limitando el movimiento de personas, materiales, entre otros, que finalmente obligaron a interrupción o reprogramación de las actividades por parte de la entidad. Acorde a lo anterior la entidad considera que no hay lugar a hallazgo administrativo y/o disciplinario, toda vez que se realizaron las acciones tendientes a cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la Republica y la norma citada, así mismo desde el momento de la auditoría se diseñaron todas las acciones de mejora pendientes para cumplir con las observaciones en el marco de la eficiencia energética".

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta por parte del departamento de Antioquia, la entidad acepta el reproche dado que informa que el ahorro propuesto del 15% no se logró (13,4%) debido a las dinámicas presentadas en la administración departamental que inciden en el consumo del edificio, es decir no se cumplió lo establecido en el artículo 292 de la ley 1955 de 2019.

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo.

3.2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo Específico No. 8 Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

Se verificó el plan de mejoramiento reportado por la entidad territorial en el SIRECI, a 31/12/2022, el cual tuvo fecha de recepción del 13/01/2023; observándose oportunidad en su reporte, no obstante, al analizar los hallazgos y las acciones de mejora contenidos en el mismo, se observó que no contiene los correspondientes a la última auditoría practicada en el segundo semestre de 2022 respecto de la gestión desarrollada en la vigencia 2021, cuyo informe fue liberado el 01/12/2022. Lo anterior debido a que la entidad reportó dichas acciones en el plan de mejoramiento con fecha de recepción del 23/12/2022, sin embargo, en los reportes de los avances semestrales sucesivos no fueron incluidas, pese a que aún no se han cumplido las mismas.

De otro lado, se verificó el Plan de Mejoramiento reportado en el SIRECI con corte a 30/06/2022 y con fecha de recepción del 06/07/2022, donde se observó que contiene 45 hallazgos, de los cuales 11 están relacionado con los objetivos de la presente auditoría, que



corresponden a los generados por la auditoría realizada en 2021 a la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los 11 hallazgos contienen cada uno, una acción de mejora, para un total de 11 acciones; de las cuales cinco tienen fecha de vencimiento del 31/12/2021; tres con fecha de vencimiento del 31/12/2022; dos 30/12/2022 y uno 31/08/2022, a las cuales se les hizo seguimiento al cumplimiento de las mismas, relacionadas con los recursos de los componentes incluidos en el objetivo general de la presente auditoría.

Cuadro No. 66 Plan de mejoramiento Departamento de Antioquia

Proceso	No. Hallazgos	No. Acciones
PAE	6	6
Nómina Educación	1	1
Plan de mejoramiento	1	1
FOME	3	3
Total	11	11

Fuente: Plan de mejoramiento departamento de Antioquia

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 67 Acciones plan de meioramiento

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Fecha de Cumplimiento	Acción cumplida (SI/NO)?	La Acción fue efectiva (SI/NO)?	El hallazgo persiste en la presente auditoría (SI/NO)?
Ejecución del programa durante el estado de emergencia, Convenios MANA VALDIVIA- No 2019AS390135 y contrato Municipio Operador contrato SP001-2020 (A-D-F)	Instar a los municipios para que ejerzan una buena vigilancia y control en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, que establece los componentes a vigilar en cada contrato, además de tener planes de contingencia para que, en situaciones de emergencia, conozcan como ejercer esta vigilancia y control.	31/12/2021	SI	SI	NO
Ejecución del programa durante el estado de emergencia, Convenios MANA ABEJORRAL - No 2019AS390028 y contrato Municipio Operador contrato 038 de 2020 (A-D-F)	Instar a los municipios para que ejerzan una buena vigilancia y control en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, que establece los componentes a vigilar en cada contrato, además de tener planes de contingencia para que, en situaciones de emergencia, conozcan como ejercer esta vigilancia y control.	31/12/2021	SI	SI	NO
Doble ejecución para los meses de abril y mayo en el municipio de Guadalupe en los contratos con operador CS-19-2020 y CS-31-2020 (A-D-F).	La Gobernación de Antioquia realizó los pagos correspondientes a los soportes entregados por el municipio, los cuales presentan novedades por la forma de ejecución en la época de emergencia; aspecto que se prestó para confusión; por lo anterior se instara al municipio a ser más claro al momento de presentar y generar información que soporte la ejecución de los recursos.	31/12/2022	SI	SI	NO
Ejecución del programa durante el estado de emergencia, Convenio MANA La Unión 2019AS390089 y contrato 20200043CSSD Municipio - Operador FUNDACOPPP (A-D-F).	Instar a los municipios para que ejerzan una buena vigilancia y control en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, que establece los componentes a vigilar en cada contrato, además de tener planes de contingencia para que, en situaciones de emergencia, conozcan como ejercer esta vigilancia y control.	31/12/2021	SI	SI	NO
Mayor valor pagado en los convenios 2019AS390117 y 4600011064 MANA - San Pedro de Urabá (A- IP).	Bajo el entendido que el hallazgo se genera por una confusión en el manejo documental de los pagos generados en el marco de cada convenio, entre el comprobante de egreso y documento contable, se instara a los supervisores financieros para que realicen un mejor control en la generación del documento y su nominación.	31/12/2021	SI	SI	NO



Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Fecha de Cumplimiento	Acción cumplida (SI/NO)?	La Acción fue efectiva (SI/NO)?	El hallazgo persiste en la presente auditoría (SI/NO)?
Reporte del plan de mejoramiento PAE en el SIRECI	Creación de Mesa de trabajo entre MANA, EDUCACIÓN y Auditoría Interna para verificar la trazabilidad de las evidencias de la auditoría del 2018 en lo que respecta a MANA	31/08/2022	SI	NO	SI
Suscripción contrato 06/2020 Argelia - Operador. (A)	Instar al municipio al cumplimiento de los lineamientos impartidos a nivel nacional y departamental	31/12/2021	SI	NO	SI
Incorporación rendimientos financieros FOME	GESTIONAR CONSULTA CON EL MEN CON EL FIN DE ACLARAR EL MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS FOME 2020	31/12/2022	SI	SI	NO
No ejecución de recursos FOME	VALIDACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AÑO 2021	31/12/2022	SI	SI	NO
Mayores valores pagados por concepto de nómina de docentes y directivos docentes en marzo, julio, septiembre y diciembre de 2020 (A-D-F)	A partir del 2021, se implementaron controles ejecutados por cada uno de los nominadores a cargo, en los cuales se certifica el adecuado ingreso de novedades al sistema, adicionalmente controles ejecutados por el ingeniero encargado de administrar el Sistema Humano y validar la correcta parametrización, evitando así mayores valores pagados.	30/12/2022	SI	NO	SI
Supervisión de los contratos y Consistencia en la Información de la documentación contractual (A).	Se realizará en el acta de liquidación del contrato, Informe de seguimiento con las respectivas cantidades entregadas a cada institución Educativa e igualmente a cada municipio. Las actas de terminación de cada contrato serán fechadas.	30/12/2022	SI	NO	SI
Total	11		_		

Fuente: Plan de mejoramiento departamento de Antioquia

Elaboró: Equipo auditor.

Como se observa en el cuandro anterior, 2 de las acciones de mejora no fueron efectivas, por cuanto en la presente auditoria se presentaron deficiencias de supervision similares relacionadas con el PAE, por lo tanto, las mismas deben continuar como parte del plan de mejoramiento que se debe reportar proximante en el SIRECI; por su parte, las acciones que fueron cumplidas y efectivas, ya pueden ser depuradas y retiradas de dicho plan. De igual, manera, se deben de incluir en los proximos avances del plan de mejoramiento los hallazgos y las correspondientes acciones de mejora de la última auditoría adelantada al Departamento de Antioquia en la vigencia 2022.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento:

HALLAZO N° 24. Reporte del plan de mejoramiento en el SIRECI -DEPARTAMENTO

Consultado el aplicativo SIRECI, se evidenció que en el reporte de avance semestral del Plan de Mejoramiento reportado por la entidad con corte a 31/12/2022 y con fecha de recepción 13/01/2023, no fueron incluidas las acciones de mejora correspondientes para subsanar las causas de los 16 hallazgos que se generaron en la última auditoría practicada por la CGR.

La Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020, de la Contraloría General de la República, (Norma que deroga la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 y la Resolución Reglamentaria Orgánica 033 del 2 de agosto de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias); artículo 42. "TÉRMINO. (...)

En la vigencia 2022, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento al "DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA RECURSOS SGP- EDUCACIÓN – PAE – FOME", producto de la misma, se debía establecer un plan de mejoramiento y ser reportado a través



del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente informe, tal como quedó establecido en el mismo; sin embargo, si bien la entidad reportó el 23/12/2022 el plan de mejoramiento que surgió que como producto de dicha auditoría, consultado el aplicativo SIRECI se evidenció que en el reporte de avance semestral del Plan de Mejoramiento reportado por la entidad con corte a 31/12/2022 y con fecha de recepción 13/01/2023, no fueron incluidas las acciones de mejora correspondientes para subsanar las causas de los 16 hallazgos que se generaron en dicha auditoría.

Situación generada por deficiencias de gestión y de control en el reporte de la información, ocasionando que la Contraloría no disponga de información oportuna para el cumplimiento de su función.

Hallazgo para acción de mejora.

Respuesta de la entidad

La entidad dio respuesta mediante oficio 2023030236646 del 31/05/2023, así:

"(...)

La Gerencia de Auditoría Interna de la Gobernación de Antioquia, dependencia responsable de realizar el seguimiento y reporte de los planes de mejoramiento vigentes en la plataforma SIRECI - Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes, indica que, con respecto al reporte del seguimiento presentado con corte a 31 de diciembre de 2022 se registraron las acciones de mejora que venían en ejecución para subsanar las causas de los hallazgos.

Con respecto a los 16 hallazgos resultantes de la última auditoría practicada por la Contraloría General de la República sobre "DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA RECURSOS SGP- EDUCACIÓN – PAE – FOME", es de anotar que, el plan de mejoramiento realizado producto de esta se reportó ocho (8) días antes, o sea, el 23 de diciembre de 2022 a las 12:14:29. Por lo cual, no hay avances en las acciones de mejora en el informe con corte a 31 de diciembre 2022, por su corto periodo de ejecución, por lo tanto, no era viable un seguimiento a dichas acciones. Estas se consolidarán para el seguimiento a presentar con corte a 30 de junio de 2023. (VER ANEXO REPORTE DE INFORMACIÓN SIRECI)".

Análisis de la respuesta

Si bien la entidad reportó el 23/12/2022 el plan de mejoramiento que surgió como producto de la auditoría de cumplimiento al "DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA RECURSOS SGP-EDUCACIÓN – PAE – FOME", practicada por la CGR en la vigencia 2022, también es cierto, que la entidad en el reporte semestrales de los avances del plan de mejoramiento en el SIRECI, con corte a 31/12/2022 y con fecha de recepción 13/01/2023, no incluyó las acciones de mejora correspondientes para subsanar las causas de los 16 hallazgos que se generaron en dicha auditoría, las cuales no habían vencido.

Por lo anterior, la deficiencia planteada se valida como hallazgo administrativo, con el fin de que en los futuros reportes se incluyen dichas acciones de mejora; sin embargo, se le retira el Proceso Administrativo Sancionatorio PASF.



3.2.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Objetivo Específico No. 9: Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

3.2.9.1. Denuncias relacionadas con el FFIE

En desarrollo de la auditoría, se atendieron las siguientes denuncias, insumos, solicitudes y/o peticiones, que fueron suministradas por parte de la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, relacionadas con obras de Infraestructura Educativa con el FFIE; realizadas en municipios no certificados del Departamento de Antioquia que se relacionan en el siguiente cuadro.

Es de anotar, que los contratos relacionados en dichas denuncias e insumos, fueron analizados dentro de las muestras de Infraestructura Educativa FFIE.

En virtud de los hechos denunciados, como resultado de la presente auditoría se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro No. 68. Resultados denuncias, insumos, solicitudes y/o peticiones relacionadas con obras de Infraestructura Educativa con el FFIE

Illinaestructura Educativa con el 111E					
Numero Único Nacional	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones			
2022- 230734- 80054-SE	Consorcio SINERGIA identificado con NIT 901.375.321-7, representado legalmente por Luis Fernando Romero Sandoval, identificado con CC 93.123.714 solicita se investigue al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa-FFIE con el fin de verificar las actuaciones y decisiones realizadas con ocasión de la construcción de varios colegios.	desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-1224-2020 con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar: VER TRÁMITE DADO POR LA CGR Y CONCLUSIONES SOBRE ESTE INSUMO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CUADRO (fila denuncia 2022-233327-80054-IO) 2. Chigorodó (N°1380-1225-2020) - 07/05/2020 - IE Juan Evangelista Berrio: En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-11225-2020 con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar:			
2022- 230960- 82111-SE	Se solicita investigar el eventual detrimento patrimonial ocasiones por la terminación anticipada de contrato por parte del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, sin cumplimiento de requisitos legales y contractuales y sin terminación de obras que afecta al patrimonio público y el interés público.	 La primera reasignación se realizó mediante contrato de obra No 1380-1225-2020, para "Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Juan Evangelista Berrio ede Brisas de la Castellana Ubicada en el Municipio De Chigorodó". Sin embargo, este contrato de obra presenta una terminación anticipada el 30 de febrero del 2023. Además, el avance físico del contrato reportado es del 1,4% y un avance de ejecución financiero de 1,6% correspondiente al valor pagado \$49.823.692. Este pago corresponde estudios y diseños técnicos⁶⁷. El contrato de obra en su segunda reasignación se realizó por mediante contrato de obra No. 1380-1520-2022 			

⁶⁷ Orden de pago No 1150- Con fecha de 07 de junio de 2022.



Numero Único	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones		
2022- 230704- 82111-SE	Solicita adelantar investigación fiscal al proceso de contratación FFIE 008-2019 del patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa	Así las cosas, del 17 al 19 de abril del 2023, se adelantó por parte de la Contraloría General de la República, visita al Municipio de Chigorodó, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de la construcción de la nueva sede educativa IE Juan Evangelista - Brisas de la Castellana, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención, lo cual permitió observar: falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto, que generado que, en la situación actual, la obra construida no hubiese necesitado reforzamiento estructural por ser una construcción nueva. Adicionalmente, los problemas estructurales que presentó la construcción dan origen a la contratación de nuevos diseños hidrosanitarios, eléctricos y de gas, toda vez que estos se vieron comprometidos en el momento que se realizaron demoliciones para reforzamiento estructural de las columnas y cimentaciones, contraviniendo de manera clara lo establecido en los estudios previos.		
		Conclusión:		
		Con base en lo anterior y el análisis efectuado a los contratos asociados a dicha IE se constituyó 1 hallazgo de auditoría titulado "HALLAZGO N° 14. Pagos por reprocesos e ejecución del Contrato No. 1380-1520-2022- IE Juan Evangelista — Municipio Chigorodó; Antioquia - LL1437. (D-F)", con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia fiscal por \$1.091.829.030, que quedó incluido dentro del párrafo de Infraestructura Educativa", del presente informe.		
		3. <u>Caldas (1380-1264-2020) - 18/03/2020 - IE Salinas - Sede San Francisco: En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-1264-2020</u> con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar:		
		Para la primera reasignación de este proyecto (Contrato No. 1380-1264-2020 contratista de obra (Consorcio Sinergia) recibe la obra con la totalidad (100%) d estudios y diseños técnicos (levantamiento topográfico, estudio de suelos, Proye arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, diseño de red, voz y dat presupuesto) y un avance físico del 26.90%. Sin embargo, recibe la obra en abandono y deterioro, como se mencionó, a causa de la paralización y abandono parte del Consorcio Mota-Engil.		
		en desarrollo de la Fase 1 (Pre-construcción) del Contrato No. 1380-1264-2020 Reasignación), el Informe de Diagnóstico arroja que los diseños entregados por el presentan observaciones con relación a los diseños recibidos, tal como se cita item: 13. Resumen observaciones y recomendaciones - Interventoría: "De acue análisis realizado por el contratista e interventoría frente a cada uno de los aspect la obra, en donde se desarrollaron mesas técnicas y discusiones constructiva determinó que los estudios actuales son insuficientes para dar por terminada la Fadebido a que la falencia de estudios y diseños son grandes" Por lo anterior, se debrealizar rediseños hidrosanitarios, eléctricos y estructural, lo que generó at significativos en el desarrollo del contrato. Además de lo anterior, producto contratista anterior, se recibió una estructura construida en concreto conformad cimentaciones, vigas y columnas, correspondientes al bloque B, las cuales presentabandono y deterioro. Ahora bien, según el informe "Estudio y diagnóstico de demode estructura bloque B", se concluyó con la recomendación de demolición de estructura, generando otro reproceso dentro del proyecto.		
		 Se presentaron por parte de la interventoría observaciones a los diseños entregado el contratista. 		
		En este contrato no se han efectuado pagos al contratista de obra, Consorcio Sinergia, por concepto de estudios y diseños ajustados (estudios hidrosanitarios, estructurales, eléctricos, trámites de licencias y permisos) ni por actividades preliminares, pero se han pagado al Contratista de Interventoría, Consorcio INTERCON por concepto de administración y revisión de estudios y diseños la suma de \$17.498.956.		



Numero Único Nacional	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones	
		 Posteriormente se presentó Reasignación del Contrato, suscrito con el Consorcio BI5, con un inicio de obra del 02/05/2023, el cual se encuentra en ejecución. Cabe mencionar que no se conoció a la fecha de la visita, informe de diagnóstico por parte del nuevo contratista. 	
		 La CGR realizó visita técnica el 8 de mayo de 2023 a la IE Salinas en el municipio de Caldas, Antioquia, con el objeto de verificar el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas y realizó análisis de los soportes documentales del proyecto 	
		Conclusión:	
		Lo anterior permitió evidenciar situaciones de incumplimiento que dieron origen al hallazgo de auditoría titulado " <i>HALLAZGO N° 17. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato No. 1380-1264-2020 – IE Salinas – Caldas, Antioquia, LL4-0051. (D-F)</i> ", con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia fiscal por \$17.498.956, el cual quedó incluido dentro del párrafo de Infraestructura Educativa", del presente informe.	
		4. <u>Cañasgordas (N°1380-1252-2020) - 07/05/2020 - IE Colegio San Pascual</u>	
		En cuanto a los insumos relacionados con los contratos de Cañasgordas números: 1380-1252-2020 y 1380-1434-2021, se evidenció que los mismos están contenidos en la relación de obras del anexo 2 que tienen actuaciones fiscales por parte de la Unidad Anticorrupción, la cual fue suministrada por dicha dependencia a la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; por lo cual, en desarrollo de la presente auditoría fueron trasladados a la Unidad Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la CGR, mediante oficios 2023IE0044452 del 3/05/2023 y 2023IE0057273 del 06/06/2023.	
2022- 249999- 80054-SE	El ciudadano está solicitando informe sobre los seguimientos, controles y demás adelantados por la paralización y no ejecución de las obras de construcción total de la sede principal I.E Rural San Pascual del Municipio de Cañas Gordas. Se hará el traslado Basados en la Resolución de Sectorización Porque el Ministerio de Educación de donde depende el FFIE es sujeto de control de la Delegada del Sector Educación Resolución 0062 de 2020, quienes han hecho actuaciones especiales de fiscalización del recurso. la Gerencia Antioquia le informara al Ciudadano del traslado y los seguimientos que se han realización Compromiso Colombia periódicas que se hacen	- Cañasgordas - (N° 1380-1434-2021) - Institución Educativa Rural San Pascual En cuanto a los insumos relacionados con los contratos de Cañasgordas números: 1380- 1252-2020 y 1380-1434-2021, se evidenció que los mismos están contenidos en la relación de obras del anexo 2 que tienen actuaciones fiscales por parte de la Unidad Anticorrupción, la cual fue suministrada por dicha dependencia a la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; por lo cual, en desarrollo de la presente auditoría fueron trasladados a la Unidad Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la CGR, mediante oficios 2023IE0044452 del 3/05/2023 y 2023IE0057273 del 06/06/2023.	
2022- 233327- 80054-IO	Se hace solicitud a la Contraloría delegada para el sector salud, ciencia, tecnología y cultura, recreación y deporte Dirección de estudios sectoriales para el sector educación sobre cuáles han sido las actuaciones por parte de la Contraloría al Mega	 Necoclí (N° 1380-1224-2020) - 07/05/2020 - IE Eduardo Espitia Romero: En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-1224-2020 con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar: Para la primera reasignación de este proyecto (Contrato No. 1380-1224-2020), el contratista de obra (Consorcio Sinergia) recibe la obra ejecutada por Mota-Engil con la totalidad (100%) de los Estudios y Diseños técnicos (Levantamiento topográfico, Estudio de Suelos, Proyectos: Arquitectónico, Estructural, Eléctrico, Hidrosanitario, Diseño de red, voz y datos y Presupuesto) y un avance físico del 49,36%; sin embargo, recibe la 	



Fuente: Información suministrada por la entidad y análisis del equipo auditor

3.2.9.2. Denuncia 2022-246778-80054-D - Municipio de Támesis - Ministerio de la Cultura

De igual manera, mediante oficio número 2023IE0039508 del 20/04/2023, fue trasladada la Denuncia 2022-246778-80054-D a la presente auditoría de cumplimento por parte del Grupo de Denuncias de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia.

En virtud de los hechos denunciados, como resultado de la presente auditoría se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro No. 69 Resultados Denuncia 2022-246778-80054-D - Municipio de Támesis - Ministerio de la Cultura

Numero	Hechos	Trámite dado por la CGR y conclusiones	
Unico	Denunciados		
Nacional			
2022-	"presuntas	Alcance de la investigación:	
246778-	irregularidades		
80054-D	en la	Hace referencia a la evaluación de las situaciones presuntamente fiscales en los hechos mencionados en	
	construcción de	el escrito de la denuncia y relacionados con un presunto incumplimiento del Contrato de obra 3251-2018	
	la Casa de la	con objeto "construcción del Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, departamento de	
	Cultura Cártama	Antioquia" y el contrato de interventoría 3256 de 2018 con objeto "realizar la Interventoría Técnica,	
	Municipio de	Administrativa, Financiera Y Contable para el contrato de obra resultante de la licitación pública cuyo objeto	



Numero	Hechos	Trámite dado por la CGR y conclusiones
Único	Denunciados	
Nacional	Támesis,	es "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la construcción, del teatro
	recursos Ministerio de la	provincia de cártama en el Municipio de Támesis, Departamento De Antioquia."
	Cultura", relacionada con	Actuaciones Realizadas para evaluar los hechos
	los contratos 3251/18 y 3256/18	Se elaboró un plan de trabajo para adelantar la presente actuación especial, tendiendo desde el inicio un orden y procedimientos definidos y aprobados para la verificación de la denuncia, acorde a los hechos denunciados.
		Se analizó la denuncia código SIPAR 2022-246778-80054-D Támesis, requiriendo con la finalidad de complementar el expediente contractual.
		Se requirió a la entidad mediante oficio con radicado 2022EE0186524 a el señor Juan Martín Vásquez Hincapié Vásquez Hincapié en la alcaldía municipal de Támesis – Antioquia con asunto solicitud de información denuncia 2022-246778-80054-d Támesis en el cual se les solicito los documentos referentes a las actuaciones del contrato.
		Se requirió a la entidad mediante oficio con radicado 2022EE0186766 a la señora Patricia Ariza Flores ministra de cultura con asunto solicitud de información denuncia 2022-246778-80054-d Támesis en el cual se les solicito los documentos referentes a las actuaciones del contrato.
		Se requirió a la entidad mediante oficio con radicado 2022EE0186895 al señor Juan Correa Mejía director del Instituto De Cultura Y Patrimonio De Antioquia con asunto solicitud de información denuncia 2022-246778-80054-de Támesis en el cual se les solicito los documentos referentes a las actuaciones del contrato.
		Se realizó visita técnica por parte de la CGR los días 17 y 18 de abril del 2023, al sitio de la obra con el fin de realizar la inspección física al proyecto de construcción del nuevo Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia, con el objeto de verificar el estado y avance de las obras ejecutadas, su gestión, ejecución y operatividad del mismo.
		Se valido toda la información aportada cortejando la información aportada por los intervinientes, con la finalidad de dar un concepto técnico objetivo sobre las situaciones evidenciadas en el proyecto.
		<u>Conclusiones</u>
		De acuerdo con la vista y con el análisis documental se logró evidenciar que, el proyecto de construcción del Teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis departamento de Antioquia, está inconcluso y no presta ninguna utilidad de interés público, afectando el desarrollo de actividades culturales de dicho municipio. Por lo tanto, no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada, lo cual dio origen al hallazgo titulado "HALLAZGO N° 22. Objetivo, metas del proyecto y planeación del contrato 3251 de 2018. (D-F)" con presunta connotación fiscal por \$3.461.281.639 y posible incidencia disciplinaria; el cual quedó incluido dentro del párrafo de Infraestructura Cultural del presente informe.

Fuente: Información suministrada por la entidad y análisis del equipo auditor

3.3 MUNICIPIO DE APARTADÓ

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Objetivo Específico No. 1: Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos



El presupuesto total de ingresos del componente de SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, del Municipio de Apartadó, para la vigencia 2022, fue el siguiente:

Cuadro No. 70
Presupuesto total de Ingresos Municipio de Apartadó- vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO VIGENCIA	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA	PRESUPUESTO RECURSOS DEL BALANCE (INCLUYE RF)	PRESUPUESTO RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA	RECAUDO
Educación	76.210.913.127	75.409.361.628	739.889.457	61.662.042	76.210.913.127
Prestación de servicio					
educativo	72.179.511.969	71.498.747.374	636.178.332	44.586.263	72.179.511.969
Calidad	4.031.401.158	3.910.614.254	103.711.125	17.075.779	4.031.401.158
Calidad por gratuidad	2.043.937.775	2.043.937.775	0	0	2.043.937.775
Calidad por matrícula oficial	1.987.463.383	1.866.676.479	103.711.125	17.075.779	1.987.463.383
Desahorro FONPET	0	0	0	0	0
FOME	366.456.809	0	366.225.459	231.350	366.456.809
propósito General (Deporte y Cultura)	1.011.668.970	971.145.291	40.523.679	0	1.011.668.970
propósito General -Deporte	554.940.166	554.940.166	0	0	554.940.166
propósito General - Cultura	456.728.804	416.205.125	40.523.679	0	456.728.804
Desahorro FONPET	194.481.004	194.481.004	0	0	194.481.004
Infraestructura Deportiva. Educativa. Cultura y de Ciencia. tecnología e					
Innovación	0	0	0	0	0
Infraestructura Educativa	0	0	0	0	0
Infraestructura Deportiva	0	0	0	0	0
Infraestructura Cultura	0	0	0	0	0
Infraestructura Ciencia. Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0
PAE	6.263.020.072	5.708.240.836	541.728.774	13.050.462	6.263.020.072
SGP Alimentación Escolar	784.521.539	688.417.863	83.053.214	13.050.462	784.521.539
Ministerio de Educación PAE	5.478.498.533	5.019.822.973	458.675.560	0	5.478.498.533
Regalías	0	0	0	0	0
Otras Fuentes	0	0	0	0	0
TOTAL	84.046.539.982	82.283.228.759	1.688.367.369	74.943.855	84.046.539.982

Fuente: Información suministrada por la entidad con oficio sin radicado a OF 2023EE0012792. Elaboró: Equipo auditor.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto total de gastos a diciembre 31 de 2022, para los componentes objeto de la auditoría, fue el siguiente:

Cuadro No. 71 Presupuesto total de gastos municipio de Apartadó- vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes RESERVAS **CUENTAS POR** APROPIACIÓN **OBLIGACIONES CONSTITUIDA PAGAR** TOTAL CONCEPTO COMPROMISOS PAGOS **EJECUCIÓN DEFINITIVA** (Facturas Pagos) S EN LA **CONSTITUIDAS EJECUTADO VIGENCIA EN LA VIGENCIA** Educación Prestación de 72.179.511.969 72.157.127.075 71.546.908.589 70.677.320.467 610.218.486 869.588.122 72.157.127.075 99.97% servicio educativo 4.025.385.034 Calidad 4.031.401.158 4.014.299.034 4.014.299.034 11.086.000 4.025.385.034 99.85% 1.987.463.383 1.981.447.259 1.970.361.259 1.970.361.259 11.086.000 1.981.447.259 99.70% Calidad por gratuidad



CONCEPTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES (Facturas Pagos)	PAGOS	RESERVAS CONSTITUIDA S EN LA VIGENCIA	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS EN LA VIGENCIA	TOTAL EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Calidad por matrícula oficial	2.043.937.775	2.043.937.775	2.043.937.775	2.043.937.775	0	0	2.043.937.775	100.00%
Desahorro FONPET	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
FOME	366.456.809	363.414.985	363.414.985	363.414.985	0	0	363.414.985	99.17%
Propósito General (Deporte y Cultura)	1.011.668.970	1.011.668.970	1.011.668.970	976.741.159	0	34.927.811	1.011.668.970	100.00%
Propósito General - Deporte	554.940.166	554.940.166	554.940.166	554.940.166	0	0	554.940.166	100.00%
Propósito General - Cultura	456.728.804	456.728.804	456.728.804	421.800.993	0	34.927.811	456.728.804	100.00%
Desahorro FONPET	194.481.004	194.481.004	194.481.004	194.481.004	0	0	194.481.004	0.00%
Infraestructura Deportiva. Educativa. Cultura y de Ciencia. Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
PAE	6.263.020.072	6.170.758.543	6.128.797.424	6.128.797.424	41.961.119	0	6.170.758.543	0.00%
SGP Alimentación Escolar	784.521.539	714.180.049	714.180.049	714.180.049	0	0	714.180.049	91.03%
Ministerio de Educación PAE	5.478.498.533	5.456.578.494	5.414.617.375	5.414.617.375	41.961.119	0	5.456.578.494	99.60%
Regalías	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
Otras Fuentes	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
Total	84.046.539.982	83.922.835.611	83.259.570.006	82.355.054.073	663.265.605	904.515.933	83.922.835.611	

Fuente: Información suministrada por la entidad con oficio sin radicado a OF 2023EE0012792. Elaboró: Equipo auditor.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar

Mediante Decreto 044 de 11/02/2022 se constituyeron cuentas por pagar de la vigencia 2021 para terminar de ejecutar en la vigencia 2022, por \$622.482.489, correspondiente al código 134- SGP-Educación-Prestación de Servicios, las cuales fueron objeto de análisis en la presente auditoría en un 100%.

Mediante Decreto 011 del 18/01/2023 se constituyeron cuentas por pagar de la vigencia 2022 para terminar de ejecutar en la vigencia 2023, por \$7.963.107.176

Reservas presupuestales

Mediante Decreto 044 de 11/02/2022 se constituyeron reservas presupuestales del municipio de Apartadó de la vigencia 2021 para ejecutar en la vigencia 2022, código 134 SGP-Educación-Prestación de Servicios por \$244.757.405, código 152 SGP Educación diferente de nómina por \$120.253.099, código 153 SGP-Educación-Calidad por Matricula Oficial por \$18.000.000, código 153.3 R.B. SGP-Educación-Calidad por Matricula Oficial por \$258.500.299; las cuáles fueron objeto de análisis en la presente auditoría en 100%.

Mediante Decreto 011 de 18/01/2023 se constituyeron Reservas Presupuestales de la vigencia 2022 para ejecutar en la vigencia 2023, por \$23.093.917.536.

3.3.1.4. Vigencias Futuras



Mediante certificación interna la secretaría de Hacienda del municipio de Apartadó informó que no comprometió vigencias futuras para el 2022, de los recursos SGP Educación, Fondo de Mitigación de emergencias-FOME, Propósito General-Deporte y Cultura, Desahorro FONPET, infraestructura deportiva, educativa, cultural, tecnológica e innovación, programa de alimentación escolar (recursos SGP, transferencias del MEN y todas las fuentes de financiación).

3.3.1.5. Recursos del Balance

Mediante Decreto 044 del 11/02/2022, se establecieron los Recursos del Balance al cierre de la vigencia fiscal 2021 y mediante decreto 011 del 18/01/2023 se establecieron los Recursos del Balance al cierre de la vigencia fiscal 2022 en el municipio de Apartadó.

Mediante el análisis y la evaluación presupuestal, se observó que la entidad territorial cumplió con la normatividad aplicable al manejo de los recursos SGP, MEN y las fuentes de financiación de los componentes auditados.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Objetivo Específico No. 2: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

3.3.2.1. Educación – Prestación de servicios

El proceso de ejecución de los recursos se analizó a través de los contratos de prestación de servicios y de la revisión de la ejecución de la nómina.

3.3.2.1.1. Nómina del municipio de Apartadó

La Secretaría de Educación reporta para el año 2022 los siguientes valores de nómina causada y pagada al personal docente, directivos docentes y administrativos, las cuales fueron pagadas con recursos del SGP:

Cuadro No. 72 Total nóminas docentes, directivos docentes y administrativos – Secretaría de Educación, Municipio de Apartadó, 2022

Cifras en pesos corrientes

Mes	Número de empleado	Valor neto pagado sin deducciones	Deducciones	Valor a pagar
Enero	1045	3.660.383.700	1.236.600.598	2.423.783.102
Febrero	1047	3.443.268.734	1.298.227.555	2.145.041.179
Marzo	1045	3.443.675.469	1.276.371.349	2.167.304.120
Abril	1041	3.817.628.183	1.424.575.494	2.393.052.689
Mayo	1041	3.829.889.146	1.337.463.463	2.492.425.683



Mes	Número de empleado	Valor neto pagado sin deducciones	Deducciones	Valor a pagar
Junio	1042	3.865.692.854	1.348.516.906	2.517.175.948
Julio	1042	3.827.858.510	1.344.266.530	2.483.591.980
Agosto	1042	3.781.850.191	1.378.316.663	2.403.533.528
Septiembre	1050	3.817.420.018	1.363.861.344	2.453.558.674
Octubre	1053	3.793.047.043	1.381.203.909	2.411.843.134
Noviembre	1056	3.854.165.605	1.407.867.333	2.446.298.272
Diciembre	1056	3.917.426.468	1.416.951.913	2.500.474.555
Prima de servicio	1030	1.852.128.911	3.975.505	1.848.153.406
Prima de vacaciones	1022	1.885.249.950	5.020.999	1.880.228.951
Prima de navidad	1043	4.029.286.401	30.695.742	3.998.590.659
Incremento Docente	1023	1.167.584.719	128.554.820	1.039.029.899
Incremento Administrativo	30	20.669.856	3.199.762	17.470.094
Total		54.007.225.758	16.385.669.885	37.621.555.873

Fuente: Respuesta a los puntos 66 y 67 de la primera solicitud de información.

Elaboró: Equipo Auditor

Las nóminas de docentes, directivos docentes y administrativos para la vigencia 2022 se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó, el valor de dicha nómina asciende a \$54.007.225.758 (valor neto pagado sin deducciones), que corresponde al universo, de lo cual se analizarán los meses de marzo, abril, julio y septiembre de 2022, por \$22.853.295.049 que corresponde al 42.3% del valor total del universo de la nómina pagada, donde se evaluarán y analizarán las novedades generadas por los docentes, directivos docentes y administrativos.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N° 25. Mayores valores pagados por concepto nómina docente y directivos docentes del municipio de Apartadó. (D-F-OI)

Analizada la nómina presentada por el municipio de Apartadó, y evaluadas las correspondientes novedades, relacionadas con: bonificación por difícil acceso, así como los pagos realizados a: bienestar familiar, caja de compensación, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, Instituto Tecnológico y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se observó que se presentan diferencias entre lo pagado y lo que se debió pagar de acuerdo a la normativa, que ocasionan mayores valores pagados. Adicionalmente, se identifican pagos a personal retirado, lo que afectó la disponibilidad de recursos, generando un posible detrimento por un mayor valor pagado en cuantía de \$13.933.949.

Ley 734 de 2002, modificada por la ley 1952 de 2019 (vigente a partir del 29 de marzo de 2022). Artículo 38.

Decreto 965 del 22/08/2021. Artículos 1, 3 y 4

Decreto 966 del 22/08/2021. Artículo 1.

Decreto 449 del 29/03/2022. Artículos 1, 3 y 4.

Decreto 450 del 29/03/2022. Artículo 1.

Decreto 1075 del 26/05/2015. Artículo 2.4.4.1.5.

Decreto 451 del 29/03/2022. Artículo 1.

Ley 21/01/1982. Artículos 11 y 12.

Ley 89/29/1988. Artículo 10.



Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, en la nómina de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Apartadó, se evidenció lo siguiente:

Bonificación por difícil acceso

En el análisis de la "bonificación por difícil acceso", se evidenció que la liquidación correspondiente a lo reportado en las bases de datos según su respectivo nivel de escalafón y los valores asignados, versus el 15% de los ingresos básicos mensuales de cada uno de los docentes y directivos docentes descritos en el artículo 2.4.4.1.5. del decreto 1075 de 2015; se encuentran las siguientes diferencias por mayores valores pagados en los meses marzo, abril y septiembre, seleccionados en la muestra para el año 2022 de \$925.231, relacionados con dicha bonificación, así:

Cuadro No. 73

Mayores valores pagados por concepto de pago por bonificación por difícil acceso de docentes y directivos docentes de los meses seleccionados en la muestra del año 2022 Cifras en pesos corrientes

Meses	Personas que presentan valor superior	Mayor valo
8.4	4	0.00

Meses	presentan valor superior	Mayor valor pagado
Marzo	1	8.624
Abril	47	461.478
Septiembre	48	455.129
Total	96	925.231

Fuente: Información remitida mediante correo electrónico el día 29 de febrero de 2023 "RV_ Aclaración puntos 66 y 67 del requerimiento No. 1 Auditoría Educación Apartadó." Dando respuesta a la primera solicitud de información 2023EE0012792. Elaboró: Equipo Auditor

Pago a personal retirado

Se evidenció que a docentes y directivos docentes retirados se les realizaron pagos indebidos correspondientes a fechas en las que ya no estaban laborando, en los meses de marzo, abril y julio contemplados en la muestra, los cuales fueron liquidados y pagados por \$12.906.326, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro No. 74 Pago a servidores retirados durante los meses seleccionados en la muestra de la vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Meses	Fecha de retiro	Pagados a personal retirado
Marzo	04/02/2022	2.882.013
Abril	31/03/2022	3.811.857
Julio	30/05/2022	6.212.456
Total		12.906.326

Fuente: Información remitida mediante correo electrónico el día 29 de febrero de 2023 "RV_ Aclaración puntos 66 y 67 del requerimiento No. 1 Auditoría Educación Apartadó." Dando respuesta a la primera solicitud de información 2023EE0012792. Elaboró: Equipo Auditor

Pagos bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Instituto tecnológico y SENA

Analizados los pagos por parafiscales: bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Instituto tecnológico y SENA, se evidenció que la liquidación correspondiente a lo reportado



por la entidad en las bases de datos, versus el porcentaje que le corresponde a cada uno de los parafiscales, descritos en la Ley 21 de 1982 y Ley 89 de 1988; se encuentran las siguientes diferencias por mayores valores pagados de \$102.392, en el mes de septiembre seleccionados en la muestra para el año 2022, como se describe a continuación:

Cuadro No. 75

Mayores valores pagados por concepto de parafiscales en los meses septiembre seleccionados en la muestra de la vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Mes	Septiembre
Total Ingresos	0
Valor Pagado a Bienestar Familiar	0
Cálculo del 3%	0
DIFERENCIA	0
Total Ingresos	9.644.572
Valor Pagado a Caja de Compensación	454.700
Cálculo del 4%	385.783
DIFERENCIA	68.917
Total Ingresos	4.821.271
Valor Pagado a ESAP	32.500
Cálculo del 0,5%	24.106
DIFERENCIA	8.394
Total Ingresos	4.821.271
Valor Pagado a Institutos Técnicos	64.900
Cálculo 1%	48.213
DIFERENCIA	16.687
Total Ingresos	4.821.271
Valor Pagado a SENA	32.500
Cálculo del 0,5%	24.106
DIFERENCIA	8.394
Total diferencias	102.392

Fuente: Información remitida mediante correo electrónico el día 29 de febrero de 2023 "RV_ Aclaración puntos 66 y 67 del requerimiento No. 1 Auditoría Educación Apartadó." Dando respuesta a la primera solicitud de información 2023EE0012792. Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, debido a deficiencias de control y supervisión por parte de los responsables de la nómina, respecto a los valores liquidados y pagados, frente a los valores establecidos a liquidarse según la normativa, lo que afectó la disponibilidad de recursos, generando un posible detrimento por un mayor valor pagado en cuantía de \$13.933.949.

Hallazgo con posible connotación fiscal en cuantía de \$13.933.949, presunta incidencia disciplinaria y Otra Incidencia - OI para traslado a la UGPP.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio ALC – 3408 del 19/05/2023, el municipio de Apartadó, dio respuesta al oficio 2023EE0073613 del 10/05/2023, mediante los cuales se realizó la comunicación de observaciones 1, así:

Bonificación por difícil acceso

"(...) OBSERVACIÓN 1.2. MARZO

(...) Docente: (...)



Documento	Empleado	Grado	Básico D. 965 y 966 de 2021	Bonificación por difícil acceso Febrero	Bonificación por difícil acceso marzo	Bonificación por difícil acceso pagado
10936xxx	()	2A	2.290.026	343.504	343.504	687.008

Docente nombrado en propiedad en la Institución Educativa Rural El Reposo y mediante el Decreto 150 fechado 1 de julio de 2015. De manera posterior es encargado como directivo docente en la modalidad de Coordinador en la Institución I.E.R. EL MARIANO sede perteneciente a I.E.R BARTOLOMÉ CATAÑO VALLEJO, por lo cual, se le debe reconocer y pagar de la bonificación de difícil acceso mientras dure el encargo. El sistema Humano refleja en los reportes la plaza original del docente, motivo por el cual, el reconocimiento y pago se debe realizar de manera manual de conformidad al mes causado. Como se evidencia en el mes de febrero no fue reconocido el concepto, por lo cual en el mes de marzo se reconoce el mes de febrero (30 días) y el mes de marzo (30 días)

Documento	Empleado	Grado	Básico D. 965 y 966 de 2021	Bonificación por difícil acceso Febrero	Bonificación por difícil acceso marzo	Bonificación por difícil acceso pagado
21686xxx	()	14	4.398.643	659.796	659.796	1.319.592

Directivo docente en propiedad en la Institución IER Etnoeducativa Indigenista Bagará por lo cual, tiene derecho al reconocimiento y pago de la bonificación de difícil acceso. El sistema Humano refleja en los el pago por la sede referenciada y para este caso específico, la directiva se encuentra categorizada de manera genérica por ser la directora rural sin una sede específica motivo por el cual, el reconocimiento y pago se debe realizar de manera manual de conformidad al mes causado. Como se evidencia en el mes de febrero no fue reconocido el concepto, por lo cual en el mes de marzo se reconoce el mes de febrero (30 días) y el mes de marzo (30 días).

Docente: (...)

Documento	Empleado	Grado	Básico D. 965 y 966 de 2021	Bonificación mensual Docente	Base Bonificación difícil Acceso	Bonificación por difícil acceso marzo
1066517xxx	()	ETM	3.832.745	57.491	3.890.236	583.535

La BONIFICACIÓN DE DIFÍCIL ACCESO, creada mediante Decreto No. 521 de 2010, el cual en su artículo 5 indica; "Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso". Es claro que para efectos del reconocimiento de la bonificación se considera LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL que a la fecha cuenta el funcionario docente en cada mes que le asista el derecho. De igual manera el Decreto 451 de 2022, acto por medio del cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, en su artículo 1 establece: Bonificación. Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o la Sección 4, Capítulo 5, Título 3, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de enero de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, mientras el servidor público permanezca en el servicio.

• <u>La bonificación que se crea mediante el presente Decreto constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto, se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</u>



• <u>El valor de la bonificación de 2022 se tendrá en cuenta como base para liquidar el incremento salarial de 2023.</u> Subrayado nuestro.

Como se evidencia en el artículo antes expuesto, es claro que la bonificación mensual docente hace parte de la asignación básica mensual del docente y directivo, por tanto, hace parte integral para efectos del cálculo de la bonificación de difícil acceso establecida en el Decreto No. 521 de 2010, compilado en el DUR 1075 de 2015, titulo 4, Capitulo 1; lo anterior es corroborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA DAF mediante concepto 085981 de 2021, el cual, aclara: En conclusión y en aras de atender su interrogante, en criterio de esta Dirección Jurídica, la bonificación docente establecida en el Decreto 1022 de 2019 (actualmente regulada en el Decreto 298 del 2020) al ser parte integral del salario básico mensual, se debe tener en cuenta para la liquidación de la Bonificación de Difícil Acceso establecida en el artículo 2,4,4,1,5 del Decreto 1075 de 2015; aclarando que es por este hecho, mas no por ser factor salarial.

De conformidad a lo anterior, La Secretaría de Educación Municipal de Apartadó en este punto analizado cumple con los criterios normativos establecidos para estos efectos y no hay lugar a subsanar los eventos remitidos por la CGR (...)".

"(...) OBSERVACIÓN 1.2 ABRIL

- La BONIFICACIÓN DE DIFÍCIL ACCESO, creada mediante Decreto No. 521 de 2010, el cual en su artículo 5 indica; "Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ninqún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado. temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso". Es claro que para efectos del reconocimiento de la bonificación se considera LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL que a la fecha cuenta el funcionario docente en cada mes que le asista el derecho. De igual manera el Decreto 451 de 2022, acto por medio del cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, en su artículo 1 establece: Bonificación. Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o la Sección 4, Capítulo 5, Título 3, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de enero de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, mientras el servidor público permanezca en el servicio.
- <u>La bonificación que se crea mediante el presente Decreto constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto, se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</u>
- <u>El valor de la bonificación de 2022 se tendrá en cuenta como base para liquidar el incremento salarial de 2023.</u> Subrayado nuestro.

Como se evidencia en el artículo antes expuesto, es claro que la bonificación mensual docente hace parte de la asignación básica mensual del docente y directivo, por tanto, hace parte integral para efectos del cálculo de la bonificación de difícil acceso establecida en el Decreto No. 521 de 2010, compilado en el DUR 1075 de 2015, titulo 4, Capitulo 1; lo anterior es corroborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA DAF mediante concepto 085981 de 2021, el cual, aclara: En conclusión y en aras de atender su interrogante, en criterio de esta Dirección Jurídica, la bonificación docente establecida en el Decreto 1022 de 2019 (actualmente regulada en el Decreto 298 del 2020) al ser parte integral del salario básico mensual, se debe tener en cuenta para la liquidación de la Bonificación de Difícil Acceso establecida en el artículo 2,4,4,1,5 del Decreto 1075 de 2015; aclarando que es por este hecho, mas no por ser factor salarial.



De conformidad a lo anterior, La Secretaría de Educación Municipal de Apartadó en este punto analizado cumple con los criterios normativos establecidos para estos efectos y no hay lugar a subsanar los eventos remitidos por la CGR. (...)"

"(...) OBSERVACIÓN 1.2. JULIO

(...) Mediante Resolución No. 174 del 10 de mayo de 2022, se reconoce al docente relacionado por la CGR asignación salarial por título de magister, pasando del grado 2AE a 2AM. Por lo anterior, en nómina del mes de julio se hace reconocimiento y reajuste de los salarios y demás factores salariales y no salariales devengados por el funcionario, de conformidad la fecha de efectos fiscales establecida en la resolución antes mencionada. El siguiente cuadro ilustra el pago por bonificación de difícil acceso para el periodo julio de 2022.

Documento	Empleado	Grado	Bonificación por difícil acceso del municipio	Difícil acceso días laborados	Ajuste Difícil acceso por mejoramiento Salarial	Total, Difícil acceso Pagado	Diferencia
8115xxx	()	2AM	458.102	396.734	61.368	458.102	0

De conformidad a lo anterior, no se observa diferencias reales entre lo pagado y lo legalmente establecido, esto de acuerdo al Decreto 449 de 2022, Articulo 1, Parágrafo 3. (...)"

"(...) OBSERVACIÓN 1.2. SEPT (...)

- La BONIFICACIÓN DE DIFÍCIL ACCESO, creada mediante Decreto No. 521 de 2010, el cual en su artículo 5 indica; "Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado. temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso". Es claro que para efectos del reconocimiento de la bonificación se considera LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL que a la fecha cuenta el funcionario docente en cada mes que le asista el derecho. De igual manera el Decreto 451 de 2022, acto por medio del cual se crea una bonificación para los servidores públicos Docentes y Directivos docentes al servicio del Estado, en su artículo 1 establece: Bonificación. Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o la Sección 4, Capítulo 5, Título 3, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de enero de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, mientras el servidor público permanezca en el servicio.
- <u>La bonificación que se crea mediante el presente Decreto constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto, se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</u>
- <u>El valor de la bonificación de 2022 se tendrá en cuenta como base para liquidar el incremento salarial de 2023.</u> Subrayado nuestro.

Como se evidencia en el artículo antes expuesto, es claro que la Bonificación Mensual Docente hace parte de la asignación básica mensual del docente y directivo, por tanto, hace parte integral para efectos del cálculo de la Bonificación de Difícil Acceso establecida en el Decreto No. 521 de 2010, compilado en el DUR 1075 de 2015, Titulo 4, Capitulo 1; lo anterior es corroborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA DAF mediante concepto 085981 de 2021, el cual, aclara: En conclusión y en aras de atender su interrogante, en criterio de esta Dirección Jurídica, la bonificación docente establecida en el Decreto 1022 de 2019 (actualmente regulada en el Decreto 298 del 2020) al ser parte integral del salario básico mensual, se debe tener en cuenta para la liquidación de la Bonificación de Difícil Acceso establecida en el artículo 2,4,4,1,5 del Decreto 1075 de 2015; aclarando que es por este hecho, mas no por ser factor salarial. Considerando lo anterior, en la siguiente tabla se presenta la forma de cálculo y los valores reconocidos y pagados por la entidad por el concepto objeto de análisis. (...)



De conformidad a lo anterior, La Secretaría de Educación Municipal de Apartadó en este punto objeto de análisis, la entidad cumple con los criterios normativos establecidos para estos efectos referenciados con anterioridad, por tanto, hay lugar a subsanar los eventos remitidos por la CGR (...)"

"(...) OBSERVACIÓN 1.2. DIC (...)

En el caso Docente (...) con documento 1045498XXX y vinculada mediante Decreto 337 del 25 de octubre de 2022 y fecha de posesión 1 de noviembre de 2022 en cargo de docente Vacante Temporal. Fecha de terminación de labores del 4 de diciembre de 2022, la docente presentó acta de inicio de labores por fuera del cronograma de nómina establecido por la entidad, razón por la cual, en el mes de noviembre de 2022 no le fueron reconocidos y pagados los salarios y bonificaciones relacionados con la prestación del servicio, por tanto, en el mes de diciembre se le reconoció en nómina los salarios de los días laborados correspondientes al mes de noviembre y diciembre (con corte a la fecha de terminación de labores).

En cuanto a la bonificación de difícil acceso, la entidad se permite indicar que los pagos corresponden a los tiempos laborados por la docente en mención, esto en relación a la normatividad vigente y lo expresado con anterioridad. Para dar más claridad al tema, presentamos a través de la siguiente tabla, el cálculo efectuado por la entidad Municipal en relación a los pagos efectuados por el concepto BONDI.

CALCULO DIFICIL ACCESO MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022

Documento de identidad	Empleado	Grado	Sueldo básico Pagado	Mes	Bonificación mensual docente	Pago difícil Acceso
104549xxx	()	2A	2.493.127	Noviembre	62.328	383.318
1045498xxx	()	2A	332.417	Diciembre	8.310	51.109
	TOTAL, PAGOS		2.825.544		70.639	434.427

(...)"

Pago a personal retirado

"(...) OBSERVACIÓN 1.4 MARZO (...)

Documento de identidad	Empleado	Grado	Fecha del retiro	Total, Ingresos - sin deducciones	Aportes - parafiscales	TOTAL
1077450XXX	()	2A	04/02/2022	2.290.026	591.987	2.882.013

En atención a la observación remitida por la CGR por medio del cual genera observación en el caso de la docente presentada en la tabla, la entidad indica que se están realizando las gestiones de cobro pertinentes para el recaudo efectivo de los recursos pagados de manera posterior a la fecha de terminación de labores, hecho que se presentó por error humano involuntario desde el área de planta y personal del entidad, lo anterior generó las consecuentes erogaciones evidenciadas por el ente de control.

Uva vez que la entidad evidenció el error en el retiro de la docente, se procedió a realizar las gestiones de cobro respectivas por medio de citación personal y a través de correo electrónico de la docente, sixtapalacios2017@gmail.com, en el cual se le informa la cuantía a devolver y la cuenta bancaria del Municipio donde podría efectuar la devolución (...)"

"(...) OBSERVACIÓN 1.4 ABRIL (...)

Observación 1.4 Municipio de Apartadó									
Documento de identidad Empleado Grado Fecha del retiro Total, Ingresos - sin deducciones Ap					Aportes - parafiscales	TOTAL			
11814XXX	()	2A	31/03/2022	3.029.150	782.707	3.811.857			

(...) De conformidad con esta observación se evidencia que el docente relacionado presentó renuncia al cargo de docente a partir del 1 de abril de 2022, la cual fue aceptada mediante Decreto No 082 del



29 de marzo de 2022, fecha para la cual la nómina por cronograma de nómina estaba en estado cerrado, y por error humano se efectúo retiro extemporáneo, lo cual genero pago sin derecho durante el mes de abril de 2022. Una vez se realiza el retiro, se procede a realizar los cálculos correspondientes y el cobro de los recursos, los cuales fueron descontados de la liquidación del funcionario docente, datos que se presentan en el siguiente cuadro.

NOMINAS PAGADA				
Sueldo Abril	2.493.127			
Bonidoc abril	62.328			
BONIPEG	473.694			
APORTE FONDO MAGISTERIO	- 242.332			
ASENSO	- 67.700			
TOTAL NOMINA ABRIL	2.719.117			
PRIMA DE SERVICIO - JUNIO	19.737			
TOTAL PAGOS ABRIL + JUNIO	2.738.854			
VALORES NO PAGADOS EN NÓMINA MA	AYO 2022			
Valor Prima de Servicio Liquidación definitiva	971.893			

Valor Prima de Servicio Liquidación definitiva	971.893
Valor prima de vacaciones Liquidación Definitiva	282.119
Valor prima de navidad Liquidación Definitiva	674.054
Valor vacaciones Liquidación Definitiva	813.875
Total Liquidación	2.741.941
SALDO POR DEVOLVER	- 3.086

De conformidad con la información reportada en el cuadro anterior, se verifica el cobro de los recursos al docente por parte de la Secretaría, esto con ocasión al no reconocimiento de prestaciones sociales, los cuales debieron ser cancelados en el mes abril de conformidad con la fecha efectiva de retiro. (...)"

"(...) OBSERVACIÓN 1.4. JULIO (...)

Observación 1.4 Municipio de Apartadó									
Documento de identidad Empleado Grado		Fecha del retiro	Total Ingresos - sin deducciones	Aportes - parafiscales	TOTAL				
39311XXX	()	14	30/05/2022	4.936.824	1.275.632	6.212.456			

(...) En atención a la observación remitida por la CGR por medio del cual genera observación en el caso de la docente presentada en la tabla, la entidad indica que se están realizando las gestiones de cobro pertinentes para el recaudo efectivo de los recursos pagados de manera posterior a la fecha de terminación de labores, hecho que se presentó por error humano involuntario desde el área de planta y personal del entidad, lo anterior generó las consecuentes erogaciones evidenciadas por el ente de control.

Uva vez que la entidad evidenció el error en el retiro de la docente, se procedió a realizar las gestiones de cobro respectivas por medio de citación personal y a través de correo electrónico de la docente, maluzwa@hotmail.com, en el cual se le informa la cuantía a devolver y la cuenta bancaria del Municipio donde podría efectuar la devolución. Como evidencia del proceso se anexa a la presente, oficio gestionando el cobro y la carta de compromiso de pago de la docente. (...)"

"(...) OBSERVACIÓN 1.4. SEPT (...)

La docente relacionada presentó varias vinculaciones en vacante temporal durante el año escolar 2022, lo anterior, de conformidad a los Decretos municipales establecidos en la siguiente tabla.

NOMBRE DOCENTE	FECHA VINCULACION	FECHA RETIRO	Decreto Nombramiento	Fecha Acto Administrativo
()	05/17/2022	06/15/2022	145	16/05/2022
()	8/02/2022	10/25/2022	232	2/08/2022
()	10/26/2022	12/04/2022	335	24/10/2022



Además de lo anterior, y de conformidad a lo indicado en el la respuesta emitida por esta entidad en el punto de **OBSERVACIÓN 1.1. SEPT,** la cual se remite nuevamente en este literal, se explica la situación administrativa de la docente y las justificaciones del pago realizado.

Documento de identidad	Emplea do	Grado	Básico	Pago correspon diente Agosto	Pago correspon diente Sep.	Pago Realizad o total	Detalle
21549XXX	()	1A	1.980.92 0	2.146.351	2.220.364	4.366.71 5	Mediante Decreto Municipal No 0232 de agosto de 2022, se realiza en nombramiento en vacante temporal a la docente relacionada en la observación y por remisión de oficio de inicio de labores por fuera de cronograma de nómina establecido por parte de la entidad, para el mes de agosto de 2022, no fueron reconocidos los salarios a la docente, por tanto, el ajuste de mismos fue efectuados en el mes de septiembre lo cual genera la diferencia encontrada en el análisis por parte de la CGR. Por lo anterior, a criterio de la Secretaría de Educación y Cultura no existe diferencia en este punto. Se debe considerar que dentro de los pagos realizados se estipulan concepto de subsidio de alimentación, Auxilio de transporte en cada uno de los meses señalados.

(...)"

"(...) OBSERVACIÓN 1.4. DIC (...)

La docente relacionada presentó varias vinculaciones durante el año 2022, todos los nombramientos en vacante temporal, lo anterior, de conformidad a los Decretos municipales presentados en la siguiente tabla.

NOMBRE	FECHA	FECHA	Decreto	Fecha Acto
DOCENTE	VINCULACION	RETIRO	Nombramiento	Administrativo
()	05/17/2022	06/15/2022	145	16/05/2022
()	8/02/2022	10/25/2022	232	2/08/2022
()	10/26/2022	12/04/2022	335	24/10/2022

Además de lo anterior, y en relación a la vinculación realizada mediante Decreto municipal 335 de 2022, la docente laboró con la entidad hasta el día 4 del mes de diciembre, por tanto, los pagos realizados corresponden a los días laborados en el mes de diciembre además de la liquidación correspondiente, datos que se presentan a través de la siguiente tabla:

INGRESO LABORAL DOCENTE MES DE DICIEMBRE DE 2022

Concepto	Detalle	Valor reconocido
BONDI	Bonificación Por Difícil Acceso 15%	40.609
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes	6.603
HENSAJU	HE J. Única Normalista Superior 1 A (d. 1278)	160.980
PGVAC	Pago Sueldo de Vacaciones	338.407
PRINA	Prima de Navidad	241.816
PRIVD	Prima de Vacaciones Docentes	30.370
SUBAL	Subsidio de Alimentación	9.700
SUBTR	Auxilio de Transporte	15.623
SUEBA	Sueldo Básico	264.123
	Total Ingreso	1.108.231

Como se logra evidenciar, el reconocimiento y pago de la docente para el periodo diciembre de 2022, se realizó de conformidad a las prescripciones legales vigentes a la fecha, por tanto, se no se aceptan las observaciones realizadas por la CGR. (...)"

Pagos bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Instituto tecnológico y SENA



Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se acepta parcialmente la misma, para cada uno de los ítems, así:

Bonificación por difícil acceso

En el análisis de la respuesta del ítem "bonificación por difícil acceso", la respuesta de la entidad desvirtúa parcialmente lo observado, por cuanto, se anexa los correspondientes actos administrativos donde se logra identificar la novedad y los respectivos reajustes salariales logrando desvirtuar 4 de los 100 funcionarios presentados en la observación. Con respeto a los 96 funcionaros restantes se logra identificar que la respuesta de entidad carece de argumentos, puesto que, dicha bonificación se encuentra enmarcada en el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que contempla: "Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen (...)" (subrayado fuera de texto), es decir, la bonificación se calcula basada en el 15% del salario básico, por lo tanto, esta no debe de incluir otras bonificaciones para el cálculo de las mismas. Lo anterior va en contravía de la respuesta del Municipio al manifestar que en algunos casos la bonificación docente se incluye para el cálculo de la bonificación por difícil acceso, mientras que en otros apartes de la respuesta para el caso de otros funcionarios no la incluye

Por lo antes expuesto, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado para los 96 funcionarios descritos y este ítem de la observación se constituye como hallazgo ajustando la cuantía en \$925.231 de los \$2.007.676 que se habían comunicado inicialmente.

Pago a personal retirado

La entidad en su respuesta anexó nuevos soportes, los cuales se evaluaron para cada uno de los 4 funcionarios relacionados en la observación, logrando identificar la funcionaria identificada con c.c. 21549xxx, si presenta novedades con relación a diferentes contratos indicados en la respuesta, por lo que la misma es aceptada. En cuanto al docente identificado con c.c. 11814xxx reportado en el mes de abril, no se anexa el acto administrativo al cual hace referencia la entidad en la respuesta, por lo tanto esta no es aceptada. Para los funcionarios identificados con c.c. 1077450xxx y 39311xxx reportados en la observación para los meses de marzo y julio respectivamente, la entidad acepta la observación por pagos indebidos, no obstante, en su respuesta informa que ya solicitaron a los funcionarios la devolución de estos recursos, sin embargo, dado que no se adjuntaron los correspondientes soportes que permitieran evidenciar dichos reintegros, esta parte se constituye como hallazgo.

En conclusión, para el ítem "pago a personal retirado" de acuerdo al análisis anterior, se acepta parcialmente la respuesta de la entidad y continúa como hallazgo en cuantía de \$12.906.326.

Pagos bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Instituto tecnológico y SENA

En el análisis del "Pagos bienestar familiar, caja de compensación, ESAP, Institutos técnicos y SENA." Se acepta parcialmente la respuesta de la entidad, toda vez, que para los meses de



julio y diciembre, los argumentos presentados por la ETC indican que dichos valores corresponden a reajustes por vacaciones de los diferentes docentes, lo cual fue validado.

Para el mes de septiembre la entidad no da responde, por lo que se entiende aceptado lo observado por la CGR, por lo tanto, esta parte la observación para el mes de septiembre se constituye como hallazgo.

En conclusión, el hallazgo queda validado presunta connotación fiscal en cuantía de \$13.933.949, posible incidencia disciplinaria y Otra Incidencia - OI para traslado a la UGPP.

3.3.2.1.2. Prestación de servicios

Para la prestación del servicio educativo en la vigencia 2022, el Municipio de Apartadó celebró 31 contratos por \$9.207.765.240, de los cuales \$8.553.817.181 corresponden a recursos del SGP y \$260.279.143 son recursos FOME. De dicho universo, se seleccionó una muestra de 3 contratos, para un valor total de la muestra de \$5.873.726.346, que corresponden al 63.8% en cuantía, así:

Cuadro No. 76

Muestra seleccionada componente educación 2022 Municipio de Apartadó.

Cifras en pesos corrientes

Número del contrato	Componente	SGP Prestación del Servicio	FOME	Valor total
198	Prestación servicios	4.087.444.054	260.279.143	4.347.723.197
196	Prestación servicios	1.225.914.949		1.225.914.949
221	Educación inclusiva	300.088.200		300.088.200
	Total	5.613.447.203	260.279.143	5.873.726.346

Fuente: Información suministra por la entidad y análisis del equipo auditor

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N° 26. Vigencia Póliza Contrato 198 Municipio de Apartado y TAPIAS RESTREPO SERVICIOS TEMPORALES E.S.T S.A.S.

En el contrato 198 suscrito por el municipio Apartado y TAPIAS RESTREPO SERVICIOS TEMPORALES E.S.T S.A.S en desarrollo del componente educación, se observó que las pólizas no se constituyeron de acuerdo con las vigencias pactadas en el contrato.

Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84.

Contrario a la norma citada, y analizado el contrato 198, suscrito entre el municipio de Apartado y Tapias Restrepo Servicios Temporales E.S.T S.A.S, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA." por \$4.347.723.197 (incluyendo adiciones), donde se estableció como plazo ocho (8) meses, se observó:

El referido contrato establece en su cláusula décima: "Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven desde la presentación de la oferta hasta la



liquidación del contrato y de evitar un desgaste administrativo la Entidad contará con los mecanismos de cobertura que le otorga la ley, así: (...)"

Amparo	Suficiencia	Vigencia	
Cumplimiento del contrato	Sera del 10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	
Calidad del servicio	Sera del 10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laborales	Sera del 10% del valor del contrato	Término de la vigencia del contrato y tres (3) años más	
Responsabilidad Extracontractual	400 SMMLV	Término de ejecución del contrato	

En la modificación N° 3 del mencionado contrato se describe: "Prórroga: Se adicionará al plazo del presente contrato la cantidad de CUATRO (4) DÍAS, quedando un plazo total del contrato de DIEZ (10) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS", con fecha de terminación del 04 de enero del 2023.

Sin embargo, en las últimas pólizas presentadas por la entidad N°AA031819 y AA031821, con relación a lo descrito en las cláusulas contractuales, se logra identificar, que las vigencias de las mismas no se ajustan a lo establecido en el contrato, como se describe a continuación:

Cuadro No. 77
Vigencia de las garantías contratada vs las vigencias de las garantías requeridas

Descripción	Vigencia de la póliza	Vigencia requerida
Cumplimiento del contrato	Desde 19/12/2022	Desde 19/12/2022
Cumplimiento dei contrato	Hasta 30/06/2023	Hasta 04/07/2023
Calidad del servicio	Desde 19/12/2022	Desde 19/12/2022
	Hasta 30/06/2023	Hasta 04/07/2023
Pago de salarios,	Desde 19/12/2022	Desde 19/12/2022
prestaciones sociales legales	Hasta 31/12/2025	Hasta 04/01/2026
e indemnización laborales		Hasia 04/01/2026
Responsabilidad	Desde 13/02/2022	Desde 13/02/2022
Extracontractual	Hasta 31/12/2022	Hasta 04/01/2023

Fuente: Contrato, póliza y acta de aprobación de pólizas (analizadas por el equipo auditor)

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, evidenció que el contrato no estuvo cubierto por 4 días, por deficiencias de control y supervisión, con el riesgo de incurrir en demandas o procesos legales ante posibles incumplimientos por parte del contratista.

Hallazgo para acción de mejora.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio ALC - 3674 del 30/05/2023, el municipio de Apartado, da respuesta al oficio 2023EE0083519 del 24/05/2023, en los siguientes términos:

"De manera atenta nos permitimos dar respuesta al oficio de la referencia relacionado con la Observación N° 5 Vigencia póliza contrato 198 Municipio de Apartadó y Tapias Restrepo Servicios Temporales E.S.T S.A.S.

Que, mediante otrosi N° 3 del 22 de diciembre de 2022 del contrato de prestación de servicios 198 – 2022, se adicionó un valor de: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$38.855.387), quedando un valor total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL



CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$4.347.723.197) y se prorrogó el contrato por el término de CUATRO (4) DÍAS, quedando un plazo total del contrato de DIEZ (10) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS y con una nueva fecha de terminación del 4 de enero de 2023.

Que el día 28 de diciembre del 2022, se evidencia que el contratista cargo la póliza de cumplimiento AA031819, expedida por la aseguradora EQUIDAD SEGUROS y constituida con la empresa TAPIAS RESTREPO SERVICIOS TEMPORALES E.S.T. SAS; en el cual se realiza aumento en el valor adicionado mediante el otrosi N°3, pero por error de parte de la aseguradora no se realizó la actualización de la prórroga en tiempo (cuatro días) en las vigencias establecidas.

No obstante, el término del contrato el cual inicio el día 13 de febrero de 2022, con fecha de terminación 4 de enero de 2023, está cubierto por las vigencias de las pólizas expedidas anteriormente.

Por lo anterior, por parte de la entidad se seguirán revisando las pólizas cumpliendo con las normas y regulaciones vigentes, especialmente con aquellas que rigen las relaciones contractuales iniciales, y sus modificaciones futuras, evitando así que suceda lo anteriormente expuesto".

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta del municipio de Apartado, relacionada con el cubrimiento de las pólizas, la entidad acepta el reproche dado que informa que se debió a un error por parte de la aseguradora, que no realizó la actualización de la prórroga en tiempo (cuatro días) de conformidad con lo establecido en la modificación N° 3 del contrato 198.

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo.

3.3.2.2. Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

En la vigencia 2022, la entidad reportó un (1) contrato de Educación inclusiva – discapacidad, que corresponde al número 221 por \$300.088.200, el cual fue revisado en desarrollo de la auditoría.

Según análisis de entidad, para el 2022 el 100% de las instituciones educativas se desarrollaron acciones de cultura inclusiva, con el objetivo de crear pensamiento de respeto por la diferencia y actitudes positivas frente a la participación de los estudiantes con discapacidad, neuro diversidad y/o multiplicidad; para lo cual, se implementaron diversas actividades que lograron generar un impacto positivo tanto en los estudiantes como en los docentes frente a la convivencia y concientización sobre la inclusión.

Así mismo, la entidad capacitó en actualización en diseño universal DUA a los 19 orientadores escolares, 40 docentes y los profesionales de apoyo en educación inclusiva, neuropsicología e inclusión.

Mediante la revisión del contrato y el análisis de la información, se observó que la entidad territorial cumplió con la normatividad vigente y con las especificaciones descritas en el mismo.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.3.2.3. Calidad Gratuidad y Calidad Matrícula Oficial



El Ministerio de Educación Nacional MEN, mediante Resoluciones 001937 del 23/02/2022 y 017858 del 12/09/2022, asignó y transfirió los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a 21 Instituciones Educativas IE del municipio de Apartadó, por \$2.043.937.775

De los 21 Fondos de Servicios Educativos – FSE, se seleccionaron 4, a los cuales, se evaluó el cumplimiento de la normatividad, aplicable en la ejecución de los recursos por \$711.789.557, que representa el 34.8% del valor asignado.

Cuadro No. 78

Muestra de FSE – Municipio de Apartadó 2022

Cifras en pesos corrientes

Nombre Establecimiento	Asignación Gratuidad
I.E. SAN PEDRO CLAVER	218.507.872
I.E.R. EL REPOSO	195.546.417
I.E. LA PAZ	164.976.395
I.E.R. BARTOLOME CATAÑO	132.758.873
Total	711.789.557

Fuente: Resoluciones 001937 del 23/02/2022 y 017858 del 12/09/2022 Elaboró: Equipo Auditor

Se revisó el cumplimiento de la normatividad, aplicable en la ejecución de los recursos destinados para los Fondos de Servicios Educativos – FSE, seleccionados en la muestra, verificando que los recursos no se hayan destinado a ningún otro fin y que se hayan ejecutado de conformidad con la Resoluciones 001937 del 23/02/2022 y 017858 del 12/09/2022.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento.

3.3.2.4. Recursos del Desahorro FONPET, SGP Educación

La secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó Certificó que para la vigencia 2022 no solicitó desahorro del FONPET-SGP ante el ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, si gestionó y retiró recursos del FONPET para el pago de nómina de pensionados, bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales en la vigencia 2022 por \$2.512.902.209, los cuales se analizaron en la presente auditoría, mediante la revisión documental, verificación del listado detallado de pensionados enviado por el FONPET y el cruce de la relación de los pensionados que hacen parte de la base de datos del municipio de Apartadó.

De otro lado, según la información reportada en el SICODIS, el municipio de Apartadó tuvo una asignación por \$996.206.016 para FONPET, sobre lo cual, la Secretaría de Hacienda del municipio informó que dicho valor corresponde a trasferencias sin situación de fondos, que son realizadas directamente por el Ministerio de Hacienda al FONPET para la vigencia 2022; las cuales fueron registradas contablemente por el municipio en la cuenta 133706 "Cuentas por Cobrar", toda vez, que el Ministerio no ha realizado el giro correspondiente. Dichas transacciones fueron verificadas y evaluadas contablemente, mediante la revisión de los libros contables.



Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Objetivo Específico No. 3: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioguia – Apartadó – Envigado.

3.3.3.1. Propósito General – Deporte

Durante la vigencia 2022, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Apartadó - IMDER, no suscribió contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión con recursos del SGP.

3.3.3.2. Propósito General – Cultura

Durante la vigencia 2022, el municipio de Apartadó, no suscribió contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión cultural con recursos del SGP.

3.3.3.3. Desahorro FONPET – SGP

La secretaría de Hacienda del Municipio de Apartado Certifica que para la vigencia 2022 no solicitó desahorro del FONPET- ante el ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el sector educación o para el sector propósito general, según decreto 117 de 2017 articulo 2.12.3.8.3.7.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Objetivo Específico No. 4: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

Según información suministrada por la entidad, el municipio de Apartadó suscribió 7 contratos por valor de \$6.294.186.877, cuyo origen estuvo dado por \$714.180.049 aportes del SGP Alimentación Escolar y \$5.598.636.828 por Transferencias de Capital de otras Entidades del Gobierno General - Alimento Escolar. Del universo anterior, se seleccionó una muestra de un (1) contrato por \$6.173.565.758 que representó el 98,1% en cuantía, así



O:C				
(litrae	മവ	nacac	corrientes	

N° Contrato	Objeto	Valor total
197	Prestación de servicios para operar el programa de alimentación escolar dirigido a la población estudiantil de niñas, niños y adolescentes focalizados en las instituciones y centros educativos del municipio de Apartadó, cumpliendo con los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar emitidos por la unidad administrativa especial de alimentación escolar- alimentos para aprender	6.173.565.758

Fuente: Información suministrada por la entidad como respuesta al radicado 2023EE0012792 de la solicitud de información 1 y análisis del equipo auditor.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME

Objetivo Específico No. 5: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

El municipio de Apartadó no suscribió contratos con recursos FOME para bioseguridad en la vigencia 2022; sin embargo, la entidad realizó un traslado de estos recursos por \$260.279.143 para Educación, los cuales se utilizaron como parte de financiamiento del contrato número 198 de 2022 para "prestación de servicios de conserjería requeridos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Apartadó – Antioquia". Es de anotar que el mencionado contrato tiene un valor total de \$4.087.444.054, donde la fuente de financiación en su mayoría fueron recursos de SGP educación prestación servicio, el cual fue revisado, quedando en la muestra de los contratos de educación, como resultado se genero un hallazgo, el cual fue incluido en el párrafo de "Educación – Prestación del servicio" del presente informe, con el título: "HALLAZGO N° 28. Vigencia Póliza Contrato 198 Municipio de Apartado y TAPIAS RESTREPO SERVICIOS TEMPORALES E.S.T S.A.S".

De igual manera, el municipio realizó un traslado de recursos FOME por \$103.838.605 para Educación, los cuales se utilizaron como parte de financiamiento del contrato número 235 de 2022 para "adecuación, mejoramiento y mantenimiento de los diferentes ambientes complementarios escolares de la infraestructura educativa de las instituciones educativas del municipio de Apartadó". Es de anotar que el mencionado contrato tiene un valor total de \$435.124.244, donde la fuente de financiación en su mayoría fueron recursos de SGP Calidad matricula (\$132.616.088) y recursos propios de la entidad (\$198.669.551), el cual fue revisado, encontrándose en la muestra de los contratos de infraestructura educativa. Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA

Objetivo Específico No. 6: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.



3.3.6.1. Infraestructura educativa

3.3.6.1.1. Infraestructura Educativa con recursos del SGP

El municipio de Apartadó reportó 3 contratos con recursos del SGP Educación, de los cuales uno de ellos fue suscrito en la vigencia 2022 y los otros en 2021, pero que pasaron a ejecución en 2022. Dichos contratos suman \$1.053.175.944; se revisaron 2 contratos por \$1.012.680.244, que representan el 96% en cuantía, así:

Cuadro No. 80 Infraestructura Educativa

Cifras en pesos corrientes

N° Contrato	Fecha de suscripción	Recursos FOME	Recursos Propios Entidad	Recursos SGP	Valor total	Porcentaje de avance financiero y físico
235 -2022	28/04/2022	103.838.605	198.669.551	132.616.088	435.124.244	99.84%
172 - 2021	9/04/2021	Ī	•	577.556.000	577.556.000	55.24%
TC	TAL	103.838.605	198.669.551	710.172.088	1.012.680.244	

Fuente: Información suministrada por la entidad punto 56, 57 y 117 en respuesta a oficio 2023EE0012792.

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento:

HALLAZGO N° 27. Cumplimiento contrato No. 172 de 2021, municipio de Apartado. (BA)

En desarrollo del contrato No 172, se informa en el acta No 1 que para el ítem 6.11: Cielorraso en PVC, se instalaron y pagaron 513,93 m², sin embargo, en la visita de la CGR se determinó que solo están instalados 96,27 m², lo que ocasionó el pago de los recursos por obra no ejecutada en el ítem 6.11, por cuantía de \$32.468.888, no obstante, una vez analizada la respuesta de la entidad se verificó que a partir de dicha visita se realizó el suministro e instalación de Cielorraso en PVC, adjuntando los registro fotográficos donde se pudo evidenciar que las situaciones de reproche fueron subsanadas, por lo cual se constituye un beneficio de auditoría cualitativo por \$32.468.888.

Ley 1474 de 2011. Artículos 82, 83 y 84. Ley 80 de 1993. Artículos 26 y 52

En el contrato No 172, en la Cláusula SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se establece: "El CONTRATISTA se obliga a: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. 4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago. II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno de la supervisión del Municipio en cabeza de la Secretaría de Infraestructura. 2. Verificar técnicamente los sitios en que se ejecutará la obra, las cantidades de obra, presupuesto, programación y las actividades que le permitan establecer la logística para el inicio de obra".

Manual de contratación Alcaldía de Apartado o estatuto de contratación.

Se observó:



El municipio de Apartado- Departamento de Antioquia, suscribió el 19 de marzo de 2021 el contrato No. 172, por \$577.556.000, cuyo objeto es "Realizar adecuaciones, mantenimiento y poner en funcionamiento el bloque administrativo, adelantar cerramiento y parque infantil del área prescolar de la institución educativa José Celestino Mutis En El Municipio De Apartadó"; el cual se encuentra suspendido a la fecha de la visita técnica realizada por la CGR (20 de abril del 2023).

Así mismo, realizó el 27 de abril 2021 la adjudicación del contrato de consultoría 188-2021 suscrito entre la alcaldía de Apartado y persona natural con C.C 73.198.009, cuyo objeto es "interventoría técnica, administrativa y financiera para las adecuaciones, mantenimiento y poner en funcionamiento el bloque administrativo, adelantar cerramiento y parque infantil del área prescolar de la institución educativa José Celestino Mútis en el municipio de Apartadó", con un plazo inicial de (4) meses y un valor inicial de \$40.495.700, el cual se liquidó unilateralmente el 11 de abril del 2022, con un avance físico del 50% y financiero del 50%.

La interventoría en su segunda reasignación se realizó por medio de la adjudicación del contrato de consultoría No. 326, suscrito el 4 de noviembre de 2021 entre la alcaldía de Apartado y persona natural con C.C 8.323.912, cuyo objeto es "interventoría técnica, financiera y administrativa para las adecuaciones, mantenimiento y poner en funcionamiento el bloque administrativo, adelantar cerramiento y parque infantil del área prescolar de la Institución Educativa José Celestino Mútis En El Municipio De Apartadó", con un plazo inicial de 5 meses y seis días por \$18.000.000 y se encontraba suspendido a la fecha de la visita técnica de la CGR.

Como resultado del contrato No. 172 de 2021, se estableció en el presupuesto la estimación de cantidades y valor total del ítem 6.11 así:

Cuadro No. 81 Cuantificación ítem 6.11 Suministro e instalación de Cielo raso en PVC.

Cifras en pesos corrientes

Grupo **ESPECIFICACIÓN** CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) De Ajuste VALOR **DESCRIPCIÓN ITEM CANTIDAD** O Ítem GRAL. PART. UND VALOR TOTAL UNITARIO Suministro e instalación de Cielo m2 1.048.40 59.800.00 62.694.320.00 raso en pvc SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) 62.694.320 **ADMINISTRACIÓN (25%)** 15.673.580

Fuente: Información suministrada por el municipio de Apartado y análisis del auditor

UTILIDAD (5%)

COSTO TOTAL OBRAS

81.502.616 Elaboró: Equipo Auditor

3.134.716

En el acta No 1 del contrato de obra, se evidencia el pago de 513,93 m² de cielorraso en PVCitem 6.11 por un valor de \$39.952.918 (incluido AU); sin embargo, en la visita de la CGR se determinó que solo están instalados 96,27 m² que tendrían un valor de \$7.484.029, lo que genera una diferencia en cuantía de \$32.468.888 por menor cantidad de obra ejecutada, según se muestra en la siguiente tabla:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D.C., Colombia



Cuadro No. 82 Cuantificación de ítems ejecutados en sitio de la obra

Cifran en pesos corrientes

Grupo De Ajuste O Ítem	Presupuesto del contrato de obra no 172 de 2021			Valor pag	gado acta No 1	Medición por la CGR	
	cantidad	valor unitario	valor total	cantidad	valor	cantidad	valor
6.11	1.048,40	59.800,00	62.694.320,00	513,93	30.733.014	96,27	5.756.946
	Subtotal básico de obras (a)		62.694.320,00		30.733.014		5.756.946
	Administración (25%)		15.673.580,00		7.683.253		1.439.236
	Utilidad (5%)		3.134.716,00		1.536.651		287.847
	Costo total obras		81.502.616		39.952.918		7.484.029
	Porcentaje		100%		49,02%		9,18%

Fuente: Acta visita, documentación entregada por Alcaldía de Apartado. - Cálculos realizados por el auditor.

Elaboró: Equipo Auditor.

Situación generada por deficiencias en el proceso de supervisión por parte del municipio de Apartado, lo que ocasionó el pago de los recursos por obra no ejecutada en el ítem 6.11, por cuantía de \$32.468.888, sin embargo, una vez analizada la respuesta entregada por la entidad se verificó por medio de registro fotográfico el Suministro e instalación de Cielo Raso en PVC.

Por el accionar de la Contraloría General de la República se constituyó un beneficio de la auditoría cualitativo por \$32.468.888.

Hallazgo con beneficio de auditoría cualitativo por \$32.468.888.

Respuesta de la entidad

La entidad responde mediante oficio sin radicado del 31/05/2023, a la comunicación 2023EE0084363, así:

"El Municipio de Apartado en la vista previa realizada por la contraloría identificó que hubo un error en la cuantificación de ítem 6.11 "Suministro e instalación de cielorraso en "PVC" EN EL Acta de obra No, el cual fue cuantificado posteriormente para realizar el acta de modificación de cantidades de obra y en el acta de obra No. 2.

No obstante, el contrato de Obra No 172 de 2021 que se encontraba suspendido en el mes de mayo tuvo reinicio y se subsanaron las cantidades de obra ejecutadas correspondientes con el cielorraso ya que en el momento la ejecución de la actividad 6.11 "suministro e instalación del cielorraso en PVC" sobrepasa la cantidad de 258,58 m2 pagadas en el acta de obra No 1.

Con lo anterior, se pudo verificar por parte del Municipio de Apartadó que en el momento hay ejecutado una cantidad mayor a 254.58, es decir que se subsana la observación presentada y en la cual había un error. Así mismo se adjuntaron registro fotográfico de los espacios donde el Municipio verificó que la cantidad ejecutada hasta el momento supera el total pagado del acta de obra No 1".

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta anterior y revisado los soportes anexos a la respuesta por la acadia de Apartado, donde se evidenció que el contratista ejecuto el ítem Suministro e instalación de Cielo Raso en pvc reprochado por la CGR de los cuales presentaban la no ejecución de 417,66 m² en la visita técnica realizada, a las obras de la *institución educativa José Celestino Mútis en el municipio de Apartadó*, relacionadas con la construcción, se mostró que, se encuentra en un buen estado prestando el objeto por el cual fue contratado y



cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas requeridas, razón por la cual, este hecho se constituye como beneficio de auditoria cualitativo.

3.3.6.1.2. Infraestructura educativa FFIE

- El Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa FFIE, en el municipio de Apartadó no reportó proyectos, bajo la modalidad de nuevos ampliados.
- Bajo la modalidad de **mejoramiento**, el FFIE reportó 2 proyectos por \$330.000.000, de los cuales se revisó el contrato de obra 1380-1291-2020, por \$150.000.000 en el Colegio Pedro Nel Durango de Apartadó. El anterior valor corresponde a recursos aportados por el FFIE; la ETC no realizó aportes.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.3.6.2. Infraestructura deportiva

3.3.6.2.1. Obras reportadas por el Ministerio del Deporte

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio del Deporte a 31 de diciembre de 2022, en el municipio de Apartadó se reportaron 6 convenios por \$28.825.570.059, de los cuales el valor desembolsado a 31/12/2022 fue de \$5.290.600.749 con recursos aportados Mindeporte, donde el ejecutor fue la alcaldía municipal de Apartadó. De estos se revisaron 2 convenios por \$26.261.576.574, que corresponden al 91% en cuantía, así:

Cuadro No. 83 Infraestructura Deportiva

Cifras en pesos corrientes

N° del convenio	Municipio	Fecha de suscripción del convenio	Valor aporte entidad conveniante	Valor inicial aporte MINDEPORTE	Valor inicial del convenio	Valor desembolsado a 31/12/2022 de recursos aportados MINDEPORTE
1076-2021	Apartadó	22/10/2021	6.529.694.807	18.904.612.096	25.434.306.903	3.047.154.697
1275-2020	Apartadó	30/12/2020		827.269.671	827.269.671	252.987.677
TOTAL			6.529.694.807	19.731.881.767	26.261.576.574	3.300.142.374

Fuente: Información suministrada por el Mindeporte a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte. Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento:

HALLAZGO N° 28. Obras físicas sin iniciar por ajustes requeridos en diseños y recursos adicionales para cierre financiero del Convenio COID-1076-2021 y Contrato de obra 362 de 2021. Apartado. (D)

En desarrollo del convenio 1076-2021 y contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-01, se realizó la revisión de estudios y diseños elaborados para el proyecto de construcción primera etapa del centro de alto rendimiento deportivo regional en el Municipio de Apartadó, realizándose varias observaciones a ser subsanadas y que provocaron la decisión de cambio de cimentación con losa flotante a micropilotes, lo que ocasionó la necesidad de recursos adicionales y la suspensión del proyecto para analizar y aprobar las modificaciones



requeridas, para luego permitir el inicio del contrato de obra 362-2021 y empezar la ejecución física de las obras.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. Ley 80 de 1993. Articulas 24, 25, 26, 51, 52 y 53 Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019. Artículo 27, 38 y 70. Ley 1474 de 2011. Artículos 82, 83, 84.

El convenio 1076 de 2021 en las declaraciones preliminares de las partes, señala lo siguiente en los numerales 10,12 y 13 respecto a la realización de estudios y diseños.

El convenio 1076 de 2021 tiene un valor de \$25.434.306.903, discriminados así: Aporte MINDEPORTE \$18.904.612.096, aporte municipio de Apartado como Entidad Ejecutora \$1.529.694.807, Indeportes Antioquia como cooperante aportará \$5.000.000.000.

Acorde a lo anterior, el Municipio de Apartado, el Ministerio del Deporte-MinDeporte e Indeportes Antioquia suscribieron el convenio 1076 de 2021 cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre (...), para la ejecución del proyecto denominado "Construcción primera etapa del centro de alto rendimiento deportivo regional en el Municipio de Apartadó, Antioquia", con fecha de inicio el 19/11/2021, plazo de ejecución inicial de 9 meses y fecha de terminación inicial el 25/07/2022; el convenio cuenta con prórrogas hasta septiembre de 2023 y se han desembolsado recursos por \$3.047.154.697 (12%) correspondiente a recursos aportados por MinDeporte, los cuales están en la cuenta del proyecto según extractos bancarios, esperando el inicio de obras para ser invertidos.

El Ministerio del Deporte a través del patrimonio autónomo matriz de asistencia técnica FINDETER, suscribió el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-01, para "la revisión de estudios y diseños y la "interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la construcción primera etapa del centro de alto rendimiento deportivo regional en el municipio de Apartadó – departamento de Antioquia", por valor de \$843.845.660, plazo de ejecución de 10 meses (1 mes para revisión de diseños y 9 meses interventoría a la construcción) con fecha de inicio de la etapa 1 – Revisión de Estudios y Diseños, el 5 de abril de 2022. No se ha iniciado la etapa 2 de construcción y el contrato está suspendido.

Se designó como ejecutor del proyecto al municipio de Apartado, el cual adjudico el contrato de obra N°362 de 2021, para construcción primera etapa del centro del alto rendimiento deportivo regional en el municipio de Apartadó, por valor de \$25.230.867.740, plazo de ejecución inicial de 7 meses, el cual no tiene acta de inicio y el contrato está suspendido.

En la documentación contractual y convenio 1076-2021 se establece que el proyecto fue formulado y viabilizado por el Municipio de Apartado, además de ser el ejecutor del mismo, no obstante, en el proceso de revisión de los diseños y estudios por parte de la interventoría para posibilitar el inicio de las obras, se realizan varias observaciones respecto al proyecto, que deben ser subsanadas para permitir el inicio y ejecución de las obras; se realizan los siguientes comentarios respecto a los ajustes requeridos y estado del proyecto:

Se hizo entrega de 11 observaciones realizadas por la interventoría en cuanto a los componentes de geotecnia, aceros, concretos y estudios de suelos. Se encuentra en trámite



la autorización de modificaciones del proyecto respecto a los concretos y sistema de cimentación, debido al cambio de especificación técnica de placa flotante a micro pilotes. El municipio reporta que ya se subsanaron las observaciones técnicas realizadas por la interventoría a los estudios y diseños.

Se encuentra pendiente la aprobación del nuevo presupuesto para el cual se deben adicionar aproximadamente 2.160 millones a cargo del municipio de Apartadó y a la espera de autorización por parte de la interventoría y Ministerio del Deporte, para acordar el cierre financiero del proyecto y fecha de inicio de las obras.

Lo anterior debido a deficiencias de gestión, control y supervisión del municipio de Apartado en cuanto a la etapa de estudios y diseños que garanticen la calidad y estabilidad del proyecto y de las obras a ejecutar, lo que trae como consecuencia la suspensión del contrato de interventoría y obra y la imposibilidad de iniciar los trabajos de construcción, además de la necesidad de recursos adicionales para los cambios estructurales planteados y por cambio de vigencia presupuestal para mano de obra, equipos y compra de materiales de 2021 a 2022 y 2023, para permitir la ejecución y terminación de la obra, también el retraso para la entrada en funcionamiento y prestación del servicio a la comunidad del centro de alto rendimiento.

Hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

MinDeporte da respuesta mediante oficio 2023EE0013664 del 29-05-2023, así:

De manera atenta el Ministerio del Deporte, en atención a la solicitud del asunto, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Con el propósito de realizar algunas precisiones relacionadas con los roles de las partes en los convenios firmados con el Ministerio del Deporte y entidades territoriales para la financiación, con recursos del presupuesto general de la nación, de infraestructura deportiva y recreativa, se exponen las siguientes definiciones normativas:

Sobre el particular, dispone la Ley 181 de 1995, en su artículo 70 lo siguiente: "Los **municipios**, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, **tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos**. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente". (Negrilla fuera de texto).

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" define el Sistema Unificado de Inversión Pública, el cual su administración está a cargo del DNP, quien coordinará los procesos y operaciones que deben surtir las entidades para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión.

Una de las responsabilidades a cargo de las entidades que tienen el rol de formuladores al registrar un proyecto - banco nacional de programas y proyectos- para ser susceptible de financiación con recursos del presupuesto general de la nación, es el garantizar la calidad de la información durante el ciclo de los proyectos de inversión.

En la concepción del ciclo del proyecto que determina el decreto 1082 de 2015, se preceptúan conceptos como lo son un componente de evaluación previa, viabilización - realizando la verificando y



el cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto-, así como el registro de los proyectos de inversión el cual se hace a través del diligenciamiento de las fichas estadísticas básicas de inversión "EBI". Una vez se cumple dicho registro, los proyectos de inversión son susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto general de la nación.

Ahora bien, el rol a cargo del Ministerio del Deporte es realizar el análisis sectorial correspondiente, el cual conlleva identificar la pertinencia y coherencia de los proyectos con el sector recreo-deportivo, lo cual adelanta a través de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, verificando que el mismo se enmarque en las competencias y objetivos misionales de la entidad, al igual que cumpla sectorialmente con algunos aspectos, conforme al tipo de infraestructura que se proyecte desarrollar, aclarando que aquello no convierte al Ministerio en una instancia viabilizadora, o un curador ad-hoc, o una instancia de interventoría de estudios y diseños.

Ahora, dentro de los considerandos del convenio se establece que la "Ficha de Revisión Técnica para Proyectos de Infraestructural, la cual indica que el pronunciamiento técnico es "FAVORABLE", con las mismas precisiones establecidas en la Ficha de Revisión Documental. Adicionalmente, la ficha precisa que: "1) La ficha de revisión no certifica la calidad de los estudios, diseños ni presupuestos o a la veracidad de los documentos remitidos para la revisión, los cuales son responsabilidad exclusiva de la Entidad Pública que presenta el proyecto", y "2) MINDEPORTE ha recibido el proyecto viabilizado por la entidad pública, la presente revisión tiene el alcance de una verificación del cumplimiento de requisitos documentales, evidenciándose que el proyecto revisado SI se ajusta a lo señalado en la resolución No. 601 del 8 de junio de 2020".

Que dentro de las obligaciones a cargo de las entidades territoriales como ejecutoras del convenio, se establece un capítulo en cuanto a los estudios, diseños y obtención de licencias, que entre otras señala que: "8.4. Obligaciones relacionadas con los estudios, diseños y obtención de licencias: Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto."

Conforme a lo anterior, es la entidad territorial quien en su etapa de formulación y viabilización técnica, identifica la necesidad y la alternativa de solución, dando cumplimiento a las metodologías y lineamientos dados por el DNP, lo cual queda plasmado en La Metodología General Ajustada "MGA".

Es pertinente aclarar que, posterior al registro de un proyecto en el BPIN, y como consecuencia de acciones de mejora y optimización realizadas a los proyectos, es posible actualizar los proyectos de inversión pública por el responsable de esto, siendo normativamente admitido realizarse durante la ejecución del proyecto que, en estricto sentido, no es lo mismo que ejecución de obra.

A su vez, es pertinente aclarar que las interventorías contratadas por el Ministerio del Deporte no son interventorías para estudios y diseños. El rol que estas desempeñan en su etapa 1 corresponde a la apropiación de estudios y diseños previo al inicio de las obras, donde se debe realizar una valoración del proyecto desde el diseño verificando que corresponda con las condiciones técnicas necesarias para la implantación del mismo en el predio donde se va a ejecutar.

Ahora bien, desde la supervisión se exponen las actuaciones desarrolladas en cuanto a las mesas de seguimiento, los requerimientos realizados a las entidades territoriales, y las modificaciones a los convenios, como se evidencia a continuación:

Apartadó - Convenio 1076 de 2021: En virtud de las consideraciones expuestas por el municipio de Apartadó, y teniendo en cuenta el nivel actual de ejecución del proyecto, se encuentra en la fase de cierre de los estudios y diseños. De acuerdo con el informe preliminar, resulta necesario ampliar el valor del convenio interadministrativo con el fin de garantizar que la ejecución física del proyecto, prevista de acuerdo al cronograma inicial del proyecto para ejecutarse en 9 meses.



Por tal motivo se solicitó la modificación del convenio, en el sentido de adicionarlo con recursos provenientes del ente territorial, entendiendo que se adelantaron las gestiones por la entidad ejecutora, esto es, el municipio de Apartadó, con respecto a la aprobación de los estudios y diseños y el cierre financiero que permita garantizar el acta de aprobación de esta fase. Cumplido lo anterior, se logrará armonizar los tiempos de ejecución del convenio con la fecha de finalización del proyecto.

Por lo tanto, se adicionó el Convenio Interadministrativo No.COID-1076-2021, por cuantía de DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.160.000.000) M/CTE) con base en el concepto de la interventoría y los soportes allegados que respaldan técnicamente el alcance del proyecto, de acuerdo a las necesidades presentadas en la ejecución del mismo.

El Municipio de Apartado da respuesta mediante oficio ALC-3674 del 30 de mayo de 2023 y anexo SIF 0-3665 del 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

El Municipio de Apartadó, realizó los estudios y diseños para el proyecto de construcción del centro de alto rendimiento deportivo regional en el municipio de Apartado, Antioquia por medio del Contrato de Consultoría N°395-2020, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$297.948.680), el cual no tuvo interventoría, toda vez que la norma solo indica la obligatoriedad de esta para los contratos de obra pública, contratados a través de la modalidad de licitación pública. Finalizada la formulación de los estudios y diseños del proyecto, estos fueron radicados ante MINDEPORTE, quien aprobó el proyecto y se realizó la firma del Convenio Interadministrativo N° 1076 de 2021.

Producto de la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 1076 de 2021, el Ministerio del Deporte contrató el seguimiento del contrato de obra, mediante el Contrato de Interventoría N° 3-1-102452-COI-1364-01. La primera etapa del contrato de interventoría tuvo como finalidad la revisión de los estudios y diseños, producto de esto, el consultor emitió observaciones a los estudios y diseños. El interventor recomendó un mejoramiento del suelo, recomendación que fue acatada por el Municipio y subsanada por el consultor de los estudios y diseños. Cabe destacar que el consultor al ser requerido por el Municipio de Apartadó para que cumpliera con la calidad del servicio estuvo presente en las mesas técnicas de la subsanación de las observaciones presentadas por la interventoría, acompañando al Municipio hasta la aprobación por parte de la interventoría de todos los componentes.

El cambio en el proyecto que generó mayores costos fue en la cimentación ya que por concepto de la interventoría se realizó un mejoramiento y densificación del suelo con columnas de grava, cambio que representaron una adición de \$2.160.000.000 al Contrato de Obra N° 362 de 2021, dentro del cual el Municipio de Apartadó se hizo cargo de este valor y realizó las gestiones administrativas para la incorporación de los recursos ante el Ministerio del Deporte, con esto se garantiza el cierre financiero de la obra, en estos momentos se encuentra en trámite el OTROSI N°5 que fue firmado por el Alcalde Municipal y en estos momentos está en trámite para firma del Ministerio del Deporte. (...)

Por ultimo y no menos importante, se precisa, que, si bien se han generado múltiples requerimientos y percances dentro de la ejecución del proyecto, estos obedecen al acaecimiento de los riesgos inherentes a la contratación estatal, pero, en todo momento se ha demostrado el actuar diligente de la entidad al solicitar a los contratistas las correcciones y mejoras en la información y productos a obtener de cada uno de los contratos en ejecución para llevar a feliz término la ejecución del proyecto.(...)

Análisis de las respuestas

El MinDeporte señala que en atención a la Ley 181 de 1995, artículo 70 y en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, los municipios tienen a cargo la adecuación de los respectivos escenarios deportivos y en la misma línea el Decreto 1082 de 2015 versa sobre los procesos y operaciones que deben surtir las entidades para la



formulación, (...) ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión, citando además la responsabilidad de garantizar la calidad de la información del proyecto a cargo del Municipio donde MinDeporte realiza una verificación del cumplimiento de requisitos y la interventoría revisa el proyecto desde los estudios y diseños verificando que corresponda con las condiciones técnicas necesarias para la implantación del mismo en el terreno, lo que no exime a la entidad territorial de sus obligaciones como formulador y ejecutor del proyecto.

Dicho lo anterior, el municipio en su respuesta no logra desvirtuar los hechos, deficiencias y afectaciones señaladas en la observación en cuanto a la planeación del proyecto en la etapa de estudios y diseños, precisando que las obras estaban planeadas para ejecutar entre 7 y 9 meses según contrato de obra y convenio, no obstante, el proyecto está suspendido y no ha podido iniciar su construcción desde mayo de 2022 desde la revisión de los diseños por parte de la Interventoría. Los ajustes requeridos fueron en varios componentes como geotecnia, aceros, concretos y estudios de suelos y las modificaciones requeridas fueron significativas acarreando la adición de recursos por \$2.160 millones equivalentes a un 8,49% del valor inicial del proyecto, esto sin iniciar aun obras y generalmente con el riesgo de requerir recursos adicionales por otros imprevistos cuando se estén construyendo las obras. Consecuentemente no se ha podido iniciar el contrato de obra y la construcción de esta infraestructura, acarreando el retraso para la entrada en funcionamiento y prestación del servicio a la comunidad del centro de alto rendimiento.

Por lo anterior se valida como hallazgo con posible incidencia disciplinaria, por las deficiencias en la planeación y estructuración de los estudios y diseños del proyecto, lo que ha generado necesidad de recursos adicionales y retrasos en relación a los plazos contractuales.

3.3.6.3. Infraestructura cultural

3.3.6.3.1. Infraestructura cultural (obras reportadas por Min Cultura)

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Cultura, y la gestión adelantada por el equipo auditor en la ETC, no se reportaron proyectos de infraestructura cultural en el Municipio de Apartadó

3.3.6.4. Infraestructura ciencia y tecnología

Durante la vigencia 2022 el municipio de Apartadó suscribió un (1) contrato que corresponde al número 406 por \$388.186.706 con recursos SGP Prestación del servicio.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento:

HALLAZGO N° 29. Ejecución parcial contrato 406 de 2022- orden de compra 95395, para conectividad de I.E en Apartado

La orden de compra 95.395 para prestar por seis meses el servicio de conectividad a las Instituciones Educativas - I.E del municipio de Apartado, se ejecutó efectivamente por dos meses, sin extender el plazo, ni utilizar la totalidad de recursos disponibles para esta necesidad.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. Ley 80 de 1993. Artículo 26.



Ley 1474 de 2011. Artículo 83 y 84.

Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N° CCENEG-024-1-2020 de Colombia Compra Eficiente utilizado para la orden de compra 95.395, establece en la cláusula 10- Facturación y pago, lo siguiente:

"El Proveedor debe facturar mensualmente el valor de los Servicios de Conectividad una vez estos hayan sido prestados. Un Servicio de Conectividad es efectivamente prestado cuando está a disposición de la Entidad Compradora."

El Municipio de Apartado reporta el contrato 406 de 2022 correspondiente a la orden de compra 95.395 suscrita para proporcionar el servicio de conectividad a las Instituciones Educativas - I.E oficiales de Apartado, por valor de \$388.186.706 con plazo de ejecución y prestación del servicio por 6 meses.

Esta orden de compra se gestiona mediante el acuerdo marco de precios-AMP de Colombia compra Eficiente N° CCENEG-248-AMP-2020 y proceso CCENEG-024-1-2020, definiéndose en la orden de compra y estudios previos un alcance de servicio de conectividad para 29 Instituciones Educativas-I.E, de las cuales 16 son sedes urbanas, 5 sedes rurales en centros poblados y 8 sedes rurales dispersas, con un costo del servicio mensual de \$64.697.784 incluido IVA, suscribiendo acta de inicio el 30 de septiembre de 2022 y terminación el 30 de marzo de 2023.

Sin embargo, se tiene habilitado-disponible un tiempo de 40 días hábiles de instalación de equipos para poder proporcionar el servicio a cada I.E, que finalizó el 29 de noviembre de 2022, lo cual coincide en la práctica con el periodo de vacaciones de los estudiantes el 5 de diciembre y de docentes el 12 de diciembre de 2022, hasta el 15 de enero de 2023, así mismo el Municipio reporta que la fecha efectiva de entrega-suministro del servicio e inicio de facturación es el 30 de enero de 2023.

El servicio de conectividad para las I.E se presta efectivamente del 30 de enero al 30 de marzo de 2023 (2 meses), acorde al plazo y fecha de vencimiento de la orden de compra. El Municipio reporta que se logró la instalación del servicio en 28 sedes educativas, excepto en la sede La Pedroza debido a que se presentaron problemas de orden público, proponiendo el cambio-la inclusión de la sede Punto Rojo. No se han realizado pagos al proveedor informando que se está a la espera de que el contratista presente de manera oficial informes de las actividades ejecutadas acorde con los periodos correspondientes para facturación y pago.

Por tanto, la orden de compra y servicio de conectividad a las I.E se efectuó parcialmente, sin hacer prórroga del plazo de ejecución para ejecutar la totalidad del plazo y recursos disponibles, faltando informes con reporte del valor total del servicio efectivamente ejecutado, facturación, aprobación, pagos y saldos a favor del Municipio, para el consecuente cierre de este proceso y su liquidación.

Lo anterior debido a deficiencias de gestión, control y supervisión en desarrollo y ejecución del contrato-orden de compra para aclarar, modificar, precisar y lograr la ejecución completa de la orden de compra, lo que ocasiono que la prestación del servicio de conectividad a las I.E de Apartado solo fuera efectiva en la práctica entre febrero y marzo de 2023, afectándose de esta forma la comunidad educativa, sin prórrogar el plazo de ejecución para lograr la conectividad de las I.E presupuestada para 6 meses.



Hallazgo para acción de mejora.

Respuesta de la Entidad

Municipio de Apartado da respuesta mediante oficio ALC-3674 del 30 de mayo de 2023 y anexo SGE-02 del 29 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

(...) La Entidad realizó el acompañamiento durante el proceso de recepción y/o entrega de cada uno de los servicios contratados a través del acuerdo marco de precios AMP CCENEG- 248-AMP-2020, garantizando que el mismo fuera recibido en las condiciones técnicas establecidas en el proceso de contratación. Para lo cual se logró la instalación de 28 servicios, excepto el servicio correspondiente a la Sede La Pedroza toda vez que se presentaron novedades de orden público que impidieron la instalación del servicio.

La entidad empezó a recibir la prestación efectiva del servicio en cada una de las sedes educativas de acuerdo con las condiciones contratadas a partir del 01 de febrero de 2023, las cuales fueron validadas por parte de la supervisión técnica. (Entrega oficial de los servicios de conectividad con corte al 30 de enero de 2023, adjunto acta de entrega).

(...) ACTAS Y SERVICIO APARTADO

En referencia a la observación formulada acerca de que la orden de compra 95.395 para prestar por seis meses el servicio de conectividad a las Instituciones Educativas-I.E del municipio de Apartado, se ejecutó efectivamente por dos mes, sin extender el plazo, ni utilizar la totalidad de recursos disponibles para esta necesidad se informa que La entidad adelantó el proceso para la prórroga de la orden de compra 95395 la cual va proyectada en la Tienda Virtual y enviada al contratista para su aceptación, pero el contratista la rechazo, razón por la cual no fue posible prórrogar el contrato y hacer uso de la totalidad del recurso asignado a dicha contratación.

* Adjunto evidencia del proceso adelantado para la prórroga de la orden de compra:

(...) En referencia a la forma de pago y facturación se informa que de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco el contratista no se encuentra obligado a la presentación de informes de ejecución de actividades por lo tanto, el contratista presentó las facturas correspondientes al servicio prestado (febrero y marzo de 2023) y actualmente la entidad se encuentra dando trámite a los informes de supervisión, actas de pago y procedimientos establecidos por la entidad para proceder con el pago correspondiente a los servicios efectivamente prestados y con la liquidación de la orden de compra.

Aun no se ha llevado a cabo el proceso de liquidación de contrato toda vez que la entidad cuenta con 4 meses para llevar a cabo este proceso.

Adjuntamos actas de entrega del servicio que permiten corroborar condiciones respecto al ancho de banda-velocidades de conexión, presentación de diagrama de escalamiento respecto a los contactos establecidos para mesa de ayuda, perfiles y políticas de navegación.

En todo caso la prestación de servicio está sujeta a las condiciones transversales MEN Segmento 3 de la tienda virtual".

Análisis de la respuesta

El Municipio explicó las circunstancias ocurridas en desarrollo de la ejecución y prestación del servicio de conectividad para la I.E oficiales, reconociendo que la prestación efectiva del



servicio e inicio de facturación fue desde el 30 de enero de 2023 cuando se terminó la instalación de los equipos requeridos y periodo de vacaciones académico y que el servicio corresponde a dos meses (febrero y marzo); se confirma que no fue posible hacer la prórroga de la orden de compra por rechazo del proveedor, observando que la solicitud de prórroga fue sobre el final, realizándose el 30 de marzo de 2023, día de vencimiento declarado al inicio del contrato el 30 de septiembre de 2022. Se informa además que está en proceso de revisión la facturación del proveedor solo por el tiempo efectivamente prestado de dos meses para proceder con los pagos respectivos, lo que es pertinente, pero ratifica el hecho de que todavía no se tiene precisión de los valores ejecutados, pagos y saldos a favor del municipio.

Por tanto, la respuesta del municipio confirma los hechos expuestos por el ente de control, en cuanto a que se ejecuta y presta parcialmente el servicio de conectividad a las I.E por dos meses de los seis presupuestados y apropiados, pero dando las explicaciones del caso de por qué se presentaron estas situaciones e indicando que el municipio está realizando seguimiento, control y que aún se está en el término de los cuatro meses iniciales para efectuar el proceso de cierre y liquidación de la orden de compra.

Por lo anterior se valida como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado, pero se retira la connotación disciplinaria.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo Específico No. 7: Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022/E0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se verificaron las medidas adoptadas por la entidad, en la gestión eficiente de la energía, conforme a lo anterior, se revisó:

Consumo de energía a partir del 2020.

El municipio de Apartado adoptó estrategias para el ahorro de energía y medidas relacionadas con el uso racional y eficiente de la misma; con lo cual para el año 2019 y en comparación 2020 se logró un ahorro del 37,9% y del 3,6% para el año 2021.

Recursos para el cumplimiento de gestión eficiente de la energía.

Se logró evidenciar que se destinaron recursos por valor de \$1.695.621.269 durante los años 2020, 2021 y 2022 en contratos de adecuación, mantenimientos a la infraestructura y redes eléctricas.

Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.



La Secretaría de Infraestructura Física durante la vigencia 2022 no realizó auditorías energéticas en los edificios del palacio municipal, no obstante, durante el 2021 se hizo un Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, realizando seguimiento durante el 2021 y 2022.

Objetivos de ahorro de energía.

En análisis de la información suministrada para el año 2021 se reportó consumo de energía en 127 sedes, instalaciones, equipos y/o dependencias a cargo del municipio, pero para el año 2022 se aumentan a 138 instalaciones y/o dependencias y además se informa incremento en las tarifas de energía del 22% y que además se adquirieron nuevos mobiliarios para algunas instituciones, centro administrativo y se instalaron nuevos semáforos, por lo cual se tuvo un incremento de consumo de energía en la vigencia 2022 respecto al 2021, por lo cual se debe medir la estabilización o ahorro en el consumo de energía con estas nuevas condiciones y cantidad de dependencias al finalizar el año 2023.

Adecuaciones en infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

El municipio ejecutó durante los años 2020, 2021 y 2022 contratos de adecuación, mantenimientos a la infraestructura y redes eléctricas del centro administrativo y oficinas externas e instituciones educativas, para mejorar las instalaciones y eficiencia en el consumo de energía, además el municipio de Apartado reporta los cronogramas de actividades de mantenimiento de infraestructura y equipos establecidos para estas vigencias.

Acorde a lo anterior se observa el cumplimiento de la normatividad para el manejo eficiente de la energía por parte del municipio y de las metas de ahorro en consumo de energía para el año 2020 y 2021 y por realizar seguimiento y control para evaluar el ahorro de energía entre 2022 y 2023 por el aumento de dependencias y/o nuevos equipos.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo Específico No. 8 Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

Se verificaron los planes de mejoramiento reportados por el municipio de Apartadó en el SIRECI, con corte a 31/12/2022. El equipo auditor, tomó las acciones de mejora con fecha de vencimiento a 31/12/2021, debido a que la última auditoría fue realizada a dicho municipio en 2020 a la vigencia 2019 y primer semestre del 2020.

En el Plan de Mejoramiento reportado en el SIRECI con corte a 31/12/2022 y con fecha de Recepción: 26/01/2023, se observó que contiene 10 hallazgos, de los cuales 4 están relacionados con los objetivos de la presente auditoría, que corresponden a los generados en la última auditoría.



De los 4 hallazgos, 2 de estos tienen cada uno dos acciones de mejora y los otros 2 contienen una acción de mejora respectivamente, para un total de 6 acciones; éstas se encontraron con fecha de vencimiento a 15/12/2021, relacionadas con los recursos de los objetivos del presente proceso auditor.

Cuadro No. 84Plan de mejoramiento municipio de Apartadó

Proceso	No. Hallazgos	No. Acciones
Contratación Educación	2	2
Nómina Educación	2	2
Total	4	4

Fuente: Plan de mejoramiento departamento municipio de Apartadó

Elaboró: Equipo auditor.

Mediante la evaluación y análisis de los soportes de las actividades desarrolladas por la entidad para el cumplimiento de cada una de dichas acciones, se pudo evidenciar que las mismas fueron cumplidas, así:

Cuadro No. 85 Acciones de mejora cumplidas del Plan de Mejoramiento por el municipio de Apartadó

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Fecha de Cumplimiento	Evidencias	Acción cumplida (SI/NO)?	La Acción fue efectiva (SI/NO)?	EL HALLAZGO PERSISTE EN LA PRESENTE AUDITORÍA (SI/NO)?
HALLAZGO 2. Suministro de dotación docentes (A)	Planificar la contratación con fecha de inicio del mes de marzo y plazo de ejecución hasta el mes de diciembre con el objetivo de garantizar la entrega oportuna de las dotaciones en las fechas estipuladas por la ley. Fecha de cumplimiento: 31 de Nov de 2021	15/12/2021	Acta de inicio, contrato, disponibilidad, estudio previo y otrosi modificatorio del contrato de suministro 208 del 2021	ØI	IS	NO
HALLAZGO 3. Contratos de prestación de servicios interprete de lenguas vigencia 2019 y primer semestre de 2020 (A)	número de estudiantes con	15/12/2021	Estudio previo del contrato 229 de 2021	ØI	10	NO
HALLAZGO 4. Recobros de Incapacidades Reemplazadas. (A-D)	Documentar en un procedimiento todas las actividades concernientes al recobro de las incapacidades descritas en la normatividad vigente y establecer los respectivos controles.	15/12/2021	19 formatos consolidados de solicitud de reembolso de incapacidades por enfermedad	SI	SI	NO
	Recobrar los valores correspondientes a las vigencias 2019 y 2020 a los que se refiere el hallazgo.	15/12/2021	general 05 formatos consolidados de solicitud de reembolso de incapacidades por auxilio de maternidad	SI	SI	NO
HALLAZGO 5. Reconocimiento Bonificación Zonas de Difícil Acceso. (A)	Conformación del comité de novedades de la ETC - SEM	15/12/2021	Acta de reunión para la conformación del comité del 08 de julio de 2021	SI	SI	NO



Ajustar procedimiento para	15/12/2021	Informe	de	SI	SI	NO
aplicación de novedades de		novedades				
planta		tramitadas	-			
		reporte				
		novedades				
		planta arc	hivo			
		sistema hum	ano			
		web				

Fuente: Plan de mejoramiento departamento municipio de Apartadó

Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo con el cuadro anterior, se concluye que las acciones de mejora fueron **CUMPLIDAS Y EFECTIVAS**, por lo cual las mismas, ya pueden ser depuradas y retiradas de dicho plan.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que ameritaran ser validadas como hallazgos de auditoría.

3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Objetivo Específico No. 9: Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría, no se recibieron denuncias relacionadas con los objetivos de la auditoría para el municipio de Apartadó.

3.4. MUNICIPIO DE ENVIGADO

3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Objetivo Específico No. 1: Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto total de ingresos del componente de SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, del Municipio de Envigado, en la vigencia 2022, fue el siguiente:

Cuadro No. 86 Presupuesto total de Ingresos Municipio de Envigado - vigencia 2022 Cifras en pesos corrientes



Concepto	Presupuesto Definitivo de la vigencia	Rendimientos Financieros	Recursos del balance	Total Presupuesto	Recaudo
EDUCACIÓN	54.952.005.361	6.208.784	2.101.753.267	57.059.967.412	57.059.967.412
Prestación de servicios	53.021.882.006	0	1.601.979.392	54.623.861.398	54.623.861.398
Calidad	1.930.123.355	6.134.969	497.618.596	2.433.876.920	2.433.876.920
Gratuidad	1.062.821.100	0	0	1.062.821.100	1.062.821.100
Matrícula oficial	867.302.255	6.134.969	497.618.596	1.371.055.820	1.371.055.820
desahorro FONPET	0	73.815	2.155.279	2.229.094	2.229.094
FOME	0	855.656	16.293.861	17.149.517	17.149.517
Propósito General (Deporte y Cultura)	1.343.352.040	3.105.576	4.538	1.346.462.154	1.346.462.154
Propósito General Deporte	767.629.737	1.774.615	0	769.404.352	769.404.352
Propósito General Cultura	575.722.303	1.330.961	4.538	577.057.802	577.057.802
Desahorro FONPET	925.007.298	30.326.695	3.215.553.273	4.170.887.267	4.170.887.267
Infraestructura Deportiva,					
Educativa, Cultural y de Ciencia,	0	0	0	0	0
Tecnología e Innovación					
Infraestructura Educativa	0	0	0	0	0
Infraestructura Deportiva	0	0	0	0	0
Infraestructura Cultural	0	0	0	0	0
Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0
PAE	10.437.261.001	102.707.393	3.595.251.276	14.135.219.300	14.135.219.300
SGP Alimentación Escolar	133.924.161	560.537	7.170.762	141.655.460	141.655.460
Ministerio de Educación -PAE	5.480.524.484	102.146.856	3.588.080.514	9.170.751.484	9.170.751.484
SGP Propósito General Libre Inversión	2.500.000.000	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000
Regalías	0	0	0	0	0
Otras fuentes	2.322.812.356	0	0	2.322.812.356	2.322.812.356
TOTAL	67.657.625.700	143.277.919	8.928.856.215	76.729.685.650	76.729.685.650

Fuente: Información suministrada por la entidad con oficio sin radicado a OF 2023EE0012791. Elaboró: Equipo auditor.

3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto total de gastos a diciembre 31 de 2022, para los componentes objeto de la auditoría, fue el siguiente:

Cuadro No. 87 Presupuesto de Gastos Municipio de Envigado - vigencia 2022 Cifras en pesos corrientes

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones (Facturas + pagos)	Pagos	Reservas constituidas en la vigencia	Cuentas por pagar constituidas en la vigencia.	Total ejecutado	% Ejecución
EDUCACIÓN	54.623.861.398	53.895.779.531	107.655.751.757	53.759.972.226	0	135.807.305	53.895.779.531	98,67%
Prestación de servicios	54.623.861.398	53.895.779.531	107.655.751.757	53.759.972.226	0	135.807.305	53.895.779.531	98,67%
Calidad	2.433.876.920	2.385.005.159	3.471.137.377	1.617.501.456	531.369.238	236.134.465	1.853.635.921	76,16%
Gratuidad	1.062.821.100	1.062.821.100	2.125.642.200	1.062.821.100	0	0	1.062.821.100	100,00%
Matricula oficial	1.371.055.820	1.322.184.059	1.345.495.177	554.680.356	531.369.238	236.134.465	790.814.821	57,68%
Desahorro FONPET	2.229.094	0	0	0	0	0	0	
FOME	17.149.517	16.713.534	33.427.068	16.713.534	0	0	16.713.534	97,46%
Propósito general (Deporte y cultura)	5.517.349.421	4.242.738.356	8.485.476.712	4.242.738.356	0	0	4.242.738.356	76,90%
Propósito general deporte	769.404.352	767.629.737	1.535.259.474	767.629.737	0	0	767.629.737	99,77%
Propósito general cultura	577.057.802	566.252.317	1.132.504.634	566.252.317	0	0	566.252.317	98,13%
Desahorro FONPET	4.170.887.267	2.908.856.302	5.817.712.604	2.908.856.302	0	0	2.908.856.302	69,74%
Infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación	0	0	0	0	0	0	0	0
PAE	14.135.219.301	10.305.171.298	19.519.364.100	9.386.431.264	172.238.462	746.501.572	10.132.932.836	71,69%
SGP alimentación escolar	141.655.460	126.960.524	253.921.048	126.960.524	0	0	126.960.524	89,63%
Ministerio de educación - PAE.	9.170.751.485	5.804.008.522	11.257.035.667	5.625.263.203	172.236.058	6.509.261	5.631.772.464	61,41%
SGP - Propósito general Libre Inversión	2.500.000.000	2.499.364.561	4.998.724.314	2.499.362.157	2.404	0	2.499.362.157	99,97%



Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones (Facturas + pagos)	Pagos	Reservas constituidas en la vigencia	Cuentas por pagar constituidas en la vigencia.	Total ejecutado	% Ejecución
Regalías	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras fuentes	2.322.812.356	1.874.837.691	3.009.683.071	1.134.845.380	0	739.992.311	1.874.837.691	80,71%
TOTAL	76.729.685.651	70.845.407.878	139.165.157.013	69.023.356.835	703.607.700	1.118.443.342	70.141.800.178	91,41%

Fuente: Información suministrada por la entidad, punto 34, en respuesta a oficio 2023EE0012791 Elaboró: Equipo auditor

3.4.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar

Mediante Decreto 0168 de 11/01/2022 se efectuó la constitución de cuentas por pagar, al cierre de la vigencia 2021, para ejecutar en la vigencia 2022, por \$984.571.579, las cuales se analizaron durante el proceso auditor.

Mediante Decreto 0298 de 10/01/2023 se efectuó la constitución de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2022 para ejecutar en la vigencia 2023 por \$761.022.450.

Reservas presupuestales

Mediante Decreto 021 de 11/01/2022 se efectuó la constitución Reservas Presupuestales de la vigencia 2021, para ejecutar en la vigencia 2022, para el código 230 – SGP educación Calidad vigencias actual por \$377.149.046, las cuales se analizaron durante el proceso auditor.

Mediante Decreto 024 de 06/01/2023 se efectuó la constitución Reservas Presupuestales de la vigencia 2022, para ejecutar en la vigencia 2023, para el código 220 – "SGP educación Calidad vigencia anterior" por \$179.350.299, código 230 – "SGP educación Calidad vigencias actual" por \$347.991.468, código 240 "SGP educación rendimientos financieros" por \$4.027.471 y código 540 "transferencias para alimentación PAE" por \$172.236.058.

3.4.1.4. Vigencias Futuras

Mediante acuerdos 031 de 09/10/2021, 034 de 28/10/2021, 040 de 09/11/2021 y 050 de 23/12/2021, se efectuó la constitución de vigencias futuras del 2021 para ejecutarse en la vigencia 2022 por \$12.912.424.598, las cuáles fueron objeto de revisión en la presente auditoría.

Mediante acuerdos 025 de 23/10/2022, 031 de 06/12/2022 y 042 de 21/12/2023, se efectuó la constitución de vigencias futuras del 2022 para ejecutarse en la vigencia 2023 por \$10.015.326.619.

Mediante el análisis y la evaluación presupuestal, se observó que la entidad territorial cumplió con la normatividad aplicable al manejo de los recursos SGP, MEN y las fuentes de financiación de los componentes auditados.



Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Objetivo Específico No. 2: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

3.4.2.1. Educación – Prestación de servicios

El proceso de ejecución de los recursos se analizó a través de los contratos de prestación de servicios y de la revisión de la ejecución de la nómina.

3.4.2.1.1. Nómina del municipio de Envigado

La Secretaría de Educación reportó para el año 2022 los siguientes valores de nómina causada y pagada al personal docente, directivos docentes y administrativos, las cuales fueron pagadas con recursos del SGP:

Cuadro No. 88

Total nóminas docentes, directivos docentes y administrativos – Secretaría de Educación,

Municipio de Envigado, 2022

Cifras en pesos corrientes

MES	Número de empleado	Valor neto pagado sin deducciones	Deducciones	Valor a pagar
Enero	712	2.965.089.059	741.716.503	2.223.372.556
Febrero	721	2.756.545.044	751.090.434	2.005.454.610
Marzo	722	2.761.839.334	729.853.219	2.031.986.115
Abril	727	3.123.323.713	838.509.280	2.284.814.433
Mayo	740	3.977.858.658	867.735.992	3.110.122.666
Junio	714	3.070.914.436	773.276.022	2.297.638.414
Julio	722	4.507.135.293	792.205.379	3.714.929.914
Agosto	728	3.133.506.612	803.043.149	2.330.463.463
Septiembre	724	3.087.202.853	797.037.675	2.290.165.178
Octubre	722	3.075.706.074	800.901.079	2.274.804.995
Noviembre	722	4.550.938.760	822.120.866	3.728.817.894
Diciembre	712	6.351.869.574	845.685.962	5.506.183.612
Totales		43.361.929.410	9.563.175.560	33.798.753.850

Fuente: Respuesta a los puntos 66 y 67 de la primera solicitud de información.

Elaboró: Equipo Auditor

Las nóminas de docentes, directivos docentes y administrativos para la vigencia 2022 se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, el valor de dicha nómina ascendió a \$43.361.929.410 (valor neto pagado sin deducciones), que corresponde al universo, de lo cual se analizaron los meses de marzo, abril, julio y septiembre de 2022, por \$19.831.370.767 que corresponde al 45.7% del valor total del universo de la nómina pagada, donde se evaluaron y analizaron las novedades generadas por los docentes, directivos docentes y administrativos.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que ameritaran constituirse como hallazgos de auditoría.



3.4.2.1.2. Prestación de servicios

Para la prestación del servicio educativo en la vigencia 2022, el municipio de Envigado celebró 24 contratos por \$25.094.946.244, de los cuales \$13.163.160.191 corresponden a recursos del SGP. De dicho universo, se seleccionó una muestra de 5 contratos, para un valor total de la muestra de \$9.979.843.197, así:

Cuadro No. 89 Muestra seleccionada componente educación 2022 Municipio de Envigado.

Cifras en pesos corrientes

Número del contrato o convenio	Componente	Recursos del SGP	Recursos Propios	Otros recursos	Valor total del contrato
ENV-12-21-0017-22	Prestación de servicios	1.952.891.379	1.101.554.988		3.054.446.367
ENV-12-21-0949-22	Prestación de servicios	1.677.812.176	1.019.194.757		2.697.006.933
ENV-12-09-0776-22	Educación inclusiva - discapacidad	1.042.961.760	1.200.000.000		2.242.961.760
ENV-12-50-1412-22	Prestación de servicios	1.136.706.824			1.136.706.824
ENV-12-09-1032-22	Prestación de servicios	322.869.612	101.389.545	424.462.156	848.721.313
То	tal	6.133.241.751	3.422.139.290	424.462.156	9.979.843.197

Fuente: Información suministra por la entidad y análisis del equipo auditor Elaboró: Equipo Auditor

Los mencionados contratos fueron evaluados mediante la revisión de los procesos contractuales en todas sus etapas y el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para Educación – prestación de servicios. Lo anterior mediante el análisis y cotejo de todos los documentos contenidos en los expedientes contractuales y los informes de supervisión.

Así mismo, se verificó que lo contratado hubiese obedecido a la normatividad aplicable, se revisaron los comprobantes de pago, las pólizas, rendimientos financieros, actas de pago, soportes de pago, egresos, recibos a satisfacción, certificados de disponibilidad presupuestal con sus respectivos registros presupuestales e informes de supervisión con todas las evidencias correspondientes.

Los procedimientos se llevaron conforme a la normatividad vigente para la entidad y se observó que se cumplió con la ejecución y con las entregas de lo contratado de acuerdo con las especificaciones escritas en los contratos iniciales. Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameritan constituirse como hallazgo.

3.4.2.2. Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

En la vigencia 2022, la entidad reportó un (1) contrato de Educación inclusiva – discapacidad, que corresponde al número ENV-12-09-0776-22 por \$1.642.961.760, el cual fue revisado en desarrollo de la auditoría.

Según información suministrada por la entidad, la población remitida e identificada fue atendida de acuerdo a la demanda del servicio (95%), 908 estudiantes con caracterización de Discapacidad y 517 estudiantes con caracterización de Trastornos específicos, con corté SIMAT noviembre 2022. Según análisis del municipio, durante la vigencia 2022, tuvo un avance del 80% en relación con los Planes Individuales de Ajustes Razonables – PIAR para



los estudiantes que presentan discapacidad, acompañando la apropiación e implementación de las estrategias (comportamentales, pedagógicas, comunicativas y motrices) en las I.E, esto a través de asesorías a docentes frente a apoyos pedagógicos, adecuaciones ambientales, acompañamiento personalizado y/o virtuales a estudiantes que requieren apoyos diferenciales, entre otros.

Mediante la revisión del contrato y el análisis de la información, se observó que la entidad territorial cumplió con la normatividad vigente y con las especificaciones descritas en el mismo. Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.4.2.3. Calidad Gratuidad y Calidad Matrícula Oficial

El Ministerio de Educación Nacional MEN, mediante Resoluciones 001937 del 23/02/2022 y 017858 del 12/09/2022, asignó y transfirió los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a 14 Instituciones Educativas IE del municipio de Envigado, por \$1.062.821.100.

De los 14 Fondos de Servicios Educativos – FSE, se seleccionaron 3, a los cuales, se evaluó el cumplimiento de la normatividad, aplicable en la ejecución de los recursos por \$407.364.237, que representa el 38.3% del valor asignado.

Cuadro No. 90 Muestra de FSE – Municipio de Envigado - vigencia 2022 Cifras en pesos corrientes

Nombre Establecimiento	Asignación Gratuidad
I.E. LA PAZ	144.206.961
I.E. NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO	131.597.026
I.E. COMERCIAL DE ENVIGADO	131.560.250
Total	407.364.237

Fuente: Resoluciones 001937 del 23/02/2022 y 017858 del 12/09/2022 Elaboró: Equipo Auditor

Se revisó el cumplimiento de la normatividad, aplicable en la ejecución de los recursos destinados para los Fondos de Servicios Educativos – FSE, seleccionados en la muestra, verificando que los recursos no se hubiesen destinado a ningún otro fin y que se hubiesen ejecutado de conformidad con la Resoluciones 001937 del 23/02/2022 y 017858 del 12/09/2022.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento.

3.4.2.4. Recursos del Desahorro FONPET, SGP Educación

La secretaría de Hacienda certifica que, para la vigencia 2022 el municipio de Envigado no recibió ni gestionó retiro de recursos excedentes para el sector educación o para el sector propósito general, dado que:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos FONPET con radicado 2-2022-058227 del 7/12/2022 anunció que el municipio de Envigado para la vigencia 2022 tuvo un cubrimiento de su pasivo



pensional del 104.14% y que no hay lugar a uso de excedentes, además de ello el municipio de Envigado para la vigencia 2022 se encontraba en rezago.

Cuadro No. 91 Recursos de desahorro FONPET, SGP Educación- Municipio de Envigado Cifras en pesos corrientes

SECTOR	PASIVO PENSIONAL 31/12/2021	RECURSOS ACUMULADOS 31/12/2021	%DE COBERTURA
SALUD	18.157.595	1.797.171.355	9897,62%
EDUCACION	2.514.273.691	93.441.720	3,71%
PROPOSITO GENERAL	20.478.139.190	21.327.011.289	104,14%

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Elaboró: Equipo Auditor

El municipio de Envigado tuvo para la vigencia 2022 un desahorro FONPET por \$934.051.817, para cubrir el pasivo pensional de 94 personas, el cual se evaluó en un 100% en la presente auditoría, mediante la revisión documental, verificación del listado detallado de pensionados enviado por el FONPET y el cruce de la relación de los pensionados que hacen parte de la base de datos del municipio de Envigado.

En cuanto al FONPET la secretaría de Hacienda del municipio de Envigado, informó que el valor de \$709.166.860 son trasferencias sin situación de fondos las cuales las realiza directamente el Ministerio de Hacienda al FONPET; para la vigencia 2022, el municipio registró en la cuenta contable 133706 "Cuentas por Cobrar" el valor total de dichas transferencias, toda vez, que el Ministerio no ha realizado el giro correspondiente. Esta transacción fue verificada y evaluada contablemente, mediante la revisión de los libros contables.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Objetivo Específico No. 3: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

3.4.3.1. Propósito General – Deporte

La entidad territorial reportó un contrato, por \$20.207.914.461, cuyo objeto es "Fomentar en la población del municipio de Envigado la practica el deporte, la recreación, la actividad y la educación física como instrumento para la promoción del desarrollo humano".

El municipio de Envigado suscribió con INDER de Envigado, a través de contratación directa, el contrato interadministrativo ENV-04-09-091477-21, para "Fomentar en la población del municipio de Envigado la práctica el deporte, la recreación, la actividad y la educación física como instrumento para la promoción del desarrollo humano". Se ejecutaron 10 proyectos articulados con el Plan de Desarrollo 2020-2023 del municipio, El contrato registró valor inicial de \$14.017.983.944, 6 adiones por \$6.189.930.845 y valor total de \$20.207.914.789, de los cuales \$1.979.237.787 son recursos del SGP-Propósito General (deporte) y \$18.228.676.674 son recursos propios. INDER de Envigado realizó 717 inversiones para ejecutar la meta física



y el valor total contractual. El contrato se ejecutó en 13 meses y 5 días, con terminación el 23-12-2022, liquidación el 14-03-2023 y cierre financiero del proyecto. El municipio canceló a INDER de Envigado el 100% del valor del contrato, mediante 12 actas de pago. No se contó con interventoría contratada (contratación directa), se dispuso de supervisión de DESur y del municipio, realizada acorde a los manuales de dichas entidades.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.4.3.2. Propósito General – Cultura

Durante la vigencia 2022 el municipio de Envigado suscribió 2 contratos con recursos del SGP, para prestación de servicios culturales y para la operación de las bibliotecas públicas y comunitarias, respectivamente, por \$748.579.338, de los cuales se revisó el contrato ENV-19-25-0892-22, por \$563.731.346, que representó el 75% en cuantía.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Objetivo Específico No. 4: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

Según información suministrada por la entidad, el municipio de Envigado suscribió en el marco del Programa de Alimentación Escolar PAE, el contrato ENV-13-21-0021-22, cuyo objeto fue la "Prestación de servicios para el desarrollo de los programas sociales de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Envigado", por \$10.189.975.896, de los cuales \$8.655.006.049 corresponden a aportes del MEN.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME

Objetivo Específico No. 5: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

El municipio de Envigado no suscribió contratos con recursos FOME para bioseguridad en la vigencia 2022; sin embargo, la entidad realizó un traslado de estos recursos por \$16.713.534 para mantenimiento de las ventanas de las Instituciones Educativas con recursos del FOME, que hizo parte del proyecto mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa Manuel Uribe Ángel, sede principal del municipio de Envigado. Estos recursos que se



trasladaron hicieron parte del contrato ENV-09-09-0926-21, el cual venia de la vigencia 2021 y aún está en ejecución, sobre el cual se presenta el resultado en el objetivo numero 6.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA

Objetivo Específico No. 6: Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.

3.4.1.1. Infraestructura educativa

3.4.1.1.1. Infraestructura Educativa con recursos del SGP

El municipio de Envigado reportó el convenio ENV-09-09-0926-21, el cual tuvo 2 actas de ejecución, donde la primera correspondió a "proyecto mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa Manuel Uribe Ángel, sede principal del municipio de Envigado" y la segunda a la "adecuación y mejoramiento de los comedores del programa de alimentación escolar en dicha institución", tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 92 convenio ENV-09-09-0926-21

Cifras en pesos corrientes

N° contrato y/o Convenio	Municipio	Fecha de suscripción	Recursos propios	Crédito – Recursos propios	SGP Educación	FOME	MEN	Valor total
Acta de ejecución N° 3 del convenio marco ENV-09-09- 0926-21	Envigado	28/07/2021	623.152.019	3.614.785.980	190.966.168	16.713.534	200.000.000	4.645.617.701
Acta de ejecución N° 11 del convenio marco ENV-09-09- 0926-21	Envigado	10/10/2021	267.216.348				2.203.839.412	2.471.055.760
•	TOTAL		890.368.367	3.614.785.980	190.966.168	16.713.534	2.403.839.412	7.116.673.461

Fuente: Información suministrada por la entidad punto 115 en respuesta a oficio 2023EE0012791. Elaboró: Equipo auditor.

Como se observa, en el cuadro anterior, el acta No 3, fue financiada en su mayoría con recursos propios (91%); mientras que el acta No 11 fue financiada en su mayoría con recursos del SGP educación y del MEN (89%); razón por la cual, para la muestra se seleccionó este último. Adicionalmente, la entidad reportó el contrato ENV-09-09-0925-21 por \$250.184.465 el cual también hará parte de la muestra.

En conclusión, el universo total es de 3 contratos por \$7.366.857.926, donde la muestra seleccionada está representada en 2 contratos por \$2.721.240.225, que corresponde al 67% en cantidad, así:

Cuadro No. 93 muestra contratos infraestructura educativa



Cifras en pesos corrientes

N° contrato y/o Convenio	Municipio	Fecha de suscripción	Recursos propios	SGP Educación	MEN	Valor total
Acta de ejecución N° 11 del convenio marco ENV-09-09-0926-21	Envigado	10/10/2021	267.216.348		2.203.839.412	2.471.055.760
Acta de ejecución N° 6 del convenio marco ENV-09-09-0925-21	Envigado	20/12/2022	14.050.000	236.134.465		250.184.465
TOTAL			281.266.348	236.134.465	2.203.839.412	2.721.240.225

Fuente: Información suministrada por la entidad punto 115 en respuesta a oficio 2023EE0012791.

Elaboró: Equipo auditor.

En desarrollo de los convenios interadministrativos ENV-09-09-0925-21 y ENV-09-09-0926-21, el municipio de Envigado suscribió con DESur de Envigado, las Actas de Ejecución No. 6 del 20-12-2022 y No. 11 del 10-11-2021, a través de contratación directa y administración delegada, para realizar intervenciones en techos y en restaurantes escolares, respectivamente; se ejecutaron acorde a las normas vigentes y a los requerimientos contractuales, fueron pagadas por el municipio en un 100%, cuentan con actas de recibo a satisfacción del 21-08-2022 y 02-03-2023, respectivamente, y se encuentran sin liquidar.

DESur adjudicó el contrato de obra DESur-OC-53-2023 del 23-02-2023, para mantenimiento de techos en dos sedes educativas, no requirió adición y registró a la fecha de la visita técnica de la CGR, una ejecución física del 99,16% y financiera del 0%. Así mismo, DESur suscribió el contrato de obra DESur-IP-81-2022 del 16-03-2022 y de Interventoría DESur-CD-73-2022 del 28-01-2022, para adecuación y mejoramiento de restaurantes escolares en 12 sedes educativas. El contrato DESur-IP-81 requirió de adición y prórroga, registró a la fecha de la vista técnica de la CGR una ejecución física del 100% y financiera del 94%, acta de recibo del 25-11-2022 y sin liquidar. El contrato DESur-CD-73-2022 requirió adición y prórroga, registró a la fecha de la visita técnica de la CGR una ejecución física del 100% y financiera del 91%, acta de recibo del 23-12-2022 y sin liquidar. Los contratos se ejecutaron acorde a las normas vigentes y los lineamientos establecidos en el manual de contratación de DESur.

En visita técnica del 17 al 28 de abril de 2023, la CGR realizó mediciones de obra que permitieron establecer que las cantidades medidas están acordes a las reportadas y pagadas; a través de inspección visual se estableció que las obras ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contractuales y evidencian calidad y estabilidad.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.4.1.1.2. Infraestructura educativa FFIE

El Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa – FFIE, reportó 4 proyectos, en el municipio de Envigado, bajo la modalidad de nuevos ampliados en 4 Instituciones Educativas, por un total de \$69.647.256.365, de los cuales se identificó 1 proyecto que se encuentran en el anexo 1, quedando 3 contratos bajo esta modalidad por \$55.477.989.551, los cuales se revisaron en un 100%; adicionalmente, se revisaron los contratos de interventoría de cada uno de los mismos.

Cuadro No. 94 Contratos FFIE Envigado

Cifras en pesos corrientes

N° contrato	Municipio	Institución Educativa	Fecha de	Recurso	Recurso	Valor final a 31-
obra			suscripción	aportado FFIE	aportado ETC	12-2022



				(incluye contingencias)	(incluye ET y AMVA)	
1380-1404-2021	Envigado	IE NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO	27/05/2021	16.890.759.665	8.024.191.048	24.914.950.713
1380-1255-2020	Envigado	IE JOSE MIGUEL DE LA CALLE	10/03/2020	8.837.805.172	5.016.106.423	13.853.911.595
1380-1381-2021	Envigado	IE EL SALADO	26/02/2021	8.020.381.072	8.688.746.171	16.709.127.243
	•	TOTAL	33.748.945.909	21.729.043.642	55.477.989.551	

Fuente: Información suministrada por el FFIE a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura,

Recreación y Deporte. Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Criterios hallazgos 30 y 31 del FFIE

Se relacionan las fuentes de criterio y los criterios que soportan los hallazgos relacionados con obra pública ejecutada por el FFIE:

Constitución Política de Colombia. Artículos 209, 267, 365 y 366

Ley 489 de 1998. Artículo 3.

Ley 734 de 2002, modificada por la ley 1952 de 2019 (vigente a partir del 29 de marzo de 2022). Artículos 38 y 70.

Ley 1474 de 2011. Artículos 82, 83 y 84.

Ley 1753 de 2015. Artículo 59 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.

Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE, Capítulo 2.

Manual Operativo del FFIE.

Resolución 10281 del 25/05/2016, derogada por la resolución 012282 del 21/11/2019, derogada por la resolución 001349 del 10/02/2022, del Ministerio de Educación Nacional (MEN), artículo 11.

Resolución 001349 del 10/02/2022 del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 11.

Decreto 926 de 2010, Norma Sismo Resistente NSR-10, Título K, Título A numeral A.1.3.12, Título H numeral H.2.2.1.

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) (Resolución N° 181331 del 06-08-2009, Ministerio de Minas y Energías).

Anexo Técnico de la Invitación Abierta FFIE 008-2019.

Anexos técnicos de los Términos de Condiciones Contractuales de las Invitaciones Abiertas N° 8, 9 de 2019 y 26 de 2020.

Anexo técnico del Ministerio de Educación Nacional, Oficio 2016EE040064 del MEN.

Antecedentes Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE

El FFIE es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (MEN), sin personería jurídica, creada con fundamento en el documento CONPES 3831 de 2015, a través del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, con el propósito de viabilizar y financiar proyectos para la construcción, mejora miento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados con los proyectos⁶⁹.

⁶⁹ CONPES 3831 de 2015 y articulo 59 de la ley 1753 de 2015.



En cumplimiento de lo anterior, en octubre de 2015, el MEN suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil 1380 con el Consorcio FFIE Alianza-BBVA⁷⁰, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Infraestructura Educativa FFIE (PA-FFIE), con el objeto de "administrar y pagar las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa - PNIE, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del FFIE preescolar, básica y media".

En 2015, las Entidades Territoriales (ET) postularon sus predios en respuesta a las convocatorias realizadas por el MEN y suscribieron diferentes convenios interadministrativos para la construcción de infraestructura educativa en los predios viabilizados y como consecuencia a lo anteriormente mencionado, se suscribieron los siguientes convenios interadministrativos así:

El Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Antioquia suscribió el 23 de junio 2015 el Convenio Interadministrativo marco No. 1084 de 2015. Cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del Plan Nacional De Infraestructura Educativa el marco de la política pública de jornada única" y con un plazo inicial de ejecución de tres (3) años. Sin embargo, este prorrogó su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Envigado suscribieron el 24 de junio 2015 el Convenio Interadministrativo marco No. 1063 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa en el marco de la política pública de jornada única", y con un plazo inicial de ejecución de tres (3) años. Sin embargo, este se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional y los municipios de Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, la Estrella, Medellín, Sabaneta y El Área Metropolitana del Valle de Aburra suscribieron el 25 de octubre de 2016 el Convenio Interadministrativo No. 001315 de 2016, cuyo objeto es "Convenio interadministrativo para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para los municipios de Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín y Sabaneta Perteneciente Al Área Metropolitana Del Valle De Aburra. Estos proyectos de infraestructura Educativa Contribuirán a la implementación del programa de Jornada Única y serán ejecutados por el FFIE atreves del patrimonio Autónomo autorizado por la ley 1753 del 9 de junio de 2015", en el cual se estipuló en la cláusula cuarta un plazo de ejecución del presente convenio, de tres (3) años. No obstante, este tiene una modificación en prórroga hasta el 24 de junio de 2024.

Por otra parte, el FFIE siendo una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (MEN), sin personería jurídica tiene la facultad de realizar su proceso de contratación por invitaciones abiertas, la cual se enuncia a continuación:

La Invitación abierta FFIE 008-2019 tiene como objeto (...) "Conformar una lista de proponentes en orden de elegibilidad con quienes se podrán suscribir Contratos de Obra para ejecutar las obras correspondientes a los proyectos que se le asignen. La habilitación de Proponentes no compromete al

⁷⁰ Licitación Pública LPMEN-18-2015.



PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de Proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a pago alguno a favor de los oferentes por esta razón."⁷¹

La Invitación abierta FFIE 009-2019 cuyo objeto es "Conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos de obra, que comprenden la ejecución de diseños, estudios técnicos y obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE⁷⁷²

La Invitación abierta FFIE 026-2020 su objeto contractual es "la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos, que comprenden la ejecución de consultorías de diseños y/o estudios técnicos y/o estudios urbanos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE⁷³."

Las invitaciones anteriormente mencionadas dieron origen a los contratos de obra e interventoría, con el fin de dar cumplimiento al PNIE;⁷⁴ a través de la formulación, desarrollo y ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa nueva o ampliación para las sedes educativas del Departamento de Antioquia, y así Implementar la Jornada Única Escolar⁷⁵; no obstante, sobre la ejecución del proyecto de infraestructura educativa IE Atanasio Girardot – Municipio Girardota es pertinente resaltar:

- Que el primer contrato de obra se adjudicó al Consorcio Mota Engil y el primer contrato de interventoría con el Consorcio CCI en los años 2016 y 2017.
- Que los contratos de obra e interventoría han sido reasignados en una o dos ocasiones.
- Que el primer contrato de obra suscrito con Mota-Engil y el primer contrato de interventoría suscrito con Consorcio CCI se encuentran con Terminación Anticipada por Incumplimiento (en adelante TAI).

Es importante resaltar que el contrato suscrito con Mota- Engil, ya ha sido objeto de revisión por parte de la CGR mediante actuaciones especiales anteriores, donde ya se tienen procesos en responsabilidad fiscal, por lo tanto, la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones:

HALLAZGO N° 30. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato 1380-1255-2020 - IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528. (D-F)

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

⁷¹ Términos de condiciones contractuales – invitación abierta No. 008 FFIE julio de 2019

⁷² Anexo técnico Interventoría.

⁷³ Adenda No.1 – IA 026 DE 2020

⁷⁴ CONPES 3831 de 2015

⁷⁵ Resolución 21483 de 2015, Ministerio de Educación Nacional



Los estudios y diseños iniciales pagados al contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuase reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría; lo anterior, ocasionó reprocesos en diseños estructurales, hidrosanitarios, gas y eléctricos, y constructivos y pagos por \$82.885.530, asociados a las nuevas reasignaciones.

Contrato de Obra No. 1380-1255-2020, cláusula sexta Contrato de Interventoría No. 1380-1255-2020, cláusula sexta Contrato de Interventoría No. 1380-1577-2020, cláusula séptima

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Se observó:

La Institución educativa José Miguel de la Calle tiene como proyecto la construcción de una sede nueva en el Municipio de Envigado. La cual ha sido reasignada (2) dos veces:

La primera reasignación se realizó por medio de la Invitación abierta FFIE 008-2019, la cual dio origen al contrato de obra No 1380-1255-2020 cuyo objeto contractual es *"Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE Ubicada en Envigado, Departamento de Antioquia, Requeridos por el PA-FFIE, en Desarrollo del PNIE", suscrito entre el Patrimonio del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA–FFIE y Consorcio Sinergia el 29 de mayo del 2020, por un valor inicial de \$10.542.584.700⁷⁶; con fecha de acta de inicio el 5 de junio de 2020 y un plazo inicial de 14 meses; sin embargo, este contrato de obra tiene como fecha de terminación 10 enero 2023. Además, el avance físico del contrato reportado es del 100% y un avance de ejecución financiero de 104% correspondiente al valor pagado \$11.013.756.119 el cual tiene 3 adiciones así: adición 1 por \$443.027.036, adición 2 por \$279.672.324 y adición 3 por \$986.317.597⁷⁷.*

De la misma manera, se realizó la reasignación al contrato de interventoría por medio de una invitación abierta FFIE 009-2019, de la cual se deriva el contrato de interventoría 1380-1255-2020 suscrito el 8 de marzo de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Infraestructura INTERCON, cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra No. 1380-1255 -2020, que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución Educativa - IE JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE SEDE PRINCIPAL- ubicada en Envigado, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA del INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), en desarrollo PLAN NACIONAL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el contrato, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (TCC) y sus adendas, y en los anexos", con un plazo inicial de (15) meses y un valor inicial de \$859.941.640⁷⁸. Ahora bien, el contrato de interventoría se encuentra con terminación vencimiento de plazo con fecha del 24

⁷⁶ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 02648 del 02 de marzo de 2020

⁷⁷ Acta de pago No 17 Período Del Acta Correspondiente A: 01 septiembre al 30 de septiembre del 2022.

⁷⁸ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 2658 del 10 marzo 2020.



de mayo del 2022; el cual reporta avance físico del 69,55% y avance financiero del 80 % correspondiente al valor pagado por \$691.865.605⁷⁹ asociado al ítem de "administración del contrato".

El contrato de interventoría en su segunda reasignación se realizó por medio de una invitación abierta FFIE 008-2019, de la cual se procedió a la adjudicación del contrato de obra No. 1380-1577-2020 suscrito el 22 de agosto de 2022 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio FFIE ALIANZA A&L, cuyo objeto es "realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra no. 1380-1520-2022, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución Educativa Jose Miguel de la Calle en el Municipio de Envigado, Antioquia, requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del plan nacional de infraestructura educativa (PNIE)", con un plazo inicial de 2 meses y un valor de \$118.647.683⁸⁰.

Entre el 26 y el 28 de abril del 2023, se adelantó por parte de la Contraloría General de la República - CGR, visita al municipio de Envigado, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de la construcción de la nueva sede educativa IE José Miguel de la Calle Sede Principal, en el municipio de Envigado, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención.

De acuerdo a lo anterior, es importante resaltar las siguientes situaciones encontradas:

- La construcción de la obra civil tiene un avance físico del 100%, se encuentra en uso y en proceso de liquidación.
- El diagnóstico realizado por la Interventoría Consorcio Infraestructura INTERCON⁸¹ (primera reasignación), expone lo siguiente así:

Diagnostico estructural

- (...) La posición del eje de columnas eje estructural "6" no coincide con la del arquitectónico.
- En los planos estructurales se está considerando suelo tipo C para los módulos A,B,C y D, pero en el estudio de suelos se define en el capítulo 8.3. DISEÑO SISMO-RESISTENTE, que para los tres ensayos MASW siempre el perfil de suelo es tipo D. Esto implica que fuerza sísmica aumenta del orden de un 25% de la que se está usando. Es necesario revisar todas las solicitaciones y desplazamientos calculados para los 5 bloques.
- Falta presentar memorias de cálculo de muros áticos y cuchillas cons requisitos de desempeño establecidos para el grado de desempeño.
- o Falta presentar cálculo de pernos de anclaje de correas a sus apoyos Falta presentar el cálculo del periodo aproximado de la estructura Ta, y la comparación de CuTa contra el periodo calculado.
- Falta presentar índices de estabilidad Q.

⁷⁹ Sigedoc radicado 2023EE005753 Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 – PUNTO 12.

⁸⁰ Minuta del contrato No 1380-1577-2020.

⁸¹ Informe preliminar; contrato de obra No. 1380-1255-2020 IE Jose Miguel De La Calle Contrato De Interventoría No. 1380-1255-2020 DEL 18 de marzo de 2020



- El chequeo de columna fuerte- viga debil debe hacerse con los momentos nominales ΦMn correspondientes al acero real colocado en vigas y columnas.
- en el bloque A, en la viga 303 N10.50, el vano entre las luces 5 y 6 en el despiece es de 6.94m, pero en la planta estructural es de 7.06m En la viga VC02 N+0.00, la luz libre entre ejes 1 y 2 es de 6.89m, y en despiece figura 7.01m; entre ejes 2 y 3 es de 6.96m, y en despiece figura 7.01m; entre ejes 3 y 4 es de 8.04m, y en despiece figura 7.95m; entre ejes 4 y 5 es de 6.96m, y en despiece figura 7.01m; entre ejes 5 y 6 es de 6.89m, y en despiece figura 6.99m. En la viga VC03 entre ejes 2 y 3 tiene una longitud de 6.91m y en despiece aparece con 6.86
- Falta presentar planta de muros no estructurales por piso con indicación de la localización de su refuerzo.
- De acuerdo a la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, artículo 3, se le solicita presentar la memoria de los trabajos de revisión estructural, realizados de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.6.2 de la resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017. Esta memoria debe contener la firma auténtica del revisor estructural.
- Los planos estructurales deben estar firmados por el ingeniero revisor estructural. RESOLUCIÓN NÚMERO 0017 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017, 3.6.3.
- Presentar diseño de protección contra incendios. NSR-10, TITULO J.
- COLUMNA CT-15, CT-6 PLANO HPSC5103 tiene varillas de más de 12m
- En las siguientes vigas se detectó que le refuerzo transversal consta de estribo de confinamiento + gancho, sin embargo, el refuerzo longitudinal cuenta con tan solo dos varillas por lo cual el gancho no conecta con varilla.
- Adicionalmente la cantidad de estribos trasnversales de algunas vigas no coincide con la logitud del tramo revisado, como la VC001 en el plano HPSC5077 en su tramo entre los ejes 5 y 6.
- La viga (D) VC '003 del plano HPSC5094 no contiene detalle de sección transversal
- Incluir en los planos de especificaciones generales la resistencia del mortero de relleno de mamspotería no estructural, en los planos de detalles de mampostería se indican morteros de relleno tipo M (diferente del mortero de pega) lo cual se puede prestar para confusiones
- o el espesor de la loseta debe satisfacer "C.8.13.6.1 El espesor de la losa no debe ser menor que 1/12 de la distancia libre entre las nervaduras, ni menor de 50 mm."
- En los planos HPSC5104, HPSC5108, se recomienda una separación entre mampostería no estructural y el sistema aporticado de 1,5cm tanto en la parte superior como en los costados, es importante destacar que esta separación no es un valor estándar, la separación superior entre la mampostería estructural y la losa no debe ser menor a la deflexión de la losa o viga por encima del muro, por otra parte, la separación lateral del muro al sistema estructural no debe ser menor a la deriva de piso.
- En el plano HPSC5105, verificar los elementos enunciados a continuación, tienen dos varillas longitudinales y el refuerzo transversal es un gancho - (D) Vta 202 - (D) Vta 301 - (D) Vta 302
- En el plano HPSC5105, la columna CT-9 no cumple cuantía volumétrica y los traslapos están en el nudo.
- En el plano HPSC5105, la columna CT-2 se debe reorganizar el refuerzo longitudinal, no son coherentes los traslapos.
- En el plano HPSC5106 Se propone una longitud de anclaje de pernos para correas de cubierta de 60mm, a priori se podría considerar insuficiente dicha longitud de anclaje, sin embargo, se debe realizar un cálculo más detallado.
- En la planta estructural de los módulos A Y B se presentan vaciados macizos alrededor de las columnas, es necesario aclarar si esos vaciados corresponden a capiteles y de ser así se requiere conocer el refuerzo de estos.
- En el módulo D existen dos pilas que no están alineadas con ninguna columna y tampoco se presentan dados que unan el elemento con las columnas del pórtico, por tanto, se requiere aclarar a que columna pertenece la pila y a la columna a la que no pertenece que tipo de pila le toca, si,



- por el contrario, esta pila va a cargar ambas columnas, se requiere el detalle del dado de cimentación
- Si bien es criterio del calculista en coordinación con el ingeniero geotecnista la forma en que se propone y concibe durante la etapa de diseño el sistema de cimentaciones y la geometría del mismo, en algunos casos se presentan excavaciones de campanas excéntricas al fuste de la pila, que implican una excavación más ancha de un talud con pendiente negativa, desde el punto de vista de la estabilidad y de la seguridad humana la no se considera factible este tipo de excentricidades.
- Se presenta a nivel de fundación unas pilas medianeras, de las cuales no se entiende como se modelaron y diseñaron, además de lo difícil y riesgoso que es la construcción de estos elementos, por la inestabilidad que pueden generar en la excavación.
- Si bien es criterio del calculista en coordinación con el ingeniero geotecnista la forma en que se propone y concibe durante la etapa de diseño el sistema de cimentaciones y la geometría del mismo, en algunos casos se presentan excavaciones de campanas excéntricas al fuste de la pila, que implican una excavación más ancha de un talud con pendiente negativa, desde el punto de vista de la estabilidad y de la seguridad humana la no se considera factible este tipo de excentricidades.
- Se presenta a nivel de fundación unas pilas medianeras, de las cuales no se entiende como se modelaron y diseñaron, además de lo difícil y riesgoso que es la construcción de estos elementos, por la inestabilidad que pueden generar en la excavación (...).

Resumen diagnósticos diseños red incendios.

- (...) En el diseño de la red de incendio se parte de un concepto errado de clasificar la edificación como de riesgo ordinario, cuando en realidad, como edificación de tipo educativo y por la baja combustibilidad de los materiales de construcción y elementos que contiene la edificación, corresponde a riesgo leve.
- No se indican y se diseñan los soportes sísmicos en ninguna parte del plano. Tampoco se indican detalles constructivos.
- No se entiende el motivo para plantear un anillo adicional, cuando este no contiene ningún rociador ni deriva a ninguna parte. La misma tubería de 2-1/2" puede contener a los rociadores
- La recomendación que hace la norma NTC 1669, que a su vez se deriva de la NFPA 14, en versión 2007, es de localizar tomas de manguera en los siguientes sitios, lo cual no se está cumpliendo en el diseño.
- En las memorias explicativas de la red contra incendio se menciona que se emplea la ecuación de Darcy, cuando en realidad la ecuación indicada por NFPA es Hazen Williams.
- En los diseños de red contra incendio falta indicar muchos diámetros de las tuberías de la red contra incendio. Estos diámetros no se pueden calcular ni definir en obra. Los debe dar el diseñador.
- No hay planteada una protección para el cuarto de bombas. Se recomienda incluir rociadores u otro sistema para éste, en caso de que la normativa eléctrica no lo permita.
- Se requiere un detalle claro de cómo se va a realizar las transiciones entre tubería enterrada polimérica y la tubería metálica elevada.
- No proyectar sistemas de rociadores en áreas de baños es un claro error de desconocimiento de la norma. La protección por rociadores debe ser total.
- Hay un gabinete localizado en un hall pero no se indica la tubería que lo alimenta.
- No se realizó diseño de sistema de detección de incendios ni estudio de seguridad humana. (...)

Resumen diagnósticos diseños eléctricos



- (...) El diagrama unifilar proyectado presenta errores, en las especificadores del equipo de medida, en la acometida general. Se refieren a que EPM suministra una distancia para la conexión, eso no aplica acá. Se debe solicitar el punto de conexión.
- Se desconoce si la conexión es en nivel 1 o 2. Para este tipo de proyectos lo normal es nivel 2, en 13.200 V.
- Los cuadros de carga están incompletos.
- En los planos aparecen tomas regulados pero no existe diseño eléctrico, Las salas de sistemas no están diseñadas, no hay tomas.
- Se debe revisar el diseño de las acometidas, en algunas las pérdidas de potencia están por encima del límite normativo.
- El diseño de iluminación no cumple con el RETILAP, no hay uso eficiente de la energía, los niveles son demasiado altos lo que lleva a deslumbramientos desfavorables para los ocupantes.
- La tecnología de las luminarias es obsoleta.
- No hay diseño fotométrico, para la iluminación de emergencia evacuación. Se debe presentar según requisitos del RETILAP.
- o Las memorias están incompletas tanto las del RETIE como las del RETILAP.
- o Respecto a las especificaciones anexas, no corresponden en algunos casos al proyecto, no es lógico que vengan especificaciones para elementos que no aplican.
- Teniendo en cuenta que las edificaciones son de uso oficial, dedicados al sector educación, donde haber concentración de más de 50 personas, se requiere que el cableado tenga aislamiento cero halógenos el uso de cables libres de halógenos es uno de los requisitos del RETIE (...).

Igualmente se validó el acta No 17 que corresponde al período del 01 septiembre al 30 de septiembre del 2022, su avance financiero global es de 104%, así también en la misma se detalla el valor de la etapa de implementación y/o complementación de estudios y diseños por \$82,885,530.3282. Por otra parte, se identificó que el acta contempla un capítulo denominado "Actividades del contrato por reprocesos contratista" el cual hace referencia a reprocesos en actividades que se incurrieron fundamentados en el informe de diagnóstico de la obra civil. Los problemas que presentaba en la etapa pre-construcción, si bien, no fueron detectados en la etapa de formulación y planeación del proyecto con base al estudio del suelos y diseños estructurales, estos debieron ser advertidos durante la ejecución por cualquiera de las partes involucradas (contratista, interventor y supervisor), debido a la notoriedad de los mismos; no obstante, la solución implementada no era la requerida si bien se hubiese concebido los estudios y diseños con base a la normatividad vigente desde su inicio (Fase 1)83. Las falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto, han generado que en la situación actual la obra construida hubiese necesitado de realizar reasignaciones contractuales.

En conclusión, con relación a la IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528, se genera un posible detrimento patrimonial por \$82.885.530 correspondientes a los desembolsos realizados en ejecución del Contrato obra No. 1380-1255-2020 (1ra. Reasignación), pagados al contratista de obra por concepto de implementación y/o complementación de estudios y diseños; como se observa en la siguiente tabla:

Cuadro No. 95 Cuantificación del daño la IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado-LL1528

Cifras en pesos corrientes

00

⁸² Acta 17

⁸³ Acuerdo 4007.



ETC	Municipio	Institución Educativa	Contrato No.	Tipo de Contrato	Valor del Contrato	Valor pagado Reprocesos Diseños	Valor pagado administrativos	Reprocesos	Valores Total pagado por Reprocesos
A 4!! -	Facilities de	IE José	1380-1255-2020	Obra	10.542.584.700	82.885.530	\$0	\$0	\$82.885.530
Antioquia	Envigado	Miguel De	1380-1255-2020	Interventoría	859.941.640	0	\$0	\$0	\$0
		La Calle	1380-1577-2020	Interventoría	118.647.683	0	\$0	\$0	\$0
Valor total								\$82.885.530	

Fuente: Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 -PUNTO 12. 84

Elaboró: Equipo auditor.

Los reprocesos en la ejecución de nuevos estudios y diseños, son causados por debilidades y deficiencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos del PA-FFIE, como también en la ejecución contractual y en la supervisión e interventoría, al no verificar el cumplimiento de los contratos ejecutados en cuanto a la calidad y oportunidad de los productos entregados y pagados.

Adicionalmente, la situación detectada se presenta a causa de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de FFIE relacionada con la inversión efectuada con cargo a los recursos destinados al desarrollo de infraestructura educativa.

Los incumplimientos por parte del FFIE anteriormente mencionados producen la inoportunidad en la entrega de las sedes educativas del departamento de Antioquia con recursos del PA-FFIE, la afectación en la prestación del servicio público de educación, el impedimento de beneficiarse de las mismas por parte de la comunidad estudiantil, el incumplimiento en las metas del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y en general de los fines esenciales del Estado puesto que no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada, y la afectación de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$82.885.530 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta del Municipio Envigado

El municipio de Envigado por medio de la presente da respuesta a la observación, remitida por el ente de control mediante oficio 2023EE0083518, así:

De acuerdo a los textos citados por la Contraloría General de la República, los mismos hacen referencia a la responsabilidad ejercida por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE), quien tiene la potestad de seleccionar a los contratistas de construcción y de interventoría con las bases de datos que ellos manejan, no hay ningún tipo de injerencia por parte de la Alcaldía de Envigado como ente territorial certificado(ETC) en la selección o contratación de la interventoría o contratista (ejecutor de los proyectos educativos).

Por lo anterior, se remitió la observación al coordinador Regional Antioquia-Choco, del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), se adjunta correo electrónico y oficio mediante el cual se realizó el traslado

⁸⁴ Sigedoc radicado 2023EE005753



Respuesta entidad Ministerio de Educación Nacional

Por medio de la presente, nos permitimos informar que la respuesta fue dada directamente por la Unidad de Gestión PA FFIE a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Antioquia con radicado No. FIE2023EE008127 del 29 de mayo 2023.

Respuesta FFIE

El FFIE respondió mediante correo Enviado el día miércoles, 29 de mayo del 2023 oficio el sin radico- respuesta al requerimiento 2023EE0081287 "Comunicación de observaciones 1".

"corresponde determinar si las acciones desplegadas por el contratante a la luzde las herramientas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, fueron adecuadas para conminar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y cuando ello no es posible, si las acciones realizadas por el contratante fueron las idóneas para garantizar la satisfacción de los fines del contrato. Todo lo anterior respetando además las garantías procesales del contratista.

En tal sentido, debemos señalar que en el caso sub examine el PA FFIE como contratante, por intermedio de las interventorías, adelantó las acciones encaminadas a procurar en primera instancia el cumplimiento de los contratos por parte de los contratistas a través de los mecanismos previstos para el efecto, consistentes en requerimientos formales, solicitudes de presentación de planes de contingencia, etc y, posteriormente, en tanto ello no fue suficiente, sedesplegaron las actuaciones previstas en los contratos tal y como el propio ente de control lo refiere en su observación, consistentes ellas en: i) la terminación anticipada de los contratos; ii) el inicio de las acciones judiciales en contra de los contratistas y iii) la reasignación de los proyectos a un nuevo contratista.

Se tiene que la observación versa sobre posibles reprocesos enla última reasignación que, debemos indicar, debían asumirse para efectos de procurar la terminación de los contratos que permitan, como en le presente caso, contar hoy con una obra en uso, sin perjuicio de que hagan parte de las demandas en contra de los anteriores contratistas. Pretender una medida diferente supondría condenar el proyecto a su no terminación.

De conformidad con la última reasignación realizada al contratista de obra Consorcio Sinergia contrato No 1380-1255-2020 el cual inició con la etapa de ajustes a Diseños dado las inconsistencias evidenciadas en los entregables de dicha etapa realizada por el anterior contratista de obra CONSORCO MOTTA ENGIL.

Según la tabla mencionada en la página 76 del oficio 2023EE0081287, se observa lo siguiente:

• El valor de \$ 82.885.530 hace referencia al pago de los ajustes a diseños de Mota-Engil realizados por el contratista Consorcio Sinergia, este costo se encuentra contenido en la demanda interpuesta a Mota-Engil.

Este valor se basa en los reprocesos que se tuvieron en la ejecución debido a las falencias constructivas de contratistas anteriores, lo que llevo a tener que ajustar los diseños inicialmente entregados por MOTA ENGIL, para actualizarlos de acuerdo con la normatividad actual, NSR- 10., a la Reglamentación RETIE y a la norma colombiana NTC 6064 y la TIA 568C, sin embargo, este valor está incluido en la demanda interpuesta a Mota-Engil.

Actualmente, cursan los siguientes procesos judiciales:



PROCESO CIVIL DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No. 2021-315.

Actualmente cursa proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra de Compañía Aseguradora de Finanzas Seguros Confianza S.A. aseguradora del Contrato Marco 1380-39-2016, suscrito con el Consorcio Mota Engil, el citado proceso cursa ante el Juzgado 9nocivil del circuito de Bogotá, con el No. 2021-315.

Dentro del litigio se reclaman los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil, que para el caso que nos ocupa incluye el debate judicial los hechos presentados en el acuerdo de Obra No. 400031 de la IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado, dentro del escrito de la demanda y citando un aparte de los hechos se indicó:

"(...) 467. Como consecuencia del incumplimiento presentado por el Contratista de obra, se causaron perjuicios por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.908.780.024), este valor corresponde a la indexación a valor actual de los Contratos de obra e Interventoría que se requirieron para la ejecución del proyecto, como efecto de la reasignación a un nuevo contratista, más las actividades en obra e interventoría que por no haberla concluido se deben realizar (...)

468. Además de los perjuicios mencionados anteriormente, se podrán causar otros perjuicios adicionales y determinables que se presentarán por parte de los nuevos contratistas, y los cualesse informarán al Despacho judicial oportunamente."

PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL CASO NO. 118907

Actualmente cursa en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotáel proceso de arbitraje internacional entre el Consorcio Mota Engil y el PA-FFIE Caso No. 118907.

Dentro de este litigio el PA-FFIE reclama los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil en los Contratos Marcos de Obra que le fueron asignados, entre estos el CMO 1380-39-2016, dentro del cual hace parte el Acuerdode Obra 400031 IE José Miguel de la Calle. Es así como en el petitorio de la demanda reconvencional se solicitó al Tribunal:

"e. Como consecuencia de la prosperidad de todas, alguna o algunas de las pretensionesanteriores, se condene al CME -y/o sus integrantes- a pagar al PA FFIE:

ii.Los sobrecostos por la terminación de los trabajos pendientes del CME -y/o sus integrantes-, que ascienden a la suma de COP \$262.273.024.798 o la suma que se demuestre en este proceso.

iii. Los sobrecostos por los nuevos contratos de interventoría requerida para la terminación de los trabajos pendientes del CME -y/o sus integrantes-, que ascienden a la suma de COP \$32.744.520.122 o la suma que se demuestre en este Arbitraje".

Sin embargo, se aclara que las anteriores sumas de dinero reclamadas por el PA-FFIE se presentaron con la demanda reconvencional al 5 de agosto de 2022 pero serán actualizadas en la próxima etapa Dúplica a la Réplica a la Contestación de la Demanda y Réplica a la Contestación a la Reconvención que se surtirá el 10 de julio de 2023.



Se adjunta con este escrito la demanda reconvencional, la orden procesal No. 8 actualmente vigente, el dictamen pericial aportado con esta demanda y su anexo JSH-RER5-AN-002 que refleja los perjuicios ocasionados a este corte para la IE José Miguel de la Calle (ver reclamo RR-3 y RR-4)

CONSORCIO SINERGIA

Cursa Proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomodel Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra del CONSORCIO SINERGIA por los incumplimientos ocasionados en el marco del contrato de obra No. 1380-1255-2020, el citado proceso cursa ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, con el No. 2022-01007, para el caso que nos ocupa incluye el debate judicial los hechos presentados en la IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado, dentro del escrito de la demanda y citando un aparte de las pretensiones se indicó:

"(...) DÉCIMA. Que se declare la responsabilidad solidaria por el incumplimiento del Contrato de Obra 1380-1255-2020 (IE José Miguel de la Calle) por parte del Consorcio SINERGIA y sus

integrantes; Organización Luis Fernando Romero Sandoval, sociedad Omicron del Llano S.A.S., y sociedad Proyectos de Ingeniería y Construcciones AR S.A.S.), Luis Fernando RomeroSandoval y David Adolfo Ahcar Betts.

DÉCIMA PRIMERA. Que, como consecuencia del incumplimiento del Contrato de Obra 1380- 1255-2020 (IE José Miguel de la Calle), se declare que se configuró el siniestro amparado por laPóliza No. 15-45-101114259 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 09 de julio de 2020y vigente desde el 10 de febrero de 2020, siendo tomador el Consorcio SINERGIA integrado por Organización Luis Fernando Romero Sandoval, sociedad Omicron del Llano S.A.S., y sociedad Proyectos de Ingeniería y Construcciones AR S.A.S.), Luis Fernando Romero Sandoval y David Adolfo Ahcar Betts. (...)"

Por todo lo anterior se puede evidenciar que la UG-FFIE ha adelantado todas las gestiones pertinentes ante los incumplimientos de los contratistas anteriores y para la reasignación de la obra en aras de cumplir con el objeto del contrato, proyecto que a la fecha se encuentra en terminado, entregado y en funcionamiento.

Análisis de la respuesta FFIE

En consideración con lo expuesto por la entidad y en virtud de sus propias estipulaciones, el FFIE pretende desconocer que, dentro de las obligaciones de la supervisión para la operación y funcionamiento de la UG, deben velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad y calidad. Por ello, la entidad no desvirtúa lo concerniente a la responsabilidad que tienen las UG-FFIE en la verificación de la calidad de los productos entregados por lo contratistas, tanto estudios y diseños como obras ejecutadas.

La respuesta no entra a refutar los cuestionamientos técnicos que se desprendieron de las evaluaciones in situ y de los análisis documentales que la CGR hizo a contratos totalmente diferentes y autónomos como son los contratos reasignados. Si bien el FFIE se refiere a cada punto de la condición, sus explicaciones evaden la esencia de los mismos por cuanto se refieren a las acciones judiciales que ha impetrado en contra de los primeros contratistas, pero



no enfoca la atención en explicaciones técnicas a los incumplimientos y reprocesos que se han desprendido de los contratos reasignados y hace referencia a procesos y conceptos jurídicos que contemplan acciones futuras e inciertas que no garantizan el retorno de los recursos al erario.

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que la respuesta del FFIE no desestima lo observado, toda vez que el FFIE, creado para desarrollar e implementar las estrategias necesarias para ejecutar los proyectos y cumplir las metas del PNIE, evidenció falencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos, desbordando los costos asociados a la ejecución del proyecto de IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528, por tanto se ratifica el hallazgo con presunta connotación fiscal por \$82.885.530 y posible incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N° 31. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato 1380-1404-2021 - IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado- LL715. (D-F)

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción

Los estudios y diseños iniciales pagados al contratista de obra y suministrados por la UG FFIE a la CGR, no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP, NTC 4595); lo que generó que se efectuase reasignaciones contractuales del contratista de obra e interventoría; lo anterior, ocasionó reprocesos en diseños estructurales, hidrosanitarios, constructivos, gas y eléctricos, y pagos por \$344.803.055, asociados a las nuevas reasignaciones.

Contrato de Obra No. 1380-1228-2020, cláusula sexta Contrato de Interventoría No. 1380-1228-2020, cláusula sexta Contrato de Obra No. 1380-1404-2021, cláusula octava Contrato de Interventoría No. 1380-1404-2021, cláusula séptima

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Se observó:

El FFIE tiene como proyecto la ampliación de la Institución educativa Normal Superior de Envigado, en el municipio de Envigado, la cual ha sido reasignada (2) dos veces:

La primera reasignación se realizó por medio de la Invitación abierta FFIE 008-2019, la cual dio origen al contrato de obra No 1380-1228-2020, cuyo objeto contractual es "Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa IE Normal Superior de Envigado- sede principal



ubicada en el Municipio Envigado, Departamento de Antioquia", suscrito entre el Patrimonio del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA–FFIE y Consorcio DQ + VC el 7 de mayo del 2020, por un valor inicial de \$21.967.894.507⁸⁵, con fecha de acta de Inicio del 8 de agosto de 2020 y un plazo inicial de 16 meses; sin embargo, este contrato de obra presenta una terminación anticipada el 19 de marzo del 2021, además, el avance físico del contrato reportado es del 0% y un avance de ejecución financiera de 0%

De la misma manera se realizó la reasignación al contrato de interventoría-por medio de una invitación abierta FFIE 009-2019, de la cual se deriva el contrato de interventoría 1380-1228-2020, suscrito el 7 de mayo de 2020, entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Intereducativo, cuyo objeto contractual es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-1228-2020, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución educativa – IE Normal Superior De Envigado – Sede Principal, ubicada en el municipio Envigado, Departamento de Antioquia de la República de COLOMBIA", con un plazo inicial de (17) meses y un valor inicial de \$1.442.168.784^{86.} Ahora bien, el contrato de interventoría se encuentra con terminación anticipada por incumplimiento con fecha del 19 de abril del 2021; el cual reporta avance físico del 0% y un avance financiero del 18,9%, correspondiente al valor pagado \$273.728.531 87 asociados al ítem de "administración del contrato".

El contrato de obra en su segunda reasignación, se realizó por medio de una Invitación abierta FFIE 008-2019, de la cual se suscribió el contrato de obra No. 1380-1404-2021, el 27 de mayo de 2021, entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y CONTEIN S.A.S. cuyo objeto contractual es "Ejecución de las obras en la Institución Educativa IE Normal Superior De Envigado - Sede Principal ubicada en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, requeridos por el FFIE, en desarrollo del PNIE", con un plazo inicial de 13 meses y un valor de \$21.926.247.47388.

De igual forma para el contrato de interventoría se llevó a cabo por medio de Invitación abierta FFIE 09-2020, la cual originó el contrato de interventoría No. 1380-1404-2021, suscrito 8 de junio de 2021 entre el consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE y Consorcio Intereducativo con el objeto de "Interventoría sobre las fases de i) Pre – construcción (cuando aplique), ii) Construcción y iii) Post – construcción de la Institución Educativa Normal Superior De Envigado Sede Principal, en el Municipio de Envigado, Antioquia, de la Republica de Colombia". con fecha de inicio el 30 de junio de 2021, un plazo inicial de (13) meses y un valor de \$1.166.739.49989.

Es importante resaltar que entre el 24 al 26 de abril del 2023, se adelantó por parte de la Contraloría General de la República, visita al Municipio de Envigado, con el objeto de verificar

⁸⁵ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 02422 del 22 enero 2020

⁸⁶ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 2709 del 1 abril 2020.

⁸⁷ Órdenes de pago No 5162, 7220, 7475,1166, 192, 3466, 3966, 5197.

⁸⁸ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No.3144 de abril de 2021.

⁸⁹ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 3622 del 23 de marzo de 2021



en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de ampliación de la IE Normal Superior de Envigado, en el Municipio de Envigado, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención.

De acuerdo a lo anterior es importante resaltar sobre las siguientes situaciones encontradas:

- La construcción de la obra civil tiene un avance físico del 85%, el contrato se encuentra en ejecución.
- El proyecto contempla en su alcance 10 bloques nuevos y un bloque ya existente para realizarle mejoras, sin embargo, este último en el tiempo que se produjo la reasignación quedo expuesto, por lo que fue vandalizado, situación que afecta el alcance de su intervención.
- Diagnóstico: (...)Que se encontró es que una vez revisado los planos estructurales de la pilas (caisson), se encontró que los anillos de para dichos elementos, no llevan acero de refuerzo, por lo que el concreto seria simple; se realizó la consulta a nuestro diseñador estructural y nos hace la recomendación de la instalación de acero de refuerzo en diámetro de 3/8" con separación cada 0,25 m en ambos sentidos (ver figura) con el fin de garantizar que el concreto de los anillos sea reforzado y no simple, además por proceso constructivo se va a encontrar personal dentro de la excavación, en algunos casos a 8 metros de profundidad siendo así no una actividad segura para ellos adicional y algún evento natural (sismo) este podría colapsar (...).⁹⁰
- Con base en el acta No 22 correspondiente al periodo comprendido entre el 29 diciembre de 2022 y el 28 enero de 2023, su avance financiero es de 80,56%, igualmente en la misma, se detalla que el valor pagado de la etapa de implementación y/o complementación de estudios y diseños es de \$67.580.626⁹¹. Por otra parte; se identificó que en el acta se contempla un capítulo denominado "Actividades del contrato por reprocesos contratista", el cual hace referencia a reprocesos en "Actividades para reinicio de obra", según el informe diagnóstico de la obra civil; que tienen un valor total de \$3.493.898,00⁹²

Los problemas que se presentaron en la etapa pre-construcción, si bien no fueron detectados en la etapa de formulación y planeación del proyecto con base en el estudio de suelos y diseños estructurales, estos debieron ser advertidos durante la ejecución por cualquiera de las partes involucradas (contratista, interventor y supervisor), debido a la notoriedad de los mismos; no obstante, la solución implementada no era la requerida si bien se hubiese concebido los estudios y diseños con base en la normatividad vigente desde su inicio (Fase 1). 93 Las falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto han generado que, en la situación actual, la obra construida hubiese necesitado de realizar reasignaciones contractuales.

En conclusión, con relación a la IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado- LL715 se genera un posible detrimento patrimonial por: \$273.728.531, correspondiente a los desembolsos realizados en ejecución del Contrato Interventoría No. 1380-1228-2020 (1ra. Reasignación), realizado al Contratista de Interventoría por concepto de administración; así

⁹² Ibíd.

⁹⁰ Informe preliminar

⁹¹ Acta 22

⁹³ Acuerdo 4007



mismo, en la segunda reasignación en el contrato de obra No. 1380-1404-2021 se pagaron \$67.580.626 por implementación y/o complementación de estudios y diseños y \$3.493.89894 en "Actividades para reinicio de obra".

En total, con relación al proyecto de la IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado-LL715 se genera un posible detrimento patrimonial por valor de \$344.803.055, como se observa en la siguiente tabla:

Cuadro No. 96 Cuantificación del daño la IE Normal Superior De Envigado – Municipio Envigado- LL715

Cifras en pesos corrientes

ETC	Municipio	Institución Educativa		Tipo de Contrato	Valor del Contrato	Valor pagado Reprocesos Diseños o administrativos	administrativos	Valor pagado por Reprocesos Ejecución de Obra	Valores Total pagado por
		IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado	1380-1228-2020	Obra	0	0	0	0	0
Envigado	Envigado Envigado		1380-1228-2020	Interventoría	1.442.168.784	273.728.531	273.728.531	0	273.728.531
			1380-1404-2021	Obra	21.926.247.473	67.580.626	0	3.493.898	71.074.524
			1380-1404-2021	Interventoría	1.166.739.499	0	0	0	0\$
Valor total 3							344.803.055		

Fuente: Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 -PUNTO 12. 95

Elaboró: Equipo auditor

Los Reprocesos descritos: ejecución de nuevos estudios y diseños y reconstrucción de obras, son causados por debilidades y deficiencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos del PA-FFIE, como también en la ejecución contractual y en la supervisión e interventoría, al no verificar el cumplimiento de los contratos ejecutados en cuanto a la calidad y oportunidad de los productos entregados y pagados.

Adicionalmente, la situación detectada se presenta a causa de una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de FFIE, relacionada con la inversión efectuada con cargo a los recursos destinados al desarrollo de infraestructura educativa.

Los incumplimientos por parte del FFIE anteriormente mencionados producen la inoportunidad en la entrega de las sedes educativas del departamento de Antioquia con recursos del PA-FFIE, la afectación en la prestación del servicio público de educación, el impedimento de beneficiarse de las mismas por parte de la comunidad estudiantil, el incumplimiento en las metas del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y en general de los fines esenciales del Estado, puesto que no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada, y la afectación de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$344.803.055 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta del Municipio Envigado

Por medio de la presente dan respuesta a la observación, remitida por el ente de control mediante oficio 2023EE0083518, así:

⁹⁴ Ibíd.

⁹⁵ Sigedoc radicado 2023EE005753



De acuerdo a los textos citados por la Contraloría General de la República, los mismos hacen referencia a la responsabilidad ejercida por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE), quien tiene la potestad de seleccionar a los contratistas de construcción y de interventoría con las bases de datos que ellos manejan, no hay ningún tipo de injerencia por parte de la Alcaldía de Envigado como ente territorial certificado(ETC) en la selección o contratación de la interventoría o contratista (ejecutor de los proyectos educativos).

Por lo anterior, se remitió la observación al Doctor RODRIGO MATEUS CARO, coordinador Regional Antioquia-Choco, del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), se adjunta correo electrónico y oficio mediante el cual se realizó el traslado

Respuesta entidad Ministerio de Educación Nacional

Por medio de la presente, nos permitimos informar que la respuesta fue dada directamente por la Unidad de Gestión PA FFIE a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Antioquia con radicado No. FIE2023EE008127 del 29 de mayo 2023.

Respuesta de la entidad FFIE

El FFIE respondió mediante correo enviado el día miércoles, 29 de mayo del 2023 oficio FIE2023EE008127 en respuesta al requerimiento 2023EE0081287 "Comunicación de observaciones 1"

(...) debemos señalar que en el caso sub examine el PA FFIE como contratante, por intermedio de las interventorías, adelantó las acciones encaminadas a procurar en primera instancia el cumplimiento de los contratos por parte de los contratistas a través de los mecanismos previstos para el efecto, consistentes en requerimientos formales, solicitudes de presentación de planes de contingencia, etc y, posteriormente, en tanto ello no fue suficiente, sedesplegaron las actuaciones previstas en los contratos tal y como el propio ente de control lo refiere en su observación, consistentes ellas en: i) la terminación anticipada de los contratos; ii) el inicio de las acciones judiciales en contra de los contratistas y iii) la reasignación de los proyectos a un nuevo contratista.

En esa medida, es claro que respecto de una situación que en manera alguna puede serle imputada al FFIE, como lo es el incumplimiento de los contratistas, este ha adelantado todas lasacciones que le corresponden, no solo para castigar dicho incumplimiento, sino también para quele sean resarcidos los perjuicios derivados de ello y, adicionalmente, ha adoptado las medidas encaminadas a la obtención y satisfacción de los fines que el contrato pretende satisfacer.

Según la tabla mencionada en la página 86 del oficio 2023EE0081287, se observa lo siguiente:

El valor de \$ 67.580.626 hace referencia al pago de los ajustes a diseños DE Mota-Engil realizados por el contratista Contein S.A.S., este costo se encuentra contenido en la demanda interpuesta a Mota-Engil.

El Valor de \$ 273.728.531 hace referencia al pago a la interventoría Consorcio Intereducativo porel diagnóstico y supervisión dando cumplimiento a las obligaciones contractuales a los ajustes adiseños de Mota-Engil, realizados por el contratista Consorcio DQ+VC, este costo se está registrado en la demanda interpuesta a Consorcio DQ+VC.

El valor de \$ 3.493.898 hace referencia al pago de las actividades del incio de obra que el contratista Contein S.A.S. realizó para reiniciar las actividades de obra, este costo se está registrando en la demanda interpuesta a Mota-Engil.



Actualmente, cursan los siguientes procesos judiciales:

PROCESO CIVIL DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No. 2021-315.

Actualmente cursa proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra de Compañía Aseguradora de Finanzas Seguros Confianza S.A. aseguradora del Contrato Marco 1380-39-2016, suscrito con el Consorcio Mota Engil, el citado proceso cursa ante el Juzgado 9nocivil del circuito de Bogotá, con el No. 2021-315.

Dentro del litigio se reclaman los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil, que para el caso que nos ocupa incluye el debate judicial los hechos presentados en el acuerdo de Obra No. 400030 de la IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado, dentro del escrito de la demanda y citando un aparte de los hechos se indicó:

"(...) 453. Como consecuencia del incumplimiento presentado por el Contratista de obra, se causaron perjuicios por un valor de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS COL (\$7,741,780,783.00,00) este valor incluye los mayores costos (en construcción, interventoría y supervisión técnica independiente) causados al Contratante, como efecto de la reasignación a unnuevo contratista (...)"

Además de los perjuicios mencionados anteriormente, se podrán causar otros perjuicios adicionales y determinables que se presentarán por parte de los nuevos contratistas, y los cualesse informarán al Despacho judicial oportunamente."

PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL CASO NO. 118907

Actualmente cursa en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotáel proceso de arbitraje internacional entre el Consorcio Mota Engil y el PA-FFIE Caso No. 118907.

Dentro de este litigio el PA-FFIE reclama los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra Consorcio Mota Engil en los Contratos Marcos de Obra que le fueron asignados, entre estos el CMO 1380-39-2016, dentro del cual hace parte el Acuerdode Obra **400030 IE Normal Superior de Envigado.**

Sin embargo, se aclara que las anteriores sumas de dinero reclamadas por el PA-FFIE se presentaron con la demanda reconvencional al 5 de agosto de 2022 pero serán actualizadas en la próxima etapa Dúplica a la Réplica a la Contestación de la Demanda y Réplica a la Contestación a la Reconvención que se surtirá el 10 de julio de 2023.

Se adjunta con este escrito la demanda reconvencional, la orden procesal No. 8 actualmente vigente, el dictamen pericial aportado con esta demanda y su anexo JSH-RER5-AN-002 que refleja los perjuicios ocasionados a este corte para la IE Normal Superior de Envigado (ver reclamo RR-3 y RR-4)

CONSORCIO DQ+VC



Cursa proceso civil declarativo verbal de mayor cuantía presentado por el Patrimonio Autónomodel Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -PA FFIE, en contra del CONSORCIODQ+VC y sus aseguradoras SEGUROS DEL ESTADO S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el citado proceso cursa ante el Juzgado 29 civil del circuito de Bogotá, con el No. 2022- 287.

Dentro del litigio se reclaman los perjuicios ocasionados por los incumplimientos presentados por el Contratista de Obra CONSORCIO DQ+VC, que para el caso que nos ocupa incluye el debatejudicial los hechos presentados en el Contrato de Obra No. 1380-1228-202 de la IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado, dentro del escrito de la demanda y citando las pretensiones se indicó:

"(...) NOVENA PRETENSIÓN: Que se condene a CONSTRUCTORA DOUQUEM S.A.S. y VICTOR MANUEL CHAVES PEÑA, como integrantes del CONSORCIO DQ+VC, a pagar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$4.393.578.901), por concepto de perjuicios causados, tasados y estimados en la Cláusula Penal Indemnizatoria, por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra No. 1380-1228-2020. DÉCIMA PRETENSIÓN: Que se condene a CONSTRUCTORA DOUQUEM S.A.S. y VICTOR MANUEL CHAVES PEÑA, como integrantes del CONSORCIO DQ+VC, SEGUROS DEL ESTADO S.A y a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a pagar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (543.968.399,00), por concepto de perjuicioscausados y distintos a los estimados en la Cláusula Penal Indemnizatoria, por el incumplimientode las obligaciones del Contrato de Obra No. 1380-1228-2020. (...)"

Por todo lo anterior se puede evidenciar que la UG_FFIE adelantado todas las gestiones pertinentes ante los incumplimientos de los contratistas anteriores y para la reasignación de la obra en aras de cumplir con el objeto del contrato, proyecto que a la fecha se encuentra en una ejecución del 96,41%.

Análisis de la respuesta FFIE

Al respecto, se precisa que la CGR no desconoce, tanto los incumplimientos de obligaciones de contratistas iniciales como las acciones de la UG-FFIE tendientes al cobro de los daños ocasionados; sin embargo, estas acciones no han sido suficientes ni efectivas para dar cumplimiento al propósito principal del PNIE, que es, solventar el déficit de infraestructura educativa para garantizar la implementación de la jornada única escolar. Como muestra de ello, este proyecto inició su ejecución el 31 enero del 2017 (acuerdo de obra 400030) y tal y como afirma la entidad en respuesta a la observación, a la fecha se encuentra con un avance físico financiero del 32%. Lo anterior permite concluir, que la UG-FFIE no administró de manera eficiente los recursos (tiempo y dinero), por los múltiples retrasos en iniciar la ejecución de las obras en sus dos reasignaciones; dinero, porque la inversión comprometida a final de la vigencia 2020, no se ve reflejada en aulas concluidas.

La respuesta no entra a refutar los cuestionamientos técnicos que se desprendieron de las evaluaciones in situ y de los análisis documentales que la CGR hizo a contratos totalmente diferentes y autónomos como son los contratos reasignados. Si bien el FFIE se refiere a cada punto de la condición, sus explicaciones evaden la esencia de los mismos por cuanto se refieren a las acciones judiciales que ha impetrado en contra de los primeros contratistas, pero no enfoca la atención en explicaciones técnicas a los incumplimientos y reprocesos que se han desprendido de los contratos reasignados y hace referencia a procesos y conceptos



jurídicos que contemplan acciones futuras e inciertas que no garantizan el retorno de los recursos al erario público.

Se aclara que la presente auditoría se enfocó en las reasignaciones, toda vez, que los contratos iniciales que fueron terminados de manera anticipadas por incumplimiento, ya son objeto de procesos de responsabilidad fiscal por otras dependencias y por competencia de la delegada anticorrupción.

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que la respuesta del FFIE no desestima lo observado, toda vez que el FFIE, creado para desarrollar e implementar las estrategias necesarias para ejecutar los proyectos y cumplir las metas del PNIE, evidenció falencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos, desbordando los costos asociados a la ejecución del proyecto de IE Normal Superior de Envigado – Municipio Envigado- LL715, por tanto se ratifica el hallazgo con presunta connotación fiscal por \$344.803.055 y posible incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N° 32. Estabilidad y calidad de las obras – Contrato de Obra e interventoría No. 1380-1255-2020 y 1380-1577-2020 contrato de interventoría (2da contratación) de IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528. (BA)

La IE José Miguel de la Calle del municipio de Envigado, no cumple con las condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad acorde a la resolución 2674 de 2013 en relación a los ítems contratados y pagadas en el capítulo denominado Cocina; no obstante, teniendo en cuenta que a partir de la visita de la CGR a la IE, todos los ítems fueron subsanados por parte de la entidad, mediante actas de compromisos que contienen registros fotográficos, donde se pudo evidenciar que las situaciones de reproche fueron subsanadas, se constituye un beneficio de auditoría cualitativo por \$8.143.854; lo que permite la protección y la seguridad de un ambiente adecuado para los estudiantes y el personal que labora en las instituciones educativas.

Contrato de Obra No. 1380-1255-2020, cláusula sexta Contrato de Interventoría No. 1380-1577-2020, cláusula séptima

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se observó:

Que por medio de la Invitación abierta FFIE 008-2019, la cual dio origen al contrato de obra No 1380-1255-2020 cuyo objeto contractual es *"Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE Ubicada en Envigado, Departamento de Antioquia, Requeridos por el PA-FFIE, en Desarrollo del PNIE", suscrito entre el Patrimonio del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y Consorcio Sinergia el 29 de mayo del 2020, por un valor inicial de \$10.542.584.700⁹⁶; con fecha de acta de inicio el 5 de junio de 2020 y un plazo inicial de 14 meses; sin embargo, este contrato de obra tiene como fecha de terminación 10 enero 2023. Además, el avance físico del contrato reportado es del 100% y está en proceso de liquidación.*

⁹⁶ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 02648 del 02 de marzo de 2020



De la misma manera, se realizó la reasignación al contrato de interventoría por medio de una invitación abierta FFIE 009-2019, de la cual se deriva el contrato de interventoría 1380-1255-2020 suscrito el 8 de marzo de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Infraestructura INTERCON, cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra No. 1380-1255 -2020, que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución Educativa - IE JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE SEDE PRINCIPAL- ubicada en Envigado, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el contrato, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (TCC) y sus adendas, y en los anexos", con un plazo inicial de (15) meses y un valor inicial de \$859.941.64097. Ahora bien, el contrato de interventoría se encuentra con terminación vencimiento de plazo con fecha del 24 de mayo del 2022; el cual reporta avance físico del 69,55% y avance financiero del 80 % correspondiente al valor pagado por \$691.865.60598 asociado al ítem de "administración del contrato".

El contrato de interventoría en su segunda reasignación se realizó por medio de una invitación abierta FFIE 008-2019, de la cual se procedió a la adjudicación del contrato de obra No. 1380-1577-2020 suscrito el 22 de agosto de 2022 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio FFIE ALIANZA A&L, cuyo objeto es "realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra no. 1380-1520-2022, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la Institución Educativa Jose Miguel de la Calle en el Municipio de Envigado, Antioquia, requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del plan nacional de infraestructura educativa (PNIE)", con un plazo inicial de 2 meses y un valor de \$118.647.683⁹⁹ y se encuentra en proceso de liquidación.

El 2 y 3 de mayo del 2023, se adelantó por parte de la Contraloría General de la República - CGR, visita al municipio de Envigado, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de la construcción de la nueva sede educativa IE José Miguel de la Calle - Sede Principal, en el municipio de Envigado, de igual manera se llevó a cabo registro fotográfico (Anexo 1), y la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención. Se observó:

- Debilidades en el seguimiento periódico para velar por la garantía de estabilidad de las obras, por parte del FFIE y Municipio de Envigado, durante la etapa liquidación del proyecto.
- Debilidades en las labores de control, verificación y seguimiento en la ejecución y desarrollo de las obras por parte de la supervisión y de la interventoría contratada, en cuanto a calidad de las obras.

⁹⁷ Certificado de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 2658 del 10 marzo 2020.

⁹⁸ Sigedoc radicado 2023EE005753 Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 - PUNTO 12.

⁹⁹ Minuta del contrato No 1380-1577-2020.



- Se evidenció afectaciones en el piso de la cocina de la IE Jose Miguel de la calle, donde se observó cuarteada la pintura epóxica, esta se encuentra repartida en una amplia extensión del área pintada; es decir, el agrietamiento parcial o total de la superficie pintada que pueden aparecer por la aplicación o por la no adecuada aplicación, lo cual también fue evidenciad y reportado durante el desarrollo de la visita por operarios del PAE.
- Se observó fugas en las tuberías hidrosanitarias en el primer piso cerca de la puerta principal.
- Baño hombre piso cuarto el orinal presenta fuga.
- El baño de mujeres tercer piso no funciona.
- No funciona 7 griferías para lavamanos.
- No funcionan o no se evidencia las chapas de las puertas de los salones.
- No se evidencia conexión de desagües de dos bajantes.

De esta manera, la CGR evidenció el pago de obra de baja calidad que no está cumpliendo con la función para la cual se construyó, generando factores de deterioro de obras internas de la Institución Educativa Jose Miguel de la Calle y afectando la operación del programa del PAE, y a su vez, la seguridad de los estudiantes y personal de dichas instituciones. La siguiente tabla presenta el cálculo de estas obras:

Cuadro No. 97 Pago según acta final contrato

Cifras en pesos corrientes

IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528									
Ítem	Descripción		Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	Observaciones			
3.2.10	PUNTO DESAGUE PVC Ø 3" - Ø 4"	UND	2	87.009	174.018				
16.1.3	GRIFERIA ANTIVANDALICA PARA LAVAMANOS PICO LARGO TIPO PUSH, CONEXION Ø 3/4" Ó 1/2", 24-AA-142006 DOCOL Ó SIMILAR.	UND	7	294.658	2.062.606				
16.4.3	SANITARIO INSTITUCIONAL COLOR BLANCO PARA CONEXIÓN SUPERIOR DE ALTA PRESIÓN TIPO MANCESA Ó SIMILAR	UND	1	540.523	540.523	La CGR			
16.4.5	ORINAL MEDIANO DE COLGAR INSTITUCIONAL COLOR BLANCO P'CONEXIÓN Ø 5/8" REF 21-AA- 8860 MANCESA Ó SIMILAR	UND	1	298.297	298.297	evidenció durante el recorrido de la			
18.4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA 0 EPOXICA PARA PISOS, MUROS Y TECHOS M2 120 17.437 2.092.440 INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE					visita técnica			
19.2.1	BRAZO RETENEDOR DORMA No. 2	UND	3	186.386	559.158				
	COSTO DIRECTO			5.727.042					
	ADMINISTRACIÓN	19,00%		1.088.138					
	IMPREVISTOS			0					
	UTILIDAD	4,20%		240.536					
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%		1.088.138					
	COSTO TOTAL			8.143.854					

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

La situación detectada, fue causada por la debilidad en los procedimientos constructivos (Contratista de obra y de interventoría Contrato de Obra No. 1380-1255-2020 y 1380-1577-2020 contrato de interventoría (2da contratación)) y de supervisión (FFIE), por entregar, recibir y pagar, respectivamente, obra de baja calidad que no está cumpliendo con la función para la cual se construyó, afectando la protección y la seguridad de un ambiente adecuado para los estudiantes y el personal que labora en las instituciones educativas, interfiriendo con el normal funcionamiento de las obras, conllevando a que éstas no puedan cumplir con el fin social para el cual fueron concebidas y contratadas.



Adicional a lo anterior, se evidencian debilidades en el seguimiento periódico para velar por la garantía de estabilidad de las obras, por parte del FFIE, durante el proceso de liquidación del proyecto, en las que no se observaron reportes y/o actas de visita de verificación de funcionamiento adecuado y garantía de las obras contratadas y ejecutadas.

Teniendo en cuenta que, a partir de la visita de la CGR a la IE, todos los ítems fueron subsanados por parte de la entidad, mediante actas de compromisos que contienen registros fotográficos, donde se pudo evidenciar que las situaciones de reproche fueron subsanadas, se constituye un beneficio de auditoría cualitativo por \$8.143.854; lo que permite la protección y la seguridad de un ambiente adecuado para los estudiantes y el personal que labora en las instituciones educativas

Hallazgo con beneficio de auditoría cualitativo.

Respuesta de la Entidad municipio de Envigado

El municipio de Envigado de Antioquia respondió mediante correo enviado el día jueves, 25 de mayo del 2023 oficio el sin radicado:

De manera atenta, por medio de la presente, nos permitimos informar que el Oficio con radicado número 2023EE0083518, fue trasladado por competencia al coordinador Regional Antioquia-Choco, del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) En dicho traslado se solicita dar respuesta a la observación N°6 Estabilidad y calidad de las obras — Contrato de Obra e interventoría No. 1380-1255-2020 y 1380-1577-2020 contrato de interventoría (2da contratación) de IE José Miguel de la Calle — Municipio Envigado- LL1528. (D-F) Evidencia de lo anterior se adjunta correo electrónico y oficio mediante el cual se realizó el traslado.

Respuesta del FFIE

El FFIE respondió mediante correo enviado el día miércoles, 29 de junio del 2023 oficio FIE2023EE008287 en respuesta al requerimiento 2023EE0081287 "Comunicación de observaciones 1" 2023ER0092656.mayo 25

Observaciones generadas y respuesta como atención de postventas a las siguientes actividades

• Se evidenciaron afectaciones en el piso de la cocina de la IE José Miguel de la calle, donde se observó cuarteada la pintura epóxica.

Respuesta: el contratista en el marco de las postventas previstas contractualmente realizará la reparación de pintura durante el mes de vacaciones con fecha del 15 de junio 2023 de acuerdo al calendario escolar. Lo anterior con el fin de evitar afectar el programa de clases de la comunidad estudiantil, entendiendo que esta actividad requiere la aplicación de varias capas, así como de un secado especial sin tráfico, para evitar que se genera nuevamente el desprendimiento de la misma.

Se observó fugas en las tuberías hidrosanitarias en el primer piso cerca de la puerta principal.

Respuesta: La observación ya fue atendida y se adjunta registro fotográfico de la reparación realizada. La ETC está citada para el 5 de junio de 2023, con el fin de dar cuenta de la atención de la posventa y suscribir el acta correspondiente para su cierre. Baño hombre piso cuarto el orinal presenta fuga.



Respuesta: La observación ya fue atendida y se adjunta registro fotográfico de la reparación realizada. La ETC está citada para el 5 de junio de 2023, con el fin de dar cuenta de la atención de la posventa y suscribir el acta correspondiente para su cierre.

• El baño de mujeres tercer piso no funciona.

Respuesta: La observación ya fue atendida y se adjunta registro fotográfico de la reparación realizada. La ETC está citada para el 5 de junio de 2023, con el fin de dar cuenta de la atención de la posventa y suscribir el acta correspondiente para su cierre.

No funcionan 7 griferías para lavamanos.

Respuesta: El contratista atenderá dicha observación y efectuará el cambio y reposición de la grifería el próximo viernes 2 de junio de 2023.

No funcionan o no se evidencia las chapas de las puertas de los salones.

Respuesta: El contratista atenderá dicha observación y efectuará el cambio y reposición de la de las chapas el próximo viernes 2 de junio de 2023.

No se evidencia conexión de desagües de dos bajantes.

Respuesta: El contratista atenderá dicha observación y efectuará la conexión de los bajantes el 15 de junio de 2023.

Como se observa en este caso, la UG FFIE ha realizado el debido seguimiento y control a la obra entregada, y las observaciones han sido o están siendo atendidas por parte del contratista, como parte de las garantías a las que está obligado, por ello no ha generado la erogación de recursos adicionales, conforme lo establecen los documentos contractuales y demás disposiciones previstas por la UG FFIE. Por esta razón, se solicita al ente de control desestimar la presente observación.

En relación con la connotación disciplinaria, debe señalarse que la observación no da cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta disciplinaria que permita mantener la connotación disciplinaria, teniendo en consideración que según el artículo 26 del Código General Disciplinario:

Análisis de la respuesta FFIE

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad y los soportes anexados, se establece que el contratista realizó las reparaciones de los ítems observados por la CGR, que presentaron irregularidades en la visita técnica realizada a la IE en mención, los cuales constituyen un beneficio cualitativo de auditoría por \$8.143.854, así:

- Reparación grifería antivandálica para lavamanos pico largo tipo push, conexión ø 3/4" o 1/2", 24-aa-142006 docol o similar.
- Sanitario institucional color blanco para conexión superior de alta presión tipo mancesa o similar.
- Orinal mediano de colgar institucional color blanco conexión ø 5/8" ref. 21-aa-8860 mancesa ó similar.
- Brazo retenedor dorma no. 2
- Punto desagüe PVC ø 3" ø 4"
- Suministro e instalación de pintura epóxica para pisos, muros y techos incluye preparación de superficie.



Por lo anterior, se configura un hallazgo con beneficio de auditoría cualitativo.

Ver anexo fotográfico.

3.4.1.2. Infraestructura deportiva

3.4.1.2.1. Obras reportadas por el Ministerio del Deporte

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Deporte, y la gestión adelantada por el equipo auditor en la ETC, no se reportaron proyectos de infraestructura de deportes en el municipio de Envigado, con recursos del Ministerio.

3.4.1.3. Infraestructura cultural

3.4.1.3.1. <u>Infraestructura cultural (obras reportadas por Min Cultura)</u>

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Cultura, y la gestión adelantada por el equipo auditor en la ETC, no se reportaron proyectos de infraestructura cultural en el municipio de Envigado, con recursos del Ministerio.

3.4.1.4. Infraestructura ciencia y tecnología

Durante la vigencia 2022 el municipio de Envigado no suscribió contratos de infraestructura científica y tecnológica, con recursos del SGP.

3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo Específico No. 7: Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022/E0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se verificaron las medidas adoptadas por la entidad, en la gestión eficiente de la energía, conforme a lo anterior, se revisó:

Consumo de energía a partir del 2020.

El municipio de Envigado adoptó la estrategia para el ahorro de energía, emitiendo para el año 2019 la circular 000114, donde se adoptaron medidas relacionadas con el uso racional y eficiente de la misma; con lo cual para el año 2019 y en comparación 2020 se logró un ahorro del 33,5%. Se precisa que son 23 el total de sedes y/o dependencias reportadas por el municipio, pero para el cálculo del ahorro energético se tiene en cuenta que en el 2019 hubo 6 sedes con cero consumos, por lo cual solo se tienen 17 sedes activas cuyos consumos se comparan contra estas mismas sedes en el año 2020. En el año 2020 entran a funcionar las 6 sedes inactivas en 2019, cuyo consumo es de 641.754



Kwh año y cuyos consumos son tenidos en cuenta para verificar el ahorro en consumo de energía para el año 2021 (del 28,6%) y 2022 (5,8%).

• Recursos para el cumplimiento de gestión eficiente de la energía.

Se evidenció que se destinaron recursos por \$99.996.873 para mejorar las instalaciones y eficiencia en el consumo de energía.

Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.

La Entidad Territorial realiza una evaluación y seguimiento a la información registrada en la facturación de los servicios públicos, con el fin de llevar un control en su consumo mensual. Adicionalmente, en conjunto con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectuamos periódicamente inspecciones a los lugares de trabajo, donde se revisa de manera integral las condiciones físicas, ergonómicas y de infraestructura. Así mismo, en la mesa de trabajo del Comité de Infraestructura, se revisa el tema, y se establecen acciones en pro del mejoramiento y desarrollo continuo de las condiciones de la gestión ambiental.

Objetivos de ahorro de energía.

El municipio de Envigado a través del Plan de Desarrollo 2020-2023, estableció estrategias en el eje transversal de Calidad Ambiental y enmarca retos sectoriales como la transición hacia energías alternativas con énfasis en la solar; por lo cual, desde el año 2019 se viene trabajando en proyectos encaminados al ahorro y eficiencia energética con los Gobiernos Locales por la Sustentabilidad ICLEI Colombia, donde se logra para el año 2021 la instalación de paneles solares en una de las sedes del Municipio.

• Adecuaciones en infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

La Secretaría de Obras Públicas, realizó el cambio de las luminarias led existentes de 2 x 32W a luminarias de 2 x 18w, en sus 22 sedes y/o dependencias, contribuyendo en un ahorro del consumo energético.

Acorde a lo anterior se observó el cumplimiento de la normatividad para el manejo eficiente de la energía por parte del municipio y de las metas de ahorro en consumo de energía para el año 2020 y subsiguientes.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento, que ameriten constituirse como hallazgos.

3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo Específico No. 8 Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento Antioquia – Apartadó – Envigado.



Realizada la verificación de los planes de mejoramiento reportados por la entidad territorial en el SIRECI, con fecha de corte a 31/12/2022 y de recepción del 24/01/2023, se observó que contiene 13 hallazgos de la secretaría de Educación — Dirección de Cobertura, los cuales corresponden a una auditoría realizada en el año 2011, dichos hallazgos fueron subsanados, sin embargo, continúan en el plan de mejoramiento, por lo tanto, los mismos deben ser subsanados.

De otro lado, se observó que dicho plan no contiene los hallazgos correspondientes a la última auditoría realizada por la CGR en el año 2018 a la vigencia 2017. Lo anterior debido a que la entidad reportó dichas acciones en el plan de mejoramiento con fecha de recepción del 29/06/2018, sin embargo, en los reportes de los avances semestrales sucesivos fueron excluidas sin haberse cumplido las mismas.

En consecuencia, el equipo auditor tomo como referencia el reportado el 29/06/2018, y analizó los soportes suministrados por la entidad durante el proceso auditor, donde se observó lo siguiente:

Cuadro No. 98 Acciones plan de mejoramiento

(8) CÓDIGO HALLAZ GO	(12) DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	(20) ACCIÓN DE MEJORA	(36) ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	Acción cumplida (SI/NO)?	La Acción fue efectiva (SI/NO)?	EL HALLAZGO PERSISTE EN LA PRESENTE AUDITORÍA (SI/NO)?
13	publicación en SECOP	fue implementado un sistema en el bpms que envía recordatorios de la publicación oportuna de los contratos y modificaciones, específicamente fue designado un funcionario que realiza el control de la información remitida para legalización y el seguimiento para su publicación, se está implementando y capacitando al personal para implementar el SECOP II que permite una publicación constante	30/11/2018	SI	SI	NO
11	Debilidades en el estudio de mercado (precios unitarios) lo que origina riesgo para la el cumplimento de los principios de la contratación	cuando se trate de las compras de alimentación e insumos para el PAE, se establecerán precios techo para cada uno de los productos (cuando sea pertinente), de forma tal que los proponentes no puedan cobrar más allá de lo establecido por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	30/06/2019	SI	ØI	NO
7	Deficiencias administrativas en el proceso de implementación del modelo, lo que no permite determinar la productividad y costo beneficio del programa.	Ajustar la estructura de costos del programa de manera que permita visibilizar el costo a nivel de raciones, independiente que este no refleje nuestro modelo actual de operación y contratación del PAE	28/02/2019	SI	SI	NO
8	"Debilidad en los mecanismos de control, debido a deficiencias administrativas en la operación del PAE, lo que genera sesgos en la eficiencia del modelo"	Determinar el valor de la ejecución a nivel de raciones, estimando el costo administrativo correspondiente al operador del servicio; según la modalidad de contratación	28/02/2019	SI	SI	NO
8	"Debilidad en los mecanismos de control, debido a deficiencias administrativas en la operación del PAE, lo que genera sesgos en la eficiencia del modelo"	Verificar con una frecuencia mensual los cupos PAE asignados vs reporte en el SIMAT	30/11/2018	SI	SI	NO
8	"Debilidad en los mecanismos de control, debido a deficiencias administrativas en la operación del PAE, lo que genera sesgos en la eficiencia del modelo"	Fortalecer el proceso de supervisión del PAE con la validación en campo de los cruces de información PAE vs SIMAT	30/11/2018	SI	SI	NO
8	"Debilidad en los mecanismos de control, debido a deficiencias administrativas en la operación del PAE, lo que genera sesgos en la eficiencia del modelo"	Fortalecer el proceso de seguimiento y supervisión a la operación del PAE, entre otras, con visitas en sitio; por parte del contratista y supervisores de los contratos	30/11/2018	SI	SI	NO
9	Deficiencias en la actualización, consistencia y calidad de la información reportada en el SIMAT, inobservando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la focalización de titulares de derecho, que no permite determinar con certeza el número de beneficiarios de la Estrategia de Alimentación Escolar.	Reorientar la atención y reporte de la población mayor de 21 años a través de otros programas institucionales	29/06/2018	SI	SI	NO



(8) CÓDIGO HALLAZ GO	(12) DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	(20) ACCIÓN DE MEJORA	(36) ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	Acción cumplida (SI/NO)?	La Acción fue efectiva (SI/NO)?	EL HALLAZGO PERSISTE EN LA PRESENTE AUDITORÍA (SI/NO)?
9	Deficiencias en la actualización, consistencia y calidad de la información reportada en el SIMAT, inobservando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la focalización de titulares de derecho, que no permite determinar con certeza el número de beneficiarios de la Estrategia de Alimentación Escolar.	Reorientar la atención y reporte de la población mayor de 21 años a través de otros programas institucionales	30/11/2018	SI		NO
10	Por deficiencias en la actualización, consistencia y calidad de la información reportada en el SIMAT, no se permite determinar con certeza el número de beneficiarios de la Estrategia de Alimentación Escolar, lo que puede generar riesgo de pérdida de recursos en la Operación del PAE."	Actualizar mensualmente las novedades de retiro de los beneficiarios del PAE.	30/11/2018	SI		NO
10	Por deficiencias en la actualización, consistencia y calidad de la información reportada en el SIMAT, no se permite determinar con certeza el número de beneficiarios de la Estrategia de Alimentación Escolar, lo que puede generar riesgo de pérdida de recursos en la Operación del PAE."	Actualizar mensualmente las novedades de ingreso de nuevos beneficiarios del PAE.	30/11/2018	SI		NO
6	Al verificar el costo con cada una de las actividades realizadas no coincide el número presupuestal con las realmente ejecutadas en el contrato Nº 12-65-09-29-098-17	Incluir en los informes de supervisión el costo de las actividades según lo establecido en los estudios previos	31/12/2018	SI		NO

Fuente: Plan de mejoramiento departamento de Antioquia

Elaboró: Equipo auditor.

Las acciones de mejora que fueron **CUMPLIDAS Y EFECTIVAS**, de acuerdo al cuadro anterior, ya pueden ser depuradas y retiradas de dicho plan; las demás, deben continuar como parte del plan de mejoramiento que se debe reportar proximante en el SIRECI. De igual, manera, se deben de incluir en los proximos avances del plan de mejoramiento los hallazgos y las correspondientes acciones de mejora de la última auditoría adelantada al municipio de Envigado.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento:

HALLAZGO N° 33. Reporte del plan de mejoramiento en el SIRECI - Envigado

Consultado el aplicativo SIRECI, se evidenció que en el reporte de avance semestral del Plan de Mejoramiento reportado por el municipio de Envigado con corte a 30/06/2018 y con fecha de recepción 03/07/2018, no fueron incluidas las acciones de mejora correspondientes a los hallazgos que se generaron en última auditoría practicada por la CGR.

La Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020, de la Contraloría General de la República, (Norma que deroga la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 y la Resolución Reglamentaria Orgánica 033 del 2 de agosto de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias). Artículo 42. "TÉRMINO (...)

En la vigencia 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento a los "Recursos del Sistema General de Participaciones, SGP (Salud, Agua Potable, Propósito General) y recursos del Programa de Alimentación Escolar (todas las fuentes de recursos competencia de la CGR)" a la vigencia 2017, producto de la misma, se debía establecer un plan de mejoramiento y ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente informe, tal como como quedó establecido en el mismo. Sin embargo, consultado el aplicativo



SIRECI, se evidenció que en el reporte de avance semestral del Plan de Mejoramiento reportado por la entidad con corte a 30/06/2018 y con fecha de recepción 03/07/2018, no fueron incluidas las acciones de mejora correspondientes a los hallazgos que se generaron en dicha auditoría; así mismo, revisados los planes de mejoramiento posteriores reportados semestralmente por la entidad hasta el 31/12/2022, tampoco contienen estas acciones.

De otro lado, analizado el plan de mejoramiento reportado con corte a 31/12/2022 y con fecha de recepción 24/01/2023, se observó que contiene 13 hallazgos de la secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, los cuales corresponden a una auditoría realizada en el año 2011, y que ya están vencidos, por cuanto los mismos ya fueron subsanados, sin embargo, continúan en el plan de mejoramiento.

Situación generada por deficiencias de gestión y de control en el reporte de la información, ocasionando que la Contraloría no disponga de información oportuna para el cumplimiento de su función.

Hallazgo para acción de mejora

Respuesta de la entidad

La entidad dio respuesta mediante oficio sin radicado del, 31/05/2023, así:

"(...) Desde lo anterior, se realizan las siguientes claridades para la observación 7, el ente de control está tomando como parámetros fecha de "corte a 30/06/2018 y con fecha de recepción 03/07/2018" los cuales están errados para la búsqueda del plan de mejoramiento de la Auditoría 2018, los parámetros adecuados de la búsqueda en la plataforma SIRECI son: fecha de corte 2018-06-12 y fecha de recepción 2018-06-29. Al realizar la búsqueda con los parámetros adecuados podrá visualizar el Plan de mejoramiento de la Auditoría 2018.

Finalmente, como complemento a lo anterior en la carpeta establecida para la respuesta a la CGR se cargaron las evidencias remitidas inicialmente en la respuesta al oficio 2023EE0036223 y que soportan las respectivas acciones contenidas en el plan".

Análisis de la respuesta

Si bien la entidad reportó el 29/06/2018 el plan de mejoramiento que surgió como producto de la auditoría de cumplimiento a "Recursos del Sistema General de Participaciones, SGP (Salud, Agua Potable, Propósito General) y recursos del Programa de Alimentación Escolar (todas las fuentes de recursos competencia de la CGR", practicada por la CGR en la vigencia 2018, también es cierto, que la entidad en los reportes semestrales siguientes de los avances del plan de mejoramiento en el SIRECI, no incluyó las acciones de mejora correspondientes para subsanar las causas de los hallazgos que se generaron en dicha auditoría, es decir, que los hallazgos fueron desmontados de los avances sucesivos, sin haberse cumplido las respectivas acciones de mejora.

Por lo anterior, la deficiencia planteada se valida como hallazgo administrativo, con el fin de que en los futuros reportes se incluyan las acciones de mejora que aún no se han cumplido; sin embargo, se le retira el Proceso Administrativo Sancionatorio PASF.



3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Objetivo Específico No. 9: Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría, se atendieron las siguientes denuncias, insumos, solicitudes y/o peticiones, que fueron suministradas por parte de la Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, relacionadas con obras de Infraestructura Educativa con el FFIE y realizadas en el municipios de envigado.

Es de anotar, que los contratos relacionados en dichas denuncias e insumos, fueron analizados dentro de las muestras de Infraestructura Educativa FFIE.

En virtud de los hechos denunciados, como resultado de la presente auditoría se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro No. 99. Resultados denuncias, insumos, solicitudes y/o peticiones relacionadas con obras de Infraestructura Educativa con el FEIE

	111116	aestructura Educativa con ei FFIE
Numero Único Nacional	Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones
2022-230734-	Consorcio SINERGIA identificado con NIT 901.375.321-7, representado legalmente por Luis Fernando Romero Sandoval, identificado con CC 93.123.714 solicita se investigue al Fondo de	- <u>Envigado (1380-1255-2020) - 07/05/2020 - IE José Miguel de la Calle:</u> En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-1255-2020 con el Consorcio Sinergia donde se logró evidenciar: La Institución educativa José Miguel de la Calle tiene como proyecto la construcción de
80054-SE	Financiamiento de la Infraestructura Educativa- FFIE con el fin de verificar las actuaciones y decisiones realizadas con ocasión de la construcción de varios colegios.	una sede nueva en el municipio de Envigado. La cual ha sido reasignada (2) dos veces: o La primera reasignación se realizó mediante contrato de obra No 1380-1255-2020 cuyo objeto contractual es "Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE
2022-230960- 82111-SE	Se solicita investigar el eventual detrimento patrimonial ocasiones por la terminación anticipada de contrato por parte del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, sin cumplimiento de requisitos	Ubicada en Envigado", suscrito entre el Patrimonio del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA–FFIE y Consorcio Sinergia el 29 de mayo del 2020. El avance físico del contrato reportado es del 100% y un avance de ejecución financiero de 104% correspondiente al valor pagado \$11.013.756.119 el cual tiene 3 adiciones así: adición 1 por \$443.027.036, adición 2 por \$279.672.324 y adición 3 por \$986.317.597 100.
	legales y contractuales y sin terminación de obras que afecta al patrimonio público y el interés público.	 De la misma manera, se realizó la reasignación al contrato de interventoría mediante contrato de interventoría 1380-1255-2020 suscrito el 8 de marzo de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa PA-FFIE y el Consorcio Infraestructura INTERCON. Este contrato se encuentra con
2022-230704- 82111-SE	Solicita adelantar investigación fiscal al proceso de contratación	terminación vencimiento de plazo con fecha del 24 de mayo del 2022; el cual reporta avance físico del 69,55% y avance financiero del 80 % correspondiente al valor pagado por \$691.865.605 ¹⁰¹ asociado al ítem de "administración del contrato".
	FFIE 008-2019 del patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa	 Se validó el acta No 17 del 01 al 30 de septiembre del 2022, su avance financiero global es de 104%, así también en la misma se detalla el valor de la etapa de implementación y/o complementación de estudios y diseños por \$82,885,530.32¹⁰². En uno de sus capítulos se hace referencia a reprocesos en actividades que se incurrieron fundamentados en el informe de diagnóstico de la obra civil.

¹⁰⁰ Acta de pago No 17 Período Del Acta Correspondiente A: 01 septiembre al 30 de septiembre del 2022.

¹⁰¹ Sigedoc radicado 2023EE005753 Entregado por el FFIE a la CGR; FFIE INF 4 –PUNTO 12.

¹⁰² Acta 17

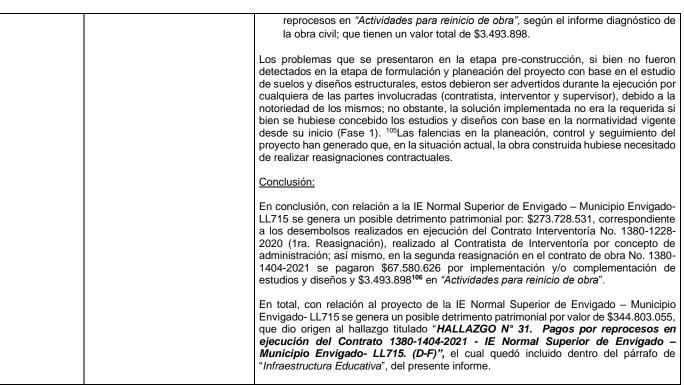


Detender	juntos los recursos públicos r	nene sentido:
		 Las falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto, han generado que en la situación actual la obra construida hubiese necesitado de realizar reasignaciones contractuales.
		Entre el 26 y el 28 de abril del 2023, se adelantó por parte de la CGR, visita al municipio de Envigado, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de la construcción de la nueva sede educativa IE José Miguel de la Calle Sede Principal, en el municipio de Envigado, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención, lo cual permitió evidenciar reprocesos en la ejecución de nuevos estudios y diseños, por causa de debilidades y deficiencias en la planeación, gerencia y administración de los recursos del PA-FFIE, como también en la ejecución contractual y en la supervisión e interventoría, al no verificar el cumplimiento de los contratos ejecutados en cuanto a la calidad y oportunidad de los productos entregados y pagados.
		Conclusión:
		Con base en lo anterior y el análisis efectuado a los contratos asociados a dicha IE se constituyó 1 hallazgo de auditoría titulado "HALLAZGO N° 30. Pagos por reprocesos en ejecución del Contrato 1380-1255-2020 - IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528. (D-F)", con presunta incidencia disciplinaria y connotación fiscal por \$82.885.530, que quedó incluido dentro del párrafo de "Infraestructura Educativa" de Envigado, del presente informe.
		- <u>Envigado - (N° 1380-1404-2021) - IE NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO SEDE PRINCIPAL</u> : En desarrollo de la auditoría se analizó el contrato 1380-1404-2021 con el Consorcio Sinergia; así:
	El ciudadano envía oficio a la CGR en el que está solicitando las acciones propias de verificación de los recursos, la evaluación de	Entre el 24 al 26 de abril del 2023, se adelantó por parte de la CGR, visita al Municipio de Envigado, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de ampliación de la IE Normal Superior de Envigado, de igual manera se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales relacionados con los contratos en mención; lo cual permitió evidenciar las siguientes situaciones encontradas:
	los resultados y de ser del caso los sobre costos que se han generado de la sede principal I.E Normal	 La construcción de la obra civil tiene un avance físico del 85%, el contrato se encuentra en ejecución.
2022-251785-	Superior de Envigado sede principal. Se hará el traslado Basados en la Resolución de Sectorización Porque el Ministerio de Educación de donde depende	 El proyecto contempla en su alcance 10 bloques nuevos y un bloque ya existente para realizarle mejoras, sin embargo, este último en el tiempo que se produjo la reasignación quedo expuesto, por lo que fue vandalizado, situación que afecta el alcance de su intervención.
80054-SE	el FFIE es sujeto de control de la Delegada del Sector Educación Resolución 0062 de 2020, quienes han hecho actuaciones especiales de fiscalización del recurso. la Gerencia Antioquia le informara al Ciudadano del traslado y los seguimientos que se han realizado a través de las mesas de contextualización Compromiso Colombia periódicas que se hacen	Diagnóstico: ()Que se encontró es que una vez revisado los planos estructurales de la pilas (caisson), se encontró que los anillos de para dichos elementos, no llevan acero de refuerzo, por lo que el concreto seria simple; se realizó la consulta a nuestro diseñador estructural y nos hace la recomendación de la instalación de acero de refuerzo en diámetro de 3/8" con separación cada 0,25 m en ambos sentidos (ver figura) con el fin de garantizar que el concreto de los anillos sea reforzado y no simple, además por proceso constructivo se va a encontrar personal dentro de la excavación, en algunos casos a 8 metros de profundidad siendo así no una actividad segura para ellos adicional y algún evento natural (sismo) este podría colapsar (). ¹⁰³
		Con base en el acta No 22 correspondiente al periodo comprendido entre el 29 diciembre de 2022 y el 28 enero de 2023, su avance financiero es del 80,56%, igualmente en la misma, se detalla que el valor pagado de la etapa de implementación y/o complementación de estudios y diseños es de \$67.580.626 ¹⁰⁴ . Por otra parte; se identificó que en el acta se contempla un capítulo denominado "Actividades del contrato por reprocesos contratista", el cual hace referencia a

¹⁰³ Informe preliminar

¹⁰⁴ Acta 22





Fuente: Información suministrada por la entidad y análisis del equipo auditor

 De otro lado, mediante correo del 31/01/2023, el equipo auditor recibió la siguiente Alerta entregada por la Contraloría Delegada para Educación relacionada con el Contrato 1380-1463-2021-OBR:

Cuadro No. 100 Resultados Alerta entregada por la Contraloría Delegada para Educación relacionada con el Contrato 1380-1463-2021-OBR

Hechos Denunciados	Trámite dado por la CGR y conclusiones
	Con relación al insumo por alerta de la DIARI respecto al contrato de interventoría 1380-1463-2021 a la obra del FFIE correspondiente a la intervención de la IE El Salado de Envigado, se consignan los siguientes resultados:
Insumo por alerta de la DIARI respecto al contrato de interventoría 1380-1463-2021 a	En reuniones y visita realizada por la CGR al municipio de Envigado y lugar de ejecución de las obras de ampliación de la I.E El Salado entre el 19 y 21 de abril de 2023, se tiene como antecedente que en julio de 2022 la DIARI generó una alerta por bajo avance físico en este proyecto, pues según informe de interventoría N°8 se tenía un avance programado del 98%, mientras el avance físico ejecutado era del 41%, con fecha de finalización proyectada para el 20 de septiembre de 2022.
la obra del FFIE correspondiente a la intervención de la IE EI Salado de Envigado	Los representantes del contratista e interventoría precisan respecto a la situación antes indicada, que para julio de 2022 aún no habían sido suscritos los otrosíes para prórroga y adición presupuestal del proyecto, ni se había concedido la ampliación de plazo por dificultades que se habían presentado en desarrollo del proyecto en la gestión de la primera empresa de interventoría y en cuanto a la obtención de permisos ambientales y reposición de algunos árboles, que se debieron talar para construcción del proyecto; en estas condiciones no se había hecho reprogramación en el cronograma de obra y por ello había un desface grande entre el porcentaje de avance físico programado y ejecutado.
	Según la última información contractual, en la actualidad el proyecto tiene un avance programado del 99,92% y físico ejecutado del 89,28%, según informe de interventoría N°16 de marzo de 2023;

¹⁰⁵ Acuerdo 4007.

¹⁰⁶ Ibíd.



a la fecha está en estudio el otrosí #4, con una adición de \$773.630.010 para un valor total del contrato de obra 1380-1381-2021 de \$16.111.618.208 (valor inicial de \$14.822.587.157) y una prórroga en tiempo de 64 días, hasta el 31 de mayo de 2023.

Conclusión:

Se concluye que el desarrollo del proyecto a la fecha es normal y que está próximo a terminar para cumplir el objeto contractual y satisfacer las necesidades de la comunidad, en consecuencia, no se determinaron situaciones incumplimiento, ni detrimento patrimonial y por tanto no se generó hallazgo.

Fuente: Correo electrónico enviado del NC

Elaboró: Equipo auditor.

3.5. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, de las 3 ET objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

3.5.1. Departamento de Antioquia

La calificación total por componentes fue de 1.533 puntos, ubicándose en el rango de Con Deficiencias. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1.433 puntos, que corresponde a Adecuado, debido a que se observaron algunas deficiencias relacionadas con nómina, supervisión de los FSE, supervisión en la ejecución del PAE, manejo eficiente de la energía y reporte del Plan de Mejoramiento en el SIRECI.

Cuadro No. 101 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Antioquia

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				9	1
B. Evaluación del riesgo				4	1
C. Sistemas de información y comunicación				5	1
D. Procedimientos y actividades de control				7	1
E. Supervisión y monitoreo				5	1
	Puntaje	total por c	omponentes	1	
			Ponderación	10	%
Calificación total del control ir	terno instituc	ional nor c	omponentes	0,1	00
- Camicación total del control il	itemo matitae	ional poi c	omponentes	Adec	uado
Riesgo combinado promedio		BAJO			
Riesgo de fraude promedio			BA	JO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados Puntos Calificación		Ponderación	Calificación Ponderada	
A. Evaluación del diseño	21,000	21,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad 21,000 37,000 1,762		70%	1,233		
Calificación total del diseño y efectividad		1,4			
Gainicación total del diseño y electividad			Adec		
Calificación final del control interno		1,5			
Calificación final del control interno			Con defi	ciencias	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.



Cuadro No. 102 Valores de referencia

Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno AC Elaboró: Equipo auditor.

3.5.2. Municipio de Apartadó

La calificación total por componentes fue de 1.292 puntos, ubicándose en el rango de Eficiente. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1.192 puntos, que corresponde a Adecuado, debido a que se excepto por las deficiencias presentadas en los hallazgos, los controles establecidos por la entidad permiten minimizar los riesgos.

Cuadro No. 103 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Apartadó

Cadio No. 103E valuación de Control i iscai interno interno				ac Apartado	
I. Evaluación del control interno institucional por componentes			Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				9	1
B. Evaluación del riesgo				4	1
C. Sistemas de información y comunicación				5	1
D. Procedimientos y actividades de control				7	1
E. Supervisión y monitoreo				5	1
	Puntaje	total por c	omponentes	1	
		•	Ponderación	10	%
Colificación total del control in				0,1	00
Calificación total del control in	terno instituci	ionai por d	omponentes	Adecuado	
Riesgo combinado promedio		ВАЈО			
Riesgo de fraude promedio			BA	JO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados Puntos Calificación		Ponderación	Calificación Ponderada	
A. Evaluación del diseño	24,000	24,000 24,000 1,000		20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad 24,000 34,000 1,417		70%	0,992		
Calificación total del diseño y efectividad			1,1	92	
Calificación total del diserio y efectividad			Adec	uado	
Calificación final del control interno			1,2	92	
Calificación final del control interno			Eficie	ente	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 104 Valores de referencia

Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno AC Elaboró: Equipo auditor.

3.5.3. Municipio de Envigado

La calificación total por componentes fue de 1.117 puntos, ubicándose en el rango de Eficiente. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1.017 puntos, que corresponde a Adecuado, debido a que se excepto por las deficiencias presentadas en los hallazgos, los controles establecidos por la entidad permiten minimizar los riesgos.



Cuadro No. 1 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Envigado

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				9	1
B. Evaluación del riesgo				4	1
C. Sistemas de información y comunicación				5	1
D. Procedimientos y actividades de control				7	1
E. Supervisión y monitoreo				5	1
	Puntaje	total por c	omponentes	1	
			Ponderación	10	%
Calificación total del control in	iterno instituc	ional nor c	omnonentes	0,1	00
- Calificación total del control il	iterrio iristitue	ional por c	отроненез	Adec	uado
Riesgo combinado promedio		BAJO			
Riesgo de fraude promedio			ВА	JO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados Puntos Calificación		Ponderación	Calificación Ponderada	
A. Evaluación del diseño	A. Evaluación del diseño 24,000 24,000 1,000		20%	0,200	
B. Evaluación de la efectividad 24,000 28,000 1,167		70%	0,817		
Calificación total del diseño y efectividad			1,0	17	
Gainteactori total aci discrib y cicclividad			Adec	uado	
Calificación final del control interno			1,1		
			Efici	ente	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 1 Valores de referencia

Odadio 140. i Valores de l'elefeticia				
Rango	Calificación			
De 1 a <1,5	Eficiente			
De =>1,5 a <2	Con deficiencias			
De =>2 a 3	Ineficiente			

Fuente: Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno AC Elaboró: Equipo auditor.

Anexo 1. Fotográfico.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico, tomado el día de la visita técnica 2 y 3 de mayo del 2023, como anexo del "HALLAZGO N° 34"

Contrato de Obra e interventoría No. 1380-1255-2020 y 1380-1577-2020 contrato de interventoría (2da contratación)

	(Zua contratación)
	IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528.
ſ	



Baño mujeres piso 3 baño tapado

IE José Miguel de la Calle - Municipio Envigado- LL1528. Baño hombre piso 4 – presenta fuga Baño hombres piso 3 Grifo dañado Baño mujeres piso 3 Grifo dañado Baño hombres piso 3 Grifo dañado

Baño mujeres piso 2 Grifo dañado



IE José Miguel de la Calle - Municipio Envigado- LL1528.



Baño hombres piso 2 Grifo dañado



Baño hombre piso 1 Grifo dañado



Tapa primer piso - sin tapa registro del agua



Baño mujeres piso 1- Grifo dañado



Fuga tuberia y coneción de tuberia de desague piso



Pintura está cuarteada- piso de cocina.



IE José Miguel de la Calle - Municipio Envigado- LL1528.



Pintura está cuarteada- piso de cocina.



Pintura está cuarteada- piso de cocina.



Pintura está cuarteada- piso de cocina.



Tubería desagüe sin conexión



Chapas dañadas



Ausencia de chapa



IE José Miguel de la Calle – Municipio Envigado- LL1528.	
Ausencia de chapa	